EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AVISOS COMERCIALES

SEGUNDA SECCION

Buenos Aires, lunes 28 de noviembre de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

DECORTELAS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctc Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Dos mil trescientos cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Oscar Katz, casado, domiciliado en la calle Cinco de Julio mil seiscientos veinte de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a éste acto además de por sí en su carácter de apoderado de doña Greta Rosa Lerse de Katz, casada; don Erico Bernheimer, casado; doña Leonida Rothschild de Bernheimer, casada; don Jacobo Hirch, casado; don Curt Brandstadter, casado; doña Susana Hirsch de Brandstadter, casada: don Sigfrido Moroder, soltero; doña Ana María Fracassi, soltera y doña Sidie Baar de Hirch, casada, en mérito del Poder Especial recíproco que se confiriéran por escritura de fecha dos de mayo del corriente año, pasada al Folio Mil quinientos ochenta y cuatro de este Protocolo corriente, interinamente a cargo del Escribano don Ernesto Alfredo Núñez, de que certifico, el que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "En... Buenos Aires... a dos de mayo de mil novecientos sesenta... comparecen don Oscar Katz, casado... doña Greta Rosa Lerse de Katz, casada... don Erico Bernhaimer, casado... doña Leonida Rothschild de Bernheimer, casada... don Jacobo Hirch, casado... don Curt Brandstadter, casado... doña Susana Hirch de Bransdstádter, casada... don Sigfrido Moroder, soltero... doña Ana María Fracassi, soltera... doña Sidie Baar de Hirch, casada... y dicen: Que se confieren Recíprocamente Poder Especial en su calidad de socios constituventes de la Sociedad "Decortelas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"... y una vez obtenida la personería jurídica otorguen y suscriban la respectiva escritura pública con las cláusulas legales que corresponda ... Oscar Katz. — Greta Lerse de Katz. — Erico Bernheimer. — L. R. de Bernheimer. — Jacobo Hirch. — C. Brandstadter. — Susana Brandstadter. — S. Moroder. — Ana María Fracassi. — Sidie Hirch. — Antonio García. — G. Lulkin. — Hay un sello. — Ante mí: E. A. Núñez. — "Es copia fiel doy fe y el compareciente en el carácter invocado dice: Que —son únicos socios fundadores de la Sociedad "Decortelas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida con fecha tres de marzo del corriente año, por lo que solicita de mí el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención para la personería jurídica, a cuyo efecto me exhibe el expediente número: Once mil quinientos treinta y cinco|uno, año Mil novecientos sesenta el que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de marzo del año Mil novecientos sesenta se reúnen los señores Oscar Katz, Erico Bernheimer, Greta Lerse de Katz, Leónida Rothschil de Bernheimer, Jacobo Hirsch, Curt Brandstadter, Sigfrido Noroder, Sidie Bar de Hirsch, Susana Hirsch de Brandstadter, y Ana María Fracassi, en el local sito en calle Triunvirato Nº 3500 de esta Capital Federal: a los efectos de ordenar las deliberaciones se designa presidente de la reunión al señor Jacobo Hirch. Este último manifiesta que, como es de conocimiento general, la presente tiene por objeto concretar el pensamiento de los concurrentes de acuerdo con las conversaciones preliminares vinculadas al propósito de constituir una sociedad cuya finalidad esencial será dedicarse a la explotación del negocio de tejidos, tejidos en general, compraventa, importación y exportación, elaboración y transformación de productos textiles y sus derivados, máquinas, maquinarias como toda actividad anexa y conexa, "Decortelas Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en calle Triunvitrato 3500 de esta Capital Federal, retrotrayendo las operaciones al 1º de octubre de 1959; y además todo lo concerniente a la comercialización, fabricación, operaciones inmobiliarias y financieras. — Luego de un cambio de ideas entre los presentes se resuelve por unanimidad concretar y llevar adelante esta iniciativa y en consecuencia por este acta dejan constituida y fundada una sociedad anónima bajo la denominación de "Decortelas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya finalidad serán: a) Comerciales: Por la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionado con la explotación de establecimientos textiles, metalúrgicos, madereros, químicos, plásticos, alimenticios y minerales; c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta o negociación de títulos, acciones y debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; d) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Informa el señor Jacobo Hirsch, presidente de la reunión, que habiéndose preparado para la constitución de la sociedad anónima un proyecto de Estatutos Sociales, mediante asentimiento general se proceda a su consideración. Luego de su lectura y un amplio debate es aprobado en general y en particular en un todo de acuerdo con el texto establecido por separado que forma parte integrante de esta acta. — De inmediato se pone a consideración de los presentes la suscripción de las primeras series de acciones ordinarias 5 votos de la clase A, que son suscriptas por los mismos como sigue: Oscar Katz, 4200 aciones, 5 votos clase A, 420.000. — Erico Bernheimer, 4.200 acciones clase A, 5 votos: 420.000. Greta Lerse de Katz, 4.200 acciones clase A, 5 votos: 420.000. — Leónida R. de Bernheimer, 4.200 acciones clase A, 5 votos: 420.000. — Curt Brandstadter, 600 acciones, clase A, 5 votos: 60.000. — Sigfrido Moroder, 600 acciones clase A, 5 votos: 60.000. — Jacobo Hirsch, 500 acciones clase A, 5 votos: 50.000. — Sicie Bar de Hirsch, 500 acciones, clase A, 5 votos: 50.000. — Susana Hirsch de Brandstadeer, 500 acciones, clase A, 5 votos: 50.000. — Ana María Fracassi, 500 acciones clase A, 5 votos: 50.000. — Los accionistas presentes suscriben veinte mil acciones ordinarias de la clase A 5 votos por un total de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, integrados de la siguiente manera: A) Aportes en bienes y en dinero efectivo: Los señores Oscar Katz, Erico Bernheimer, Greta Lerse de Katz y Leonida Rothschild de Bernheimer, únicos socios de "Decortelas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Triunvirato 3500, Capital Federal, inscripto en el Registro Público de Comercio su contrato definitivo con fecha 22 de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número setecientos cuarenta y cinco al folio cuatrocientos veinticuatro, Libro treinta y seis de sociedades de responsabilidad limitada, lo harán parte en efectivo y parte en especies como se detalla a continuación: En el activo y pasivo de Decortelas, Sociedad de Responsabilidad Limitada de cuyo fondo de comercio se hace cargo la sociedad, conforme al balance al 30 de septiembre de 1959 y certificación interpretada del contador público nacional don Curt Brandstadter y que corresponde a las cuentas que, en dicha firma, tienen por concepto de capital, reserva legal y cuentas personales de acuerdo a la planilla por separado que se acompaña y en los montos que a continuación se consignan por los mencionados accionistas: Oscar Katz, en bienes: 417.161,63, en dinero efectivo: 2.838,37; 420.000. — Erico Bernheimer, en bienes: 417.161,63, en dinero efectivo: 2.838,37; 420.000. — Greta Lerse de Katz, en bienes: 417.161.64, en dinero efectivo con bienes propios: 2.838,36; 420.000. — Leónida Rothschild de Bernheimer, en bienes: 417.161.63, en dinero efectivo con bienes propios: 2.830.37; 420.000; B) Aportes en dinero efectivo: Curt Brandstadter, 10 o|o en efectivo: 6.000. — Sigfrido Moroder, 10 o|o en efectivo: 6.000. — Jacobo Hirsch, 10 o|o en efectivo: 5.000. — Sidie Bar de Hirsch, 10 o|o en efectivo, c|bienes propios: 5.000. - Susana Hirsch de Brandstadter, 10 o|o efectivo c|bienes propios: 5.000. — Ana María Fracassi, 10 o|o efectivo c|bienes propios: 5.000. — De lo que surge un aporte en bienes de m$n. 1.668.646,53 y en dinero efectivo m$n. 47.353.47. — Total m$n. 1.716.000. — Los accionistas Jacobo Hirsch, Curt Brandstadter, Sigfrido Moroder, Sra. Sidie Bar de Hirsch, Susana Hirsch de Brandstadter y Ana María Fracassi, aprueban por unanimidad el aporte realizado en bienes en la suma de m$n. 1.668.646.53 de c|l., cifra ésta que surge del balance general que se agrega por separado debidamente certificado por contador público nacional y que forma parte integrante del presente acta. Se procede luego a constituir el directorio provisional fijándose su número en cuatro directores titulares y a designar además un síndico titular y un síndico suplente, todos los cuales durarán en sus funciones hasta la celebración de la primera asamblea general extraordinaria que será convocada dentro de los ciento veinte días de la inscripción definitiva de los Estatutos Sociales en el Registro Público de Comercio, una vez otorgada la personería jurídica. Los presentes proceden a elegir las autoridades quedando cubiertos los cargos en la siguiente forma: Presidente: Sr. Oscar Katz; Director: señor Erico Bernheimer, señora Greta Lerse de Katz, señora Leónida Rothschild de Bernheimer; Síndico Titular: señor Curt Brandstadter (Cont. Públ. Nac.); Síndico Suplente: Sr. Sigfrido Moroder. También de conformidad entre los presentes se resuelve facultar expresamente para tramitar ante la Inspección General de Justicia y autoridades correspondientes la aprobación de los presentes estatutos y realizar todos los trámites conducentes a ese efecto, así como para aceptar cualquiera modificaciones y|o cambios que sugieran o recomienden, e igualmente realizar las tramitaciones necesarias hasta su definitiva inscripción a los señores, Oscar Katz, Erico Bernheimer, contador público nacional; Curt Brandstadter y Sigfrido Moroder, pudiendo actuar en forma conjunta, separada y|o alternativa o indistintamente. Con lo que dio por terminado el acto por haberse cumplido los propósitos de esta asamblea y previa lectura y ratificación firmaron todos los presentes en prueba de conformidad y aceptación. — Entrelíneas: y Ana María Fracassi, vale. — Oscar Katz. — Erico Bernheimer. — Greta Lerse de Katz. — L. R. de Bernheimer. — Jacobo Hirsch. — C. Brandstadter. — S. Moroder. — Sidie Bar de Hirsch. — Susana H. de Brandstadter. — Ana Marí Fracassi". — Estatutos. — Título I. — Nombre, domicilio, duración y objeto de la sociedad. — Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anónima, bajo la denominación de "DECORTELAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", con sede y domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y depósitos y toda clase de representaciones, dentro y fuera del país — Artículo Segundo: El término de duración se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de su autorización, pudiendo ser prorrogado o anticipado su vencimiento por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o en participación las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra - venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionado con la explotación de establecimientos textiles, metalúrgicos, madereros, químicos, plásticos, alimenticios y minerales; c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta o negociación de títulos, acciones y debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; d) Inmobiliarias: Mediante la compra venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto y demás: a) Celebrar contratos de Sociedad con particulares u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean estas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pero no con el carácter de socia activa, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de toda otra forma jurídica y de cualquier clase de sociedades con las restricciones que imponen las leyes vigentes, efectuando fusiones parciales, combinaciones y otra comunidad de intereses totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar a los Gobiernos, Municipalidades y otras Reparticiones Públicos o privadas. b) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras sociedades, entidades o empresas. c) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos personales o reales, como ser hipotecas, usufructos, arrendamiento, anticresis, prendas, etc. d) Emitir debentures con sujeción a la Ley 8.875, o las que en adelante se dicten. e) Ejercer todos los actos jurídicos, comerciales y operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirectamente con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes o estos estatutos. Título II. Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta series de mil acciones de cien pesos cada una. Podrán emitirse títulos, por más de una acción. El Capital autorizado podrá ser aumento por resolución de la Asamblea hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional, dividido en una o más series de acciones de cien pesos cada una, debiéndose dar cumplimiento con las formalidades establecidas por el decreto Nº 852|10|1955. La Asamblea General que resuelva los aumentos de Capital, podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de acciones, como asimismo la forma y modo de pago de las mismas. Las nuevas emisiones de acciones se harán conocer por avisos publicados en el Boletín Oficial, por el término de Ley, protocolizados en escritura pública, comunicándose a la Inspección General de Justicia e inscriptos en el Registro Público de Comercio, pagándose el impuesto de sellos correspondiente. Sólo podrá enunciarse por capital autorizado el de tres millones de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados de acuerdo con las reglamentaciones del presente estatuto. — Artículo Quinto: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estatutos de la sociedad determinan, y podrán ser de tres clases: 1) Acciones Ordinarias al Portador de la Clase "A" con derecho a cinco votos por acción. 2) Acciones Ordinarias al Portador de la Clase "B", con derecho a un voto por acción. 3) Acciones Preferidas. En todos los casos, los aumentos de capital guardarán las proporciones establecidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. Se deja expresa constancia que para la elección de síndico, todas las acciones ordinarias tienen derecho a un voto por acción. — Artículo Sexto: Cuando la Asamblea resuelva que una serie de acciones sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Dividendo fijo que, en ningún caso excederá del doce por ciento anual, pa-

gaderos con prioridad al de las aciones ordinarias, y el cual será acumulativo; b) Preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) Rescatables parcial o totalmente, a su valor nominal más sus dividendos acumulados y hasta la fecha fijada para su rescate y a partir de la cual no tendrá participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas. Cuando se resuelva el rescate parcial se cumplirá en forma proporcional entre los tenedores; d) No tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercitado a partir de la primera Asamblea General o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada diez acciones. Los tenedores de menor cantidad podrán agruparse unificando personería para completar diez acciones. — Artículo Séptimo: Las acciones serán al portador, numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los requisitos del Código de Comercio. a) Serán indivisibles y no se reconocerá más de un propietario por cada una. b) La suscripción, posesión de acciones o su certificado provisorio lleva implícito la obligación de someterse a los presentes estatutos, o las resoluciones de las Asambleas y en lo no previsto por aquellos a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Artículo Octavo. — En las nuevas emisiones resueltas por la Asamblea y siempre que no estén afectadas a un destino especial en beneficio de la Sociedad, tendrán derecho en la suscripción, los accionistas poseedores de acciones ordinarias sin distinción de categorías, y en proporción al monto de sus tenencias. — Para el ejercicio del derecho se harán publicaciones por el término legal en el Boletín Oficial, y durante una vez en un diario, caducando dicha preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — En el caso de no ejercitarse esta preferencia por alguno de los accionistas, se acrecerá el derecho de suscripción por los restantes de la misma categoría de acciones. — En cuanto a los tenedores de acciones preferidas sólo tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de esta clase de acciones: también en proporción a sus tenencias y haciendo uso del mismo plazo arriba indicado. — Artículo Noveno. — Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes y otros valores, siempre que los precitados aportes en estos últimos dos casos representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesario una resolución expresa del Directorio, o la Asamblea en su caso, y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo. — La administración de la sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares, según lo resuelva en cada caso la Asamblea, pudiendo designar ésta, de uno a siete suplentes, quienes reemplazarán a los titulares en los casos de ausencia temporaria o definitiva. — La actuación de los suplentes se limitará hasta la fecha en que, desaparecida la causa, se incorpore el titular, y serán llamados por orden de lista. — El Directorio designará un Presidente, un Vicepresidente. — El Vicepresidente, o en su caso el Director que para tales efectos se designe, reemplazará sucesivamente al Presidente con las mismas atribuciones y deberes en caso de renuncia, ausencia o enfermedad, o de cualquier impedimento, que no será necesario acreditar, bastando su invocación. — Artículo Décimo Primero. — Los directores titulares, durarán un año en sus funciones. — Podrán ser reelectos indefinidamente. — El mandato de cada director se entiende extendido hasta tanto sean designados sus reemplazantes por la Asamblea General de Accionistas. — Los suplentes serán elegidos en su caso, también por un año. — Artículo Décimo Segundo. — Cada director depositará cincuenta acciones de la Sociedad, en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más el 5 por ciento de los miembros componentes y sus resoluciones se adoptarán igualmente con el voto favorable de la mayoría de los Directores presentes. — Los ausentes si fueren consultados por los demás Directores podrán votar por carta o telegrama dirigido al Presidente, sin que tal voto pueda computarse a los efectos del quórum. — Las reuniones del Directoorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o de los Directores, y serán celebradas por lo menos, una cada mes. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia o incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, habiendo ya sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, serán llenadas por el Directorio, con la conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo Tercero. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente, por su sustituto, por los gerentes, sean o no Directores y|o por los mandatarios que se designen. — Para actuaciones administrativas, ante las Reparticiones Públicas, el Estado y los jueces de cualquier fuero, grado o instancia, el Directorio podrá además delegar la facultad de representar a la Sociedad en una o más personas, sean o no Directores, debiendo otorgarse a este efecto, por ante escribano público, para los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el propio Directorio. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar negocios, bienes e intereses de la sociedad, con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes estatutos. — Podrán en consecuencia: disponer, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del pas; adquirir, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer a plazos y pagaderas, a particulares, por el Estado Nacional, Provincial o Municipal o por reparticiones autónomas, de los Estados y Estados extranjeros, negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los Poderes Públicos Nacionales y Provinciales y|o reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros. — b) Abrir cuentas corrientes bancarias y comerciales con o sin provisión de fondos; girar cheques contra fondos depositados y en descubierto, extraer depósitos; retirar títulos, acciones y valores caucionados; girar, librar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio; aceptar y endosar warrants; tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria; otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; firmar avales y "trust receipt" o constituir a la sociedad en depositaria; reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos Oficiales, Provinciales, Municipales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de crédito; d) Celebrar contratos de sociedades, de consignación, o gestión de negocios y de depósitos usuales en el comercio, para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los certificados nominativos o al portador; e) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir, o comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o participar en sociedades ya formadas afines con su objeto; g) Cobrar o percibir todo lo que se debe a la Sociedad o a terceros o a quienes la Sociedad representa y otorgar recibos y otros descargos; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los Estatutos, no compete a las Asambleas Generales; l) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio, éste le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como Director, con cargo a gastos generales del ejercicio, ad referéndum de la Asamblea; m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes y representantes, en cualquier lugar, y convenir su remuneración y condiciones, así como para iniciar querellas; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; ñ) Nombrar a miembros o no del Directorio como únicos facultados para concurrir a los efectos de absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias y a todos cuantos efectos sean necesarios ante los jueces de trabajo, civiles, comerciales, criminales y administrativos o funcionarios que actúen en virtud de leyes y decretos, en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios, y cualquiera clase de juicios en que la Sociedad sea parte; o) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; p) Presentar anualmente a la Asamblea General la memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; q) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos, que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; s) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley 8875, o las que en adelante se dicten; t) Designar la persona, sea o no Director, facultada expresamente para absolver posiciones en nombre de la Sociedad, sin cuyo requisito no la obligará a la Sociedad. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo Décimo Cuarto. — La fiscalización de la Sociedad, estará a cargo de un Síndico Titular a quien reemplazará un Suplente en su caso, designados por la Asamblea General de Accionistas, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título V. — De Las Asambleas. — Artículo Décimo Quinto. — Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán en los casos a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho, del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días con anticipación de diez y ocho, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deben ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Sexto. — Toda clase de Asambleas, aún las citadas para tratar las situaciones previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas, con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Séptimo. — Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco del país, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otros accionistas, apoderado o persona autorizada por medio de una carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. Cada acción da derecho a los votos indicados en los artículos quinto y sexto de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VI. — Balances, utilidades y fondo de reserva. — Artículo décimo octavo: El ejercicio social termina el 30 de setiembre de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos realizados que resultaren del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos; c) El dividendo que se haya establecido para las acciones preferidas, en las condiciones pactadas al emitirlas, debiendo abonarse primero los dividendos acumulativos atrasados; d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias a prorrata de su integración, sin perjuicio de las sumas que se resuelva destinar por la asamblea para creación de Fondos de Reserva; e) El total de las remuneraciones abonadas a directores que ejercen funciones técnico-administrativas conjuntamente con las que establece el artículo décimo octavo de estos estatutos, no sobrepasarán el veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá ser incluído el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo décimo noveno: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptas a favor de la sociedad, y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Título VII. — Disolución y liquidación. — Artículo vigésimo: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de la duración de la Sociedad, o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la Sociedad, será liquidada por el Directorio, bajo la vigilancia del síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, inclusive los gastos de liquidación; b) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; c) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; d) Serán pagados los dividendos, acumulativos atrasados, de las acciones preferidas; e) El remanente se distribuirá a los poseedores de las acciones ordinarias en la misma proporción indicada en el inciso d) del artículo décimo octavo de estos estatutos. — "Balance general de Decortelas Sociedad de Responsabilidad Limitada, al 30 de setiembre de 1959. — Activo. I. — Activo Fijo. Muebles y Utiles: 50.460,80. — Instalaciones: 617. — Material Rodante: 568.356. — 619.433.80. — II. — Activo Circulante. — Mercaderías: 4.605.847,46. — III. — Activo Disponible. Caja y Bancos: 161.317,47. — IV. — Activo Exigible. Deudores en Cta. Cte.: 591.815,63. — Prev. Deudores Morosos: 16.600. — 575.215,63. — Documentos a Cobrar: 325.409,90. — Adelantados sobre Compras: 215.902.20. — 1.116.527,73. — V. — Activo Transitorio. No Existe. — VI. — Activo Nominal. Marcas: 1. — Total: 6.503.127,46. — Pasivo. — I. — Pasivo no Exigible. Capital social y reservas: 1.668.646,53. — II. — Pasivo Exigible. Acreedores: 2.826.531,51. — Documentos a Pagar — Proveedores: 639.465,44. — Documentos a Pagar — Bancarios: 170.000. — Deudores con Saldo Acreedor: 87.196.19. — Prenda Sobre Rodados: 81.760. — Cuentas Particulares — Socios: 1.097.060,71. — 4.902.013,85. — III. — Pasivo Transitorio. Gastos a Pagar: 292.525,31. — Reserva para Despidos: 25.080,12. — Impuestos a Pagar: 21.000. — Participaciones a Pagar: 93.861.65. — Gratificaciones a Pagar: 100.000. — 532.467,08. — Total: 6.503.127,46. — Cuentas de Orden. Documentos Descontados — Bancos: 170.300. — Documentos Descontados — Terceros: 360.878,90. — 531.178,90". — "Planilla anexa al acta constitutiva de Decortelas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Distintos valores que componen el aporte en bienes de los señores accionistas: (de Decortelas S. R. Ltda.) a) Oscar Katz: Cuenta Capital: m$n. 250.000. — Proporción Fondo Reserva Legal: m$n. 17.161,63. — Cuenta Particular: m$n. 150.000. — Total: m$n. 417.161,63: b) Erico Bernheimer: Cuenta Capital m$n. 250.000. — Proporción Fondo Reserva Legal: m$n. 17.161,63. — Cuenta Particular: m$n. 150.000. — Total: m$n. 417.161,63; c) Leonida Rothschild de Bernheimer: Cuenta Capital: m$n. 250.000. — Proporción Fondo Reserva Legal m$n. 17.163,63. — Cuenta Particular: m$n. 150.000. — Total: m$n. 417.163,63; d) Greta Lersé de Katz: Cuenta Capital: m$n. 250.000. — Proporción Fondo Reserva Legal: m$n. 17.161,64. — Cuenta Particular: m$n. 150.000. — Total m$n. 417.161,64". — "Buenos Aires, 20 Sep. 1960. — Visto el expediente Nº 7.182|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Decortelas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Decortelas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 3 de marzo de 1960 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a doce (12). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas cuarenta y cuatro (44) a cuarenta y cinco (45) y la planilla de fojas cuarenta y tres y vuelta (43 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Decreto Nº 11.598. — Luis R. Mac Kay". — Lo relacionado y transcripto, es copia fiel, doy fe, y el compareciente en el carácter invocado agrega: Que deja formalizada la sociedad "Decortelas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando de mí el autorizante, la expedición de testimonio, para

inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída que le fué se ratificó en su contenido y la firmó el compareciente por ante mí en la forma que acostumbra hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto don Manuel Saborida y doña Juana Penna, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Oscar Katz. — M. Saborida. — Juana Penna. — Hay un sello. — Ante mí: Arón Siganevich. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil setecientos ochenta y cuatro del Registro trescientos ochenta y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad y su respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio extendido en trece sellos de Ley numerados correlativamente del dos millones cuatrocientos veinte y cinco mil ochocientos treinta y cuatro al presente número: dos millones cuatrocientos veinte y cinco mil ochocientos cuarenta y seis, serie T.; que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta. — Arón Siganevich.

Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.560 e.28|11-Nº 10.479 D.T.-v.28|11|60

BEGOÑA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y nueve. — Folio número un mil ciento sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno y testigos que suscribirán, comparecen: don Carlos Antonio Pascual Rumbolo, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Pasaje Sanduty mil cuatrocientos setenta y dos, de esa ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos setenta y seis mil trescientos setenta y cinco; don Luis Amadeo María Cusmano, argentino, casado, domiciliado en Tupac Amarú mil cincuenta y dos, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para éste acto, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos ocho mil ciento siete; Raúl Oscar Fernández, argentino, casado, empleado, domiciliado en Gobernador Ugarte mil seiscientos cuarenta y seis, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, con Cédula de Identidad de Policía Federal número cuatro millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho; don Pedro Oscar Carnabucci, argentino, casado, comerciante, domiciliado en V. Vergara tres mil treinta de Florida, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil seis; doña Edith Dippon de Carnabucci, argentina, casada, domiciliada en V. Vergara tres mil treinta, Florida, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos veinte y dos; don Eduardo Luis Martínez, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Garibaldi mil trescientos ochenta y uno de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos veinte seis; don Héctor Aslan, argentino, soltero, Ingeniero Civil, domiciliado en Garay dos mil ciento sesenta y tres, de esta ciudad con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos setenta y siete mil ochocientos setenta y dos; don Juan Abeledo, argentino, casado, empleado, domiciliado en Belgrano dos mil veinte y siete, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos diez mil cuatrocientos cuarenta y tres; don José Cattanea, argentino, casado, empleado, domiciliado, en Vidal cuatro mil cuatrocientos veinte y nueve de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento número dos millones doscientos tres mil quinientos cincuenta; y don Rodolfo José Dippon, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en V. Vergara tres mil treinta de Florida, Provincia de Buenos Aires, acidentalmente aquí para este acto, con Liberta de Enrolamiento número cuatro millones sesenta y dos mil quinientos, todos los comparecientes argentinos, personas hábiles, mayores de edád, de mi conocimiento, doy fe, y dicen Que han constituído "Begoña", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Finaciera, Inmobiliaria y Agropecuaria, por acto privado celebrado en esta ciudad el diez y siete de marzo de mil novecientos sesenta en que se redactaron sus estatutos sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente letra N. número ocho mil trescientos veinte y tres|uno|sesenta. — Que dichos estatutos han sido aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número nueve mil ochocientos veinte y tres, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del acta constitutiva mencionada, de los textos del Estatuto, del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los cuales en el orden citado dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de marzo de 1960, reunidos en el local de la calle Garay 2163, Capital Federal, los señores que firman al final con el objeto de constituir una Sociedad Anónima y después de confiar la presidencia al señor Rodolfo Dippón pasan a considerar el siguiente estatuto: 1º) Bajo la denominación de "BEGOÑA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — 2º) La Sociedad durará 90 años a contar desde la fecha de la obtención de su personería jurídica siendo este término prorrogable. — Art. 3º — La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: por la compra venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones: b) Industriales: instalación y|o explotación de fábricas y|o usinas de productos químicos, metalúrgicos, textiles, plásticos y|o agropecuarios; c) Financieras: mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como para la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; d) Inmobiliarias: mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — 4º) El Capital Autorizado se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000.—), representado por quince mil (15.000) acciones de cien pesos moneda nacional cada una. La primera serie de tres mil acciones ordinarias de clase "A" de m$n. 100.— cada una se encuentra totalmente suscripta e integrada en un 10 olo. — La emisión de las series restantes hasta completar el total de cinco series será resuelta por el directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y, comunicada a la Inspección General de Justicia. El Capital Autorizado podrá ser elevado hasta siete millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 7.500.000), cumpliendo con las formalidades y en las condiciones dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. Se anunciará como capital autorizado el de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de conformidad con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los 15 días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: Las acciones de la primera serie serán al portador con derecho a cinco votos por acción. Las acciones de las series restantes, al portador, o nominativas que resuelva emitir el directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias con derecho a uno o cinco votos y|o preferidas en caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación de síndico. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. A pedido de accionistas el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Artículo 6º: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General. El mandato de los directores será de 1 año sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. El directorio una vez constituído designará entre sus miembros al presidente y vicepresidente. Los directores depositarán cien acciones en la caja social en garantía del desempeño de su mandato. La remuneración de los directores será fijada anualmente por la asamblea sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8º inc. c). — 7º: El presidente conjuntamente con un director suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el directorio. El directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del presidente lo reemplazará en el cargo el vicepresidente y faltando ambos, el directorio designará el director que ejercerá dichas funciones. Los directores podrán hacerse representar en el senó del directorio por otro director pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos de quórum. — Artículo 8º: El directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente o de quien lo reemplace. Son atribuciones del Directorio: a) realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) crear empleos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrán nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos general, ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ellas se hubieran devengado; d) otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locaciones de obra o de servicios, así como tomar y constituir depósito; g) aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales, h) conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Insdustrial de la República Argentina y cualquier otra Institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar; n) establecer sucursales y agencias y representacionse dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. Art. 9º) Anualmente la Asamblea designará un síndico titular y suplente quien tendrá las atribuciones que determina el art. 340 del C. de C. Ambos serán reelegibles. La remuneración del síndico será fijada por la Asamblea. 10º) Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante 3 días con 8 días de anticipación. Hasta un día antes de la fecha designada para la Asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al art. 348 del C. de C. deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. 11º) Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes a capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del art. 354 del C. de C. será necesaria en cualquier convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo 5º. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. 12º) El ejercicio económico terminará el 30 de junio de cada año. El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinarán: a) 2 % al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto: b) la retribución que fije la Asamblea al Directorio y síndico. c) el dividendo correspondiente a las acciones preferidas; d) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) el remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. 13º) En caso de liquidación, la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto líquido que se obtenga se destinará en primer término a abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubiesen emitido en proporción a la parte integrada de las mismas y el remanente tendrá que distribuirse entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto y se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1) Rodolfo Dippón 300 acciones; 2) Raúl Oscar Fernández, 300 acciones; 3) Eduardo Luis Martínez, 300 acciones; 4) José Cattanea, 300 acciones; 5) Juan Abeledo, 300 acciones; 6) Carlos Antonio Pascual Rumbolo, 300 acciones; 7) Luis Amadeo María Cusmano, 300 acciones; 8) Pedro Oscar Carnabucci: 300 acciones; 9: Edith Dippón de Carnabucci; 300 acciones; 10: Héctor Aslan: 300 acciones. — Por unanimidad se designó el siguiente directorio: Presidente: Rodolfo Dippón; Vicepresidente: Carlos Antonio Pascual Rumbolo; Director: Luis Amadeo María Cusmano; Síndico Titular: Pedro Oscar Carnabuc-

el; Síndico Suplente: Edith Dippón de Carnabucci. — El Presidente procede a recibir en dinero en efectivo de los presentes el 10 o|o de las acciones suscriptas o sea la suma de m$n. 80.000.— Se deja facultado al Presidente para que realice ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizado para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí, por mandatario o poder legal en forma. — Leída por todos los presentes se dió por terminada la reunión firmando en prueba de conformidad: C. A. Rumbolo. — P O. Carnabucci. — J. Abeledo. — H. Aslan. — R. Dippón. — L. A Cusmano — E. L. Martínez. — J. Cattanea. — E. D. de Carnabucci. — R O. Fernández." — Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 19 Ago. 1960. — Visto el expediente Nº 5.296|60. en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Begoña", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Begoña". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 17 de marzo de 1960 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.) con las modificaciones de fojas once (11) a doce (12). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac, Kay. — Decreto número 9.823. — "Es Copia Fiel, de las constancias que obran en mencionado expediente de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo, que como consecuencia de la presente declaran definitivamente constituída a la Sociedad "Begoña", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída por ellos, solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué a los comparecientes esta escritura por mí. el autorizante se ratifican de su contenido y firman de conformidad como acostumbran, junto con los testigos del acto don Carlos Elías Oliver y don Sinibaldo González, argentinos, casados, vecinos, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe. — C. A. Rumbolo. — P. O. Carnabucci. — J. Abeledo. — H. Aslan, — R. Dippón. — L. A. Cusmano. — E, L. Martínez. — J. Cattanea. — E. D. de Carnabucci. — R. O. Fernández. — Carlos E. Oliver. — S. González. — Está mi sello. — Ante mí: R. do Menchaca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en este Registro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en siete sellos út'les que repongo con estampillas fiscales de tres pesos moneda nacional cada una numeradas correlativamente desde el número siete millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco al ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y uno, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Nueva. — Sesenta. — Provincia. — que. — Directorio. — prevista. — portador. — social. — distribución. — María, Vale. — Testado: t. — d. — s. — c. — q. — No vale. — Entrelíneas: una. — Vale. — Hay un sello. — Roberto Lucio de Menchaca. — Escribano. — Registro 281. — Fdo.: R. de Menchaca. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.28|11-Nº 7.709-v.28|11|60

LIBROPOL

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.350. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de setiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen: don Armando Crocioni, argentino, casado domiciliado en la calle Oro dos mil trescientos cincuenta, contador público nacional y don Félix Andueza, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle José María Moreno número ciento sesenta y dos, piso sexto A.. personas hábiles, vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, quienes concurren a este otorgamiento por sí y además como apoderados de los constituyentes de la sociedad "Libropol, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", señores Antonio Miguel Mella, don Ricardo Fernández Arrese, don Alfonso Parla, don Pedro Touron Fernández, don Hugo Domingo Pavito, don José Antonio Calvete, don Raúl Calixto Gestoso, don Jorge Andrés Salz y don Guido José Rutili, de acuerdo al poder que éstos le otorgaran por ante mí, el dieciocho de julio del corriente año, al folio novecientos cincuenta y nueve de este protocolo corriente a mi cargo y que en sus partes pertinentes dice así: "Escritura número trescientos cuarenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen: Don Antonio Miguel Mella. argentino, casado con doña Rosa Elena Palmer, con cédula de identidad número: dos millones ciento noventa y cuatro mil novecientos treinta y ocho, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en Junín mil ciento ochenta y cuatro, Capital Federal, industrial; Ricardo Fernández Arrese, argentino, casado en primeras nupcias con doña Noemí Amalia Figini.., domiciliado en Santiago de las Carreras ciento cinco, Capital Federal, doctor en Ciencias Económicas; Alfonso Parla, español, casado.., domiciliado en Vicente López novecientos veinte, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, industrial; Pedro Touron Fernández, español, casado... domiciliado en Rondeau mil setecientos setenta y nueve, industrial; Hugo Domingo Pavito, argentino. casado,.. domiciliado en la calle O'Higgins mil setecientos cincuenta y uno. Lanús, Provincia de Buenos Aires, industrial; José Antonio Calvete, argentino, casado,.. domiciliado en San José ciento treinta y cinco. Capital Federal, comerciante: Raúl Calixto Gestoso, argentino casado, domiciliado en Independencia mil novecientos veinticuatro Capital Federal, comerciante: Jorge Andrés Salz, norteamericano, soltero... domiciliado en Virrey Cevallos trescientos ochenta y cinco. Capital Federal, industrial; Armando Crocioni.. Guido José Rutili argentino casado,.. con domicilio en Santiago del Estero dos mil ciento cuarenta y dos, empleado: Félix Andueza, [illegible] personas hábiles mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y expresan: Que confieren Poder Especial a favor de los comparecientes a este acto, doctor Félix Andueza y señor Armando Crocioni, para que actuando indistintamente uno cualesquiera de ellos por sí y en nombre y representación de los demás, formalicen la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima "Libropol", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída provisoriamente por documento privado de fecha siete de julio de mil novecientos sesenta, Al efecto los facultan para que actuando en la forma expresada otorguen y acepten y firman en su oportunidad la respectiva escritura de protocolización de los estatutos de la expresada sociedad aprobados por la Inspección General de Justicia y gestionar, tramitar y obtener en su oportunidad, la inscripción del testimonio de dicha escritura en el Registro Público de Comercio, cumplimentando todos los requisitos que fueren indispensables y se le exijan hasta obtener el fin propuesto en la gestión que les encomiendan realizar por este mandato. Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Arístides Alberto Noguera y don Antonio del Río, vecinos, hábiles mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. — A. M. Mella. — R. Fernández Arrese. — Alfonso Parla. — P. T. Fernández. — Hugo D. Pavito. — J. A. Calvete. — R. C. Gestoso. — Jorge A. Salz. — A. Crocioni — G. J. Rutili. — Félix Andueza. — Tgo.: Arístides A. Noguera. — Tgo.: Antonio del Río. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán A. Ordiales". — Y en el carácter que ha quedado acreditado los comparecientes, dicen: Que por instrumento privado del siete de julio último se constituyó provisoriamente la sociedad anónima Libropol. Sociedad Anónima Comercial e Industrial. Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia el Superior Gobierno de la Nación, por decreto de fecha nueve de setiembre del corriente año autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos. previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y a sus efectos los comparecientes en el carácter que invisten dan por definitivamente constituída la mencionada sociedad anónima. ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social que conjuntamente con el decreto aprobatorio de referencia. tengo a la vista para este acto en el expediente N. once mil ochocientos ochenta y cuatro de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta, siendo las dieciocho horas se reunieron en el local de la calle Reconquista 533, piso cuarto, Capital, los señores Antonio Miguel Mella, Ricardo Fernández Arrese, Alfonso Parla, Pedro Touron Fernández, Hugo Domingo Pavito, José Antonio Calvete, Raúl Calixto Gestoso, Jorge Andrés Salz, Armando Crocioni, Guido José Rutili y Félix Andueza, a fin de resolver la constitución de una sociedad anónima y al respecto se acuerda: Punto A) Nombrar para presidir la reunión al señor Raúl Calixto Gestoso, quien explica luego a los presentes, que con el objeto indicado, habíase ya estudiado la formación de dicha sociedad entre la mayoría de los presentes. — Punto B): Que el objeto será dedicarse a la edición, compra, venta, distribución, importación y exportación de libros, folletos y materiales impresos en general así como su producción y elaboración, con materias primas de cualquiera naturaleza, clase o procedencia. Aceptados todos estos principios por los presentes se procede de inmediato a dar lectura al proyecto de estatutos que a continuación se somete a consideración de la Asamblea, los cuales, se transcriben por separado formando parte integrante de la presente. Como dicho proyecto de estatutos ha quedado aprobado por unanimidad, se procedió acto continuo a la suscripción de las primeras tres series de acciones ordinarias clase "A" con el siguiente resultado: Sr. Raúl Calixto Gestoso, mil acciones (1.000), o sean pesos valor nominal, cien mil, integrando en este acto, diez mil pesos moneda nacional: Armando Crocioni, cuatrocientas acciones (400), o sean pesos valor nominal, cuarenta mil, integrando en este acto, cuatro mil pesos moneda nacional; Félix Andueza, cuatrocientas acciones (400), o sean pesos valor nominal, cuarenta mil, integrando en este acto. cuatro mil pesos moneda nacional; Guido José Rutili, doscientas acciones (200), o sean pesos valor nominal, veinte mil, integrando en este acto, dos mil pesos moneda nacional; Ricardo Fernández Arrese, doscientas acciones (200). o sean pesos valor nominal, veinte mil, integrando en este acto, dos mil pesos moneda nacional; José Antonio Calvete, doscientas acciones (200), o sean pesos valor nominal veinte mil, integrando en este acto, dos mil pesos moneda nacional. Antonio Miguel Mella. doscientas acciones (200), o sean pesos valor nominal. veinte mil, integrando en este acto, dos mil pesos moneda nacional; Hugo Domingo Pavito, cien acciones (100), o sean pesos valor nominal, diez mil. integrando en este acto, mil pesos moneda nacional; Alfonso Parla, cien acciones (100), o sean pesos valor nominal. diez mil. integrando en este acto, mil pesos moneda nacional; Jorge Andrés Salz, cien acciones (100), o sean pesos valor nominal, diez mil, integrando en este acto mil pesos moneda nacional; Pedro Touron Fernández, cien acciones (100), o sean pesos valor nominal, diez mil, integrando en este acto, mil pesos moneda nacional. A continuación se practicó la elección del primer directorio que quedó constituido en la siguiente forma: Presidente: Sr. Raúl Calixto Gestoso; vicepresidente, doctor Félix Andueza; directores, señores Armando Crocioni, Guido José Rutili, Antonio Miguel Mella y José Antonio Calvete; Síndico Titular, doctor Ricardo Fernández Arrese; Síndico Suplente, señor Osvaldo Berrio. Todos los constituyentes autorizan expresamente a los señores Armando Crocioni y doctor Félix Andueza, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, puedan solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los estatutos sociales y el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad. pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigida. Quedan igualmente autorizados para elevar a escritura pública los estatutos una vez aprobados, ejerciendo a tal efecto los poderes que le hayan sido conferidos en forma legal por todos los componentes de la sociedad y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando los trámites y diligencias que le sean requeridos para su constitución definitiva. Dejando así constituída provisoriamente la sociedad "Libropol", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, se labra la presente acta, que una vez leída fue aprobada y firmada por todos los presentes. levantándose la sesión siendo las 20 horas. — A. M. Mella. — R. Fernández Arrese. — A. Parla. — P. T. Fernández. — A. Crocioni. — Félix Andueza. — Jorge A. Salz. — Hugo D. Pavito. — G. J Rutili. — J. A. Calvete. — R. C. Gestoso. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Antonio Miguel Mella. Ricardo Fernández Arrese, Alfonso Parla, Pedro Touron Fernández. Hugo Domingo Pavito. José Antonio Calvete. Raúl Calixto Gestoso: Jorge Andrés Salz, Armando Crocioni, Guido José Rutili y Félix Andueza, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Hay una estampilla. — Hernán A. Ordiales". — Estatutos: Artículo 1º: Bajo la denominación de "LIBROPOL", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias y representaciones que resuelva el directorio, dentro o fuera del país, pudiendo asignarles, o no un capital determinado. Su duración será de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser prorrogado o reducido por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales, por la edición, compra, venta, distribución, importación y exportación de libros, folletos y todo otro material impreso y afines a las artes gráficas, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; b) Industriales, por la ejecución de todo tipo de trabajos relacionados con la producción y elaboración de libros, folletos e impresos en general, con materia prima de cualquier naturaleza, clase o procedencia. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá establecer, adquirir, vender y arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales, adquirir, arrendar, permutar y enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes y gravarlos con toda clase de derechos, obtener y enajenar concesiones, marcas, patentes y diseños, concurrir a licitaciones públicas y privadas, a efectuar toda clase de operaciones con los Gobiernos de la Nación, de las Provincias de las Municipalidades y entidades autónomas, y autárquicas, constituir, transferir y cancelar hipotecas, negociar y contratar con los bancos e instituciones nacionales, provinciales, extranjeras, mixtas o particulares. — La especificación precedente es sólo enunciativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos y contratos, inclusa inmobiliarios y financieros, que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo 3º. — El capital autorizado se fija en la suma de $ 11.500.000, representado por 15.000 acciones al portador de $ 100 valor nominal cada una, y dividido en 15 series de $ 100.000. — Las series primera a décima serán de acciones ordinarias, clase "A" y las cinco restantes (11ª a 15ª) lo serán de acciones ordinarias, clase "B". Las series primera a tercera de acciones ordinarias, clase "A" se hallan totalmente suscriptas e integradas en su 10 %. — El Directorio podrá emitir las demás, fijando la oportunidad y forma de pago, no pudiendo emitir una serie si la anterior de igual tipo no se encuentra totalmente suscripta e integrada en su 10 %, como mínimo. — Cada resolución de emisión será elevada a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Las acciones contendrán todos los recaudos legales y serán firmados por el Presidente y un Director, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio. el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de $ 7.500.000. en series de $ 100.000 de acciones ordinarias, clase "A" y|o clase "B" y|o preferidas de las características que fije la Asamblea, dentro de las generales del Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, abonando en ese acto el impuesto pertinente se inscribirá en el Registro Público de Comercio. se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia, anunciándose sólo como capital autorizado el de m$n. 1.500.000, con más los aumentos ajustados a las disposiciones precedentes. — Artículo 4º. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta el 15 % anual, pudiendo tener además una participación en las utilidades, de hasta el dividendo que se distribuya a las acciones ordinarias, por sobre el dividendo fijo de las acciones preferidas. — Artículo 5º. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada acción. — La suscripción o posesión de una o más acciones de cualquier clase importa la aceptación de estos estatutos y la adhesión a todas las resoluciones adoptadas por la Asamblea, salvo los derechos que acuerdan al accionista los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 6º. — El caso de mora en la integración de acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial. el Directorio queda facultado para aplicar el procedimiento previsto en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. debiendo seguir el mismo procedimiento para todos los accionistas que se encuen-

tren en condiciones iguales. — Artículo 7º. — En la suscripción de nuevas acciones tendrán preferencia los tenedores de acciones en proporción a su tenencia de acciones ordinarias, clase "A" y "B" y preferidas, debiendo emitirse acciones en proporción a las existentes, en caso contrario, el derecho de preferencia se ejercerá sin distinción de clase. — Estos deberán ejercitar tal derecho dentro del plazo de 15 días a contar de la última publicación que por tres días se realizará en el Boletín Oficial. — Si algún accionista no hiciera uso del derecho de preferencia dentro de los quince días posteriores a la última publicación, las acciones que pudieran haberse adjudicado serán prorrateadas dentro de los accionistas que hubiesen solicitado mayor número de las que les correspondan. — Artículo 8º. — La Sociedad podrá emitir debentures denro o fuera del país, por resolución del Directorio y en las condiciones de precio, interés, garantía y amortización que el mismo considere convenientes con sujeción a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y a lo que establezcan las leyes respectivas que se sancionen en el futuro. Los debentures serán firmados por el Presidente o quien lo reemplace y por otro Director. — Artículo 9º. — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares, pudiendo elegir también de uno a tres suplentes, según lo fije la Asamblea. — Los Directores suplentes, en el orden de su designación sustituirán a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia, licencia, ausencia, prolongada o cualquier otro impedimento temporal o permanente, hasta la reincorporación del Director o Directores reemplazados o a más tardar hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Para ser Director se requiere ser propietario de 100 acciones de la sociedad, que serán depositadas en la misma en garantía de su gestión. — Sin perjuicio de la revocabilidad del mandato por la Asamblea General los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus cargos, entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la celebración de la Asamblea que los reelija o designe a sus reemplazantes convocada en los términos del Art. trescientos cuarenta y siete del Cód. de Comercio, Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente. El Directorio designará de su seno un presidente y vicepresidente, inmediatamente después de celebrada la Asambla General que lo eligió, pudiendo, además crear otros cargos dentro del Directorio. Si por cualquier causa llegaran a faltar directores y no fuera posible formar quórum, aun con la incorporación de los directores suplentes, si existieran, el síndico con el o los directores que hubiere, nombrarán interinamente a los reemplazantes de entre los accionistas, dando cuenta a la primera Asamblea que se celebre. El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente por lo menos una vez cada tres meses o cuando los directores o el síndico lo soliciten. El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. En caso de ausencia o impedimento del presidente o vicepresidente, las reuniones serán presididas por el miembro que designe el Directorio. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, incluso el del que presida la reunión y en caso de empate, decidirá el voto de éste. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los presentes. Los Directores, aunque ausentes, podrán votar por carta o telegrama respecto a un asunto determinado y a sus votos serán tenidos en cuenta siempre que el número de directores presentes en la reunión constituya quórum. Artículo 10º: Las acciones podrán integrarse en dinero efectivo, bienes u otros valores, en estos dos últimos casos los aportes que se incorporen al activo social deberán representar un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose una determinación expresa del Directorio o la Asamblea en su caso y la respectiva comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 11º: El Directorio tiene amplias facultades para: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente, en su defecto, del Vicepresidente y en defecto de ambos, del Director nombrado en su reemplazo, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el inciso d) de este artículo. b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo 2º de estos Estatutos y en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Códig Civil que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. Podrá, en consecuencia, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes: celebrar contratos de Sociedad, suscribir y comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas o en comandita o de responsabilidad limitada, cobrar y precibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, efectuar operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco particular, oficial o mixto existentes o a crearse, de acuerdo con las respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas y prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, hacer cualquier renuncia, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, endosar, pólizas, aceptar fianzas y acordar las garantías qce fueren requeridas para el giro normal de los negocios, contratar cartas de crédito, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aun por más de seis años y dar y tomar dinero en usufruto y anticresis, c) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, como parte actor o demandada. d) Conferir poderes generales o especiales a directores a terceros o a sociedades y revocarlos cuantas veces lo crea conveniente. e) Presentar anualmente a los accionistas el informe sobre la marcha de la Sociedad, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico. f) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostrada por balance practicado conforme a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia, g) En general, ejercitar todos aquellos actos que juzgue necesarios o convenientes siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y no sean privativos de las Asambleas de accionistas, pues, la enumeración que antecede no es limitativa. — Artículo 12º: El Directorio podrá designar de entre sus miembros uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas que tenga relación directa con la administración y dirección social, fijándoles las remunaraciones con cargo a gastos generales del ejercicio y ad referéndum de la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo 13º: Anualmente la Asamblea General designará un síndico titular y un síndico suplente, que lo reemplazará en caso de reñuncia, ausencia o impedimento. Ambos durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos, su remuneración será establecida anualmente por la Asamblea General con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devengue. — Artículo 14º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán conforme a lo dispuesto en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las pérdidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Todas las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez días de anticipación y una segunda convocatoria por tres días con ocho días de anticipación a la fecha señalada para su realización. — Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco hasta tres días antes del fijado para su realización, pudiendo hacerse representar en las mismas por mandatarios constituidos por carta poder. — Artículo 15º. — Toda clase de Asambleas, aún las determinadas en el artículos trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primeras convocatorias con la presencia o representación de accionistas que posean más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria por falta de quórum de la primera, cualquiera que sea el capital representado con derecho a voto, debiendo realizarse la misma dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha en que debió celebrarse las primera. — Las acciones preferidas tendrán un voto por acción en las Asambleas, únicamente cuando se encuentre en mora por falta de utilidades el dividendo establecido y mientras dure esa situación. — Cada acción ordinaria de la clase "A" da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de la clase "B" a un voto. — En la designación de Síndicos las acciones ordinarias clase A. y ordinarias B. tendrán derecho a un voto por acción. — En las Asambleas ordinarias y extraordinarias las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes ,aún aquellas que deben decidir acerca de los casos especificados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio Artículo 16º — Las Asambleas serán presididas con voz y voto por el Presidente de la sociedad, en caso de ausencia, por el Vice Presidente y en efecto de éste, se designara por mayoría de votos presentes el director o el accionista que ha de presidirla. — Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro de actas que firmará quien haya presidido la misma y dos accionistas designados por la Asamblea. — Artículo 17º — Los ejercicios económicos terminarán el 31 de diciembre de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, lo que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Las memorias, inventarios, balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, distribuyéndose los beneficios líquidos y realizados que resulten, de la siguiente manera: a) 2 % a la Reserva Legal hasta cubrir el 10 % del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para el Directorio. c) Los dividendos fijos de las acciones preferidas, teniendo prioridad los dividendos acumulativos atrasados que hubiere; d) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea, teniéndose en cuenta la participación adicional de las acciones preferidas en el caso de distribuirse dividendo a las acciones ordinarias. — Artículo 18. — Los dividendos no cobrados, prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueron fijados. — Artículo 19º — Resuelta la disolución de la sociedad su liquidación se hará en la forma que determine la Asámblea General la que nombrará uno o más liquidadores ,fijando sus atribuciones y remuenraciones y bajo la fiscalización del Síndico. — Cubierto el pasivo social; el producido de la liquidación se aplicará: a) a reintegrar el capital integrado de las acciones preferidas y ordinarias clase "A" y "B"; b) a abonar el dividendo fijo acumulativo atrasado que hubiere de las acciones preferidas: c) el resto se distribuirá entre las acciones ordinarias clases "A" y "B" en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista debiéndose tener en cuenta la participación adicional fijada a las acciones preferidas. — A. M. Mella — R. Fernández Arrese, — Alfonso Parla,. — P. T. Fernández. — Hugo D. Pavito. — J. A. Calvete. — R. C. Gestoso. — Jorge A. Salz. — A. Crocioni. — G. J. Rutili. — Félix Andueza. — Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Antonio Miguel Mella, Ricardo Fernández Arrese, Alfonso Parla, Pedro Touron Fernández, Hugo Domingo Pavito, José Antonio Calvete, Raúl Calixto Gestoso, Jorge Andrés Salz, Armando Crocioni, Guido José Rutili y Félix Andueza, quiénes son personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Hay un sello y una estampilla. — Hernán A. Ordiales." — Buenos Aires, 9 sep. 1960. — Visto el expediente nº 6485|60. en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Libropol", Sociedad Anónima Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1931, a la sociedad "Libropol", Sociedad Anónima Comercial e Industrial constituida en esta capital el 7 de julio de 1960 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.) Artículo 2º. — Públiquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto nº 10.889. - Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Lo Transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que les fué se ratifican de su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto, que lo fueron los señores don Arístides Alberto Noguera y don Antonio del Río, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe. — A. Crocioni. — Félix Andueza. — Tgo: Arístides A. Noguera. Tgo: Antonio del Río. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán A. Ordiales. — Concuerda con su matriz que bajo el número cuatrocientos setenta y seis, pasó ante mí al folio mil trescientos cincuenta del Registro trescientos veintiocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Libropol, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", expido este testimonio extendido en once sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones trescientos cincuenta y tres mil seiscientos quince al presente inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a tres de octubre de mil novecientos sesenta. — Fdo.: Esc. H. A. Ordiales. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.960 e.28|11-Nº 10.486 D.T. v.28|11|60

S A U B A

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 6.103. — Primer testimonio. — Escritura número mil trescientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparece: don Fernando Felipe Gómez Otard, casado, contador público, domiciliado en la calle Carlos Calvo número tres mil novecientos doce, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, quien concurre al presente otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores Fernando Gómez, Silvano Bufidis, Roberto Julio Golpe, Eduardo Agustín Seresi, Noemí Alba Ferreres de Gómez, Ana María Gómez de Bufidis, Manuel Boullosa, Jorge Constante Bogliolo y Humberto Alfonso Bartolo Zuccotti, todos mayores de edad, en virtud de la autorización especial que le fuera acordada con motivo de la constitución provisoria de "Sauba" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, celebrada entre las citadas personas por escritura de fecha cinco de febrero último otorgada ante el suscripto, al folio cuatrocientos veintinueve de este mismo Registro y Protocolo corriente, que en sus partes pertinentes transcribiré al final de la presente. — Y en el carácter invocado dice: Que según constancias del expediente número seis mil ciento cuarenta y cinco del corriente año, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que corresponde al número once mil trescientos noventa y uno barra uno año mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia, que para este acto me exhibe, el Poder Ejecutivo Nacional ha concedido a la sociedad antes mencionada la personería jurídica necesaria para funcionar como sociedad anónima, y aprobado sus estatutos sociales por Decreto de fecha treinta de agosto próximo pasado, todo lo cual resulta del mencionado expediente, doy fe. — Que a fin de dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a solicitar del autorizante transcriba en este Registro los estatutos definitivos de la ya citada Sociedad Anónima y el Decreto respectivo que corre a fojas veinte, todo del citado expediente, lo que copiado íntegramente, con las modificaciones introducidas dice así: "Artículo primero: Con la denominación de "SAUBA" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier género de representaciones, con o sin asignación de capital, en el interior o exterior del país. — Artículo segundo: La Sociedad durará noventa años a contar desde la fecha de inscripción de este estatuto en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, toda clase de operaciones: a) Industriales: mediante la industrialización de productos de la ganadería: carne, sebo, lana y cueros; productos alimenticios en general; productos forestales; la fabricación de materiales de construcción, máquinas, herramientas, automotores, rodados y sus repuestos y accesorios; artículos eléctricos y para el hogar; explotación de canteras y minas, con exclusión de hidrocarburos flúidos; elaboración de materiales plásticos, productos y subproductos sintéticos y todo lo necesario para la elaboración de productos textiles, madereros, metalúrgicos, electro-metalúrgicos, químicos y electroquímicos en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país y|o del extranjero; b) Comerciales: por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él; c) Financieras; mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a reali-

zarse; préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; operaciones con valores mobiliarios; d) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, urbanización, subdivisión, administración construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal; e) Agrícola-Ganaderas: mediante la explotación y administración de campos, bosques y haciendas, mediante su compra, venta, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar sin restricción alguna, todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en tres millones de pesos moneda nacional, representado por treinta mil acciones al portador y|o nominativas, ordinarias y|o preferidas, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en quince series de dos mil acciones cada serie. — Toda emisión de acciones dentro del capital autorizado será resuelta por el Directorio, quien fijará en cada caso las características de las acciones a emitir y las condiciones de pago de las mismas. — Las resoluciones del Directorio emitiendo acciones dentro del capital autorizado, se elevarán a escritura pública e inscribirán en el Registro Público de Comercio, abonándose el impuesto fiscal correspondiente. — Si la marcha de la Sociedad lo requiere, el capital autorizado, podrá ser aumentado por resolución de la asamblea, en una o varias veces, hasta quince millones de pesos moneda nacional, dividido en series de dos mil acciones cada una, ordinarias y|o preferidas, al portador y|o nominativas, cuyas características serán determinadas por la Asamblea, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Cada nuevo aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el que resulte inscripto en el Registro Público de Comercio. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo y|o en bienes. En este último caso, siempre que los bienes incorporados al Activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, siendo necesario en cada oportunidad una resolución expresa del Directorio aceptando la operación. — Artículo Quinto: Las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de dichas firmas estamparse en facsímil, y llevarán los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Podrán ser de tres clases: Ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción, ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto por acción, y preferidas. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la elección de Síndicos. En caso de emitirse acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta un doce por ciento de su valor nominal. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos pactados o parte de ellos llegaran, por falta o insuficiencia de utilidades, a estar pendiente de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de voto podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas, se entregarán a los suscriptores certificados provisorios en los que se anotarán las cuotas pagadas y la fecha de pago. En caso de mora en el pago de las cuotas, la que se producirá por el mero vencimiento del plazo sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el suscriptor incurrirá en una multa de tres por ciento mensual, y vencido el primer mes, el Directorio quedará facultado para proceder contra los accionistas morosos, conforme lo autoriza el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, aplicándose un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo Sexto: En caso de no estar afectada la emisión a un destino especial en interés de la Sociedad, tendrán derecho de preferencia en la suscripción de cada nueva emisión de acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción a sus tenencias y dentro de sus respectivas clases, debiéndose emitir series de cada uno en la proporción existente antes de la emisión. En el caso de que se emitan series de una sola clase, participarán en la suscripción todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias clase "A" y clase "B". Los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los quince días corridos a partir de la última publicación por tres días que se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo Séptimo: La Sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime convenientes. — Artículo Octavo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros titulares elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará el número de los mismos. Los Directores durarán un año en el desempeño de sus funciones. El mandato se entiende prorrogado hasta que sean designados los reemplazantes en Asamblea General de Accionistas, celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los Directores son reelegibles indefinidamente y deberán depositar diez acciones de la Sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo Noveno: El Directorio en la primera sesión que celebre después de su elección, designará de su seno quiénes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente, en caso de ausencia o impedimento, temporario o definitivo del mismo. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores o el Síndico. Para poder sesionar será necesario la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente voto decisivo en caso de empate y se transcribirán en el libro de actas que firmarán todos los directores presentes. Si el Directorio estuviera compuesto por dos miembros solamente, se requerirá unanimidad en sus decisiones, teniendo cada uno un solo voto. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones tomadas.

— Artículo Décimo: El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, y podrá ejecutar sin limitación alguna, todas las operaciones que genérica o especial, explícita o implícitamente, se consideren comprendidas en el artículo tercero. Sin que la siguiente enunciación tenga carácter limitativo, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de dos directores indistintamente, todo ello sin perjuicio de lo que establecen los incisos n) y o) del presente artículo; b) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, obligaciones, bonos, derechos por compra, permutas, dación en pago, cesión u otro título hábil; c) Promover esos bienes en venta, venderlos, cederlos, darlos en pago, en anticresis, permutarlos, hipotecarlos, caucionarlos, depositarlos, prendarlos y en cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos, haciendo tradición de lo enajenado; d) Aceptar, transferir, levantar, cancelar, extinguir hipotecas, prendas, cauciones, depósitos anticresis y todo otro derecho real o personal; e) Firmar, girar, endosar, renovar, aceptar, rechazar, descontar, redescontar, conformar, avalar, prorrogar, ceder y protestar en su caso letras de cambio o de plaza, vales, pagarés, billetes, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos, pólizas u otros documentos de obligaciones civiles o comerciales; f) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; g) Solicitar créditos al Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o a cualquier otro banco oficial o particular de acuerdo con sus cartas orgánicas o reglamentos. Abrir, mantener y cerrar con los bancos oficiales y particulares del Sistema Bancario Nacional y demás bancos extranjeros, con o sin sucursales en el país, instituciones de crédito, sus sucursales o agentes comerciales o particulares, cuentas corrientes o de cualquier otra índole, con posesión de fondos o en descubierto; h) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello así como sumas de dinero, títulos y valores que se depositen a la orden de la sociedad por cualquier persona; i) Solicitar créditos, contraer préstamos y girar en cuentas corrientes o en descubierto; j) Celebrar contratos de arrendamiento, aparcería, acarreos, transportes, fletamentos, seguro como asegurada y suministros; k) Cobrar y percibir cuanto se le adeude o adeudare a la sociedad cualquiera sea la causa, razón o título o condiciones especiales; l) Transigir judicial o extrajudicialmente; ll) Efectuar toda clase de operaciones aduaneras, relacionadas con la importación y exportación, reembarco, traslado y en general, todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirectamente; m) Firmar, aceptar, impugnar concordatos o propuestas de concordatos promoviendo en su caso las verificaciones que crea pertinentes; n) Otorgar poderes generales o especiales, delegando alguna o todas las facultades ejecutivas que se expresan, revocarlos o asumir personería cuando lo creyese conveniente; o) Delegar la parte ejecutiva de todas o parte de sus operaciones sociales en uno de sus miembros y fijar el monto de su retribución ad referéndum de la asamblea de accionistas. p) Nombrar delegaciones locales en los puntos donde existan establecimientos, sucursales, agencias y|o representaciones de la sociedad con las facultades, obligaciones y remuneraciones que en cada caso determine; q) Constituir, formar parte de otras sociedades de toda índole, tomando o suscribiendo parte de sus capitales y/o convenir con ella o con cualquier entidad o persona, la unión o cooperación de sus intereses; r) Promover toda acción judicial y|o administrativa, ante todos los fueros nacionales, provinciales y/o municipales, inclusive la jurisdicción criminal o correccional, pudiendo delegar la representación legal de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio; rr) Resolver las cosas no previstas en este estatuto o interpretar su alcance, así como las dudas que surjan de su aplicación, dando cuenta a la asamblea general para que ésta acuerde lo que estime conveniente. — Artículo décimo primero: Anualmente la asamblea general ordinaria designará un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo décimo segundo: Habrá dos clases de asambleas, ordinarias y extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Buenos Aires, durante cinco días y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. Los accionistas que deseen concurrir a la misma, deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten su propiedad, en la caja de la sociedad o en un banco, con tres días de anticipación al designado para la asamblea, salvo lo establecido por las disposiciones reglamentarias para los poseedores de acciones nominativas que se considerarán íntegramente depositadas. Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatario, mediante una carta poder. Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y en su ausencia por el vicepresidente. En ausencia de ambos serán presididas por el director de más edad que esté presente. A falta de todos los miembros del directorio, la Asamblea designará el accionista que debe presidirla. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año

— Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la Asamblea para remuneración del Directorio y Síndico; c) Al pago del dividendo a las acciones preferidas que se hayan fijado en cada emisión, acumulativos atrasados y fijo del ejercicio; d) El saldo se distribuirá conforme a lo que resuelva la Asamblea General. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios a cuenta del que se reparta al final del ejercicio. Estos dividendos no podrán distribuirse sino sobre utilidades líquidas y realizadas; comprobadas por balances que se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia la resolución del Directorio que dispone la distribución General de Justicia la resolución videndos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán precriptos a favor de la Sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Artículo Décimo Sexto: Disuelta la Sociedad, será liquidada en la forma que determine la Asamblea, la que designará uno o varios liquidadores pudiendo conferirle todos los poderes que juzgue convenientes y con la fiscalización del Síndico. — Una vez abonadas las deudas sociales, el saldo se distribuirá así: a) Si dicho saldo es inferior o igual al capital integrado, a prorrata entre todos los accionistas; b) Si fuera superior se reintegrará en primer término el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere; luego el valor nominal de las acciones ordinarias; después los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas. — El remanente se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias y preferidas en proporción al capital integrado. — Artículo Décimo Séptimo: Todo aquello que no esté previsto en el presente Estatuto, será regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás leyes especiales del caso." — "Buenos Aires, 30 Ago. 1960. — Visto el expediente Nº 6145|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sauba", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera; Atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sauba", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, constituída en esta Capital el 5 de febrero de 1960, y apruébase su estatuto de fojas una vuelta (1 vta.), a ocho (8) con las modificaciones de fojas quince (15) a dieciséis vuelta (16 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 10.234". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, que he tenido a la vista doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado, continúa diciendo: Que por la presente escritura deja Protocolizados al folio seis mil ciento tres de este Registro, los Estatutos de la Sociedad "Sauba", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, y decreto del Poder Ejecutivo Nacional concediendo la personería jurídica, solicitando del autorizante expida las copias de la presente escritura que fueran necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio y para su oportuna comunicación a la Inspección General de Justicia. — Hace constar el Escribano suscripto, que la representación invocada al comienzo por el compareciente, la primera serie de acciones emitidas y sus características, así como la proporción en que fueron suscriptas, por los componentes de la Sociedad y la designación del primer directorio surgen de la escritura de constitución provisoria mencionada anteriormente, la que transcripta en lo pertinente dice así: "...En Buenos Aires... a... cinco... de Febrero de mil novecientos sesenta, ante mí... comparecen: ...Fernando Gómez, casado... Silvano Bufidis, casado... Fernando Felipe Gómez Otard, casado, ...Roberto Julio Golpe, casado ... Eduardo Agustín Seresi, soltero ...Noemí Alba Ferreres de Gómez, casada ... Ana María Gómez de Bufidis, casada ...Manuel Bouliosa, casado, ...Jorge Constante Bogliolo, soltero... y Humberto Alfonso Bartolo Zuccotti, soltero ... vecinos de la Capital Federal con excepción de los nombrados en cuarto, quinto y octavo término que lo son de la Provincia de Buenos Aires... quienes dicen: Que... han resuelto dejar constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos: Artículo Primero: Con la denominación de "Sauba", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires... Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que... suscribe en este acto las tres primeras series de acciones ordinarias y al portador de la clase "A" en la proporción de seiscientas acciones cada uno de los comparecientes, por un valor nominal de seiscientos mil pesos moneda nacional, integrándose en este acto el diez por ciento de dicha suscripción o sean sesenta mil pesos... Segundo: Que designan como primer Directorio de la Sociedad el siguiente: Presidente: don Silvano Bufidis; Vicepresidente: don Fernando Gómez; Director: don Eduardo Seresi. Asimismo quedan designados Síndico Titular don Fernando Felipe Gómez Otard y Síndico Suplente don Roberto Julio Golpe... — Tercero: Que confieren Poder con los alcances del artículo mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil a los señores... don Fernando Felipe Gómez Otard, para que... b) Protocolizar mediante su elevación a escritura pública el decreto que autorice su funcionamiento y el estatuto definitivo; c) Solicitar y gestionar las publicaciones necesarias y la inscripción pertinente en el Registro Pú-

blico de Comercio, y realizar, en fin, cuantos actos sean precisos para la definitiva constitución de la Sociedad. — ...Leída que les fue se ratificaron... y la firmaron por ante mí y los testigos... Alberto Manuel López Arias y... Florencio García... doy fe. — Fernando Gómez. — Silvano Bufidis. — Fernando F. Gómez O. — Roberto J. Golpe. — E. A. Seresi. — Noemí A. F. de Gómez. — Ana M. Gómez de Bufidis. — Manuel Boullosa. — J. Bogliolo. — Humberto A. Zuccotti. — Tgo.: A. M. López. — Tgo.: F. García. — Hay un sello. — Ante mí: Luis H. Morelli..." Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que le fue se ratificó en su contenido y la firmó por ante mí y los testigos del acto don Alberto Manuel López Arias y doña Faría Elena Kraus de Drexler vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Fernando F. Gómez O. — Tgo.: A. M. López. — Tgo.: M. E. K. de Drextor. — Hay un sello. — Ante mí: Luis H. Morelli. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seis mil ciento tres del Registro trescientos doce de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de ley numerados correlativamente del dos millones ochenta y un mil ochocientos veintidós al presente dos millones ochenta y un mil ochocientos treinta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Luis H. Morelli. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 14.880 e.28|11-Nº 10.494 D.T.-v.28|11|60

TALLERES ARGENTINOS PARA LA MANUFACTURA DE RETENES SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL: "T. A. M. RETENES S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL"

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.044. Primer testimonio: Escritura nº trescientos setentinueve: En la ciudad de Morón, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a veinte y siete de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores don Federico Eduardo Vicente Pérez, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Almafuerte número dos mil cuatrocientos ochentiséis, Castelar, cédula de identidad número dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos cuarenticuatro, expedida por la Policía Federal, don Ceferino José Rotella, argentino, casado, industrial, domiciliado en la Capital Federal, calle Caruhé dos mil quinientos cinco, cédula de identidad número un millón ochocientos trece mil trescientos ochenta y siete, expedida por la Policía de la Capital Federal, don Jaime Carreras, argentino, casado, industrial, domiciliado en ésta ciudad de Morón, calle French trescientos cuarenta, cédula de identidad número un millón ochocientos noventa y cinco mil novecientos setenta y tres, expedida por la Policía de la Capital Federal, doña Felisa Lano de Vicente, argentina, casada, industrial, domiciliada en Castelar, de éste Partido, calle Almafuerte número dos mil cuatrocientos ochentiséis, con libreta cívica número siete millones seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta, don Francisco Villanueve, español, casado, industrial, domiciliado en la Capital Federal, calle Drumond número dos mil doscientos nueve, cédula de identidad número tres millones ochocientos cincuenta mil veintinueve, expedida por la Policía Federal, don Jaime López Fermoselle, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la Capital Federal, calle Fray Luis Beltrán doscientos ochenta y seis, cédula de identidad número dos millones trescientos ochenta y ocho mil trescientos noventa y uno, expedida por la Policía Federal, don Roberto Ranzo, argentino, casado, empleado, domiciliado en la Capital Federal, calle Acevedo dos mil doscientos treinta y uno, piso primero, departamento once, cédula de identidad número dos millones setecientos treinta y seis mil seiscientos tres, expedida por la Policía de la Capital Federal, don Rodolfo Margaritis, argentino, casado, empleado, domiciliado en ésta Ciudad de Morón, celle Berutti ciento sesenta y nueve, cédula de identidad número dos millones setecientos sesenta y un mil novecientos treinta y siete, expedida por la Policía de la Capital Federal, don Alfredo Luis Marino, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la Capital Federal, calle José León Suárez dos mil trescientos cuarenticuatro, cédula de identidad número tres millones ochocientos veintiún mil setentisiete expedida por la Policía de la Capital Federal, y don Ernesto Celestino Dinizo, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Sargento Ponce novecientos, departamento tres, Dock Sud, con cédula de identidad número tres millones trescientos cuarenticinco mil setecientos diez, expedida por la Policía Federal, todos los compareciente de tránsito aquí, a excepción de los señores Pérez, Carreras, Lang de Vicente, Margaritis, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe, y dicen; Que son los únicos fundadores de "Talleres Argentinos para la Manufactura de Retenes, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (T. A. M. Retenes S. A. Industrial y Comercial"), cuyo carácter de tales, existencia legal de la sociedad, Estatuto aprobado por el Superior Gobierno de la Nación y actuaciones pertientes constan del instrumento que los mismos me exhiben y transcribo siendo del siguente tenor: "Testimonio. — Acta constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en el local de la Avenida La Plata número dos mil quinientos sesenta y siete, siendo las quince horas, los señores Federico Eduardo Vicente Pérez, argentino, casado industrial, domiciliado en la Capital, Almafuerte número dos mil cuatrocientos ochenta y seis, Castelar, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro, expedida por la Policía de la Capital Federal, Ceferino José Rotella, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Caruhé número dos mil quinientos cinco, de la Capital Federal, con cédula de identidad número un millón ochocientos trece mil trescientos ochenta y siete, expedida por la Policía de la Capital Federal, Jaime Carreras, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle French número trescientos cuarenta, Morón Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número un millón ochocientos noventa y cinco mil novecientos setenta y tres, expedida por la Policía de la Capital Federal, señora Felisa Lang de Vicente, argentina, casada, industrial, domiciliada en la calle Almafuerte número dos mil cuatrocientos ochenta y seis, Castelar, Provincia de Buenos Aires, con libreta cívica número siete millones seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta, Francisco Villanueva, español, casado, industrial, domiciliado en la calle Drumond número dos mil doscientos nueve de la Capital Federal, con cédula de identidad número tres millones ochocientos cincuenta mil veinte y nueve, expedida por la Policía de la Cap. Fed., Jaime López Fermoselle, argentino, casado, Dr. en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Fray Luis Beltrán número doscientos ochenta y seis, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos ochenta y ocho mil trescientos noventa y uno, expedida por la Policía de la Capital Federal; Roberto Rando, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Acevedo número dos mil doscientos treinta y uno, piso primero, departamento once de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos treinta y seis mil seiscientos tres, expedida por la Policía de la Capital Federal; Rodolfo Margaritis, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Berutti número ciento sesenta y nueve, Morón, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos sesenta y un mil novecientos treinta y siete, expedido por la Policía de la Capital Federal; Alfredo Luis Marino, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle José León Suárez número dos mil trescientos cuarenta y cuatro, Capital Federal, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos veintiún mil setenta y siete, expedida por la Policía de la Capital Federal, y Ernesto Celestino Dinizo, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Sargento Ponce número novecientos, departamento tres, Dock Sud, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos cuarenta y cinco mil setecientos diez, expedida por la Policía de la Capital Federal, quienes por unanimidad resuelven lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que se denominará "Talleres Argentinos para la Manufactura de Retene. Sociedad Anónima. Industrial y Comercial (T. A. M Retenes, S. A. Industrial y Comercial), y que será continuadora de T. A. M., S R. L. (Talleres Argentinos Metalúrgicos Sociedad de Responsabilidad Limitada) haciéndose cargo de su activo y pasivo sobre la base del balance general al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, el que firmado por los otorgantes y certificado por contador Público Nacional, forma parte integrante de la presente acta, y siendo por su cuenta las actividades de la precitada sociedad de Responsabilidad Limitada, a partir del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuyo fin los accionistas constituyentes ratifican especialmente los actos y operaciones realizados hasta el presente. — Segundo: Aprobar el proyecto de estatutos con sujeción a los cuales ha de regirse la Sociedad Anónima que se constituye cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta constitutiva. — Tercero: Emitir las quince primeras series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción, por un total de quince millones de pesos moneda nacional, las que se hallan totalmente suscriptas por los accionistas constituyentes. — De los quince millones de pesos moneda nacional (pesos 15.000.000.— moneda nacional) suscriptos, ha sido integrada en este acto la cantidad d ocho millones de pesos moneda nacional m$n. 8.000.000.—, de acuerdo con el cuadro adjunto, que forma parte de este acta constitutiva y de las cifras que resultan del Balance General cerrado el 31 de agosto de 1959. — El capital pendiente de integración es decir, siete millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 7.000.000 moneda nacional) será aportado por los accionistas constituyentes en la misma proporción de la integración anterior y el aporte será efectuado en dinero efectivo, o en especie y en la forma y plazo que el Directorio fije. — Cuarto: Se resuelve fijar en cinco el número de Directores titulares, siendo elegidos por unanimidad: Presidente: don Federico Eduardo Vicente Pérez; Director, don Ceferino José Rotella, director, señora Felisa Lang de Vicente; director, don Jaime Carreras; director, don Francisco Villanueva. — Como directores suplentes se designa a don Rodolfo Margaritis y don Alfredo Luis Marino. — Además se elige como síndico titular al doctor Jaime López Fermoselle y Síndico suplente al señor Roberto Rando.

—Los directores y síndicos durarán en sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria de accionistas.

— Quinto: Se autoriza a los señores Ceferino José Rotella, Jaime López Fermoselle y Roberto Rando, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica de la sociedad, facultándolas para aceptar o introducir las modificaciones que sean necesarias a juicio de las autoridades públicas pertinentes para la aprobación de los Estatutos, y para que una vez obtenida la personería jurídica, otorguen y suscriban la respectiva escritura de protocolización, realicen los trámites necesarios para inscribir la constitución de la Sociedad, presentándose ante los señores Jueces, Registro Público de Comercio y demás oficinas que correspondan, donde efectuarán los pedidos, publicaciones, inscripciones, y demás actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para el mejor desempeño de su cometido. — Con lo que se dió por terminado el acto, firmando los presentes previa lectura, en alta voz, en calidad de conformidad y ratificación. — F. E. M. Pérez. — C. J. Rotella. — Jaime Carrera. — F. Lang de Vicente. — Fco. Villanueva. — J. López. — Roberto Rando — R. Margaritis. — A. L. Marino. — E. Dinizo. — El Escribano que suscribe, titular del Registro número once, del partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Federico Eduardo Vicente Pérez, Ceferino José Rotella, Jaime Carreras, Felisa Lang de Vicente, Francisco Villanueva, Jaime López Fermoselle, Roberto Rando, Rodolfo Margaritis, Alfredo Luis Marino, Ernesto Celestino Dinizo, Morón, veintidós de diciembre de mil novecientos cincuentinueve. Hay un sello. Jorge M. Bonino. "Detalle de Capital suscripto e integrado: F. E. Vicente Pérez: Capital suscripto acciones ordinarias un voto siete millones seiscientos cuarenticuatro, cuenta particular 3.090.367,13; Capital 1.750.000. Reserva Legal: 75.000. Efectivo 161.632,87; Total m$n. 4.077.000. C. J. Rotella: Capital suscripcto Accs. Ords. 1 voto: 3.138. Cuenta Particular: 1.563.210,85; CaCpital 100.000. Reserva Legal 10.000. Efectivo 789,15. Total m$n. 1.674.000. J. Carreras: Capital suscripto acc. Ord. 1 voto: 2893. Cuenta Particular: 1.487.526,78; Capital 50.000; Reserva legal 5.000. Efectivo 473,22: Total m$n. 1.543.000.—. F. L. de Vicente Pérez; Capital suscripto Accs. Ords. 1 voto: 726; Cuenta particular 331.475,69; Capital: 50.000; Reserva legal 5.000; Efectivo 524,31: Tital m$n. 387.000. F. Villanueva: Capital suscripto Accs. Ords. 1 voto: 504; Cuenta particular 213.302.36; Capital 50.000. Reserva legal 5.000. Efectivo: 697,64; Total m$n. 269.000. J. López Fermoselle: Capital suscripto Accs. Ords. 19; Depósito en la S.R.L. 10.000; Total m$n. 10.000. R. Rando: Capital suscripto Accs. Ords. 1 voto: 19; Depósito en la S.R.L. 10.000. Total m$n. 10.000. R. Margaritis; Capital suscripto Accs. Ords. 1 voto: 19; Depósito en la S.R.L. 10.000. Total m$n. 10.000. A. L. Marino: Capital suscripto Accs. Ords. 1 voto: 19; Depósito en la S.R.L. 10.000. Total m$n. 10.000. E. C. Dinizo: Capital suscripto Accs. Ords. 1 voto: 19; Depósito en la S.R.L.: 10.000. Total m$n. 10.000. Totales: Capital suscripto Accs. Ords. 1 voto: 15.000. Cuenta particular: 6.685.882,81; Capital: 1.000.000. Reserva legal: 100.000. Efectivo: 164.117,19: Depósito en la S.R.L. 50.000. Total m$n. 8.000.000. F. E. M. Pérez. C. J. Rotella. Jaime Carreras. F. Lang de Vicente, Fco. Villanueva. J. López. Roberto Rando. R. Margaritis. A. L. Marino. E. Dinizo. "Testimonio: Estatutos: I. Nombre, domicilio y duración: Artículo primero: Con el nombre de "TALLERES ARGENTINOS PARA LA MANUFACTURA DE RETENES SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL "T. A. M. RETENES S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero, por simple resolución del Directorio. — Artículo segundo: La duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser modificado de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. II. Objeto social. — Artículo tercero: La Sociedad tendrá por objeto: a) La importación, exportación compra venta, fabricación, y distribución de retenes y repuestos para automotores, maquinarias en general y otros afines; b) La importación, exportación y compra venta de mercaderías en general, productos de todas clases, materias primas elaboradas o a elaborarse maquinarias, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones, y consignaciones en general; c) Asimismo, podrá dedicarse a la industria automotriz, metalúrgica del caucho, plástica y química. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, transferir permutar, subdividir, fraccionar por sí por terceros, en sociedad, o participación con terceros, toda clase de bienes sean inmueble, muebles, títulos de crédito, papeles de comercio a título oneroso, gratuito, al contado, o a plazos con o sin garantías reales o prendarias y con o sin interés, además de los actos que se detallan como facultades del Directorio en el artículo décimo cuarto de estos estatutos, para lo que podrá realizar todas las operaciones, y contratos relacionados, directa o indirectamente con el objeto social, a igual que todos los actos, lícitos autorizados por los códigos de comercio, civil y la legislación vigente. — Artículo cuarto: La sociedad continuará las operaciones de comercio de T. A. M., S.R.L., Talleres Argentinos Metalúrgicos Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que es sucesora a cuyo efecto se hace cargo de su activo y pasivo, conforme al balance general practicado al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuentinueve, continuando su giro con efecto retroactivo al primero se setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — III. Capital. — Artículo quinto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 50.000.000.— m|n.) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de un valor nominal de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una y dividido en cincuenta (50) series de mil (1.000) acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Podrán emitirse las siguientes clases de acciones: I) Acciones ordinarias A, con derecho a un voto por acción en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; II) Acciones ordinarias B, con derecho a cinco votos por acción en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; III) Acciones preferidas, con las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo que en ningún caso podrá exceder del doce por ciento anual, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad; c) El dividendo será acumulativo o no, según lo establezca la Asamblea que resuelva su emisión, y d) No darán derecho a voz ni voto en las Asambleas, excepto si se encontrare impago el dividendo que les corresponda, en cuya caso cada acción tendrá derecho a un voto. — Artículo Sexto: Una vez integradas las acciones, serán al portador, en tanto no se abonen íntegramente, se librarán certificados nominativos que sólo serán transferibles previa autorización del Directorio, las acciones contendrán los recaudos, a que se refiere el artículo 328, del Código de Comercio y serán firmadas por el Presidente y un Director. — Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un propietario por cada acción. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa reconocer y aceptar estos Estatutos, sus modificaciones, posteriores, y resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 353 y 354, del Código de Comercio. — Artículo séptimo: Del capital autorizado se encuentran suscriptas las quince primeras series de acciones ordinarias de un voto, en la forma establecida en el acta constitutiva de la Sociedad. — Las series que se emitan en lo sucesivo dentro del capital autorizado podrán ser primarias y preferidas, según lo determina la Asamblea y se suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y con-

diciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser llevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente. — No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas en un veinte por ciento e integradas por lo menos en un diez por ciento. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 50.000.000) más los aumentos resueltos de conformidad con las disposiciones de estos Estatutos. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional ($ 200.000.000 m|n.) por resolución de Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago. — La resolución de la Asamblea debe ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo octavo: En las nuevas emisiones de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción los tenedores de acciones ordinarias en proporción a las que posean y dentro de sus respectivas clases de cinco o de un voto. — A tal efecto, se emitirán conjuntamente acciones ordinarias de cinco o de un voto en la proporción existente sobre ambas antes de la emisión. — Si se resolviere emitir una sola clase de acciones ordinarias, concurrirán a la suscripción todos los poseedores de acciones ordinarias sin distinción. — El derecho de preferencia será ejercido salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial conforme a resolución de Asamblea. — Del derecho de preferencia deberán hacer uso los accionistas dentro de los quince días posteriores a la última publicación, que por tres días se efectuara en el Boletín Oficial.

—Artículo noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea. Además, la Asamblea elegirá de dos a cuatro Directores suplentes, quienes reemplazarán a los Directores titulares en caso de muerte, renuncia, ausencia, prolongada o impedimento para actuar. El directorio incorporará a los Directores suplentes en el orden en que fueron elegidos por la Asamblea. — Artículo décimo: Los directores titulares serán designados por un período de tres años, mientras que los suplentes lo serán por un año. — Todos ellos pueden ser reelectos. — Los Directores podrán hacerse representar por otro director mediante simple carta autorizada, no relevándole del compromiso o responsabilidad consiguiente, propias del ejercicio del cargo. — El mandato de los directores titulares se entenderá prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea. — El director suplente en ejercicio de cargo titular, durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado o como máximo hasta la primera Asamblea General Ordinaria, que se celebre con posterioridad a la asunción de aquél. — Artículo décimo primero: En la primera reunión que realice el Directorio después de la Asamblea en que sus miembros fueron designados, elegirá de su seno, un Presidente y determinará a su vez el orden en que los directores reemplazarán al Presidente. — Artículo décimo segundo: Para ser Director, se requiere ser poseedor por lo menos de diez acciones de la Sociedad, las que serán depositadas en la Sociedad, en garantía de su gestión, no pudiendo ser enajenadas, gravadas, ni retiradas, hasta que la Asamblea apruebe la actuación de sus respectivos mandatos. — Artículo décimo tercero: El directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o cuando lo soliciten dos de sus miembros, o lo pida el síndico. El directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Cuarto: Son atribuciones y deberes del Director: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio del Presidente y en caso de impedimento de éste, por el director que se designe al efecto. Tendrán el uso de la firma social el Presidente y un director, debiendo siempre ser acompañada la firma de cada uno de éstos por la de otro director o de un apoderado, todo ello dentro de las condiciones que fije el directorio. b) Dirigir y administrar los negocios de la sociedad, con amplias facultades, concertar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes generales y especiales, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en su nombre, realizar todos los actos previstos en estos estatutos, así como en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se dan por reproducidos en sus partes pertinentes, solicitar concesiones de todas clases, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, semovientes, créditos, derechos o acciones, en las condiciones que crea convenientes, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, actuar o querellar en juicios ante las distintas jurisdicciones, dar y tomar en arrendamiento bienes, suscribir acciones o tomar parte en empresas o negocios de todo carácter, concurrir a licitaciones públicas y privadas, inscribir a la sociedad como importadora y exportadora, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de crédito, cheques y otros papeles de comercio, realizar toda clase de operaciones bancarias, con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualqui r otro Banco Oficial, mixto y particular existente o a crearse, del país o del exterior, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos. c) Crear los empleos que considere necesarios, fijando sus retribuciones y demás condiciones. Si lo estima conveniente podrá fijar uno o más Directores como Gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, imputando sus remuneraciones a gastos generales del ejercicio, ad referéndum de la primera Asamblea General que se celebre. Estas remuneraciones más las que correspondan a los Directores Gerentes por distribución de utilidades, no podrán ser superiores al veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio, cuando lo reducido de las utilidades impongan la necesidad de exceder este porcentaje, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones, en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día; d) Resolver la emisión de debentures, con o sin garantías, dentro o fuera del país; e) Establecer sucursales dentro y fuera del país, así como resolver su cierre; f) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidad, ajustadas a las disposiciones de los artículos 361, 362 y 364, del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia. g) Entregar acciones en pago de deudas sociales o le bienes que la sociedad adquiera y aceptabienes en pago total o parcial de acciones suscriptas o de créditos de los que la sociedad fuera titular, en cuanto representen un contravalor equivalente, todo lo cual se comunicará a la Inspección General de Justicia, con la documentación correspondiente, h) Realizar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan al cumplimiento de los fines sociales, pues la enumeración de facultades que antecede es enunciativa y no limitativa.

Artículo Décimo Quinto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico, elegido anualmente por la Asamblea General de Accionistas, con las facultades establecidas en el artículo 340 del Código de Comercio. En caso de impedimento, será reemplazado por el Síndico suplente designado en la misma forma y época que el titular. Ambos que podrán ser o no accionistas, son reelegibles indefinidamente y la remuneración del titular será fijada por la Asamblea. — VI. Asambleas. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras tendrán lugar una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio, y las segundas cuando así lo resolvieran el Directorio o el Síndico, o fuera solicitada por accionistas que representen una vigésima parte del capital suscripto, cuya solicitud deberá ser resuelta por el directorio dentro de los diez días de su presentación. — Artículo Décimo Séptimo: Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a) La consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y propuesta de distribución de utilidades que presente el Directorio y el dictamen del Síndico; b) Elección de directores y síndico; c) Determinación de las remuneraciones de Directorio y Síndico; d) Resolver las demás cuestiones sometidas a su consideración por el Directorio, o por el Síndico o por los accionistas que representen una vigésima parte del capital suscripto. — Artículo Décimo Octavo: Las convocatorias para las Asambleas se anunciarán por medio de avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, debiendo empezar dichas publicaciones diez días antes de la celebración del acto en primera convocatoria. Si en la primera convocatoria no se lograra quórum deberá hacerse una segunda convocatoria mediante avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial, debiendo, empezar las publicaciones ocho días antes de la celebración de la Asamblea. Los avisos de la convocatoria indicarán en el orden del día el objeto de la reunión, siendo nulas toda deliberación sobre materias extrañas a la convocatoria. — Artículo Décimo Noveno: Para tener derecho a asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas, en un Banco del país o del extranjero. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otras personas, accionistas o no, mediante carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Artículo Vigésimo: Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituídas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a un voto. En segunda convocatoria, las Asambleas se constituirán válidamente con cualquier número de accionistas. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria, clase "A" y "B", y en su caso, cada acción preferida, tendrán el derecho a voto indicado en el artículo quinto de este Estatuto, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Estas disposiciones rigen en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — VII. Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Primero: El ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de agosto de cada año. El inventario, Balance General y cuentas de Ganancias y Pérdidas, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Vigésimo Segundo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento (2 o|o) para el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital suscripto. — b) Pago de dividendos que se hayan estipulado para las acciones preferidas, si las hubiera, abonándose en primer término los acumulativos atrasados. — c) La suma que fijará la Asamblea anual para remunerar al Directorio y Síndico. — c) El monto que fije la Asamblea anual para retribución de los Gerentes y otros cargos administrativos y técnicos. — e) Con el saldo se pagará a las acciones ordinarias integradas, el dividendo que fije la Asamblea o tendrá el destino que ésta determine. — Artículo Vigésimo Tercero: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma, o en los otros casos previstos en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio. Será llevada a cabo por el o los liquidadores que designe la Asamblea con la fiscalización del Síndico. — Artículo Vigésimo Cuarto: El importe líquido que resultare de la liquidación, después de canceladas todas las obligaciones sociales será distribuido en la siguiente forma y orden de preferencia: a) El capital integrado de todas las acciones preferidas según los derechos, condiciones y preferencias estipuladas al emitirlas; b) El capital integrado de las acciones ordinarias a prorrata entre sus valores nominales integrados; c) Los dividendos acumulativos atrasados, correspondientes a las acciones preferidas; e) El dividendo o utilidad final correspondiente a las acciones ordinarias. — F. E. V. Pérez. — C. J. Rotella. — Jaime Carreras. — F. Lang de Vicente. — Fco. Villanueva. — J. López. — Roberto Rando. — R. Margaritis. — A. L. Marino. — E. C. Dinizo. — El Escribano que suscribe, titular del Registro número once del Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Federico Eduardo Vicente Pérez, Ceferino José Rotella, Jaime Carreras, Felisa Lang de Vicente, Francisco Villanueva, Jaime López Formoselle, Roberto Rando, Rodolfo Margaritis, Alfredo Luis Marino, Ernesto Celestino Dinizo. Morón, diez de mayo de mil novecientos sesenta. — Hay un sello que dice: Jorge M. Bonino, Escribano. — Hay una firma: Jorge M. Bonino. — Balance General al 31 de agosto de 1959. — Activo: Disponibilidades: Caja, 50,000.—; fondo fijo, 4.500; Bancos: 368.110.27; $ 422.610,27. — Créditos: Por venta, deudores varios: 4.389.808.46; $ 4.389.808.46. — Bienes de Cambio: Materias Primas 363.700,50; Almacenes 169.833,26; Productos elaborados 2.759.249,30. — Mercaderías 105.884,35; 3.398.651,41. — Inversiones: Valores Mobil s|cot. 1.000; $ 1.000. — Bienes de uso: inmuebles, maquinarias, instalaciones, herramientas, matrices, muebles y útiles y rodados: 5.307.006,68. — Menos amort. ant. 1.302.941,52. — Amort. ejerc. 644.061,04, 1,947.002,56; 3.360.004,12. $ 3.360.004,12. Bienes inmateriales: Marcas 3.500. — Menos amor. ant. 2.800. — Amort. ejerc. 699.—; 3.499; 1; $ 1.—. Cargos diferidos: Ant. Jornales: 3.500. — Ant. sueldos 500, $ 4.000. — Total $ 11.576.082,26. P. E. Vicente Pérez, socio Gerente. — C. J. Rotella Socio gerente. — Jaime Carreras; F. Lang de Vicente. — Fco.; Villanueva. — Roberto Rando. — Rodolfo Margaritis. — Alfredo Marino, Ernesto Dinizo. — Julio P. Giorgetti. — Contador Público Nacional. — Fº XII. Fº 198. — El Escribano que suscribe titular, del Registro número 11 de Morón, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de Federico Eduardo Vicente Pérez, Ceferino José Rotella, Jaime Carreras, Felisa Lang de Vicente, Francisco Villanueva, Roberto Rando, Rodolfo Margaritis, Alfredo Marino, Ernesto Dinizo y Jaime López Fermoselle. — Morón, 27 de enero de 1960. — Balance General al 31 de agosto de 1959. — Pasivo: Deudas. — Comerciales. — Proveedores: 1.818.153,49; Obligaciones a pagar s| garantía real 368.497.06; Otras deudas: Impuestos a pagar 218.462.48, Cuentas a pagar 664.668.20; Cuentas socios: 6.685.882.81. — Acreedores varios 50.000.— $ 9.800.659.04. — Provisiones: Provisión p|impuesto 654.707.95. — Prov. p. cargas sociales 187.503.70; $ 842.211.65; Previsiones Reserva Ley 11.729: 182.955.22. — Reservas Ley 9.688: 150.256.35; $ 333.211.57. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicio futuros: no existen. — Capital. Reservas y Resultados: Capital social 1.000.000.— Reserva Legal 100.000.— $ 1.100.000.— Total $ 11.576.082.26. — F. Vicente Pérez. — Socio gerente; C. J. Rotella, socio gerente; Jaime Carreras; F. Lang de Vicente; Fco. Villanueva; Roberto Rando; Rodolfo Margaritis; A. Marino; E. Dinizo; J. López; Julio P. Giorgetti, — Contador Público Nacional. T. XII. Fº 198. — El escribano que suscribe titular del Registro número 11 de Morón, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de Federico Vicente Eduardo Pérez; Ceferino José Rotella; Jaime Carreras; Felisa Lang de Vicente; Francisco Villanueva; Roberto Rando; Rodolfo Margaritis; Alfredo Marino, Ernesto Dinizo; Jaime López Fermoselle. — Morón, Enero 27 de 1960. — Hay un sello: Jorge M. Bonino. — "Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 14 Jul. 1960. — Visto el Expediente Nro. 4.262|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Talleres Argentinos para la Manufactura de Retenes, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (T. A. M. Retenes, S. A. Industrial y Comercial), atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase par funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Talleres Argentinos para la Manufactura de Retenes Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", (T. A. M. Retenes, S. A. Industrial y Comercial), constituída en esta Capital el 22 de diciembre de 1959, y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a once (11) con las modificaciones de fojas cuarenta y dos vuelta (42 vta.) a cuarenta y cinco vuelta (45 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad, deberá insertarse el Balance de fojas veinticinco (25) y veintiséis (26) y tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada de fojas cuarenta, y dos vuelta (42 y vta.). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Hay una firma ilegible. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 7.981. — Todo lo transcripto está conforme con las constancias del Expediente tramitado ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación bajo el número cuatro mil doscientos sesenta y dos del año mil novecientos sesenta, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que de acuerdo a lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen en la forma consignada a dejar definitivamente constituída la Sociedad "Talleres Argentinos, para la Manufactura de Retenes. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial T. A. M. Retenes S. A. Industrial y Comercial). Así la dejan concluída. Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman con los testigos don Juan Bonicalzi y don Julián Harguindey, vecinos, y hábiles, de que doy fe. Sigue a la otorgada con fecha de hoy, bajo el número trescientos setenta y ocho. — F. E. V. Pérez. — C. J. Rotella. — Jaime Carreras. — F. Lang de Vicente. — Fco. Villanueva. — J. López. — Roberto Rando. — R. Margaritis. — A. L. Marino. — E. Dinizo. — Tgo.: Juan Bonicalzi. — Tgo.: J. Harguindey. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge M. Bonino. — Concuerda con su matriz doy fe. — Para la Sociedad "Talleres Argentinos para la Manufactura de Retenes, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (T. A. M. Retenes S. A. Industrial y Comercial), expido el presente testimonio en catorce sellos de Ley numerados correlativamente del siete millones seiscientos veinte mil setecientos cuarenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Jorge M. Boino, secretario.
Fdo.: Jorge M. Bonino, Escribano.

Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.080. e.28|11-Nº 10.538-D.T.-v.28|11|60

LA CIUDAD

Industrial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número novecientos setenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de setiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen los señores: Máximo Bomchil, que firma "M. Bomchil"; Luis Bautista Pascual Ricci, que firma "Luis Ricci"; Carlos Alberto Basílico, que firma "C. A. Basílico"; Esther M. Ospital de Schulze, que firma "E. M. O. de Schulze"; Frank Martín, que firma "F. Martín"; Juan B. Giusto, que firma "J. B. Giusto", y Ricardo Ferraro, los siete casados; Miguel Bomchil, que firma "M. Bomchil", viudo; Pedro N. Sadler y Manuel M. Risueño, que firma "M. Risueño F.", ambos solteros, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que el ocho de febrero último, formalizaron una sociedad anónima denominada "La Ciudad Industrial Comercial y Financiera Sociedad Anónima" la cual previo los trámites de estilo y aceptación de las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, ha sido autorizada para funcionar como persona jurídica, por decreto número ocho mil ochocientos once dictado por el Superior Gobierno Nacional, con fecha quince de julio próximo pasado. — Por ello, y en cumplimiento de disposiciones legales, vienen a declarar definitivamente constituída la referida sociedad y a elevar a escritura pública su acta constitutiva, el estatuto y el consiguiente decreto aprobatorio, todo lo que copiado íntegramente dice así: "Acta constitutiva de 'La Ciudad Industrial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima". — En Buenos Aires, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, se reunen Máximo Bomchil, Miguel Bomchil, Luis Ricci, Carlos A. Basílico, Pedro N. Sadler, Esther M. O. de Schulze, Frank Martín, Manuel M. Risueño, Juan B. Giusto y Ricardo Ferraro, en la calle Sarmiento novecientos treinta, quinto piso "A", de esta Capital, con el propósito de constituir una sociedad anónima. — I. — Después de un cambio de ideas se resuelve dejar constituída dicha sociedad que se denominará La Ciudad Industrial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima, aprobándose sus estatutos al tenor de los que se transcriben con anterioridad a la presente acta. — II. — Las personas nombradas más arriba suscriben del capital autorizado cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sean cuatro mil acciones ordinarias a razón de cuatrocientas acciones cada una de ellas, quedando en consecuencia suscripto el veinte por ciento del capital autorizado e integrándose en este acto el diez por ciento de la suscripción o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. — III. — Puesta a consideración la designación del primer Directorio, se resuelve que el mismo esté constituído por tres directores, resultando electos por unanimidad en tal carácter, Máximo Bomchil, Carlos Alberto Basílico y Pedro N. Sadler. — IV. — Resultaron asimismo electos síndico titular y suplente, respectivamente, el doctor Luis Ricci y señora Esther M. Ospital de Schulze. — V. — Los directores más arriba electos, designan presidente y vicepresidente, respectivamente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo séptimo, inc. a) de los estatutos a los doctores Máximo Bomchil y Carlos Alberto Basílico. — VI. — Igualmente se resuelve otorgar poder a los doctores Máximo Bomchil, Luis Ricci, Carlos Alberto Basílico y Pedro N. Sadler indistintamente, para tramitar ante las autoridades administrativas la aprobación de los estatutos, estando facultados para aceptar las adiciones o modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, como asimismo para apelar ante el Ministerio de Justicia y llevar a cabo cuantos más actos sean necesarios hasta la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — M. Bomchil. — M. Bomchil. — C. A. Basílico. — Luis Ricci. — Pedro N. Sadler. — E. M. O. de Schulze. — F. Martín. — M. Risueño F. — J. B. Giusto. — Ricardo Ferraro. — Testimonio. — Estatutos sociales. — 1º) Queda constituída una sociedad anónima denominada LA CIUDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA. — 2º) Su domicilio legal es en Buenos Ares, pudiendo establecer sucursales. — 3º) Tendrá una duración de noventa y nueve años a contar del día en que el Poder Ejecutivo la autorice a funcionar. — 4º) El objeto de la sociedad lo constituye: a) Operaciones financieras mediante cualquier forma jurídica adecuada, comprendiendo la financiación de empresas industriales, comerciales o civiles, o bien la explotación por cuenta propia o de terceros de las industrias y actividades comerciales, metalúrgicas, químicas, alimenticias, textiles, eléctricas u otras que tengan atinencias con las mismas, especialmente aquellas que tengan por objeto la producción o comercialización de artículos para el consumo; b) Compra-venta y negociación en general de derechos, títulos, acciones y otros valores mobiliarios; c) Importación, exportación y compra-venta de bienes muebles y mercaderías en general; d) Ejercicio de representaciones y mandatos comerciales o civiles; 5º) La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar todos los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto y especialmente aquellos enunciados en el artículo octavo, inciso a). — 6º) a) El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por series de mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional; b) Las acciones serán al portador y llevarán la firma del presidente del directorio y otro director; c) El capital autorizado podrá ser aumentado con cumplimiento de las disposiciones establecidas en el decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ochocientos cincuenta y dos|mil novecientos cincuenta y cinco, hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional; d) Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se realicen de acuerdo a las normas indicadas; e) Los accionistas tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión que se practique en proporción a su tenencia, debiendo al efecto también cumplirse con los requisitos establecidos en el decreto mencionado en el inciso c). — 7º) a) La administración será ejercida por un directorio de tres a cinco miembros designados por la asamblea. Los directores nombrarán de su seno al presidente y vicepresidente; b) El mandato de los directores durará un año, pero continuarán ejerciendo sus cargos hasta que los reemplazantes asuman sus funciones. Serán reelegibles indefinidamente; c) El directorio funcionará con quórum de la mitad más uno de sus miembros; d) Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes; e) El vicepresidente reemplazará al presidente en cualquier caso de impedimento; f) Cada director depositará cincuenta acciones como garantía de su desempeño; g) El síndico y su suplente serán elegidos anualmente por la asamblea; h) El presidente del directorio es el representante legal de la sociedad y su firma, refrendada por la de otro director, obliga a la misma. Serán válidos asimismo los actos firmados por los mandatarios que se designen; i) Ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida indistintamente y con amplias facultades, inclusive la de absolver posiciones, por cualquier miembro del directorio o mandatario. — 8º) Los deberes y atribuciones del directorio son: a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades pudiendo comprar, permutar, vender, transferir y registrar bienes muebles o inmuebles; gravarlos con toda clase de derechos reales, adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; celebrar toda clase de contratos inclusive de sociedad, dar o tomar dinero prestado; solicitar préstamos de los Bancos oficiales o particulares y realizar cualesquiera operaciones con los mismos; ejercer toda clase de representaciones y mandatos; ejercer toda clase de acciones, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, otorgar cualquier clase de garantías, fianzas y avales, hacer remisiones o quitas de deudas; prorrogar jurisdicciones y representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial o administrativo y ante cualesquiera dependencias gubernativas y en fin verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y realizar cualquier otro de disposición, enajenación o administración que considere conveniente para la sociedad, siendo la enumeración precedente sólo enunciativa y no limitativa; b) Otorgar mandatos generales y especiales, estableciendo las facultades de los mandatarios; c) Convocar las asambleas de accionistas y establecer su orden del día. — 9º): a) Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias se citarán tanto en primera como en segunda convocatoria con cumplimiento de los requisitos y términos establecidos en las disposiciones legales vigentes y se constituirán aun las convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum dentro de los treinta días con cualquier número de accionistas presentes, debiendo siempre las resoluciones adoptarse por mayoría de votos presentes; b) Cada acción confiere un voto, debiendo tenerse en cuenta las limitaciones del segundo apartado del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio; c) Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la convocatoria, o bien acreditar haberlos depositado en una institución bancaria. — 10º) a) El ejercicio económico de la sociedad coincidirá con el año calendario; b) Al cierre del ejercicio se practicará la memoria, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, que deberán ajustarse a las normas legales y técnicas en vigor, documentos que serán sometidos por el directorio al síndico, quien formulará su informe antes de ser presentados a la asamblea; c) Las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: Uno) dos por ciento para el fondo de Reserva Legal; Dos) Las retribuciones que se acuerden al síndico y a los directores; Tres) El remanente se someterá para su distribución a la Asamblea General, la que determinará las sumas a repartirse en calidad de dividendos a las acciones. — 11º) a) En caso de liquidación de la sociedad, ésta se verificará por intermedio del último directorio, con intervención del síndico y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia; b) El producto neto de la liquidación se distribuirá a los accionistas a prorrata del capital integrado. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 15 jul. 1960. — Visto el expediente Nº 4273|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad La Ciudad Industrial Comercial y Financiera Sociedad Anónima; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad La Ciudad Industrial Comercial y Financiera Sociedad Anónima, constituída en esta capital el 8 de febrero de 1960 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a dos vuelta (2 vta.), con las modificaciones de fojas once (11). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 8011". — Es conforme con las constancias que obran de fojas dos vuelta a tres vuelta; una a dos vuelta, con las modificaciones de fojas once; y decreto de fojas catorce del expediente que tramita en la Inspección General de Justicia bajo la letra N. once mil doscientos sesenta y ocho, caratulado "La Ciudad Industrial Comercial y Financiera Sociedad Anónima", que he tenido a la vista doy fe, como de que los comparecientes continúan Diciendo: que en cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan definitivamente constituída la sociedad denominada "La Ciudad Industrial Comercial y Financiera Sociedad Anónima", y solicitan de mí, el autorizante, expida los testimonios que se requieran a los efectos a que hubiere lugar. — Leída que les es por mí el autorizante, se ratifican en su contenido y la firman con los testigos don Juan Caruso y don Marciano Brizuela, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Bomchil. — Luis Ricci. — C. A. Basílico. — E. M. O. de Schulze. — F. Martín. — J. B. Giusto. — Ricardo Ferraro. — M. Bomchil. — Pedro N. Sadler. — M. Risueño F. — M. Brizuela. — J. Caruso. — Hay un sello. — Ante mí: B. Raúl Delaico. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil veintiuno del Registro número setenta y tres de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente en cinco sellos de tres pesos cada uno, correlativos del un millón novecientos cincuenta y cuatro mil doscientos uno al presente inclusive, todos de la serie T. que sello y firmo en Buenos Aires, a diecinueve de septiembre de mil novecientos sesenta. — Entrelíneas: sociedad. vale. — Sobrerraspado: La - vale. — Hay un sello. — B. Raúl Delaico. — Es copia fiel.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.000.- e.28|11 Nº 10.533 D.T.-v.28|11|60

AVIONES LOCKHEED KAISER

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Protocolización de Estatutos. — "Aviones Lockheed Kaiser Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Escritura Número Cuatrocientos Veinte y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el doctor Teodosio César Brea, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Josefina Murphy, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintinueve mil ochenta y siete, domiciliado en esta Ciudad, calle Cerrito número ochocientos treinta y seis, persona hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y en nombre y representación de don Teodosio Antonio Brea, don Juan Martín Allende, hijo, don Federico Ferro, don Carlos Teodoro Becú, don Manuel Javier Felipe Ordóñez, don James Ferdinand Mc Cloud, don John Harold Kinkade, don William Cannon y de la sociedad "Industrias Kaiser Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", a mérito del mandato que los nombrados le confirieron por escritura pasada ante mí en este Registro a mi cargo, en primero de abril del corriente año, al folio trescientos treinta del presente protocolo bajo el número ciento once que en lo pertinente se transcribirá al final de la presente, doy fe. — Y el compareciente dice: Que por la citada escritura de primero de abril del corriente año, pasada ante mí, fundó conjuntamente con sus mandatarios una sociedad anónima bajo la denominación de "Aviones Lockheed Kaiser Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Agrega el doctor Teodosio César Brea que con posterioridad en treinta de junio del corriente año por escritura pasada también ante mí al folio ochocientos cincuenta y cinco bajo el número doscientos cincuenta y ocho del presente protocolo, el compareciente y sus mandatarios antes nombrados modificaron la denominación originaria de la Sociedad por la de "Aviones Lockheed Kaiser Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", de cuya escritura se transcribe lo pertinente al final de la presente, doy fe. — Expresa a continuación el compareciente que por sí y a mérito de la representación invocada viene por este acto a dejar definitivamente constituída la sociedad "Aviones Lockheed Kaiser Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" cuyos estatutos con sus modificaciones y el Superior Decreto de su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional me exhibe en el Expediente número N. once mil cuatrocientos ochenta y nueve|uno|año mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia y número seis mil ochocientos ochenta y siete año mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, lo que en lo pertinente transcribo a continuación y el estatuto en su redacción definitiva que queda así elevado a escritura pública". — "...En la Ciudad de Buenos Aires ... a primero de abril de mil novecientos sesenta... comparecen los señores don Teodosio Antonio Brea, argentino, casado, abogado, con domicilio en Avenida Quintana doscientos sesenta y tres, piso quinto "M", de esta ciudad, Libreta de Enrolamiento número setenta y cinco mil novecientos nueve, casado en primeras nupcias con Clara Angélica La Motta; don Juan Martín Allende, hijo, argentino, casado con Blanca Magdalena Escobar, abogado, Libreta de Enrolamiento número dos millones setecientos noventa y seis mil veintiuno, con domicilio en Conesa mil novecientos veinticinco, piso sexto "A", de esta ciudad; don Teodosio César Brea, argentino, abogado, casado con doña Josefina Murphy, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos veinticuatro mil doscientos noventa y tres, con domicilio en Avenida Quintana doscientos sesenta y tres, piso cuarto, de esta ciudad; don Federico Ferro, austríaco, soltero, abogado, Cédula de Identidad dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil ciento ochenta y uno, de la Policía Federal, con domicilio en Malabia dos mil ochocientos uno, de esta ciudad; don Carlos Teodoro Becú, argentino, abogado casado con doña Isabel Laura Adelaida Cárdenas, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones veintidós mil ciento noventa y ocho, con domicilio en Avenida Callao número mil novecientos setenta y cinco, piso sexto "B", de esta ciudad; don Manuel Javier Felipe Ordóñez, argentino, casado con Esther María Rosa Bennett, Cédula de Identidad número dos millones ciento sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y

seis, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Chacabuco mil doscientos cuarenta, de la ciudad de Córdoba, accidentalmente y de paso por esta ciudad; don James Ferdinand Mc. Cloud, norteamericano, ingeniero, casado con Geneva K⁄therine Edgarg, pasaporte estadounidense número ciento sesenta y tres mil veintidós, domiciliado en la calle Carlos Tejedor mil doscientos cincuenta, de la localidad de Boulogne, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don John Harold Kinkade, norteamericano casado con Elizabeth Jean Erick, pasaporte norteamericano número cien mil doscientos sesenta y uno, con domicilio en Libertador San Martín cincuenta y uno, Santa Isabel, provincia de Córdoba, accidentalmente y de paso por esta ciudad, y don Wil iams Cannon, estadounidense, casado con Wilaminc Schneider comerciante, pasaporte número un millón doscientos cuarenta y un mil ochocientos con domicilio en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña mil ciento ochenta y cinco, sexto piso "R", de esta Capital siendo todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que el señor James Ferdinand Mc Cloud, además de concurrir por su propio derecho lo hace en nombre y representación de la sociedad Industrias Kaiser Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", a mérito del mandato que ésta le confiriera en veintiuno de m[arzo] de mil novecientos cincuenta y cinco, al folio ciento nueve del Registro de esta ciudad, a cargo del escribano Enrique Ulises Valente, el que se encuentra íntegramente transcripto al folio trescientos diecisiete del presente protocolo y en lo pertinente al final de la presente escritura, conjuntamente con las partes pertinentes del acta del Directorio de la Sociedad de su representación de veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, que lo habilita para este acto, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima... que se regirá por los siguientes estatutos: Título Primero. — Nombre, Duración y Domicilio. — Artículo Primero: Queda constituída una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "AVIONES LOCKHEED KAISER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse ese término cuantas veces se deseare, por resolución de la Asamblea General de accionistas. - Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad se constituve en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, quedando facultado el Directorio para establecer sucursales, agencias, delegaciones, locales o cualquier género de representaciones, ya sean en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles o no un capital determinado. — Título Segundo: Objeto de la Sociedad. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros en participación y|o comisión o en cualquier otra forma, tanto en la República Argentina como en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Industriales: Proyectar, diseñar, fabricar, reparar o dar mantenimiento a aviones o componentes de aviones y equipos relacionados con la aviación. b) Comerciales: Comprar, vender, importar, explotar, distribuir aeronaves de todo tipo, clase y categoría, mercaderías, bienes, materias primas, maquinarias, equipos, productos terminados, semiterminados y productos agropecuarios; tomar parte en negocios de representaciones, consignaciones y comisiones y en cualquier otra actividad comercial o que en la actualidad o futuro pudiere ser necesario o complementario de las actividades generales de la Sociedad. c) Financieras: Promover la constitución de empresas industriales, comerciales y financieras; participar con personas visibles o jurídicas, sean estas últimas privadas, públicas, mixtas o empresas del Estado, en sociedades o entidades comerciales formadas o a formarse, por cuenta propia o ajena, ya sea como socia, con responsabilidad limitada, como accionista o en cualquier otro carácter, aportando dinero, servicios o contribuciones en especie; comprar, vender, gravar y|o disponer en cualquier otra forma de toda clase de acciones, debentures, créditos, préstamos o hipotecas. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y operaciones civiles y comerciales; tendrá plena capacidad legal, pudiendo cumplir, realizar u otorgar todos los actos jurídicos previstos por las leyes para el cumplimiento de las finalidades de la Sociedad, inclusive aquellas a que se refiere el artículo diez y ocho de este Estatuto. — Artículo Quinto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuatrocientas mil acciones de valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, divididas en cuarenta series (una a cuarenta series inclusive) de diez mil acciones cada serie. Las primeras ocho series constituídas por acciones ordinarias nominativas con derecho a un voto por acción, se hallan totalmente emitidas y suscriptas por los accionistas fundadores, habiendo integrado el diez por ciento, o sea ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. El Directorio queda facultado para resolver la emisión dentro del capital autorizado, de las restantes series en una o varias series de acciones ordinarias y/o preferidas de la clase que se indica en el artículo sexto, estableciendo el plazo y demás condiciones para la suscripción e integración de las acciones, inclusive mediante el aporte de bienes y la respectiva resolución del Directorio sobre la emisión de acciones se hará constar en escritura pública y en tal oportunidad se pagarán los impuestos correspondientes a la emisión, se inscribirá la misma en el Registro Público de Comercio, debiendo, además, efectuar publicaciones por tres días en el Boletín Oficial, dar cuenta a la Inspección General de Justicia y cumplir con todas las demás disposiciones reglamentarias pertinentes. El capital autorizado de la sociedad podrá aumentarse hasta cinco veces, sin que para ello deban llenarse los recaudos del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, por la sola resolución de la asamblea general de accionistas. La asamblea que decida dichos aumentos fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, dentro de las condiciones generales establecidas en los estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. Las resoluciones de aumento del capital autorizado deberán elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y darse cuenta de ello a la Inspección de Justicia. La sociedad sólo podrá anunciar como capital autorizado la suma que haya quedado aprobada e inscripta en la forma antes expresada. Los aumentos del capital autorizado se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. — Artículo sexto: Las acciones ordinarias serán nominativas y al portador y tendrán características y derechos uniformes y darán derecho a un voto cada una. Los accionistas de acciones nominativas ordinarias podrán convertirlas en acciones al portador por resolución del Directorio e inscribiendo tal conversión en el Registro Público de Comercio. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo cuando se halle pendiente de pago alguna suma en concepto de dividendo fijo anual que les corresponda, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán prioridad en la distribución de utilidades pudiendo su dividendo fijo ser acumulativo sin limitación de tiempo pero no mayor del doce por ciento anual sobre su valor nominal, según lo disponga el Directorio al emitirlas además, podrán gozar de una participación adicional en las utilidades, sin que el dividendo conjunto a que tengan derecho estas acciones exceda en cualquier ejercicio del veinticuatro por ciento sobre el valor nominal de las mismas. Las acciones preferidas podrán ser restacatables, a la par o con una prima de hasta veinticuatro por ciento. En caso de rescate parcial se procederá por sorteo. El reembolso de las acciones preferidas se efectuará mediante reducción de capital o de acuerdo con el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o con el producido de nuevas emisiones destinadas a ese fin, o combinando cualquiera de estos procedimientos. En la liquidación eventual de la sociedad los derechos de las acciones preferidas respecto al reintegro del capital serán regidos por el acto de emisión, en el que podrá o no, acordárseles preferencia y por el artículo treinta y nueve de estos estatutos. — Artículo séptimo: En la suscripción de nuevas acciones ordinarias, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial conforme a resolución del Directorio al respecto, serán preferidos los accionistas ordinarios en proporción al número de acciones de sus respectivas tenencias. A los efectos de que éstos puedan ejercer su opción se publicarán avisos en el "Boletín Oficial", por tres días y dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación deberán los accionistas manifestar si optan o no por suscribir nuevas acciones. En caso de que los accionistas no optaren por la adquisición de las acciones nuevas, el Directorio estará facultado para ofrecer de inmediato las mismas, a la suscripción de terceros en la forma que el Directorio lo determine y lo haga saber en las publicaciones antes mencionadas. — Artículo octavo: Las acciones serán pagagas en la forma y época que determine el Directorio o la Asamblea según el caso, debiendo emitirse certificados provisorios nominativos si el Directorio resolviese aceptar suscripciones a plazo. — Los títulos de acciones serán provisorios mientras no estén integradas y se anotarán en los mismos, los pagos sucesivos. — Cuando estén integradas las acciones se emitirán los títulos definitivos. — En el caso de acciones al portador, los derechos y obligaciones que tiene cada acción seguirán al título, cualesquiera sea su tenedor. — La transferencia de los certificados provisorios requerirá indefectiblemente en cada caso, la autorización expresa del Directorio. — Las acciones y los certificados serán firmados por dos Directores, pudiendo una de estas firmas estamparse en fascímil y contendrán los demás recaudos que establece el Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. — Si antes de estar totalmente satisfecho el importe de las acciones éstas fueran vendidas, los cedentes quedarán garantes del pago que deben hacer los cesionarios. — Si hubiera mora por parte del accionista en el pago de una o más cuotas, el moroso pagará el interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago. — Transcurridos treinta días desde esa fecha, la Sociedad podrá vender los certificados de esas acciones con las cuotas pagadas hasta ese entonces, transfiriendo al comprador todos los derechos del primitivo suscriptor. — En el caso de que las ventas de las acciones no alcance a cubrir el valor hasta entonces no integrado, el primitivo suscriptor responderá por el saldo deudor. — Si la venta produjese excedente, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados, el primitivo suscriptor percibirá el saldo líquido que resulte. — La propiedad de las acciones nominativas y de los certificados provisorios, resultará de su inscripción a nombre del dueño en el libro especial de Registro llevado con este objeto en el domicilio legal de la Sociedad. — La transferencia de acciones nominativas o certificados provisorios sólo podrá efectuarse por una declaración de transferencia inscripta en el libro referido. — La transferencia se efectuará por un pedido a tal efecto firmado por el que transfiere o por sus apoderados. — Los detalles y requisitos relativos a estas transferencias serán establecidos por el Directorio. — Artículo noveno: La suscripción o mera tenencia de acciones importa el reconocimiento y aceptación del acta de constitución de la sociedad y de este Estatuto y la adhesión y conformidad a las resoluciones que dentro de sus facultades legales adopten el Directorio y las Asambleas de Accionistas sin perjuicio de los derechos que confiere a los socios el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título cuarto: Debentures. — Artículo décimo: El Directorio queda facultado para emitir dentro o fuera del país títulos, obligaciones o debentures con garantía o sin ella, o con garantía especial o con garantía flotante en moneda nacional o extranjera, en la época y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente de conformidad a la Ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco o con sujeción al régimen legal vigente, en la época y lugar de su emisión. — Los títulos, obligaciones o debentures llevarán las firmas de los mismos funcionarios de la Sociedad que de acuerdo con estos estatutos deben suscribir las acciones. — Título quinto. — Dirección, administración y fiscalización. — Artículo undécimo: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por un Directorio y la fiscalización por un Síndico titular y un Síndico suplente, que actuará en los casos de ausencia, renuncia o incapacidad del titular. — El Directorio se compondrá de siete miembros titulares y seis suplentes, su número podrá ser aumentado hasta un máximo de quince titulares y catorce suplentes, y disminuído a un mínimo de tres titulares y dos suplentes, por resolución de las Asambleas de Accionistas. — Los Directores serán elegidos por el término de un año, pudiendo ser reelectos. — Los Directores permanecerán en funciones hasta que sus sucesores sean electos por la Asamblea Ordinaria de Accionistas. — El Directorio elegirá anualmente de su seno, el Presidente y el Vice-Presidente, quien también, será el Gerente General. — El Vice-Presidente sustituirá en todas sus funciones, al Presidente en los casos de muerte, ausencia, renuncia o cualquier impedimento de aquél. — En el momento de elegirse los miembros del Directorio, la Asamblea de Accionistas determinará la forma en la cual los Directores suplentes reemplazarán a los Directores titulares. — Artículo duodécimo: Los Síndicos titular y suplente serán elegidos por el término de un año y permanecerán en sus cargos hasta que sus sucesores hayan sido electos por la Asamblea. — Los Síndicos podrán ser reelectos. — Artículo décimo tercero: Para ser Director se requiere ser propietario de veinte acciones por lo menos. — Mediante dure el mandato todo Director deberá depositar al menos veinte acciones en la Caja de la Sociedad o en un Banco que esta indique, a la orden de la misma para garantizar su buen desempeño del mandato. — Las personas de existencia ideal podrán ser elegidas para integrar el Directorio de la Sociedad y cumplirán este cometido por medio de representantes designados a tal efecto. — Artículo décimo cuarto: El Directorio se reunirá cuantas veces estime conveniente, pero a condición de que lo convoque la Presidencia por sí o a pedido de no menos de dos de sus miembros o del Síndico. — El quórum para que el Directorio sesiones válidamente será de la mayoría más uno de la totalidad de los miembros que lo componen, si el Directorio consiste de un número impar de miembros o de una mitad más uno de todos los miembros si el Directorio consiste de un número par de miembros, computándose para determinar la existencia del quórum a los miembros que estén representados por poder. — El Directorio tomará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos de sus miebros presentes inclusive de los representados por poder. — En caso de empate, el Director que presida la reunión tendrá un voto adicional. — El Presidente y en su ausencia el Vice-Presidente según sea el caso, presidirán las reuniones. — En caso de ausencia del Presidente y del Vice-Presidente los miembros presentes del Directorio, incluyéndose los representados por poder designarán el Director que presidirá la reunión. — De las resoluciones que se tomen en cada reunión labrará un acta que deberá ser firmada por todos los Directores presentes en la reunión. — Artículo décimo quinto: Los Directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones de Directorio por cualquiera de sus miembros componentes, sirviendo como suficiente título habilitante a ese efecto una carta o cablegrama colacionado dirigido al Directorio. — El Director representado no quedará relevado de las responsabilidades inherentes al mandato el cual se considerará ejercido por el mismo. — Artículo décimo sexto: Los miembros del Directorio que tengan un cargo dentro de la Sociedad sea permanente o temporario, podrán recibir remuneración por el cumplimiento de los deberes de tal cargo. — El monto de esa remuneración será fijado por el Directorio con abstención del interesado en la votación debiendo dicha remuneración ser sometida a la aprobación de la Asamblea de Accionistas. — Los Directores podrán ser reembolsados por los gastos en que incurran inherentes a sus funciones por resolución del Directorio. — Artículo décimo séptimo: El Directorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposición con las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, excepción hecha de los incisos quinto, sexto y décimo sexto del mismo y sin limitación alguna podrá ejercer todos los actos que en forma genérica o especial explícita o implícitamente estén comprendidos en el artículo cuarto de estos Estatutos, referentes a los objetos de la Sociedad. — En consecuencia, deberán considerarse a Directorio mandatario o representante de la Sociedad con los más amplios poderes y con facultades especiales para hacer todo cuanto se halle comprendido dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes o por este Estatuto a la resolución de la Asamblea de Accionistas. — Artículo décimo octavo: Expresamente son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio del Presidente o del Vice-Presidente, según sea el caso, o del Director —que el Directorio designe— sin perjuicio de lo que establece el artículo diez y nueve y el inciso (k) del presente artículo; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas de Accionistas y las disposiciones de este Estatuto; c) Administrar los negocios y bienes de la Sociedad, con las más amplias facultades y celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios y contratos relacionados con el giro de la Sociedad; d) Adquirir y aceptar la cesión de establecimientos industriales o comerciales y enajenarlos, hacer aportes —a sociedades constituídas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, en el carácter de socio o accionista y participar en operaciones comerciales con terceros; e) Presentar propuestas u ofertas en licitaciones públicas o privadas o en cualquier otra forma, dentro o fuera del país; f) Actuar en el carácter de agente y|o representantes de personas visibles o jurídicas, sean nacionales o extranjeras, y llevar a cabo el comercio del almacenaje y de consignación de mercaderías dentro de los objetos de la Sociedad; g) Dar y tomar dinero en préstamo, abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos o a crédito o en descubierto, girar sobre dichas cuentas y realizar toda clase de operaciones con los Bancos sean nacionales o extranjeros, oficiales o particulares con sus sucursales, agencias, representantes o corresponsales, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina; contraer toda clase de créditos y anticipos

en la forma y condiciones que juzgue conveniente; h) Constituir, dar, aceptar, transferir y extinguir prendas civiles, comerciales o agrarias, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real o personal, otorgar avales, expedir warrants, dar y aceptar garantías y cauciones, consentir subrogaciones con garantía o sin ella, solicitar, aceptar, adquirir y transferir toda clase de concesiones, constituir a la Sociedad en depositaria de toda clase de bienes, efectuar donaciones, dar o tomar muebles o inmuebles, en arrendamiento, por plazos que excedan o no, de seis años; i) Comprar, vender, ceder, aceptar y permutar bienes inmuebles, muebles, semovientes y derechos de cualquier clase y descripción, inclusive patentes de invención, marcas de comercio y de fábrica, enseñas comerciales y derechos protegidos por la Ley once mil setecientos veinte y tres, los que también podrá solicitar, pudiendo, asimismo, otorgar, obtener y utilizar permisos o licencias de explotación; j) Determinar la colocación de los fondos disponibles proponer el empleo de las reservas y de los dividendos a distribuir y fijar los gastos generales de administración: k) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, nombrar, separar o suprimir toda clase de mandatarios, agentes y empleados de la Sociedad, fijándoles sus obligaciones, atribuciones, sueldos, honorarios, gratificaciones u otra especie de remuneración; queda excluída de esta disposición, la representación en juicio de la Sociedad, en cuyo caso tal representación será ejercida por el Director o Directores, mandatarios especiales que el Directorio designe a ese efecto, quienes quedarán facultados ampliamente a ese fin, inclusive para poner y absolver posiciones, en representación de la Sociedad, pudiendo sustituirse tal mandato si el Directorio así lo dispusiera; l) Establecer las sucursales, agencias, delegaciones, locales o cualquier género de representaciones que crean necesarias conforme a lo dispuesto en el Artículo Tercero; m) Delegar la parte ejecutiva de todas o algunas de las operaciones sociales en uno de sus miembros, quien tendrá la función de Director delegado y fijar el monto de su remuneración "ad-referendum" de la Asamblea de Accionistas o si lo considerara preferible, nombrar periódicamente y/o modificar por el voto favorable de dos tercios de sus miembros, uno o más comités ejecutivos compuestos de dos a cuatro Directores cada uno, que podrán ejercer durante los intervalos que mediarán entre las sesiones del Directorio, todas las facultades que le hubieran sido expresamente delegadas, incluyendo la compra de bienes inmuebles y muebles y el otorgamiento de instrumentos públicos. El Directorio tendrá la facultad de modificar en cualquier momento, la composición de tales comités y de llenar las vacantes que se produzcan. El Comité Ejecutivo designará Presidente y para funcionar se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, labrándose acta de sus resoluciones. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de sus miembros presentes. El Directorio fijará las retribuciones de los miembros del Comité Ejecutivo, las que se cargarán a gastos generales "ad-referendum" de la Asamblea de Accionistas; n) Resolver todo lo referente a los derechos, modalidades e integración de las acciones a que *se refiere este Estatuto y establecer los* plazos y condiciones en que deben abonarse: o) Demandar, instaurar y contestar todas las acciones judiciales, civiles, comerciales y criminales, sea como igualmente someterle todos los demás, ya sea como actora o demandada, denunciante o denunciada, querellante o querellada; cobrar y percibir, efectuar pagos, dar recibos y finiquitos, hacer novaciones, arreglos y transacciones; subrogar, desistir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, consentir todas las instancias judiciales; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas, remisión, espera o quita de deudas; p) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extrordinarias de Accionistas, presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria una Memoria sobre la situación de los asuntos sociales, así como el inventario, el Balance General y las Cuentas de Ganancias y Pérdidas asimismo, proponer a la Asamblea de Accionistas, la distribución o disposición de los beneficios de la Sociedad, como igualmente someterle todos los demás asuntos que crea conveniente presentarle, redactando a este fin la orden del día correspondiente. q) Cuando lo crea conveniente solicitar la cotización de las acciones, títulos, obligaciones y|o debentures en las bolsas de comercio del país o del extranjero. — La enumeración que antecede no es taxativa, entendiéndose que corresponderán al Directorio también todas las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias para cumplir los objetos de la sociedad y facultándosele para resolver todo lo concerniente a los actos no previstos por este estatuto. — Artículo décimo noveno: El Presidente tendrá a su cargo la representación de la sociedad excepto en los casos en que el Directorio hubiese instituído apoderados especiales para las situaciones previstas en el artículo décimo octavo inciso (k). — En su ausencia, lo reemplazará el Vicepresidente, o el Director que el Directorio designe al efecto. — Además son atribuciones y deberes de la Presidencia: a) Presidir las sesiones del Directorio y las asambleas; b) Cumplir y hacer cumplir este estatuto y las resoluciones que adopte el Directorio. — Artículo vigésimo: El síndico tendrá las atribuciones que establece el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Título sexto: De las asambleas. — Artículo vigésimo primero: Las resoluciones de las asambleas de accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, conforme a la Ley y a este estatuto, obligan a todos los accionistas sea que estén presente por sí mismos o mediante mandatarios o que se hallen ausentes o que sean disidentes, sin perjuicio del derecho de receso y demás que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo segundo: El Directorio fijará la orden del día de las asambleas de accionistas y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los determinados en la convocatoria. Será nala toda deliberación sobre puntos extraños a la misma. — Artículo vigésimo tercero: Las asambleas extraordinarias de accionistas se reunirán siempre que el Directorio o el síndico lo juzguen necesario o lo pidan accionistas que representen un vigésimo del capital suscripto. — El pedido de asamblea hecho por los accionistas será convocada dentro de los siguientes diez días en primera convocatoria y dentro de otros treinta días en segunda convocatoria. - Artículo vigésimo cuarto: La asamblea de accionistas se compodrá de aquéllos accionistas de la sociedad que se presenten oportunamente a usar de su derecho de concurrir a ella, previo depósito de sus acciones o de los certificados de acciones en en la Caja de la sociedad o en en Banco argentino o extranjero. Este depósito deberá efectuarse para cada convocatoria a asamblea con tres días de anticipación, como mínimo, a la fecha designada para celebrarse la asamblea. — En el caso de tenedores de acciones nominativas, tal depósito previo no será necesario. — Artículo vigésimo quinto: El derecho de concurrir a las asambleas de accionistas, coresponde a las personas a cuyo nombre figuren los certificados provisorios o definitivos de acciones ya sean al portador o nominativas, han sido depositados o registrados. — Artículo vigésimo sexto: Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, inclusive mediante carta poder. — Artículo vigésima séptimo: El depósito de acciones a que se refiere el artículo vigésimo cuarto, se registrará en un libro rubricado, donde se dejará constancia del nombre del depositante, del número de acciones del capital y voto que representen, libro que se pondrá a disposición de los concurrentes a las asambleas de accionistas. — Artículo vigésimo octavo: Los avisos de convocatoria de las asambleas se harán durante cinco días y empezarán a publicarse diez días antes de la reunión. — Estas publicaciones se harán en el Boletín Oficial de la República Argentina y en un diario importante que se edite en la Ciudad de Buenos Aires. — El anuncio de las asambleas será comunicado por carta certificada a cada accionista tenedor de acciones nominativas a su último domicilio conocido por la sociedad, por lo menos diez días antes de la asamblea. Si tal domicilio es fuera de la República Argentina, la carta certificada será vía aérea, y confirmada al mismo tiempo por telegrama o cable. — Artículo vigésimo noveno: Las asambleas de accionistas podrán sesionar válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno, por lo menos, de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Estas disposiciones regirán en todos los casos aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo trigésimo: Si el día fijado para la reunión de cualquiera asamblea de accionistas no se obtuviera el quórum requerido en el artículo precedente, se citará nuevamente a Asamblea de Accionistas en la misma forma anterior, salvo que esta vez se hará ello con ocho días de anticipación, mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y en un diario importante que se edicte en la Ciudad de Buenos Aires durante tres días. — La citación a esta nueva reunión será para dentro de los treinta días subsiguientes de fracasada la primera y esta segunda se realizará en la fecha fijada con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea éste y el capital que representen — Por consiguiente en esta Asamblea no se requerirá quórum especial. — Artículo trigésimo primero: Las resoluciones de las Asambleas de Accionistas Ordinarias o extraordinarias serán siempre tomadas por mayoría de la mitad más uno de los votos presentes o representados, de conformidad con el Artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, aún en los casos de segunda convocatoria, e inclusive para resolver sobre los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo. — Artículo trigésimo segundo: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o por el Vice-Presidente o en su defecto la Asamblea de accionistas designará la persona que deba presidirla — Las Actas de las asambleas de accionistas que se extenderán en libro rubricado, especialmente destinado para tal fin, serán firmadas por quien las preside y por dos accionistas designados por la Asamblea. — Artículo trigésimo tercero: Corresponde a la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas: a) Resolver sobre la memoria, balance, cuentas de ganancias y pérdidas e inventario que presente el Directorio y sobre el informe del Síndico; b) Elegir y remover a los miembros del Directorio y Síndico y fijarles remuneración si así lo decidiera la Asamblea. — El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio incluído el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional, por el desempeño de funciones técnico-administrativas, de carácter permanente no podrán exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades, salvo cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones *técnico-administrativas por parte de al*guno de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades o a la existencia de quebranto, la necesidad de exceder el porcentaje, prefijado, en cuyo caso sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto el Directorio deberá haber incluído el asunto como uno de los puntos del orden del día de la Asamblea de Accionistas; c) Resolver sobre disposición de los beneficios o de las pérdidas de la sociedad; d) Tratar de resolver todos los demás asuntos que se inserten en la orden del día. — Artículo trigésimo cuarto: El ejercicio comercial de la Sociedad terminará el treinta de junio de cada año. — La Asamblea de Accionistas podrá modificar dicha fecha inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarlo a la Inspección de Justicia. — Artículo trigésimo quinto: Al final de cada ejercicio el Directorio formulará el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, el inventario y redactará una memoria acerca de la mrcha y situación de la sociedad y esos documentos serán sometidos a la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas con informe del Síndico dentro del primer cuatrimestre posterior al cierre del ejercicio respectivo. Artículo trigésimo sexto: Los beneficios líquidos y realizados que resulten de los balances tendrán el destino siguiente: a) Dos por ciento como mínimo para el Fondo de Reserva Legal. — Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance el décimo del capital suscripto y deberá reponerse en cualquier momento en que resulte disminuída y no alcance a dicho diez por ciento; b) La suma que la Asamblea de Accionistas fije para remunerar al Directorio y al Síndico; c) La cantidad necesaria para atender al pago del dividendo fijo de las acciones preferidas, si las hubiere, debiendo abonarse en primer término lo que pudiera adeudarse por ejercicios anteriores por orden de antigüedad; d) La suma que la asamblea de Accionistas fije para el pago de gratificaciones en acciones ordinarias al personal de la Sociedad; e) La suma que la Asamblea de Accionistas establezca para el pago de dividendos a las acciones ordinarias en circulación conjuntamente con la participación adicional que eventualmente correspondiera a las acciones preferidas con derecho a ella; f) El saldo de utilidades que restare tendrá el destino que la Asamblea de Accionistas determine. — Artículo trigésimo séptimo: El Directorio podrá declarar dividendos provisorios trimestrales o semestrales, sobre los beneficios líquidos y realizados y a cuenta del que se pudiera distribuir al final del ejercicio mediante resolución de la Asamblea de Accionistas. Estos dividendos no podrán distribuirse sino sobre utilidades líquidas y realizadas comprobadas por Balance que se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia la resolución del Directorio que disponga dicha distribución. Artículo trigésimo octavo: El pago de los dividendos se efectuará en las épocas que determine el Directorio — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y pasarán a engrosar su patrimonio. — Título Séptimo: De la Liquidación de la Sociedad. — Artículo trigésimo noveno: La liquidación de la Sociedad será realizada por las personas que nombre para ello, la Asamblea de Accionistas, con la fiscalización del Síndico designado. La Asamblea de Accionistas decidirá sobre las facultades de los liquidadores y del Síndico, la duración de sus mandatos y sus remuneraciones; después de haber sido pagadas las deudas de la Sociedad y todos los gastos en que hubiera incurrido la Comisión Liquidadora, el remanente será distribuído en el Orden de prelación siguiente: a) Se reembolsará el importe integrado de las acciones preferidas que estuviesen en circulación hasta la concurrencia de su valor nominal, siempre que la preferencia se extendiera al capital por ellas representado; b) Se reembolsará el importe integrado de las acciones ordinarias conjuntamente a prorrata, con el de las acciones preferidas si no estuvieran éstas preferencia en el reembolso del capital, hasta la concurrencia de su valor nominal; c) Se abonarán a las acciones preferidas los dividendos acumulados y|o corridos que estuvieran impagos; d) El saldo resultante o, en su caso, la totalidad del remanente, se distribuirá a prorrata entre todas las acciones ordinarias y preferidas en cuanto a éstas les corresponde por su participación adicional. — Título Octavo: Disposiciones Transitorias. — Artículo cuadragésimo: Los doctores Juan Martín Allende (hijo) y|o Teodosio César Brea, y|o Federico Ferro y|o señor John Kinkade o cualquiera de ellos conjunta o separadamente quedan facultados para que soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación la autorización necesaria para que esta Sociedad funcione como persona jurídica pudiendo aceptar cualquier modificación que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes; para realizar las gestiones o actos necesarios para que extienda por quien corresponda la escritura de constitución definitiva que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y para solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, previa publicación de los actos constitutivos por el término de Ley y para firmar cuantos más escritos o documentos fueren menester. — Artículo cuadragésimo primero: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo undécimo de estos estatutos y hasta tanto la Sociedad quede definitivamente constituída el Directorio provisional quedará integrado por: James F. McCloud, Presidente; John H. Kinkade; Vicepresidente; Juan Martín Allende; Director; Teodosio César Brea; Síndico. — A continuación los comparecientes aprueban el estatuto transcripto precedentemente por unanimidad y manifiestan que suscriben en este acto las primeras ochenta mil acciones ordinarias nominativas en la siguiente forma: Teodosio Antonio Brea: diez acciones; Juan Martín Allende (hijo): treinta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco acciones; Teodosio César Brea: veinte acciones; Federico Ferro: diez acciones; Carlos Teodoro Becú: diez acciones; don William Cannon: diez acciones; Manuel Javier F. Ordóñez: diez acciones; James Ferdinand McCloud: veinte acciones; John Harold Kinkade: veinte acciones e "Industrias Kaiser Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera": treinta y nueve mil novecientas treinta y cinco acciones. — En este acto manifiestan los comparecientes han dejado integrado el diez por ciento de las suscripciones mencionadas y de común acuerdo eligen el primer Directorio el que actuará hasta que queden constituídas las autoridades definitivas de la Sociedad luego de su primera Asamblea de Accionistas y que queda integrado en la siguiente forma: Presidente: James Ferdinand McCloud; Vicepresidente: John Harold Kinkade; Director: Juan Martín Allende (hijo); Síndico: Teodosio César Brea. — Los comparecientes continúan diciendo: Que confieren Poder Especial en favor de los doctores Juan Martín Allende (hijo), Teodosio César Brea y Federico Ferro y del señor John Harold Kinkade, para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación la autorización necesaria para que la sociedad tenga personería jurídica, con facultades expresas para aceptar cualquier modificación, agregados y otras sugestiones o indicaciones el Poder Ejecutivo Nacional, autoridades o reparticiones o dependencias respecto de los Estatutos transcriptos y a efectuar todos los procedimientos y actos que fueren menester y para que otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de la sociedad y todo otro instrumento necesario como así también soliciten la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 9 Sep. 1960. — Visto el expediente Nº 6887|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Aviones Lockheed Kaiser Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento

del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Aviones Lockheed Kaiser Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital con la denominación de "Aviones Lockheed Kaiser Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" el 1º de abril de 1960 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a catorce vuelta (14 vta.) con las modificaciones de fojas veintiséis (26) a treinta y cuatro (34) y la salvedad indicada a fojas cuarenta y dos (42). para el art. 1º. — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva de fojas treinta y cinco (35) a treinta y nueve vuelta (39 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 10.878". — "Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente declara dejar cumplido los requisitos exigidos por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejando por este acto definitivamente constituída la Sociedad "Aviones Lockheed Kaiser Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" la que se regirá por los estatutos preinsertos. — Yo, el autorizante, dejo constancia que la presente escritura es repuesta en la declaración jurada "Corresponde" correspondiente al corriente mes con la suma de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional y que a fojas treinta y seis del expediente mencionado de la Inspección General de Justicia corre la boleta de depósito del Banco de al Nación Argentina de fecha tres de mayo del corriente año por la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional. — Transcripciones: "...En la Ciudad de Buenos Aires... a primero de abril de mil novecientos sesenta... comparecen los señores don Teodosio Antonio Brea... Juan Martín Allende, hijo... Teodosio César Brea ... Federico Ferro... Carlos Teodoro Becú... Manuel Javier Felipe Ordóñez... James Ferdinand McCloud... John Harold Kinkade... y don William Cannon.... doy fe, como de que el señor James Ferdinand Mc Cloud, además de concurrir por su propio derecho lo hace en nombre y representación de la sociedad Industrias Kaiser Argentina Sociedad Anónima Industrial. Comercial y Financiera" a mérito del mandato que ésta le confiriera en veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco al folio ciento nueve del Registro de esta ciudad, a cargo del Escribano Enrique Ulises Valente el que se encuentra íntegramente transcripto al folio trescientos diecisiete del presente protocolo y en lo pertinente al final de la presente escritura, conjuntamente con las partes pertinentes del acta del directorio de la sociedad de su representación de veintiuno de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve que lo habilita para este acto que he tenido a la vista para este acto doy fe... Transcripciones: Escritura Número Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires... a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco... comparece don Edgar F. Kaiser o Edgar Fosburgh Kaiser... que concurre a este otorgamiento en su carácter de Vicepresidente del Directorio y en nombre y representación de la sociedad anónima establecida en esta Capital denominada "Industrias Kaiser Argentina S. A. Industrial, Comercial y Financiera" especialmente autorizado para este acto, con el acta de sesión del Directorio de fecha diez de febrero del corriente año... justificándose el carácter invocado por el compareciente y la personería de la sociedad anónima que representa. cuyos estatutos y constitución definitiva y decreto del Poder Ejecutivo Nacional aprobando los mismos y otorgándole la personería jurídica... Se transcriben en lo pertinente". — "Escritura número veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires... a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco... constituyeron la sociedad anónima denominada "Industrias Kaiser Argentina S. A. Industrial, Comercial y Financiera" y sancionaron los estatutos que deberán regirla, los que fueron aprobados por el Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional con fecha dos de febrero del corriente año, por el cual se faculta dicha sociedad anónima, para funcionar como tal... Artículo primero. Queda constituída una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Industrias Kaiser Argentina S. A. Industrial, Comercial y Financiera. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... — Artículo tercero: El domicilio legal de la sociedad se constituye en la Ciudad de Buenos Aires... — Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, en participación... a lo siguiente... Participar en todas las actividades fabriles de la industria automotriz... y actos de comercio de la misma en la forma más amplia y sin ristricción alguna, asímismo podrá dedicarse a cualquier actividad de las industrias y comercio metalúrgico y siderúrgicos y|o de otras industrias relacionadas directa o indirectamente con los objetos comprendidos en este inciso. b) Efectuar toda clase de invensiones financieras... c) Participar con personas visibles o jurídicas ... en sociedades o entidades comerciales, formadas o a formarse... — Artículo undécimo: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por un Directorio... — Artículo décimo octavo: Expresamente son deberes y atribuciones del Directorio... c) Administrar los negocios y bienes de la sociedad, con las más amplias facultades y celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios y contratos relacionadas con el giro de la sociedad... k) Conferir poderes generales... El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 2 Feb. 1955... El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Art. 1º) Autorízase para fucionar como sociedad anónima ... a la sociedad "Industrias Kaiser Argentina S. A. Industrial, Comercial y Financiera... Decreto Nº 1.464... el compareciente don Edgar F. Kaiser, en la representación invocada dice: Que en nombre de la sociedad anónima "Industrias Kaiser Argentina S. A. Industrial, Comercial y Financiera por este acto confiere Poder General de Administración a favor del señor Director don James F. McCloud o James Ferdinan McCloud, para que lo ejercite con las siguientes facultades: Primera: Administrar los negocios sociales, con amplias facultades, interviniendo en todos los actos, negocios, asuntos y operaciones de cualquier índole, sean presentes o futuros... Sexta: Celebrar toda clase de contratos... y para que rescinda, renueve, prorrogue, ceda, transfiera y modifique o cencele tales contratos, así como los que hubieran sido celebrados anteriormente por la sociedad, suscribiendo los instrumentos públicos o privados que fueren menester. — Novena: Representar a la mandante ante terceras personas visibles o jurídicas, de existencia posible o necesaria... realizar todos los actos que sean necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de su cometido, así como firmar y otorgar todos los instrumentos públicos o privados y escrituras públicas que sean necesarias o convenientes. Se deja constancia que las facultades enumeradas son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, el mandatario queda autorizado para realizar todos los actos y diligencias necesarios que d recta o indirectamente se relacionen con este mandato... Edgar F. Kaiser... Ante mí: Enrique Ulises Valente... Buenos Aires, 26 de abril de 1955. — Inscripto con esta fecha bajo el número ciento tres, al folio diez y seis del libro sesenta y nueve de Poderes de este Registro Público de Comercio. — Conste. — Hay un sello. — Lucio R. Meléndez ....". — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve... se reunieron... los miembros del Directorio de Industrias Kaiser Argentina S. A. Industrial, Comercial y Financiera, señores James F. McCloud, Dr. J. M. Allende (h), Ing. L. A. Delpini, Dr. J. R. Hayzus, Ing. E. M. Huergo, J. L. Núñez y Com. V. C. Villafañe. — Estuvo asimismo presente el síndico señor David Gordon... Presidió la reunión en su carácter de Presidente de la sociedad el señor James F. McCloud... Acuerdo con Lockheed Aircraft International Inc., para la formación de "Aviones Lockheed Kaiser Argentina S. A."... Se contempla la organización de una sociedad anónima... Resolvió: 1º Aprobar todo lo actuado hasta la fecha por la gerencia general... 2º) Autorizar al señor McCloud a firmar un acuerdo con Lockheed Aircraft International Corporation, a efectos de determinar la participación de las respectivas sociedades en la nueva empresa a formarse... 3º) Autorizar la participación de la sociedad como fundadora de una sociedad anónima... 4º) Designar a los directores James F. McCloud, Juan Martín Allende (h.) y Jorge R. Hayzus, para que actuando conjunta o individualmente procedan a firmar la escritura de constitución de la nueva sociedad y a suscribir acciones en su capital social hasta la suma de 80.000.000, autorizándolos para realizar todos los actos necesarios para llevar hasta su término la constitución de la nueva sociedad... (firmado J. F. Mc Cloud. — L. A. Delpini. — Jorge R. Hayzus. — Eduardo N. Huergo. — Julio E. Núñez. — V. C. Villafañe. — Juan M. Allende (h.)". — "Es copia fiel, doy fe. — Previa lectura... J. F. McCloud. — Juan Martín Allende (h.). — John H. Kinkade. — Teodosio A. Brea. — Teodosio C. Brea. — F. Ferro. — C. T. Becú. — M. J. F. Ordóñez. — W. Cannon... Ante mí: Alfredo Arce Castro..." ... Escritura número doscientos cincuenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires... comparecen don Teodosio César Brea... quien concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de James Ferdinand McCloud... y del señor William (Guillermo) A. Cannon... y de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominacin de "Industrias Kaiser Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" a mérito del mandato que los dos primeros nombrados señores McCloud y Cannon, le confirieron por escritura pasada ante mí en este Registro, bajo el número doscientos veinte y cuatro en diez de junio del corriente año y a mérito de la sustitución de mandato que hiciera a favor del compareciente por la misma escritura mencionada, número doscientos veinte y cuatro don James Ferdinand McCloud, en su carácter de mandatario de la sociedad "Industrias Kaiser Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" según mandato del veinte y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, pasado al folio ciento nueve del Registro de esta ciudad a cargo del escribano Enrique Ulises Valente, el que se encuentra íntegramente transcripto al folio tresciento diez y siete del presente protocolo, concurriendo además en nombre y representación de don Juan Martín Allende (hijo)... don Teodosio Antonio Brea... don Federico Ferro... don Carlos Teodoro Becú... don Manuel Javier Felipe Ordóñez... y don John Harold Kinkade... dicen: Que por escritura pasada ante mí bajo el número ciento once, del presente protocolo en *primero de abril del corriente año*, los comparecientes y los representados por el doctor Teodosio César Brea, constituyeron una sociedad anónima a girar bajo el rubro de "Aviones Lockheed Kaiser Argentina Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y aprobaron sus estatutos provisorios. . Agregan los comparecientes que en el artículo primero del Título Primero de dichos estatutos, acordaron que la referida sociedad anónima giraría bajo la denominación de "Aviones Lockheed - Kaiser Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", que vienen por este acto a modificar el referido artículo primero el que, de común acuerdo, queda redactado en la siguiente forma: "Artículo Primero: Queda constituída una sociedad anónima que girará bajo la denominaciónde "Aviones Lockheed Kaiser Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Agregan los comparecientes que mantienen y ratifican los demás preceptos y términos contenidos en la escritura referida número ciento once pasada ante mí, en primero de abril del corriente año... Manuel Ordóñez. — Teodosio A. Brea. — John H. Kinkade. — Teodosio A. Brea. — F. Ferro. — C. A. Becú. — ...Ante mí: Alfredo Arce Castro.". — Es copia fiel, doy fe. — Previa lectura y ratificación firma el compareciente por ante mí y conjuntamente con los testigos del acto señores Alfredo Roberto Zaccai y Roberto Giménez, ambos argentinos, mayores de edad empleados, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sobrerraspado: y, al, Lockheed, sesenti, del, convenio, fabricar, indica, resolución, todos, forma, las, Comercio, serán, respectivas, provisorios, establecidas, artículo, garantía, amortización, época, reelectos, inciso, ideal, veces, si, éstos, Nacionales, corresponsales, atribuciones, Asamblea modificar, Cuando, situaciones, Artículo, Vigésimo, nombre, pueden, representar libro, firmada, exceder, Síndico, gratificaciones, beneficios, la, octavo, de, por. John, luego, también, 2, vuelva, del, su, concurre, Ciudad, propia, actividades, participar, modifique, diez, Previa. Vale. Fdo.: Teodosio C. Brea. — Tgo.: firma ilegible. — Tgo.: firma ilegible. — Ante mí Alfredo Arce Castro. Está su sello.

Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 33.360.— e.28|11-Nº 7.829-v.28|11|60

T I M B U

Sociedad Anónima Industrial Financiera Inmobiliaria Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número quinientos cincuentiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores: Víctor Horacio Padula Pintos, nacido el once de febrero de mil novecientos veinticinco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Graciela Belloni; don Francisco José Lachiondo, argentino, nacido el veintiocho de septiembre de mil novecientos treinticuatro, casado en primeras nupcias con doña Mirta Edelma Savastano; don Jorge Antonio Olalla, nacido el dos de noviembre de mil novecientos diez. casado en primeras nupcias con doña Susana Castelli; don Luis Da Ponte, argentino, nacido el veintitrés de abril de mil novecientos siete, casado en primeras nupcias con doña Alda Spada; don Andrés Humberto Savastano, argentino, nacido el dieciséis de noviembre de mil novecientos dos, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Péndola; don Roberto José Rodríguez, argentino, nacido el treinta y uno de marzo de mil novecientos ocho casado en primeras nupcias con doña Rosa Angélica Castelli; don Jacinto Alberto Rúa, argentino, nacido el quince de abril de mil novecientos diez y ocho, casado en primeras nupcias con doña Ana Amelia Garbellano; don Carlos Andrés Bernasconi, argentino, nacido el veinticinco de junio de mil novecientos tres, casado en primeras nupcias con doña María Amanda Gaspar; don José Gil Carbonell, español, nacido el trece de junio de mil ochocientos ochentiocho, casado en primeras nupcias con doña Benita Achirica y don Francisco Lachiondo, español, nacido el quince de mayo de mil ochocientos noventa y siete, casado en primeras nupcias con doña Juana Josefa Gil, todos los comparecientes vecinos de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por convenio privado suscripto en esta Capital con fecha veintiocho de marzo del corriente año, se constituyó entre los comparecientes, una entidad jurídica que se denomina "Timbú Sociedad Anónima Industrial Financiera Inmobiliaria Comercial", con domicilio en esta Capital Federal para cuyo funcionamiento se ha obtenido la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo Nacional, según decreto *número ocho mil* novecientos dos de fecha dos de agosto último, concurriendo en consecuencia los comparecientes a instrumentar el requisito de su constitución definitiva a cuyo efecto me exhibe las actuaciones producidas ante el Ministerio de Justicia de la Nación (Inspección General de Justicia) en el expediente número cinco mil cuatrocientos setenta y dos del corriente año, que en su original tengo a la vista para este acto doy fe, y al que me remito, con el objeto de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve de Código de Comercio y demás disposiciones subsidiarias y concordantes a fin de proceder a la constitución definitivas de "Timbú Sociedad Anónima Industrial Financiera Inmobiliaria Comercial" transcribiendo al efecto el acta constitutiva que corre a fojas uno a once los datos personales de los acc... obrantes a fojas doce y trece; el texto definitivo de los estatutos sociales que resulta de la mencionada acta de constitución, con las modificaciones de fojas diez y nueve a veintitrés y veinticuatro, y el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, obrante a fojas veintiséis, todos de las precitadas actuaciones. Dichos instrumentos por su orden dicen así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta reunidos los señores José Gil Carbonell (Cédula de Identidad un millón ciento catorce mil seiscientos veintiséis); Andrés Humberto Savastano (Cédula de Identidad novecientos catorce mil ciento setenta y nueve); Francisco José Lachiondo (Cédula de Identidad número seiscientos treintisiete mil doscientos cincuentiuno); Roberto José Rodríguez (Cédula de Identidad un millón ciento sesenticuatro mil doscientos diecinueve); Víctor Horacio Padula Pintos (Cédula de Identidad dos millones trescientos treintiocho mil doscientos treintinueve); Jorge Antonio Olalla (Cédula de Identidad ochocientos cuarenta y tres mil trescientos dieciocho), Jacinto Alberto Rúa (Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos setenta y siete); Luis Da Ponte (Cédula de Identidad cuatro millones trescientos treinticinco mil ochocientos ochenta y tres); Carlos Bernasconi (Cédula de Identidad número doscientos setenta y tres mil ciento ochenta y dos) y Francisco José Lachiondo (Cédula de Identidad cuatro millones trescientos sesenta y dos mil ciento treinticuatro), con el propósito de constituir la Sociedad "Timbú Sociedad Anónima Industrial Financiera Inmobiliaria Comercial", resuelven lo que a continuación se expresa: Primero: Aprobar en todas sus partes el proyecto de estatuto que ha de regir la Sociedad sometido con anterioridad a la consideración de los interesados; leído que les fué se resuelve transcribirlo al pie de la presente acta. — Segundo: Facultar a los señores Francisco José Lachiondo, Víctor Horacio Padula Pintos y Jacinto Alberto Rua, para que actuando conjunta, alternada o separadamente, realicen los siguientes trámites: a) Hacer la correspondiente presentación ante la Inspección General de Justicia, solicitando del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del Estatuto de la Sociedad y el otorgamiento de personería jurídica a la misma; b) Aceptar o introducir en el estatuto las modificaciones que proponga la Inspección General de Justicia, incluso las referentes a su denominación; c) Practicar cualquier otro trámite legal necesario hasta dejar formada la Sociedad, incluso el otorgamiento de la escritura de consti-

ación e inscripción de ésta en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Declarar suscripto del capital las diez primeras series por la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000) e integrado el diez por ciento entre las siguientes personas; dejando constancia de que todos lo hacen por sí y con capitales propios; José Gil Carbonell suscribe cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), integra diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000); Andrés Humberto Savastano suscribe cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), integra 10.000 pesos moneda nacional (m$n. 10.000); Francisco Lachiondo suscribe cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), integra diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000); Roberto José Rodríguez suscribe cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), integra diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000) Víctor Horacio Padula Pintos suscribe cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), integra diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000); Jorge Antonio Olalla suscribe cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), integrá diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000); Jacinto Alberto Rua suscribe cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), integra diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000); Luis Da Ponte suscribe cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), integra diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000); Carlos Bernasconi suscribe cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), integra diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000) y Francisco José Lachiondo suscribe cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), integra diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000), o sean diez mil (10.000) acciones por un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.) de capital suscripto, importe de las diez (10) primeras series de acciones y una integración de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), equivalente al diez por ciento (10o|o); el saldo del noventa por ciento (90 %) se integrará en la oportunidad que así lo resuelva el Directorio. — Cuarto: Designar para formar parte del primer Directorio a las siguientes personas: Presidente: Víctor Horacio Padula Pintos. Directores titulares: Francisco José Lachiondo, Jorge Antonio Olalla, Jacinto Alberto Rua y José Gil Carbonell. Directores suplentes: Antonio Humberto Savastano, Francisco Lachiondo y Roberto José Rodríguez. Síndico titular: Carlos Bernasconi. Síndico suplente: Luis Da Ponte. — Estatutos. — Título Primero. — Nombre — Objeto — Domicilio — Duración. — Artículo Primero: Regida por los presentes estatutos y por el Código de Comercio, en lo que en ellos prevén, queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de TIMBU — SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse en el país o fuera de él, por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros a toda clase de operaciones: a) Industriales; b) Financieras; c) Inmobiliarias; y d) Comerciales, hacer inversiones o asociarse a empresas o industrias establecidas o a establecerse, sea como socio mayoritario o no; efectuar operaciones de compraventa de negocios y propiedades, muebles, inmuebles y las siguientes operaciones: a) Industriales: Construcción de inmuebles y transformación de materias primas para su venta, semielaboradas o terminadas; b) Financieras: Aporte de capital a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para toda clas de negocios, compra-venta de títulos, acciones, papeles de comercio, créditos o valores y operaciones de créditos, con o sin constitución de derechos reales. c) Inmobiliarias: compraventa, administración, colonización y explotación de inmuebles, rurales y urbanos. Y c) Comerciales: Para la compra, venta, importación o exportación de materias primas y mercaderías en general. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo comprar, vender, hipotecar, gravar, prendar con prendas comunes o de Registro, usar, arrendar o dar en locación y administración bienes muebles, inmuebles o semovientes, valores públicos o privados, títulos y acciones industriales y de cualquier clase, fondos de comercio, establecimientos comerciales o industriales y cualquier otra clase de bienes sin excepción, así como importar y|o exportar en los casos que sea conveniente al desenvolvimiento de la sociedad, percibiendo y abonando el importe de sus respectivos precios, al contado o a plazos, con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas, aceptar o constituir derechos reales y|o obligaciones personales, así como también darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, hipoteca, prenda o anticresis, por los precios, plazos y condiciones que considere convenientes. — Dar o tomar dinero prestado con garantía hipotecarias o prendarias, o sin ellas, y en general realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase que ellas sean, con Instituciones Bancarias del país o del extranjero, creadas o a crearse, particulares u oficiales, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Municipialidad de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires y su sección Créditos Hipotecarios, Bancos Oficiales, particulares o mixtos de las Provincias, conforme a sus cartas orgánicas y aceptando sus reglamentos internos. — Firmar, aceptar, protestar, descontar y avalar giros, letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones de carácter comercial y papeles comerciales y cobrar los mismos; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y girar en descubierto. Efectuar las presentaciones y otorgar los actos jurídicos y contratos que sean necesarios ante los Gobiernos Nacional, Provinciales y Municipales, ya sea ante Ministerios, Secretarías, Sub Secretarías, reparticiones, emitidas, mixtas o autárquicas, incluso ante la Dirección Nacional Impositiva y sus Divisiones, Obras Sanitarias de la Nación, Tribunales de Justicia, Administrativos, de Trabajo, de Faltas, todos ellos en todas las instancias, fueros y jurisdicciones, aceptar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles y constituir o formar parte de otras Sociedades comerciales, incluso anónimas o de responsabilidad limitada, pudiendo ejercer la dirección y administración, gerencia y demás cargos representativos de las mismas por intermedio de sus directores, o quien ellos designen, tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos comerciales o encomendar a terceros la administración de los propios en todo o en parte. — Estar en juicio, transar, conceder quitas remisiones y esperas y realizar en general todo cuanto fuere menester a la explotación de los negocios de la Sociedad, pues la enumeración que antecede no es más que meramente explicativa y enunciativa, no limitativa, extendiéndose la capacidad a todas las gestiones y actos previstos en el artículo cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en los incisos aplicables a las personas jurídicas, los que se dan por reproducidos. — Artículo tercero. — El domicilio de la sociedad será la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que estime conveniente establecer dentro o fuera de la República. — Artículo cuarto. — La Sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha en que los Estatutos resulten aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación, pudiendo disolverse, modificar su forma jurídica o prorrogarla anticipadamente por resolución de Asamblea Extraordinaria. — Título segundo. — Capital Social. — Artículo quinto. — El capital social autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000.—), dividido en veinte series de mil acciones cada serie, de cien pesos cada acción. — Las diez primeras series serán de acciones ordinarias "A" y las series número once a veinte de acciones ordinarias "B". — Este capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—), en series sucesivas de acciones "B" por resolución de Asambleas la que determinará en lo demás las características de las emisiones a realizar. — Cada resolución sobre la emisión de acciones correspondientes al actual capital autorizado o a su aumento hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—) será elevado a escritura pública, abonándose el importe correspondiente al impuesto fiscal inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándoselo a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autarizado el de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—) más los aumentos realizados con cumplimiento de las formalidades establecidas en este capítulo. — Artículo sexto. — La emisión de una nueva serie deberá ser precedida por la suscripción total e integración mínima del diez por ciento (10 %) del valor de las anteriores, salvo el caso de emisiones simultáneas. — Artículo séptimo. — Los accionistas tendrán preferencia en toda nueva suscripción, en proporción a las acciones que posean, y siempre que no esten en mora en el pago de sus acciones; dicha preferencia termina para cada uno cuando se haya expedido al respecto y para el que no lo hubiere hecho, a los treinta días contados desde la fecha de la última publicación, a cuyo efecto se anunciará toda emisión en tres publicaciones sucesivas en el Boletín Oficial. — Artículo octavo: Los títulos definitivos de las acciones que serán al portador, podrán emitirse en denominaciones de una o más acciones y llevarán la firma del Presidente o quien haga sus veces y un Director, además de los requisitos legales establecidos en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Mientras las acciones no estén integradas, la Sociedad entregará al suscriptor un certificado nominativo provisional con los mismos requisitos, que no podrá transferirse sin la aceptación expresa del Directorio. — Artículo noveno: El Directorio dispondrá todo lo relativo a las condiciones de pago, integración, época y forma de las acciones que se emitan. La mora en el pago de las acciones suscriptas, vencido el plazo para ello fije el Directorio, se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial y desde entonces, sobre las sumas adeudadas, se aplicará un interés del uno por ciento (1 %) mensual. Pasados los noventa días sin hacerse efectiva la suma adeudada, el Directorio podrá exigir judicialmente la integración u ofrecer el certificado respectivo en remate a los accionistas, a cuyo efecto se harán tres publicaciones sucesivas en el Boletín Oficial. — No habiendo interesados los certificados se venderán en remate público, para resarcirse de las sumas adeudadas, intereses y gastos devengados, sin necesidad de declaración judicial, ni intervención de autoridad alguna. — Este artículo regirá con relación a todos los accionistas que se encuentren en iguales condiciones. — Artículo décimo: Las acciones serán indivisibles y la Sociedad no reconocerá más de un propietario por cada una de ellas. — Título Tercero: De la emisión de obligaciones y debentures. — Artículo décimo primero: En Asamblea extraordinaria podrá resolverse la emisión de debentures u obligaciones con las garantías que las mismas establecen, y en la época y condiciones de pago, interés y amortización que estime conveniente con sujeción a las normas legales vigentes. — Título Cuarto. Administración y fiscalización. — Artículo décimo segundo: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio designado por la Asamblea, cuyo mandato durará un año y cuyos componentes pueden ser reelegidos indefinidamente, y estará compuesto por cinco miembros titulares y tres suplentes que reemplazarán a aquéllos en caso de ausencia, incapacidad, muerte, etcétera. Los Directores no pueden hacer por cuenta de la Sociedad operaciones ajenas a su objeto, so pena de ser consideradas como violación de mandato. También les está prohibido negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Sociedad que administre. — Artículo décimo tercero: El mandato de los Directores durará hasta que la Asamblea ordinaria a efectuarse de acuerdo a lo establecido en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio designe a los reemplazantes. Producida en el Directorio una vacante o más por causas de muerte, incapacidad, renuncia, ausencia prolongada o cualquier otro impedimento de cualquier titular, el Directorio por mayoría de votos presentes designará entre los suplentes el o los representantes que ejercerán su mandato hasta la primera Asamblea General o hasta que reingrese el titular, según sean las causas que determinaran sus faltas. Si se produjeran vacantes que no se pudieran concretar con los Directores suplentes, serán cubiertas por el Directorio con la aprobación del Síndico eligiendo los reemplazantes entre los accionistas hasta la primera Asamblea. — Artículo décimo cuarto: El Directorio tendrá quórum con la presencia de tres de sus miembros por lo menos, y se reunirá cada vez que los negocios sociales lo requieran, por convocatoria del Presidente o de quien lo reemplace. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, a cuyo efecto corresponderá un voto a cada uno de sus miembros inclusive el Presidente, quien tendrá además doble voto en caso de empate. En la primera reunión de Directorio se designará entre los miembros titulares quien ejercerá la Presidencia en ausencia del titular. — Artículo décimo quinto: Las atribuciones del Directorio serán las siguientes: a) Representar a la Sociedad por intermedio de su Presidente o de los Directores designados al efecto en el Directorio, los que ejecutarán los acuerdos del Directorio y las resoluciones de la Asamblea, cuyo efecto suscribirán todos los contratos, escrituras públicas y documentos que hubieran menester, efectuarán pagos y firmarán cheques; b) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas y todo derecho real, dar y tomar dinero prestado, emitir debentures de acuerdo a la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco; c) Negociar, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades, particulares, de economía mixta, o del Estado, Provincia o Municipalidades; d) Celebrar contratos de seguros con asegurados; e) Efectuar toda clase de negocios inmobiliarios, comerciales o financieros, importación y exportación; f) Aceptar y negociar toda clase de concesiones y todo contrato con persona de existencia visible o ideal, con los poderes públicos nacionales, provinciales y con reparticiones administrativas y descentralizadas; g) Realizar todo género de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Industrial de la República Argentina o cualquier otro Banco o Institución Bancaria de Crédito del país; h) Disponer todo lo concerniente a nuevas emisiones de acciones, fijando las condiciones estatutarias y forma de pago de las mismas; i) Representar a la Sociedad en asuntos administrativos, judiciales o extrajudiciales, pudiendo promover querellas; j) Otorgar poderes especiales o generales para representar a la Sociedad que podrán ser concebidos tanto a Directores, accionistas o a personas extraños a la Sociedad; k) Convocar a las Asambleas de Accionistas, informar a las mismas sobre la situación de la Sociedad, presentar el balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico; l) Dictar el reglamento interno a que se ajustarán las operaciones a realizar por la sociedad; m) El Directorio podrá designar Gerente General de la Sociedad a cualquiera de sus miembros o a un tercero, estando a su cargo la remosión por las causas y circunstancias que considere oportuno. — La remuneración del Gerente General será fijada por el Directorio, con cargo de dar cuenta a la Asamblea General Ordinaria; n) Realizar todos los demás actos de administración y disposición de los bienes sociales en la forma que considere más conveniente dejando expresa constancia que la enumeración que antecede no es limitativa sino enunciativa, pudiendo el Directorio, en consecuencia, realizar todo otro acto y operación que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad. — Artículo Décimo Sexto: Para ser Director se requiere poseer, por lo menos, cien acciones de la Sociedad, debiendo depositar en la Caja de la misma, veinte acciones, o un certificado competente de alguna institución bancaria de esta plaza, mientras dure su mandato, en garantía de la gestión encomendada. — Automáticamente cesará en sus funciones todo Director que fuere declarado en estado de quiebra, concurso civil y|o sufriese condena criminal, aun de carácter condicional o suspensivo. — Artículo Décimo Séptimo: Del Presidente: Al Presidente del Director le corresponde: a) Presidir las sesiones del Directorio y de las Asambleas y firmar las actas respectivas; b) Firmar conjuntamente con un Director los títulos y acciones; c) Vigilar la Administración General de la Sociedad dando cuenta al Directorio de sus observaciones; d) Resolver, en caso de asuntos que requieran solución inmediata, todas las cuestiones sometidos por los Estatutos al Directorio, con cargo de dar cuenta de éste en la primera reunión. — Artículo Décimo Octavo: Del Gerente General: Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Vigilar y fiscalizar la contabilidad y la Caja de la Sociedad en su carácter de Jefe de la Administración; b) Atender al público y demás personal de la Sociedad, pudiendo suspender o separar de ella a cualquier funcionario o empleado, por cualquier causa, cuando lo creyere conveniente, dando cuenta al Directorio de su resolución; c) Percibir las sumas que, por cualquier concepto ingresen a la Caja Social; d) Llevar la correspondencia y preparar los asuntos que deban ser sometidos al Directorio, informando sobre ellos; e) Ejecutar las decisiones del Directorio; f) Presentar el presupuesto anual de gastos de administración, proponer el personal superior de empleados y proveer por sí las vacantes inferiores; g) Representar a la Sociedad en los asuntos judiciales, previa autorización del Directorio y siempre que éste lo juzgue oportuno, conferir poderes a terceros. — Artículo Décimo Noveno: Del Síndico: Anualmente la Asamblea General Ordinaria designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente, reelegibles indefinidamente. — Artículo Vigésimo. — Las funciones del Síndico será las previstas en el artículo trescientos cuarenta (340) del Código de Comercio; deberá, asimismo, intervenir en los arqueos generales en la casa matriz o sucursales de la sociedad, cuando así lo disponga el Directorio. — El suplente reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento definitivo o transitorio. — Título Quinto. — Asambleas. — Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, rigiéndose de acuerdo a lo establecido en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las Asambleas solicitadas por accionistas que representen el veinte por ciento (20%) del capital social será convocadas dentro de los diez días de pedidas. — Se citará en la primera y segunda convocatoria, por edictos publicados en el Boletín Oficial, por el término de cinco y tres días, respectivamente, con diez días y ocho de anticipación. — Artículo Vigésimo Segundo: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno

de junio de cada año y correrá desde el primero de julio, y dentro de los cuatro meses de su vencimiento se deberá reunir la asamblea general ordinaria de accionistas, las que serán convocadas de acuerdo con lo establecido en el artículo veintiuno. — Artículo vigésimo tercero: Las asambleas ordinarias tendrán por objeto: a) Discutir, aprobar o modificar los inventarios, memorias, balances y cuentas de ganancias y pérdidas, sometidas por el Directorio a su consideración y tratar el informe del síndico. b) Nombrar a los miembros del Directorio al vencimiento de cada ejercicio y en los plazos del artículo trece de estos estatutos. c) Nombrar todos los años síndico titular y síndico suplente. — Artículo vigésimo cuarto: Las asambleas generales ordinarias quedarán válidamente constituídas con la presencia de accionistas poseedores de la mitad más uno de las acciones suscriptas, que estén en condiciones de participar. — Si la primera vez no hubiere quórum se convocará por segunda vez, de acuerdo a lo establecido en el artículo veintiuno. Las resoluciones se adoptarán únicamente por mayoría de votos presentes, cualquiera sea el número de accionistas que concurran. — Artículo vigésimo quinto: En todos los casos en que la Asamblea General Extraordinaria deba tratar alguno de los asuntos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá en primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital con derecho al voto y las resoluciones respectivas serán adoptadas por el voto favorable de accionistas que representen las dos terceras partes del capital presente en la asamblea. En segunda convocatoria la asamblea sesionará válidamente con el capital que concurra y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de los accionistas que representen las dos terceras partes del capital allí representado. — Artículo vigésimo sexto: Cada acción totalmente integrada de la categoría "A", da derecho a diez votos excepto para la elección de síndicos, en cuyo caso da derecho a un voto; cada acción totalmente integrada de la categoría "B" da siempre derecho a un voto: todo de acuerdo con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los accionistas que no hubieren pagado íntegramente las acciones, tendrán derecho a reunirse bajo representación común para completar el valor de las mismas, a los efectos del ejercicio del voto. — Artículo vigésimo séptimo: Los accionistas morosos no podrán participar en las asambleas con aquellas acciones cuyo pago no hayan hecho efectivo. — Artículo vigésimo octavo: Los accionistas que no concurran personalmente a las asambleas deberán hacerse representar en ellas mediante autorización escrita, postal o telegráfica. — Los Directores no podrán ejercer representación de accionistas. — Art. vigésimo noveno: Los accionistas que deseen concurrir a las asambleas por sí o por apoderados, conforme a lo previsto en el artículo anterior, deberán depositar en las Cajas de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos con respecto a las fechas de las asambleas generales, las acciones que posean o competentes certificados de haberlas depositado en algún Banco de plaza. — Recibirán en cambio el comprobante respectivo. — Artículo trigésimo: Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien haga sus veces. — El Presidente de las asambleas tendrá voto en las deliberaciones y en caso de empate, decidirá sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Artículo trigésimo primero: Las decisiones de las asambleas serán obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes, sin perjuicio de lo establecido en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y serán insertadas en un Libro de Actas rubricado, que en cada caso suscribirán el Presidente y dos accionistas, que se designarán para que la aprueben. — Título sexto. Balances. Reservas y Utilidades. — Artículo trigésimo segundo: Todos los documentos a que se refiere el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio, se presentarán al síndico y se someterán con el informe de éste a la asamblea general ordinaria, publicándose después con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general practicado de acuerdo a las disposiciones vigentes para las sociedades anónimas, una vez deducidas las amortizaciones reglamentarias, se destribuirán de la siguiente manera: dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; cinco por ciento para un fondo de previsión del que podrá disponer la asamblea general ordinaria y separadas las sumas que la asamblea fije para remunerar a Directores y síndicos, el remanente tendrá el destino que la asamblea por sí o a propuesta del Directorio resuelva darle, para constituir reservas facultativas y/o ser distribuído entre los accionistas como dividendo. — El dividendo de las acciones se abonará en proporción al capital integrado de cada una de ellas y no gozarán de dividendo las acciones cuya integración se halle en mora. — Los dividendos prescriben a los tres años de la fecha en que fueren puestos a disposición de los accionistas, en cuyo caso quedarán a beneficio de la sociedad. — Título Séptimo — Disolución y Liquidación. — Artículo Trigésimo Cuarto. — La sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio. — La asamblea que resuelva la disolución de la [illegible] determinará las condiciones de la liquidación y el plazo en que esta liquidación deba efectuarse. — Artículo Trigésimo Quinto: — Disuelta la sociedad será liquidada por un liquidador designado por el Directorio. La asamblea general regularmente convocada y constituída, conserva durante la liquidación y para este objeto las mismas atribuciones que durante la existencia de la sociedad: tiene principalmente la facultad de aprobar y desaprobar las cuentas de los liquidadores, dar por cumplida la liquidación y aprobar la cuenta final. — Después de cubrir el pasivo y las cargas de la sociedad el producto neto de la liquidación se devolverá a los accionistas en proporción al capital aportado en concepto de integración de acciones y el excedente, si no hubiere, se repartirá entre los accionistas en proporción al número de acciones que posean. — El síndico tendrá en la liquidación la ingerencia o intervención que por la ley le corresponde y podrá en caso de imposibilidad accidental [illegible] de los liquidadores designar entre los accionistas a los que deberán reemplazarlos, con cargo de dar cuenta a la primera asamblea. — Si la imposibilidad fuera definitiva el síndico convocará a la asamblea general para que ésta [illegible] los reemplazantes. — Título Octavo. Disposiciones generales y transitorias. — Artículo Trigésimo Sexto: El solo hecho de ser suscriptor o tenedor de una acción implica el conocimiento de estos estatutos la aceptación de sus condiciones y la adhesión a las resoluciones de las Asambleas, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos trescientos cincuenta y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Séptimo: Por esta única vez el ejercicio financiero cerrará el treinta de junio de mil novecientos sesenta [illegible] uno, teniendo en consecuencia una duración de un año y noventa y cuatro días. — Roberto Rodríguez. — D. Padula Pintos. — C. A. Bernasconi. — J. Alberto Rua. — A. Humberto Savastano. — F. J. Lachiondo. — L. Da Ponte. — J. A. Olalla. — J. Gil Carbonell. — Francisco Lachiondo. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro número cuatrocientos noventa y uno de esta Capital, que las firmas que anteceden y dicen: Roberto Rodríguez, V. Padula Pintos, C. A. Bernasconi, J. A. Rua, A. Humberto Savastano, F. J. Lachiondo, L. Da Ponte, J. A. Olalla, J. Gil Carbonell, y Francisco Lachiondo, son auténticas de los señores Roberto José Rodríguez, Víctor Horacio Padula Pintos, Carlos Bernasconi, Jacinto Alberto Rua, Andrés Humberto Savastano, Francisco José Lachiondo, Luis Da Ponte, Jorge Antonio Olalla, José Gil Carbonell y Francisco Lachiondo, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, marzo 28 de 1960. Eduardo Mazza. Está el sello del escribano". "Datos Personales de los socios fundadores de la sociedad Timbú Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial — Víctor Horacio Padula Pintos: nacido el once de febrero de mil novecientos veinticinco. Domicilio: Peña Nº 2446, piso 7º, Dpto. A, Capital. Profesión Ingeniero. Nacionalidad: Argentino. Casado en primeras nupcias con Elsa Graciela Belloni. Nombre del padre: Víctor Miguel Padula. Nombre de la madre: María Lucinda Pintos. Cédula de identidad número 2.338.233, de la Policía Federal. Francisco José Lachiondo. Nacido el 28 de septiembre de 1934 Domiciliado en: Hipólito Yrigoyen 1338, piso 4. Dpto. A Capital. Profesión: Abogado. Casado en primeras nupcias con doña Mirta Savastano. Nombre del padre: Francisco Lachiondo. Nombre de la madre: Juana Josefa Gil. Cédula de identidad número 4.362.134, de la Policía Federal. Nacionalidad: Argentino. — Jorge Antonio Olalla. Nacido el 3 de noviembre de 1910 Domiciliado en Belgrano 842 Dto. 11, Capital. Profesión: Comerciante. Casado en primeras nupcias con doña Susana Castelli. Nombre del padre. Juan Olalla. Fallecido. Nombre de la madre: Romana Goyeneche (fallecida). Nacionalidad: Argentino. Cédula de identidad Nº 843.318, de la P. Federal. — Luis Da Ponte. Nacido el 23 de abril de 1907. Domiciliado en Independencia 2318, piso 1, Capital. Profesión Comerciante. Casado en primeras nupcias con Alda Spada. Nacionalidad: Argentino. Nombre del padre: Joaquín Da Ponte. (fallecido). (fallecida). Cédula de identidad número 4.335.883, de la Pol. Federal. — Andrés Humberto Savastano, Nacido el 16 de noviembre de 1902. Domiciliado en Brasil 1039, Capital. Profesión: Martillero. Casado en primeras nupcias con [illegible] argentino. Nombre del padre: Miguel Savastano (fallecido). Nombre de la madre: Luisa Cacace (fallecida). Cédula de Identidad número 914.179 de la Policía Federal. — Roberto José Rodríguez. Nacido el 31 de marzo de 1908. Domiciliado en Chacabuco 1523. Capital. Profesión Martillero. Casado en primeras nupcias con doña Rosa Angélica Castelli. Nacionalidad Argentino. Nombre del Padre: José Rodríguez (fallecido). Nombre de la Madre: Concepción Fermoselle (fallecida). Cédula de Identidad Nº 1.164.219. Pol. Federal. — Jacinto Alberto Rua. Nacido el 15 de abril de 1918. Domiciliado en Pichincha 1135, Piso 2, Dto. D. Capital. Profesión Martillero, casado en primeras nupcias con Ana Amelia Garbarino. Nacionalidad Argentino. Nombre del Padre: Enrique Rua (fallecido). Nombre de la Madre: María Eugenia Cándida Castro. Cédula de Identidad Nº 1.486.377 de la Policía Federal. — Carlos Andrés Bernasconi. Nacido el 25 de junio de 1903. Domiciliado en Avda. Montes de Oca 753, Piso 1, Dto. E. Capital. Profesión Jubilado. Nacionalidad Argentino. Casado en primeras nupcias con María Amanda Gaspar. Nombre del Padre: Carlos Bernasconi (fallecido). Nombre de la Madre: Josefa Teresa Roncoroni. — José Gil Carbonell. Nacido el 13 de junio de 1888. Domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1388, Piso 6. Dto. A. Profesión Rentista. Nacionalidad Español Casado en primeras nupcias con doña Benita Achirica. Nombre del Padre: Juan Gil Pons (fallecido). Nombre de la Madre: Juana Carbonell (fallecida). Cédula de Identidad Nº 1.114.626 de la Policía Federal. — Francisco Lachiondo. Nacido el 15 de mayo de 1897. Domiciliado en Montevideo 1175. Piso 7. Capital. Profesión Agropecuario. Nacionalidad Español. Casado en primeras nupcias con Juana Josefa Gil. Nombre del Padre: Francisco Lachiondo (fallecido). Nombre de la Madre: Ascensión Bilbao (fallecida). Cédum de Identidad Nº 637.251 de la Policía Federal". — Texto definitivo de los Estatutos. Título Primero. Nombre — Objeto — Domicilio — Duración. — Artículo Primero: Regida por los presentes estatutos y por el Código de Comercio en lo que ellos no prevean, queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Timbú Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial". — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse en el país o fuera de él por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a toda clase de operaciones: a) Industriales: Construcción de Inmuebles y Explotación de Establecimientos Metalúrgicos de cualquier clase, así como las que se relacionen y sean afines con la construcción de inmuebles y la industria metalúrgica general. b) Financieras: Aporte de Capital a Empresas o Sociedad constituídas o a constituirse, para toda clase de negocios, compraventa de títulos, acciones, papeles de comercio, créditos o valores y operaciones de créditos, con o sin constitución de derechos reales c) Inmobiliaria: Compraventa, Administración, Colonización y Explotación de Inmuebles rurales y urbanos, y d) Comerciales: Para la compraventa, importación o exportación de materias primas y mercaderías en general. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contrato sque se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo comprar, vender, hipotecar, gravar, prendar con prendas comunes o de registro, usar, arrendar o dar en locación y administración bienes inmuebles, muebles o semovientes, valores públicos o privados, títulos y acciones industriales y de cualquier clase, fondos de comercio, establecimientos comerciales o industriales y cualquier clase de bienes sin excepción, así como importar y/o exportar en los casos que sea conveniente al desenvolvimiento de la sociedad, percibiendo y abonando el importe de sus respectivos precios al contado o a plazos, con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas, aceptar o constituir derechos reales y/o obligaciones personales, así como también darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, hipoteca, prenda o anticresis, por los precios, plazos y condiciones que considere convenientes. Dar o tomar dinero prestado con garantías hipotecarias o prendarios, o sin ellas, y en general realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que ellas sean, con instituciones bancarias del país o del extranjero, creadas o a crearse, particulares u oficiales, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en su sección créditos hipotecarios, Bancos Oficiales Particulares o Mixtos de las Provincias conforme a sus cartas orgánicas y aceptando sus reglamentos internos. Firmar, aceptar, protestar, descontar y avalar giros, letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones de carácter comercial y papeles comerciales y cobrar los mismos; aceptar y conceder créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto. Efectuar las presentaciones y otorgar los actos jurídicos y contratos que sean necesarios ante los gobiernos: Nacional, Provinciales y Municipales, ya sea ante Ministerios, Secretaría, Subsecretarías, Reparticiones, entidades mixtas o autárquicas, incluso ante la Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva, y sus divisiones, Obras Sanitarias de la Nación, Tribunales de Justicia, Administrativos, de Trabajo, de Faltas, todos ellos en todas las Instancias, Fueros o Jurisdicciones, aceptar y conferir poderes general y especiales y revocarlos, dar y tomar en arrendamiento, bienes inmuebles, constituir o formar parte de otras sociedades comerciales, inclusó anónimas o de responsabilidad limitada, pudiendo ejercer la dirección y administración, gerencias y demás cargos representativos de las mismas por intermedio de sus Directores o con quien ellos designen, tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos comerciales, o encomendar a terceros la administración de los propios en todo o en parte. Estar en juicio, transar, conceder quitas, remisiones y esperas, y realizar en general, todo cuanto fuere menester a la explotación de los negocios de la Sociedad, pues la enumeración que antecede no es más que meramente explicativa y enumerativa, no limitativa, extendiéndose la capacidad a todas las gestiones y actos privados en los artículos cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil en los incisos aplicables a las personas jurídicas, los que se dan por reproducidos. — Artículo tercero: El domicilio de la Sociedad será en la Capital Federal sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que estime conveniente establecer dentro o fuera de la República. — Artículo cuarto: La Sociedad durará noventa y nueve años a contar desde el día en que los Estatutos resulten aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación, pudiendo disolverse, modificar la forma jurídica o prorrogarla anticipadamente por resolución de Asamblea Extraordinaria. — Título Segundo. Capital Social. Artículo quinto: El Capital Social autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte series de mil acciones cada serie, de cien pesos cada acción. Las diez primeras series serán de acciones ordinarias "A", y las series números once a veinte de acciones ordinarias "B". Este capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, en series sucesivas de acciones "B" por resolución de Asamblea, la que determinará en lo demás las características de las emisiones a realizar. Cada resolución sobre la emisión de acciones correspondientes al actual capital autorizado o a su aumento hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, será elevado a escritura pública, abonándose el importe correspondiente al impuesto fiscal, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándoselo a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados con cumplimiento de las formalidades establecidas en este capítulo. — Artículo sexto: La emisión de una nueva serie, deberá ser precedida por la suscripción total e integración mínima del diez por ciento del valor de las anteriores, salvo el caso de emisiones simultáneas. — Artículo séptimo: Los accionistas tendrán preferencia en toda nueva suscripción, en proporción a las acciones que posean y siempre que no estén en mora en el pago de sus acciones; dicha preferencia termina para cada uno, en cuanto se haya expedido al respecto y para el que no lo hubiera hecho, a los treinta días contados desde la fecha de la última publicación, a cuyo efecto se anunciará toda emisión en tres publicaciones sucesivas en el Boletín Oficial. — Artículo octavo: Los títulos definitivos de las acciones que serán al portador, podrán emitirse en denominaciones de una o más acciones y llevarán la firma del Presidente o quien haga sus veces, y un Director, además de los requisitos legales establecidos en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Mientras las acciones no estén integradas, la Sociedad entregará al suscriptor un certificado nominativo provisional con los mismos requisitos que no podrá transferirse sin la aceptación expresa del Directorio. — Artículo noveno: El Directorio dispondrá todo lo relativo a las condiciones de pago, integración, épo-

ca y forma de las acciones que se emitan. La mora en el pago de las acciones suscriptas, vencido el plazo que para ello fije el Directorio, se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, desde entonces, sobre las sumas adeudadas se aplicará un interés del uno por ciento mensual. Pasado los noventa días sin hacerse efectiva la suma adeudada, el Directorio podrá exigir judicialmente la integración u ofrecer el certificado respectivo en remate a los accionistas, a cuyo efecto se harán tres publicaciones sucesivas en el Boletín Oficial; no habiendo interesados, los certificados se venderán en remate público, para resarcirse de las sumas adeudadas, intereses y gastos devengados, sin necesidad de declaración judicial ni intervención de autoridad alguna. Este artículo regirá con relación a todos los accionistas que se encuentren en iguales condiciones. Artículo décimo: Las acciones serán indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un propietario por cada una de ellas. Título Tercero, De la emisión de debenturos. — Artículo Décimo Primero: En la Asamblea Extraordinaria podrá resolverse la emisión de debentures con las garantías que las mismas establecen y en la época y condiciones de precio, intereses y amortización que estime conveniente, con sujeción a las normas legales vigentes. — Título Cuarto. — Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Segundo: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio designado en la Asamblea, cuyo mandato durará un año y cuyos componentes pueden ser reelegidos indefinidamente, y estará compuesto por cinco miembros titulares y tres suplentes, que reemplazarán a aquéllos en caso de ausencia, incapacidad, muerte, etcétera. Los directores no pueden hacer por cuenta de la Sociedad operaciones ajenas a su objeto, so pena de ser consideradas como violación de mandato. También les está prohibido negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la sociedad que administran. — Artículo Décimo Tercero: El mandato de los directores durará hasta que la Asamblea Ordinaria, a efectuarse de acuerdo a lo establecido en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio designe a los reemplazantes. Producida en el Directorio una vacante o más por causa de muerte, incapacidad, renuncia, ausencia prolongada o cualquier otro impedimento de cualquier titular, el Directorio por mayoría de votos presentes designará entre los suplentes el o los reemplazantes que ejercerán su mandato hasta la primera Asamblea General o hasta que reingrese el titular, sean las causas que determinaran sus faltas. Si se produjeran vacantes que no se pudieran completar con los Directores suplentes, serán cubiertas por el Directorio con la aprobación del Síndico, eligiendo los reemplazantes entre los accionistas hasta la primera Asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio tendrá quórum con la presencia de tres de sus miembros por lo menos y se reunirá cada vez que los negocios sociales lo requieran por convocatoria del Presidente o de quien lo reemplace. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, a cuyo efecto corresponderá un voto a cada uno de sus miembros, inclusive el Presidente quien tendrá además doble voto en caso de empate. En la primera reunión de Directorio se designará entre los miembros titulares quién ejercerá la Presidencia en ausencia del titular — Artículo Décimo Quinto: Las atribuciones del Directorio serán las siguientes: a) Representar a la Sociedad por intermedio de su Presidente, o de los Directores designados al efecto por el Directorio, los que ejecutarán los acuerdos del Directorio y las resoluciones de la Asamblea, a cuyo efecto suscribirán todos los contratos, escrituras públicas y documentos que hubieren menester, efectuarán pagos y firmarán cheques. c) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas y todo derecho real, dar y tomar dinero en préstamo, emitir debentures de acuerdo a la Ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco. d) Negociar, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares, de economía mixta o del Estado, provincias o municipalidades. e) Celebrar contratos de seguro como asegurado. f) Efectuar toda clase de negocios inmobiliarios, comerciales o financieros, importación y exportación. g) Aceptar y negociar toda clase de concesiones y todo contrato con personas de existencia visible o ideal, con los poderes públicos nacionales, provinciales y con reparticiones administrativas y descentralizadas. h) Realizar todo género de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Industrial de la República Argentina o con cualquier otro Banco o institución bancaria o de crédito del país. i) Disponer todo lo concerniente a nuevas emisiones de acciones, fijando las condiciones estatutarias y forma de pago de las mismas. j) Representar a la Sociedad en asuntos administrativos judiciales o extrajudiciales, pudiendo promover querellas. k) Otorgar poderes especiales o generales para representar a la Sociedad, que podrán ser concedidos tanto a los directores, accionistas o a personas extrañas a la Sociedad. l) Convocar a las asambleas de accionistas, informar a las mismas sobre la situación de la Sociedad, presentar el balance, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informes del síndico. m) Dictar el Reglamento interno a que se ajustarán las operaciones a realizar por la Sociedad. n) El Directorio podrá designar Gerente General de la Sociedad a cualquiera de sus miembros o a un tercero, estando a su cargo la remoción por las causas y circunstancias que considere oportuno. La remuneración del Gerente General será fijada por el Directorio, pero en los casos en que resulte designado para dicho cargo quien a su vez forme parte del Directorio, la remuneración que este cuerpo le fije será ad referéndum de la Asamblea, y en todos los casos el Directorio dará cuenta del nombramiento, remoción, etcétera, a la Asamblea General Ordinaria; o) Realizar todos los demás actos de administración y disposición de los bienes sociales en la forma que considere más conveniente dejándose expresa constancia que la enumeración que antecede no es limitativa sino enunciativa, pudiendo el Directorio en consecuencia, realizar todo otro acto y operación que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad. — Artículo Décimo Sexto: Para ser Director se requiere poseer por lo menos cien acciones de la Sociedad, debiendo depositar en la caja de la misma, veinte acciones o un certificado competente de alguna institución bancaria de esta plaza, mientras dure el mandato, en garantía de la gestión encomendada. — Automáticamente cesarán en sus funciones todo Director que fuere declarado en estado de quiebra, concurso civil y|o sufriere condena criminal aun de carácter condicional o suspensivo. — Artículo Décimo Séptimo: Del Presidente. Al Presidente del Directorio le corresponde: a) Presidir las sesiones del Directorio y de las Asambleas y firmar las actas respectivas; b) Firmar conjuntamente con un Director los títulos y acciones; c) Vigilar la administración general de la Sociedad dando cuenta al Directorio de sus observaciones; d) Resolver, en casos de asuntos que requieran solución inmediata, todas las cuestiones sometidas por los estatutos al Directorio, con cargo de dar cuenta a éste en la primera reunión. — Artículo Décimo Octavo: Del Gerente General: Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Vigilar y fiscalizar la contabilidad y la caja de la Sociedad en su carácter de Jefe de la Administración; b) Atender al público y demás personal de la Sociedad, pudiendo suspender o separar de ella a cualquier funcionario o empleado, por cualquier causa, cuando lo creyere conveniente, dando cuenta al Directorio de su resolución. c) Percibir las sumas que, por cualquier concepto ingresen a la caja social; d) Llevar la correspondencia y preparar los asuntos que deban ser sometidos al Directorio, informando sobre ellos; e) Ejecutar las decisiones del directorio; f) Presentar el presupuesto anual de gastos de administración proponer el personal superior de empleados y proveer por sí las vacantes inferiores; g) Representar a la Sociedad en los asuntos judiciales, previa autorización del Directorio y siempre que éste lo juzgue conveniente oportuno, conferir poderes a terceros. — Artículo Décimo Noveno: del Síndico. — Anualmente la Asamblea General Ordinaria designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente reelegibles indefinidamente. — Artículo Vigésimo: Las funciones del Síndico serán las previstas en el artículo trescientos cuarenta (340) del Código de Comercio: deberá asimismo intervenir en los arqueos generales en la casa matriz o sucursales de la Sociedad cuando así lo disponga el Directorio. — El Suplente reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia, muerte o impedimento definitivo o transitorio. — Título Quinto: — Asambleas. — Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, rigiéndose de acuerdo a lo establecido en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las Asambleas solicitadas por accionistas que representen el vigésimo del capital suscripto serán convocadas dentro de los diez días de pedidas. Se citará en la primera y segunda convocatoria por edictos publicados en el Boletín Oficial por el término de cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho días de anticipación. — Artículo Vigésimo Segundo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de junio de cada año, y correrá desde el primero de julio y dentro de los cuatro meses de su vencimiento se deberá reunir la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, las que serán convocadas de acuerdo con lo establecido en el artículo veintiuno. — Artículo Vigésimo Tercero: Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto: a) Discutir, aprobar o modificar los inventarios memorias, balances y cuentas de ganancias y pérdidas sometidos por el directorio o su [illegible] ción y tratar el informe del Síndico; b) Nombrar a los miembros del Directorio al vencimiento de cada ejercicio y en los casos del artículo trece de estos estatutos; c) Nombrar todos los años Síndico Titular y Síndico Suplente. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las Asambleas Generales Ordinarias quedarán válidamente constituídas con la presencia de accionistas poseedores de la mitad más una de las acciones suscriptas que estén en condiciones de participar. — Si la primera vez no hubiera quórum se convocará por segunda de acuerdo a lo establecido en el artículo veintiuno. Las resoluciones se adoptarán válidamente por mayoría de votos presentes cualquiera sea, el número de accionistas que concurran. — Artículo Vigésimo Quinto: En los casos en que la Asamblea General Extraordinaria deba tratar alguno de los casos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá en primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto, y las resoluciones respectivas serán adoptadas por el voto favorable de accionistas que representen las dos terceras partes del Capital presente en la Asamblea. — En segunda convocatoria la Asamblea sesionará válidamente con el capital que concurra, y las resoluciones se tomarán por el voto favorable de los accionistas que representen las dos terceras partes del capital allí representado. — Artículo vigésimo sexto. — Cada acción suscripta de la categoría "A" da derecho a cinco votos, excepto para la elección de Síndicos en cuyo caso, da derecho a un voto. — Cada acción suscripta de la categoría "B" da siempre derecho a un voto; todo de acuerdo con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo vigésimo séptimo, — Los accionistas morosos no podrán participar en las Asambleas con aquéllas acciones cuya pago no se haya hecho efectivo. — Artículo vigésimo octavo. — Los accionistas que no concurran personalmente a las Asambleas, podrán hacerse representar en ellas mediante autorización escrita, postal o telegráfica.— Los Directores no podrán ejercer representación de accionistas. — Artículo vigésimo noveno. — Los accionistas que deseen concurrir a las Asambleas por sí o por apoderados, conforme a lo previsto en el artículo anterior, deberán depositar en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, con respecto a las fechas de las Asambleas Generales, las acciones que posean o competente certificado de haberla depositados en algún Banco de plaza, recibirán en cambio el comprobante respectivo. — Artículo trigésimo. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien haga sus veces. — El Presidente de las Asambleas tendrá voto en las deliberaciones y en caso de empate decidirá sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. Art. trigésimo primero: Las decisiones de las Asambleas serán obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes, sin perjuicio de lo establecido en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y serán insertadas en un libro de actas rubricadas, que en cada caso suscribirán el Presidente y dos accionistas que se designarán para que la aprueben y firmen en representación. — Título sexto. — Balances, reservas y utilidades. — Artículo trigésimo segundo. — Todos los documentos a que se refiere el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio, se presentarán al Síndico y someterán con el informe de éste a la Asamblea General Ordinaria, publicándose después con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Artículo trigésimo tercero. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General practicado de acuerdo a las disposiciones vigentes para las Sociedades Anónimas, una vez deducidas las amortizaciones reglamentarias, se distribuirán de la siguiente manera: dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; cinco por ciento para un fondo de previsión del que podrá disponer la Asamblea General Ordinaria y separadas las sumas que la Asamblea fije para remunerar a Directores y Síndicos el remanente tendrá el destino que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio resuelva darle, para constituir reservas facultativas y|o ser distribuidos entre los accionistas como dividendo. — El dividendo de las acciones se abonará en proporción al capital integrado de cada una de ellas, y no gozarán de dividendo las acciones cuya integración se halle en mora. — Los dividendos prescriben a los tres años de la fecha en que fueran puestos a disposición de los accionistas, en cuyo caso quedarán a beneficio de la Sociedad. — Título séptimo. — Disolución y liquidación. — Artículo trigésimo cuarto. — La Sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio. — La Asamblea que resuelva la disolución de la Sociedad determinará las condiciones de la liquidación y el plazo en que esta liquidación deba efectuarse. — Artículo trigésimo quinto. — Disuelta la Sociedad, será liquidada por un liquidador designado por el Directorio. — La Asamblea General regularmente convocada y constituída conserva durante la liquidación y para este objeto, las mismas atribuciones que durante la existencia de la Sociedad, tiene principalmente la facultad de aprobar y desaprobar cuentas de los liquidadores, dar por cumplida la liquidación y aprobar la cuenta final. — Después de cubrir el pasivo y las cartas de la Sociedad, el producto neto de la liquidación se devolverá a los accionistas en proporción del capital integrado de las acciones oportunamente suscriptas. — El Síndico tendrá en la liquidación la ingerencia o intervención que por ley le corresponde y podrá en caso de imposibilidad accidental del o de los liquidadores, designar entre los accionistas a los que deberán reemplazarlos, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea. — Si la imposibilidad fuera definitiva, el Síndico convocará a la Asamblea General para que ésta elija a los reemplazantes. — Título Octavo: Disposiciones General y Transitorias. — Artículo Trigésimo Sexto: El solo hecho de ser suscriptor o tenedor de una acción implica el conocimiento de estos Estatutos, la aceptación de sus condiciones y la adhesión a las resoluciones de las Asambleas, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos trescientos cincuenta y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación. — "Buenos Aires, 2 Ago. 1960. — Visto el expediente Nº 5.472|60 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Timbú, Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplidos los requisitos que exije el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la Sociedad Timbú Sociedad Anónima, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, constituída en esta Capital el 28 de marzo de 1960 y apruébase su Estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a once (11) con las modificaciones de fojas (19) diez y nueve a veinte y tres (23) y la salvedad indicada a fojas veinte y cuatro (24) para el art. 269. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 8902. — Emisión de Acciones. — El autorizante hace constar que en el mismo acto de la constitución los integrantes de la Sociedad procedieron a emitir las diez primeras series por las sumas de un millón de pesos moneda nacional, determinándose que dichas series estarían integradas por acciones ordinarias, siendo la emisión íntegramente suscripta a razón de cien mil pesos moneda nacional cada uno de los socios fundadores señores: José Gil Carbonell, Andrés Humberto Savastano, Francisco Lachiondo, Roberto José Rodríguez, Víctor Horacio Padula Pintos, Jorge Antonio Olalla, Jacinto Alberto Rua, Luis Da Ponte, Carlos Bernasconi y Francisco José Lachiondo, integrando en este acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo, lo que comprueban posteriormente en el trámite de obtención de personería jurídica con la boleta extendida por el Banco de la Nación Argentina por la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, habilitada con el sello de dicha repartición, acreditada en depósitos varios a la orden de "Timbú S.A.I.F.C. o|a Inspector General de Justicia y Jacinto Alberto Rua", cuyo ejemplar se halla agregado a fojas catorce del expediente administrativo que tengo para este acto a la vista, doy fe. — Primer Directorio: Asimismo se hace constar que en el precitado acto se procedió al elegir el primer directorio de la Sociedad, recayendo las designaciones en las siguientes personas: Presidente: Víctor Horacio Padula Pintos. Directores Titulares: Francisco José Lachiondo, Jorge Antonio Olalla, Jacinto Alberto Rua y José Gil Carbonell. Directores Suplen-

tes: Andrés Humberto Savastana, Francisco Lachiondo y Roberto José Rodríguez. Síndico titular: Carlos Bernasconi. Síndico suplente: Luis Da Ponte. — Los nombrados aceptaron el cargo, estableciéndose que el Directorio designado duraría en sus funciones hasta la primera Asamblea Ordinaria que celebre la Sociedad, después de la inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio. — En consecuencia habiéndose dado cumplimiento a los requisitos exigidos por los incisos uno dos, tres y cuatro del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio en la forma de que instruyen las actuaciones producidas en el referido expediente administrativo, los comparecientes dejan constituída definitivamente la referida entidad de derecho que funcionará bajo la denominación de "Timbú Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Comercial" y que se regirá por los Estatutos definitivamente preinsertos y la ley de la materia, solicitando del autorizante expida los testimonios respectivos para su inscripción y conocimiento respectivos. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, como acostumbran a hacerlo, en unión de los testigos del acto, don Tomás N. López y don Alfredo Pfaff, vecinos mayores de edad, hábiles, a quienes conozco, doy fe. — V. Padula Pintos. J. F. Lachiondo. J. A. Olalla. A. Humberto Savastano. L. Da Ponte. Roberto J Rodríguez. J. Alberto Rua. C. A. Bernasconi. José Gil Carbonell. Francisco Lachiondo. T. N. López. A. Pfaff. — Está mi sello. — Ante mí: Eduardo Mazza. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos uno del Registro número cuatrocientos noventa y uno, a mi cargo. — Para la interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ante mí: Eduardo Mazza.

Buenos Aires, octubre 5 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 40.400 e.28|11-Nº 10.545 D.T.-v.28|11|60

LASIE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el señor Carlos Alberto Roffo, soltero, mayor de edad, domiciliado en Gustavo Riccio ciento cincuenta y dos, de este vecindario, a quien conozca, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores María Elena Roffo, Jorge Alberto Fernández, Olga Martha Grassi de Fernández, Carlos Alberto Guardo, Susana Isis Cozzani de Guardo, Ana María Romero de Taquini, Jorge Félix Taquini, Javier Benedicto Maza y Mario Oscar Walker, según lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinte y tres de Mayo del corriente año, pasada ante mí, y que copiado en sus partes pertinentes dice: "En la Ciudad de Buenos Aires..., a veinte y tres de Mayo de mil novecientos sesenta .. comparecen:... María Elena Roffo, solteros... Jorge Alberto Fernández y Olga Martha Grassi de Fernández, casados... Carlos Alberto Guardo y Susana Isis Gozzani de Guardo, casados... Ana María Romero de Taquini y Jorge Félix Taquini, casados... Javier Benedicto Maza, casado... y Mario Oscar Walter, soltero... y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de... Carlos Alberto Roffo... para que... proceden a la... elevación a escritura pública de los Estatutos aprobados, y decretos pertinentes del Poder Ejecutivo Nacional de las Sociedades Anónimas denominadas... "Lasie, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria"... firmando a tal efecto las escrituras públicas, escritos y demás documentos que se requieran... M. E. Roffo; J. Fernández; Olga M. Grassi; C. Guardo; S. I. de Guardo; A. M. R. de Taquini; Jorge F. Taquini; J. B. Maza; M. Walker. — M. Rodríguez. — V. Garay. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado". — Es Copia Fiel, doy fe, asegurando el apoderado que dicho poder no le ha sido revocado, suspendido ni limitado y en tal carátcer dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Lasie, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y decreto del Poder Ejecutivo de la Nación que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente "Lasie, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En Buenos Aires, a siete de Abril de mil novecientos sesenta, en el local social de la Avenida de Mayo 953, se reúnen en Asamblea los señores Carlos Alberto Roffo, soltero, domiciliado en Gustavo Riccio 152; María Elena Roffo, soltera, con igual domicilio; Mario Oscar Walter, soltero, domiciliado en Mármol 130; Jorge Alberto Fernández, casado, domiciliado en Boyacá 160; Olga Martha Grassi de Fernández, casada, con igual domicilio; Carlos Alberto Guardo, casado, domiciliado en Avenida Juan B. Justo 2727; Susana Isis Cozzani de Guardo, casada, con igual domicilio; Jorge Félix Taquini, casado, domiciliado en Yerbal 2026; Ana María Romero de Taquini, casada, con igual domicilio; y Javier Benedicto Maza, casado, domiciliado en French 299, todos argentinos y vecinos de la Capital Federal. — El señor Carlos Alberto Roffo, es elegido para presidir la Asamblea y acto seguido propone la constitución de una Sociedad Anónima dando lectura al proyecto de los Estatutos por los que habrá de regirse la Sociedad en la siguiente forma: Estatutos. —Capítulo Primero. — Nombre, domicilio y objeto. — Artículo 1º) Queda constituída una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "LASIE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA y AGROPECUARIA". — Artículo 2º) La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías, etc., en cualquier punto del país o del extranjero, a las cuales podrá asignar o no un capital determinado. — Artículo 3º) La sociedad tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, agropecuarios, forestales, textiles, metalúrgicos, de mecánica en general, radioeléctricos, de artículos para el hogar, de televisión y de substancias plásticas. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|o otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado, o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales: cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; compra venta de haciendas, cereales y productos forestales. — Capítulo segundo: Capital y acciones. — Artículo 4º) El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en diez series de acciones que se emitirán por resolución del Directorio. Las series estarán formadas por dos mil acciones de cien pesos moneda nacional cada acción. — Artículo 5º) El capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, por resolución de la asamblea general de accionistas, en las condiciones establecidas por el Decreto Nº 852|55. — En todos los casos no se podrán emitir nuevas series de acciones hasta que se hallen suscriptas las anteriores y se hayan integrado por lo menos el diez por ciento de su importe, ni podrá anunciarse como capital de la sociedad sino el autorizado, a que se refiere el artículo 4º, más los aumentos resueltos conforme a este artículo. — Toda resolución de aumento de capital autorizado que se dicte, será comunicada a la Inspección General de Justicia y elevada a escritura pública, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, previo pago del impuesto de sellos que corresponda. — Artículo 6º) Todas las acciones serán al portador y se podrán emitir certificados representativos de varias acciones; las acciones y certificados tendrán un número de orden y deberán llevar la firma del Presidente y de uno de los Directores. — La suscripción de acciones implica el reconocimiento de los estatutos y de las resoluciones del Directorio y de las asambleas generales de accionistas. Las acciones serán indivisibles y podrán ser integradas en dinero efectivo o cualquier clase de bienes y derechos. El valor de los bienes o derechos transferidos a la sociedad en pago de acciones tendrá que ser equivalente al valor de las acciones entregadas en pago y deberá ser aprobado por resolución del Directorio y comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo 7º) Las acciones serán ordinarias o preferidas. — Toda resolución que fije el carácter de las acciones (ordinarias o preferidas) deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Podrán emitirse acciones ordinarias con derecho a cinco votos y acciones ordinarias con derecho a un voto en las asambleas generales de accionistas de la sociedad. — Los tenedores de acciones ordinarias sin distinción de categorías tendrán derecho a suscribir las de las nuevas series que se emitan, a prorrata de las que posean, al decidirse la emisión debiendo hacer uso de esta opción dentro de los quince días subsiguientes al de la última de las publicaciones que, anunciando la emisión se efectuarán por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 8º) Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo anual acumulativo que no podrá ser superior al diez por ciento anual y un dividendo adicional variable que no podrá ser superior al veinte por ciento de las utilidades líquidas y realizadas y será establecido por la asamblea en el acta de emisión — Tendrán derecho a voto a razón de un voto por cada diez acciones, pero en el caso de adeudárseles un año del dividendo preferido estipulado podrán votar en las asambleas generales de accionistas que se celebre después de aquélla que hubiera aprobado el balance que no permitiese la distribución del dividendo preferido, a razón de un voto por acción. Los accionistas poseedores de menos de diez acciones podrán reunirse bajo una representación común, hasta completar ese número a los efectos de intervenir en las votaciones. — Capítulo tercero: Administración y fiscalización. — Artículo 9º) La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un Director Presidente, un Director Vicepresidente y de uno a ocho Directores vocales, según lo resuelva la asamblea general de accionistas, y la fiscalización estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente. — Artículo 10) La determinación del número de Directores vocales que integrarán el Directorio, la elección del Director Presidente, Director Vicepresidente y Directores vocales, como asimismo de los síndicos titular y suplente, lo hará la asamblea general de accionistas. — Sólo tendrán voto los poseedores de acciones ordinarias o preferidas con tales derechos presentes o representados en la Asamblea y cada acción tendrá el número de votos que se le haya asignado en el acta de emisión, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. — En la elección del síndico titular y del síndico suplente cada acción ordinaria, cualquiera que sea su categoría tendrá un voto. — Artículo 11) Si por cualquier causa se produjesen vacantes en el Directorio, éstas serán llenadas por el mismo Directorio con la conformidad del síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del remplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea de Accionistas que se celebre. — Artículo 12) El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Director Presidente, quien deberá hacerlo a pedido de cualquier Director o del Síndico y estará en quórum con dos de sus miembros cuando se componga de tres y con más de la mitad, cuando se componga de más de tres miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto únicamente para los casos de empate. — Las sesiones del Directorio se labrarán en un libro de actas, las que serán firmadas por todos los Directores presentes. — Artículo 13) Los Directores y Síndico durarán un año en su mandato prolongándose éste, sin embargo, hasta el día que se celebre la Asamblea General de Accionistas que ha de elegir sus reemplazantes y serán reelegibles indefinidamente, debiendo recaer la elección en accionistas de la Sociedad. — Cada Director depositará cincuenta acciones en la Caja Social como garantía hasta el término de su mandato. — Artículo 14) En general, corresponde al Directorio, la administración de la Sociedad para lo que está investido de amplias facultades pudiendo realizar cuantos actos jurídicos sean necesarios a tal objeto, y particularmente, será de su incumbencia: a) Fijar los sueldos, jornales y otras retribuciones de los empleados y obreros de la Sociedad así como asignarles sus funciones o tareas y despedirlos; b) Realizar operaciones con los Bancos oficiales o particulares creados o a crearse, así como con sus agencias o sucursales, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina; podrá operar también con Aduanas, Flota Mercante del Estado, Ferrocarriles y Empresas de Transporte, solicitar préstamos con o sin garantías reales o personales, realizar operaciones en cuenta corriente, Caja de Ahorros, a plazo fijo o con descuento de pagarés, librar cheques, girar en descubierto, y en general, realizar cuentas operaciones bancarias sean necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto de la Sociedad; c) Contratar seguros de cualquier índole, como asegurados; d) Contraer préstamos con o sin garantías hipotecarías o prendarias y cancelarlos; e) Celebrar contratos de arrendamiento por cualquier término, aún por más de seis años; f) Presentarse realizando gestiones ante los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales y sus reparticiones administrativas autárquicas o no; g) Girar, endosar, aceptar, avalar y de cualquier modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, vales, órdenes, cartas de porte, warrants, certificaos de depósito, conocimiento de embarque, pólizas y|u otro cualquier documento comercial y sus renovaciones; h) Transar cualquier clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones, u otorgar cancelaciones, finiquitos, cartas de pago, dar fianzas en juicio, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actora o demandados ante cualquier fuero, prorrogar jurisdicciones; i) En general celebrar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad como está enunciado en el artículo tercero de estos estatutos, aún aquellos para los cuales se requieran poderes especiales como los enunciados en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, y en las leyes nacionales números ciento once, y tres mil novecientos setenta y cinco; j) Resolver la emisión de acciones, dentro del capital autorizado por estos Estatutos o de debentures; k) Autorizar a uno o más Directores para que ejecuten las resoluciones del Directorio y firmar las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios a tal fin; l) Otorgar poderes generales o especiales a los Directores o a terceros; m) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier otra Ciudad de la República Argentina o del extranjero o instituciones análogas en la oportunidad que estime conveniente la cotización de acciones ordinarias o preferidas o de los debentures que la Sociedad emita conforme a las leyes vigentes o que se dicten en el futuro; n) Presentar a la Asamblea General de Accionistas el inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria de cada ejercicio proponiendo la distribución de utilidades. El directorio podrá por mayoría de votos de todos sus miembros nombrar uno o más gerentes con funciones ejecutivas. — Artículo 15) Para obligar legalmente a la sociedad bastará la firma del presidente o la de cualquier director que haya sido designado por el directorio a tal efecto. Las facultades consignadas en el artículo precedente son enunciativas y no limitativas, y el directorio, podrá también, con la conformidad del síndico, resolver todos los casos no previstos en los estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no esté expresamente determinado, siempre que tenga relación con los objetos de la sociedad. — Artículo 16) El director-presidente presidirá las reuniones del directorio y las asambleas generales de accionistas y autorizará los testimonios de las actas que se labren de dichas reuniones o asambleas. En caso de ausencia en las reuniones del directorio, lo reemplazará el director-vicepresidente y si faltaren ambos serán reemplazados por un director designado por los otros directores por mayoría de votos. — Artículo 17) Los directores podrán desempeñar cargos rentados relacionados directamente con la administración de la sociedad, debiendo sus remuneraciones en tal caso imputarse a gastos generales y ser ratificada por la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo Cuarto. — De las asambleas generales de accionistas. —Artículo 18) Las asambleas generales ordinarias de accionistas se reunirán dentro de los cuatro meses posteriores a la finalización de cada ejercicio anual en el local, día y hora que disponga el directorio. Se citarán en primera y segunda convocatoria, por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días la primera convocatoria, y durante tres días la segunda, con diez días y ocho días de anticipación respectivamente de la fecha

señalada para la asamblea. Los accionistas deberán depositar en la caja social con anticipación de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado expedido por un Banco donde conste el depósito de dichas acciones. — Artículo 19) Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas serán convocadas en los términos del art. 18 de estos estatutos y en los casos autorizados por el Código de Comercio, dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 20) Tanto en las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, cada acción tendrá el número de votos que se le haya asignado en el acta de emisión de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos, con la limitación establecida para el caso de la elección del síndico. Se considerarán constituídas y hábiles para resolver, aun en los casos enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de la totalidad de las acciones suscriptas, en primera convocatoria, y con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, en segunda convocatoria. — Artículo 21) Las resoluciones de las asambleas aun en los asuntos enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, serán válidas cuando obtengan la mayoría de votos presentes. Deberá siempre tenerse en cuenta la limitación del segundo apartado del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo 22) La asamblea podrá con intervención de la Inspección General de Justicia, autorizar al directorio para practicar revaluaciones en los bienes del activo fijo de la sociedad y para transferir a reservas libres o para aumentar el capital con el importe de esa revaluación. La revaluación se efectuará sobre el valor establecido en el inventario y último balance general aprobado por la asamblea general de accionistas y el excedente de valor se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas de la materia y deberá ser aprobado por autoridad competente. — Artículo 23) Cuando existan reservas libres, la asamblea podrá resolver su disolución para aumento de capital, emitiendo acciones ordinarias o preferidas liberadas, que deberán entregarse gratuitamente a los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de las poseídas. No podrá resolverse la capitalización de reservas libres que establece el apartado anterior, si hubiere dividendo de acciones preferidas que estuviesen impagos. — Artículo 24) La asamblea podrá resolver el rescate de parte o la totalidad de acciones preferidas por licitación o sorteo, así como la forma, época y procedimiento de efectuarlo, siempre de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. Las condiciones de emisión de acciones preferidas determinarán si corresponde a los tenedores una bonificación en caso de rescate, la que nunca podrá exceder el veinte y cinco por ciento del valor integrado de cada acción. Capítulo quinto: De los balances de la sociedad. — Artículo 25) El ejercicio anual terminará el treinta y uno de diciembre de cada año y las utilidades que resulten tendrán el siguiente destino: a) El dos por ciento para fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que destine la asamblea general de accionistas para remuneración de los gerentes; c) La suma que destine la asamblea general de accionistas para retribución del directorio y síndicos cuya suma no podrá exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades; d) Al pago del dividendo de las acciones preferidas en el orden indicado; 1º de los dividendos acumulativos atrasados; 2º) Del dividendo fijo que les corresponda por el ejercicio y 3º) Del dividendo adicional variable que se les haya asignado. e) El dividendo que fije la asamblea general de accionistas a las acciones ordinarias. El inventario y los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentaciones en vigencia. — Artículo 26) Los dividendos se pagarán en efectivo y|o acciones y podrán reclamarse hasta tres años después de la fecha de la asamblea general de accionistas que aprobó su distribución. Capítulo Sexto. Plazo de la sociedad y liquidación. — Artículo 27) El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 28) En caso de liquidación ésta se practicará por el directorio y por liquidadores que designe la asamblea general de accionistas con intervención del síndico. El producto se destinará: a) Al pago de las deudas de la sociedad; b) Al pago del capital de las acciones preferidas; c) Al pago del capital de las acciones ordinarias; d) Al pago de dividendo de las acciones preferidas que estuviesen impagos; e) El remanente si lo hubiera, será distribuído entre las acciones ordinarias exclusivamente. — La asamblea que resuelva la liquidación fijará la remuneración de los liquidadores. Capítulo Séptimo. Disposiciones varias. Las dos primeras series de acciones que se emitan son cada serie de dos mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada acción, o sea en conjunto cuatrocientos mil pesos moneda nacional y se denominará "Serie A., cinco votos" y "Serie B, un voto". Cada acción de la serie A, tendrá derecho a cinco votos en las asambleas generales de accionistas de la sociedad, y cada acción de la Serie B, tendrá derecho a un voto con arreglo a lo dispuesto en estos estatutos y quedan suscriptas en la siguiente forma: Carlos Alberto Roffo, mil doscientas cincuenta acciones de la serie A., cinco votos por ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional; María Elena Roffo, trescientas setenta y cinco acciones de la serie A, cinco votos, por treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, y cuatrocientas acciones de la serie B, un voto, por cuarenta mil pesos moneda nacional; Mario Oscar Walter, trescientas setenta y cinco acciones de la serie A., cinco votos por treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, y cuatrocientas acciones de la serie B, un voto, por cuarenta mil pesos moneda nacional; Jorge Alberto Fernández, Olga Martha Grassi de Fernández y Carlos Alberto Guardo, trescientos ochenta acciones de la serie B, un voto, por treinta y ocho mil pesos moneda nacional, cada uno de ellos; Susana Isis Cozzani de Guardo, treinta acciones, de la clase B, un voto, por tres mil pesos moneda nacional; Jorge Félix Taquini, Ana María Romero de Taquini y Javier Benedicto Maza, cada uno, diez acciones de la serie B, un voto, por mil pesos moneda nacional, respectivamente. — Es decir que han quedado íntegramente suscriptas las dos primeras series de acciones por un valor en conjunto de cuatrocientos mil pesos moneda nacional habiéndose integrado por los señores accionistas el diez por ciento del capital suscripto o sea cuarenta mil pesos moneda nacional, que serán depositados de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Los accionistas resuelven por unanimidad dejar constituída esta Sociedad Anónima, eligiendo también por unanimidad el Primer Directorio que queda constituído así: Director Presidente: señor Carlos Alberto Roffo; dos Directores Vocales para cuyos cargos son elegidos los señores Carlos Alberto Guardo y Jorge Alberto Fernández; Síndico Titular: María Elena Roffo; Síndico Suplente: Olga Martha Grassi de Fernández, y autorizan a los señores Carlos Alberto Roffo y María Elena Roffo para que actuando conjunta o separadamente, realicen los actos y gestiones necesarias para obtener la personería jurídica de la Sociedad, previa aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional y para que acepten las modificaciones que para esos estatutos proponga la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional. — La escritura de constitución definitiva será otorgada por todos los accionistas por sí o por mandatarios con poder en legal forma. — Con lo que terminó el acto firmando los otorgantes previa lectura y ratificación, fecha ut supra. C. A. Roffo. — M. E. Roffo. — W. Walter. — J. Fernández. — Olga M. Grassi. — C. Guardo. — S. C. de Guardo. — Jorge F. Taquini. — A. M. R. de Taquini y J. Maza. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 198, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen: C. A. Roffo; M. E. Roffo; M. Walter; J. Fernández; Olga M. Grassi; C. Guardo; S. C. de Guardo; Jorge F. Taquini; A. M. R. de Taquini y J. Maza, fueron puestas en mi presencia por los señores: Carlos Alberto Roffo; María Elena Roffo; Mario Oscar Walter; Jorge Alberto Fernández; Olga Martha Grassi de Fernández; Carlos Alberto Guardo; Susana Isis Cozzani de Guardo; Jorge Félix Taquini; Ana María Romero de Taquini y Javier Benedicto Maza. — Para la Inspección General de Justicia expido el presente, en Buenos Aires, a trece de abril de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — Alberto Amado". — "Buenos Aires, 20 sep. 1960. — Visto el expediente Nº 7185|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Lasie. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentino, Decreta: Artículo 1º. Autorízaso para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Lasie. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 7 de abril de 1960; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho vuelta (8 vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número 11.597". — Lo Relacionado y Transcripto concuerda con las constancias obrantes en el Expediente "Lasie Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, que tengo a la vista, de que doy fe y en tal carácter el señor Carlos Alberto Roffo continúa diciendo: Que por sí y por la representación invocada, de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja definitivamente constituída la sociedad anónima denominada: "Lasie, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", dejando elevados a escritura pública los estatutos de la misma y decreto aprobatorio transcriptos precedentemente, pidiéndome a mí, el Escribano autorizante, expida copia de esta escritura para su inscripción posterior en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fué, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma junto con los testigos don Manuel Rodríguez y don Venancio Garay, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — C. A. Roffo. — M. Rodríguez. — V. Garay. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad anónima expido este primer testimonio en diez sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón setecientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y dos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: French, 2979, impedimento, ejecutivas, designado, general, nueve, vale. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado (Escribano).

Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 14.320.— e.28|11-Nº 7.831-v.28|11|60

DUNCAL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Dos. — Folio Número Un Mil Doscientos Diez y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno, y testigos que suscribirán, comparece don Natalio Wober, argentino, casado, abogado, domiciliado en Lavalle mil trescientos sesenta y dos, cuarto piso, departamento "B", de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de doña Nilda Carmen Ledesma de Rivaroli, argentina, casada, domiciliada en Sarmiento mil doscientos noventa y seis, de esta ciudad, con Libreta Cívica número dos millones trescientos ocho mil trescientos treinta y uno; don César Florez Uria, español, viudo, comerciante, domiciliado en Lavalle mil quinientos quince, Florida, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones novecientos ochenta y siete mil cuarenta y nueve; doña Olinda Beccacece de Ledesma, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Mendoza cinco mil ochocientos veinte y tres, de esta ciudad, con Libreta Cívica número dos millones trescientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y siete; don Pedro Mariano Lerose, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Pasaje Galeno cinco mil trescientos setenta y seis, de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos setenta mil seiscientos treinta y dos; doña Lidia Irene Cumberbatch de Goudie, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Lezica cuatro mil trescientos sesenta y ocho, planta baja, departamento "D", de esta ciudad, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y cinco; doña Lidia Seijas de Oliva, casada, comerciante, domiciliada en Baona tres mil seiscientos sesenta y nueve, de esta ciudad, con Libreta Cívica número tres millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos dos; doña Elisa Burwan, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en Magallanes mil veinte y seis, de Turdera, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, con Libreta Cívica número un millón ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; doña Nélida Grube de Alonso, española, casada, comerciante, domiciliada en Cangallo mil seiscientos diez y siete, quinto piso, departamento nueve, de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochenta y siete mil doscientos sesenta y doña Nilda Mabel Belchor, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Juan de Garay tres mil seiscientos diez, primer piso, departamento dos, con Libreta Cívica número tres millones seiscientos veinte y dos mil ciento treinta y nueve, en mérito al Poder General que éstos le otorgaran y que obra íntegramente transcripto al folio cuatrocientos once de este Registro a mi cargo, protocolo corriente, cuyas partes pertinentes copiaré, y dicen: "En la ciudad de Buenos Aires... a los diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta comparecen: don Pedro Mariano Lerose... don César Florez Uria,... doña Olinda Beccacece Flores Uria,... doña Nélida Grube de Alonso,... doña Lidia Seijas de Oliva,... doña Elisa Burwan,... doña Nilda Carmen Ledesma de Rivaroli,... doña Nilda Mabel Belchor,... doña Linda Irene Cumberbatch de Goudie,... y dicen: Que confirieron poder general a favor del Dr. Natalio Wober para que en sus nombres y representación constituya las sociedades anónimas, con los capitales convenidos, conforme a los estatutos proyectados y que aprobarán en la Asamblea de accionistas ejercitando el derecho de voto en todos los asuntos relacionados con las sociedades a constituirse, gestione la aprobación de los contratos sociales, acepte cualquier modificación requerida en sus estatutos por la Inspección General de Justicia, otorgue las escrituras públicas de constitución definitiva de las sociedades y cuantos otros instrumentos públicos o privados fueren indispensables y practique todos los actos necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de las sociedades para funcionar, proceda a sus inscripciones en el Registro Público de Comercio presentando los escritos, publicaciones y recaudos pertinentes así como cualquier repartición pública que corresponda, retirar los depósitos bancarios realizados y cumplir cuanto otra diligencia, gestión o acto, sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato. Leída... N. L. de Rivaroli. — Elisa Burwan. — L. Goudie. — Lidia Seijas de Oliva. — Florez Uria. — Pedro Lerose. — Olinda Ledesma. — N. Alonso. — Nilda M. Belchor. — Carlos E. Oliver. — S. González. — Está mi sello. Ante mí: R. de Menchaca".— Es copia fiel, de las partes pertinentes del poder de referencia, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo que él y sus representados han constituído "Duncal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", por acto privado celebrado en esta ciudad el día veinte y nueve de abril de mil novecientos sesenta, en que se redactaron sus estatutos sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional por expediente letra N, número once mil seiscientos veinte y cuatro|uno|sesenta. Que dichos estatutos han sido aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número diez mil ochocientos treinta y uno de fecha ocho de setiembre de mil novecientos sesenta, exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos, del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los cuales en el orden citado dicen: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de abril de 1960, reunidos en la calle Lavalle 136', 4º piso, Of. 8, las personas que firman al final con el fin de constituir una sociedad anónima y después de confiar la presidencia al doctor Natalio Wober, pasan a considerar el siguiente estatuto: Primero: Bajo la denominación de "DUNCAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencia en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, productos elaborados, semielaborados, maquinarias y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos madereros, metalúrgicos, textiles, químicos, alimenticios, plásticos, curtiembres y vinculados con la construcción; c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de

cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; y d) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000.— representado por 20.000 acciones de m$n. 100.— cada una, la primera serie de 4.000 acciones ordinarias clase A al portador, se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento (10%). — Las emisiones de las series restantes, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta m$n. 10.000.000.— en una o más series, en acciones ordinarias clase A y|o B cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se enunciará como capital autorizado el de m$n. 2.000.000.— con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que les representen llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos de ley. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes, y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase A con derecho a cinco votos por acción; o b) Clase B con derecho a un voto por acción. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del Síndico. — Las acciones de las series restantes, al portador o nominativas que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso podrán ser ordinarias clase A y|o B. — A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el registro que se llevará al efecto — Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del 1 % mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituído designará de entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Los Directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. — La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9º, inc. c) y 13º inc. b). — Octavo: El Presidente conjuntamente con un Director suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente, y faltando ambos el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. Son atribuciones del Directorio: a) realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) crear empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes, administradores, o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) comprar, vender, ceder, permutar, toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) conferir, transferir o extinguir prendas con o sin desplazamiento, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust-receipt" tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otra institución de crédito público privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar; n) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Décimo: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y Suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegibles. La remuneración del síndico será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13º. — Undécimo: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. Hasta un día antes de la fecha señalada para la asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Duodécimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo 354 del Código de Comercio será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo 5º. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Décimo Tercero. El ejercicio económico terminará el 31 de mayo de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la asamblea general, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinarán: a) 2 % al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; b) retribución que fije la asamblea al Directorio y síndico; c) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias y d) el remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación, la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. El producto, una vez cancelado el pasivo, se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto. — A continuación se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1 Natalio Wober, 1.500 acciones; 2 Nilda Carmen Ledesma de Rivaroli 1.500 acciones; 3 Elisa Burwan 500 acciones; 4 César Florez Uria 150 acciones; 5 Lidia Seijas de Oliva 100 acciones; 6 Pedro Mariano Lerose 50 acciones; 7 Nélida Grube de Alonso 50 acciones; 8 Linda Irene Cumberbatch de Goudie 50 acciones; 9 Olinda Beccacece de Ledesma 50 acciones; 10 Nilda Mabel Belchor 50 acciones. — Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente Natalio Wober; Vicepresidente Nilda Carmen Ledesma de Rivaroli; Síndico Titular Elisa Burwan; Síndico Suplente César Florez Uria. — El Presidente procede a recibir en dinero efectivo de los presentes el diez por ciento de las acciones suscriptas o sea la suma de m$n. 40.000.— Se deja facultado al Presidente y Vicepresidente para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener personería jurídica quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder suficiente. — Leída por todos los presentes se dió por terminada la reunión firmando en prueba de conformidad. — N. Wober. — N. L. de Rivaroli. — Elsa Burwan. — L. Goudie. — Lidia Seijas de Oliva. — Florez Uria. — Pedro Lerose. — Olinda Ledesma. — N. Alonso. — Nilda M. Belchor". — Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 8 Sep. 1960. — Visto el Expediente Nº 6.696|60 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Duncal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Duncal", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta Capital el 29 de abril de 1960, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número 10.831". — Es copia fiel, doy fe de las constancias que obran en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia. — Y el compareciente, continúa diciendo: Que como consecuencia de la presente declara definitivamente constituída a la sociedad Duncal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída por él y sus representados, solicitándome le expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fué firma de conformidad como acostumbra junto con los testigos del acto don Carlos Elías Oliver y don Sinibaldo González, argentinos, casados, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — N. Wober. — Carlos E. Oliver. — S. González. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete fojas útiles que repongo con estampillas fiscales de tres pesos moneda nacional cada una numeradas correlativamente del número siete millones ochenta y cuatro mil quinientos uno al siete millones ochenta y cuatro mil quinientos siete, todas de la serie U, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días de octubre de mil novecientos sesenta. — Entrelíneas: en. — Vale. — Testado: a. — No Vale. — Sobrerraspado: favorable. mínimo. — Reserva. — e. — Vale. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia fiel de su primer testimonio. — E|L.: y seis. — demás: Vale. — Fdo.: Escribano R. L. de Menchaca.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.520 e.28|11-Nº 10.547.D.T.-v.28|11|60

CATARSO

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número dos mil doscientos setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparece el doctor José María Casabó, casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio d la Sociedad Anónima denominada "Catarso", Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituída originariamente bajo el nombre de "Profina, Promotora Financiera, Industrial, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial, S. A.", existencia de dicha Sociedad que justifica con los Estatutos Sociales que se hallan íntegramente transcriptos al folio quinientos uno vuelto, del Protocolo del año mil novecientos cuarenta y nueve de este mismo Registro a mi cargo, que en su testimonio tengo a la vista y en lo pertinente, copiado, dice así: "Estatutos. — Capítulo I. — Nombre, objeto, domicilio, duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "Profina, Promotora Financiera, Industrial, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial, S. A.", queda constituída una sociedad anónima... — Artículo 2º: Esta sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina... — Artículo 3º: La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio... Capítulo II. — Capital social. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal (3.000.000 m$n.), dividido en... series... — Capítulo III. — Administración. — Artículo 10º: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de ocho miembros titulares y de cuatro suplentes... El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria Anual, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. ...Artículo 16º: Corresponde al Directorio... b) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente... — Capítulo V. — Asambleas Generales. — Artículo 20º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias... — Artículo 24º: Las resoluciones de las asambleas serán tomadas por mayoría de más de la mitad de los votos presentes... — Artículo 26º: Las deliberaciones de la Asamblea General constarán en un libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente, el Secretario y dos accionistas que la Asamblea designe... Buenos Aires, 16 de febrero de 1949. Visto el expediente número 788|949, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Profina, Promotora Financiera, Industrial, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial, S. A."... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima... a la sociedad "Profina, Promotora Financiera, Industrial, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial, S. A."... y apruébase su estatuto... Decreto Nº 3.715. — Firmado: Perón. Gache Pirán...". — Es copia fiel, doy fe, y como de que dichos Estatutos Sociales inscribiéronse en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha dieciséis de mayo de, mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número trescientos treinta y ocho, al folio trescientos veintiocho del Libro cuarenta y ocho, Tomo A., de Estatutos Nacionales. — El carácter invocado por el doctor José María Casabó, resulta

de las resoluciones de la Asamblea y del Directorio de la Sociedad Anónima de que se trata, del veintiocho de mayo último, cuyas actas asentadas en los libros respectivos, tengo a la vista, y en lo pertinente la primera y en su totalidad la segunda, copiadas, dicen así: "Acta de la Asamblea General Ordinaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de mayo de 1960, se reunió en segunda convocatoria, la Asamblea General Ordinaria de Profina, S.A.... sin la presencia del señor Inspector General de Justicia, y con la asistencia de los señores accionistas que figuran en los folios 25 y 26 del Libro de Asistencia de la Sociedad. El señor Oscar Marchese, en sus funciones de Presidente, declara que de conformidad con las disposiciones estatutarias y del Código de Comercio y aun teniendo en cuenta el punto 3º de la Orden del Día, la Asamblea General quedaba legalmente constituída... Se pasa al 2º punto del Orden del Día: "Elección Directorio y Síndicos". El señor Presidente, dice... todo el Directorio y los Síndicos sin excepción, presentan por su intermedio a la Asamblea, la renuncia de sus cargos... Pide la palabra el señor Tempone y propone a la Asamblea la reserva de la aprobación posterior del 3er. punto del Orden del Día "Reforma Estatuto Social", que se fije el número de Directores titulares en cinco y el de suplentes en dos, para el próximo ejercicio y propone para designar el Directorio a las siguientes personas: Doctor José María Casabó, doctor Antonio Casabó, señor José María Casellas, señor Oscar Marchese y doctor Eduardo Recalde, como Directores titulares, e Ingeniero Felipe Fontana y señor Ismael Tempone, para Directores suplentes. Como síndico titular al señor Adolfo N. Stachetti y Síndico suplente al señor Contador Miguel A. Natoli. — La Asamblea aprueba la propuesta por unanimidad... En relación con el 4º punto del Orden del Día: "Designación dos accionistas para firmar acta Asamblea": El señor Presidente propone que se designen para firmar el Acta, a los señores Enrique Casabó, en la representación que ostenta y el doctor Jorge Tari. — Así se aprueba. La sesión queda levantada a las 12,05 horas. — O. Marchese. — Jorge Tari. — Enrique Casabó". — "En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de mayo de 1960, siendo las 12,15 horas, se reunió el Directorio de la Sociedad en el local social, asistiendo los señores anotados al margen. — Toma la palabra el doctor Recalde para decir, que conforme a las prescripciones estatutarias, precisa nombrar las autoridades del Directorio elegido en la Asamblea General Ordinaria celebrada en esta misma mañana, y propone que sea nombrado: Presidente, el doctor José María Casabó; que se confiere el cargo de vicepresidente al señor Oscar Marchese y el de secretario, al doctor Antonio Casabó. La propuesta del doctor Recalde es aprobada por unanimidad. Toma posesión de la presidencia el doctor Casabó, e indica al directorio que precisa tomar una resolución en relación con el uso de la firma social de la Compañía, especialmente para las firmas de las cuentas corrientes bancarias. Se toma seguidamente la resolución siguiente: Uso de la firma social. La firma social será ejercida por el doctor José María Casabó en su carácter de presidente, junto con el doctor Antonio Casabó. Los reemplazarían, sin necesidad de justificar la ausencia, el vicepresidente señor Oscar Marchese y el señor José María Casellas, de modo que firmando dos cualesquiera de los cuatro señores antes mencionados, está legalmente representada la Compañía. El directorio lo aprueba por unanimidad. Se levanta la sesión siendo las 12,50 horas. — José M. Casabó. — Antonio Casabó. — Oscar Marchese. — J. Casellas. — Eduardo Recalde". — Es copia fiel, doy fe. Y el doctor José María Casabó, en el carácter invocado y acreditado, continúa diciendo: Que la sociedad Anónima "Profina, Promotora, Financiera, Industrial, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial S.A." en la Asamblea General Ordinaria del veintiocho de mayo último, resolvió y aprobó por unanimidad la reforma del estatuto social y cambio de su nombre por el de "Catarso", Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, a cuyo efecto y para su sanción definitiva se tramitó por ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el Expediente número seis mil trescientos treinta y uno, del corriente año, originado por el número cinco mil trescientos ochenta y cinco, en la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista y del cual resulta que de fojas ciento veinte y cuatro a ciento treinta y ocho inclusive, corren el texto del acta de la asamblea general ordinaria referida y la nueva redacción de los estatutos sociales, conjuntamente con la constancia de los accionistas asistentes a dicha asamblea y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional aprobatorio de su nuevo texto, todo lo cual, copiado dice así: "Acta Asamblea General Ordinaria. En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de mayo de 1960, se reunió en segunda convocatoria, la asamblea general ordinaria de Profina S.A., en el local social de Av. Julio A. Roca 672, siendo las 10,30 horas, sin la presencia del señor Inspector General de Justicia y con la asistencia de los señores accionistas que figuran en los folios 25 y 26 del libro de asistencia de la sociedad. El señor Oscar Marchese en sus funciones de presidente, declara que de conformidad con las disposiciones estatutarias y del Código de Comercio y aun teniendo en cuenta el punto 3º de la Orden del día, la asamblea general quedaba legalmente constituída, al asistir como asistían, accionistas representando un capital de m$n. 1.547.600 y un total de 8.776 votos, que constituyen más de la mitad del capital integrado. Se pasa de inmediato a la consideración del 1er. punto del orden del día, que dice: "Consid. Docum. Art. 347 C.C. al 31|3|1959". El señor Enrique Casabó hace moción para que siendo transcripta la memoria en el libro de actas del directorio, a fojas 309 al 311 inclusive y el balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y el inventario, en el libro de inventarios a fojas 120 a 122 inclusive, así como son dichos documentos conocidos de los accionistas, se den por aprobados, al igual que el informe del síndico. El señor presidente somete la proposición a la asamblea, que la aprueba por unanimidad absteniéndose los directores. Se pasa al 2º punto del orden del día: "Elección directorio y síndicos". El señor presidente dice, que aunque es del conocimiento de los accionistas, la reorganización completa que se va a hacer de la sociedad, para que pueda desarrollar su programa, la de señalar a la asamblea que precisamente por estas circunstancias antedichas, todo el directorio y los síndicos sin excepción, presentan por su intermedio a la asamblea, la renuncia de sus cargos, para que la misma pueda decidir libremente sobre las autoridades futuras. Pide la palabra el señor Tempone y propone a la asamblea la reserva de la aprobación posterior del 3er punto del orden del día: "Reforma estatuto social", que se fije el número de directores titulares en cinco y el de suplentes en dos, para el próximo ejercicio y propone para designar el directorio a las siguientes personas: Doctor José María Casabó, doctor Antonio Casabó, señor José María Casellas, señor Oscar Marchese y doctor Eduardo Recalde, como directores titulares e ingeniero Felipe Fontana y señor Ismael Tempone, para directores suplentes. Como síndico titular al señor Adolfo N. Stachetti y síndico suplente al señor Miguel A. Natoli. La asamblea aprueba la propuesta por unanimidad. — Tercer punto del orden día: "Reforma estatuto social". El señor presidente explica a la asamblea las razones por las que después de un año de ejercicio y ante la absoluta necesidad de dar un empuje a la sociedad, había logrado coronar las gestiones hechas para que se pudiera contar con nuevos medios financieros que permitirán dar un impulso real a la explotación de la riqueza que representan nuestras propiedades en Mendoza. Como consecuencia de dichas tratativas, somete a la decisión de la asamblea, la reforma del estatuto social, de la que se da detenida lectura, no transcribiéndose en la presente acta por figurar ya transcripta en el acta Nº 124, de las sesiones de directorio de la Compañía, inserta en los folios 309 al 320 inclusive, del libro correspondiente. Varios señores accionistas manifiestan su anticipada aprobación a esta gestión del señor presidente, que ha culminado en momentos de difíciles circunstancias económicas, como las actuales, en la consecución de los necesarios financiamientos para el futuro. Por ello pide que la asamblea apruebe por aclamación la reforma de estatutos propuesta por el directorio. Así se hace. Seguidamente, el Sr. Presidente pide a la Asamblea que autorice al Directorio para aceptar cualquier modificación que proponga la Inspección General o cualquier otra repartición o poder del Estado, incluso el modificar el nombre social aprobado y correr con todas las tramitaciones de la reforma, su escrituración y su inscripción en el Registro Público de Comercio, delegando especial e indistintamente a los señores Presidente y Vicepresidente de la Sociedad, para las tramitaciones. La Asamblea aprueba por aclamación. En relación con el punto 4º del Orden del Día: "Designación de os accionistas para firmar el acta Asamblea". El señor Presidente propone que se designen para firmar el acta, a los señores Enrique Casabó en la representación que ostenta y el doctor Jorge Tari. Así se aprueba. La sesión queda levantada a las 12,05 horas. Firmado: Oscar Marchese. — Enrique Casabó. — Jorge Tari. — José M. Casabó. — José María Casabó, Presidente". — "Estatuto. Título I. Nombre, Domicilio. Duración y objeto de la Sociedad. — Artículo 1º: Con la denominación de "CATARSO SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", seguirá funcionando la sociedad anónima constituída bajo el nombre de "Profina, Promotora, Financiera, Industrial, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial, S. A.", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones, en el interior o exterior del país. — Artículo 2º: La duración o la Sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, es decir, dieciséis de mayo de 1949. Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes operaciones: a) Agrícola Ganadera: Mediante la explotación de estancias y cabañas, la fundación de colonias agrícolas y/o ganaderas por cuenta propia o ajena, compraventa de productos agropecuarios, así como todas las operaciones agrícolas, ganaderas y forestales; b) Industriales: Mediante la elaboración y transformación de productos relacionados con la ganadería, agricultura y forestación, estableciendo frigoríficos, fábricas de granos, aserraderos y toda explotación afín; c) Comerciales: Mediante la importación, explotación y compraventa de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Título II. Capital y Acciones: Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 15.000.000.— c|l.), compuesto de quince (15) series de diez mil (10.000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de tres clases, a saber: Acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco 5) votos por acción; clase "B", con derecho en todas las Asambleas Generales a un (1) voto por acción y Acciones Preferidas. De este capital se encuentran suscriptas e integradas las tres (3) primeras series de acciones por un valor total nominal de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.000.000.—) que desde ya se determinan de la clase "B" y serán entregadas en canje de las actuales series de acciones oportunamente emitidas por la sociedad. Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, ser elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea de Accionistas hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$nacional 75.000.000.— c|l.), dividido en series de diez mil (10.000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción y podrán ser de la clase "A", "B" o preferidas. La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión. Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 15.000.000.— c|l.), más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación, quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrá emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar algunos de los siguientes procedimientos: Primero: Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas; Segundo: Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; Tercero: Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de no haber excedente se le hará entrega del mismo. — A todos los accionistas se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Quinto: En el caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean Preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del veinte por ciento (20 %) anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les pueda acordar con carácter adicional, el que nunca podrá ser superior en total al doce por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se le fije, tendrá efecto acumulativo por un máximo de tres años. — Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoles a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados en su caso a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores ni en los bienes de la sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una resolución de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previo avisos publicados durante tres días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. — Artículo sexto: En las nuevas emisiones de acciones resueltas por el Directorio, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones ordinarias que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones realizadas por tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo séptimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesaria una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a doce miembros titulares y de dos a cuatro suplentes según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. — Los Directores Titulares y Suplentes durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria Anual, un Presidente y un Vicepresidente y un Secretario. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo noveno: Cada Director depositará doscientas acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros adoptándose las resoluciones por mayoría de votos de los Directores presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o un Director. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa una vez llamados los suplentes, serán llenadas por el Directorio de entre los accionistas con la conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que dure el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. —

Artículo décimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o del Vicepresidente, y en su ausencia o en ausencia de ambos, por intermedio de otros dos miembros del Directorio a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. — El Presidente o Vicepresidente en su caso, presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos. — Podrá, en consecuencia, comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderas por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de estados extranjeros; tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros; c) Abrir cuenta corriente con o sin provisión de fondos; girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional de Mendoza, de San Juan, de Córdoba, de San Luis y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos al portador; f) Comprometer en árbitro o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras Sociedades, liquidar sociedades adquirir su activo y pasivo, formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto por estos Estatutos, no compete a la Asamblea General; m) Nombrar gerente o subgerente, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de Gerentes recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como Director, la cual será resuelta por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen; n) Acordar y conferir poderes especiales y generales y revocarlos ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que se trata en el inciso anterior; o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad; hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese víctima de delito; p) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; q) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria Anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos proporcionales a base de utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; r) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y setecientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; s) Fijar las condiciones de debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. — Y, en general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviese expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la misma. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna, limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la Asamblea Anual con las facultades y funciones que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo 12º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 13º: Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria, con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 14º: Los accionistas para asistir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o extranjero, en la Caja Social, con tres días de anticipación como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al presidente de la sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto, en las condiciones determinadas en los presentes estatutos con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta, del Código de Comercio. — Título VI. — Balance — Utilidades y fondo de reservas. — Artículo 15º: El ejercicio social terminará el treinta y uno de marzo de cada año, sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, después de efectuadas las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos; c) El dividendo acumulativo atrasado adeudado a las acciones preferidas; d) El dividendo del ejercicio correspondiente a las acciones preferidas; e) El remanente, se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y para el pago de la participación adicional a las acciones preferidas, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reserva y repartir remuneraciones a quienes crea conveniente. — Título VII. — Disolución y liquidación: Artículo 16º: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos por el Código de Comercio. — Disuelta la Sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico, de la Inspección de Justicia y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será pagado el pasivo, incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiere; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado, de acuerdo a las condiciones de emisión; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas, en proporción al valor nominal integrado de las mismas, previo pago de la participación adicional proporcional de las acciones preferidas. — José M. Casabó". — "Profina, S.A. Promotora Financiera, Industrial, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial. — Asamblea General Ordinaria del 28 de mayo de 1960. — Número de Orden: — Fecha año 1960 — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido) — Cantidad de Acciones o Certificados — Ordinarias — Privilegiadas — Capital $, Cantidad de Votos — Décimo (Art. 350 C. C.) — Dos décimos de los presentes — Firmas — 1: 24 mayo — Oscar Mario Marchese — 200 — 1.841|50 — 20.000 — 200 — 200 — 2: 24 mayo — Felipe Fontana — 200 — 1.451|60 — 20.000 — 200 — Ausente. — 3: 24 mayo — Oscar V. Castro — 200 — 1.461|70 — 20.000 — 200 — Ausente. — 4: 24 mayo — Ismael Tempone — 200 — 20.000 — 200 — 200 — 5: 24 mayo — Carmen Casabó de López Lacarsese — Enrique Casabó — 200 — 20.000 — 200 — 200 — 6: 24 mayo — Martín Mendiburu — 200 — 20.000. — 200 — Ausente. — 7: 24 mayo — José María Gobbi — 200 — 20.000. — 200 — Ausente. — 8: 24 mayo — Adolfo Grimaux — 200 — 20.000. — 200 — Ausente. — 9: 24 mayo — Vicente Picone — 200 — 20.000. — 200 — Ausente. — 10: 24 mayo — Fincotec, S.A. — José María Casabó — 1.850 — 6.150 — 800.000. — 3.000. — 1.754 — 11: 24 mayo — Antonio Casabó — 4.700. — 470.000. — 3.000 — 1.754 — 12: 24 mayo: Domingo Cutroneo — 1.606 — 140. 174.600 — 1.746 — 1.746 — 13: 24 mayo — Eduardo Recalde — 200 — 20.000 — 200 — 200 — 14: 24 mayo — Jorge Tari — 230 — 23.000 — 230 230 — 9.586 — 7.090 — 1.667.600 — 9.976 — 6.284 — Ausentes: 400 — 800 — 120.000 — 1.200 — 9.186 — 6.290 — 1.547.600 — 8.776 — 6.284. Al dorso: En la fecha se cierra el presente registro con 9.586 acciones ordinarias y 7.090 privilegiadas, que representan un capital de $ 1.667.000 y 9.976 votos. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1960. — En la fecha, siendo las 10,30 horas, se celebra la Asamblea Ordinaria con la presencia de 6 accionistas por sí y 2 por representación, con 9.186 acciones ordinarias y 6.290 acciones privilegiadas, que representan un capital de $ 1.547.600 y 8.776 votos, deducido el porcentaje que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Los testados: 1.567 — 313 — 1.567 — 313 — 1.567 — 313 — 4.924 — 1.042 — 4.804 — 1.042" — No valen. — Los sobretestados: "3.000 - 1.754 - 3.000 - 1.754 - 1.746 - 1.746 - 9.976 — 6.284 — 8.776 — 6.284". — Valen. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1960. — Es copia. José M. Casabó". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 2 Sep. 1960. Visto el expediente Nº 6.331|960, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Profina, Promotora Financiera, Industrial, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial, S.A.", que en lo principal consiste en modificar el objeto social, fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional quince millones (m$n. 15.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional setenta y cinco millones (m$n. 75.000.000), y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295º del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21º del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento veintiséis (126) a ciento treinta y dos vuelta (132 vta.), con la salvedad indicada a fojas ciento treinta y seis y vuelta para el artículo 9º, el nuevo texto del estatuto de la citada sociedad, sancionado por la Asamblea celebrada el 28 de mayo de 1960, la que, en lo sucesivo, se denominará "Catarso, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria". Dicha Sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 10.507". — Es copia fiel, doy fe. — Finalmente, el compareciente, doctor José María Casabó, dejando protocolizadas las precedentes actuaciones, solicita del Escribano autorizante expida testimonio de esta escritura a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Previa lectura que le hice en presencia de los testigos del acto, don Omar Darío Molina y Vedia y don Francisco Emidio Gramajo, ambos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, se ratificó el compareciente y la firmó junto con los expresados testigos, por ante mí, de todo lo que doy fe. — José M. Casabó. — O. D. M. y Vedia. — Gramajo. — Está mi sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil seiscientos cuarenta y seis del Registro doscientos cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en trece sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números: del dos millones trescientos treinta y cuatro mil doscientos ochenta al presente, serie T, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — M. Vengerow.

Buenos Aires, octubre 10 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 20.160 e.28|11-Nº 10.574 D.T. v.28|11|60

SCHORI ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 495. — Primer Testimonio — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Arogentina, a veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparece don Juan Itzcovich Schuster, argentino, casado, domiciliado en la calle Montevideo quinientos trece, de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos diecinueve mil quinientos seis, contador público nacional, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en uso de sus propios derechos, y además, en nombre y representación de don Juan Enrique Heaton, don Tomás Santiago Rew Macara, don Hugo Enrique Scheuer, don Alejandro Alejo Cascallares, don Daniel Owen Barry, don Donald Herbert Jenkins, don Félix Carlos Henault, don Alberto José Dieguez y don Juan Lacy Clark, según se acreditará y dice: Que por escritura pasada ante mí, al folio treinta y ocho, de este mismo Registro, protocolo corriente, el exponente por sí y en unión de sus nombrados mandantes, constituyeron provisionalmente la sociedad "Schori Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuya escritura, en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe, y copiada en lo pertinente, dice así: ... en la Ciudad de Buenos Aires... a catorce de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí... y testigos... comparecen los señores: don Juan Enrique Heaton... don Tomás Santiago Rew Macara... don Hugo Enrique Scheuer... don Alejandro Alejo Cascallares .. don Daniel Owen Barry... don Donald Herbert Jenkins... don Félix Carlos Henault... don Alberto José Dieguez... doctor Juan Itzcovich Schuster... don Juan Lacy Clark... de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, la que se regirá por los siguientes estatutos: Artículo primero: Bajo la denominación de "Schori Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires... Artículo segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. . Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto: a) La explotación comercial e industrial de todas las actividades relativas a productos metalúrgicos... Y b) Importación, exportación, distribución y compraventa de mercaderías en general... Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal... Artículo octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y de uno a ocho Directores Titulares... Cotindan manifestando los comparecientes: Primero: Que el capital que por este acto se emite y se suscribe asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscripto en la siguiente proporción: don Juan Erique Heaton, cien acciones por un valor nominal de cien mil pesos moneda legal; don Tomás Santiago Rew Macara, ciento veintisiete acciones por un valor nominal de ciento veintisiete mil pesos moneda legal; don Hugo Enrique Scheuer, quince acciones por un valor nominal de quince mil pesos moneda legal; don Alejandro Alejo Cascallares, cincuenta acciones por un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda legal; don Daniel Owen Barry, seis acciones por un valor nominal de seis mil pesos moneda legal; don Donald Herbert Jenkin, ciento veinte acciones por un valor nominal de ciento veinte mil pesos moneda legal; don Félix Carlos Henault, sesenta y cuatro acciones por un valor nominal de sesenta y cuatro mil pesos moneda legal; don Alberto José Dieguez, quinientos once acciones por un

valor nominal de quinientos once mil pesos moneda legal; don Juan Itzcovich Schuster, dos acciones por un valor nominal de dos mil pesos moneda legal; don Juan Lacy Clark, cinco acciones por un valor nominal de cinco mil pesos moneda legal. — Segundo: El capital suscripto en el punto precedente, se halla totalmente integrado en la suma de ochocientos setenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, por las cuotas de capital, cuentas particulares y otros créditos que los accionistas que a continuación se expresan, poseen en la firma "Schori Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente proporción Don Alberto José Dieguez, quinientos once mil pesos moneda nacional de curso legal; don Tomás Santiago Rew Macara, ciento veintisiete mil pesos moneda nacional de curso legal; don Félix Carlos Renault, sesenta y cuatro mil peso moneda nacional de curso legal; don Alejandro Alejo Cascallares, cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legál; y don Donald Herbert Jenkins, ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. El remanente del capital suscripto, o sea ciento veintiocho mil pesos moneda nacional de curso legal, es integrado por los demás accionistas en su diez por ciento, importe que se deposita en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la sociedad y del Inspector Gentral de Justicia. — Tercero: Se conviene que la sociedad anónima que en este acto se forma, se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad "Schori Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", sita en la calle Atuel número cuatrocientos veintitrés al veinticinco, como así simo del fondo de comercio, con toda amplitud, sin restricción de ninguna naturaleza, con todos los elementos integrantes, de cualquier índole, ya sea física o ideal, incluyéndose, llavé, nombre, marcas, contratos, celebrados o a celebrarse con efectos pendientes, totales o parciales, con o sin garantía. — Cuarto: La Sociedad Anónima se hará cargo de todas las operaciones practicadas por "Schori Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Quinto: Se conviene que hasta tanto no quede legalmente constituída la sociedad anónima, todos los negocios sociales serán conducidos por "Schori Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quienes actuarán ante terceros por intermedio de sus propias autoridades y representantes, con los poderes que tengan concedidos a la fecha, los que de modo expreso se declarán subsistentes y en pleno vigor, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trescientos veinticuatro del Código de Comercio. — Sexto: Los comparecientes convienen por este acto autorizar y conferir poder irrevocable a los señores: Don Juan Enrique Heaton, doctor Juan Itzcovich Schuster y don Sergio Francisco Gamba, para que, actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación de los Estatutos, el reconocimiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, incluso la del nombre de la sociedad, enmiendas o ampliación que fuera exigida, quedando igualmente autorizados para elevar a escritura pública los Estatutos una vez aprobados ejerciendo los poderes que a tales efectos les han conferido en legal forma todos los componentes de la sociedad y soliciten judicialmente *su inscripción en* el Registro Público de Comercio, efectuando todos los trámites y diligencias necesarias ante los señores Jueces y demás autoridades para su constitución definitiva. — Séptima: Se resuelve por unanimidad, que sea cinco el número de componentes del primer Directorio designándose para el cargo de Presidente al señor Juan Enrique Heaton, para el cargo de Vicepresidente al señor Tomás Santiago Rew Macara, para los cargos de Directores titulares a los señores Juan Lacy Clark, Hugo Enrique Scheuer y Donald Herbert Jenkins. — Para el cargo de Síndico titular se designa al señor Daniel Owen Barry y para el cargo de Síndico suplente al señor Félix Carlos Henault. — ...Leída que les fué, se ratifican y firman conjuntamente con los testigos, don Joaquín R. Batiller y don José E. Batiller... de mi conocimiento, doy fe. — Juan Enrique Heaton. — T. S. Rew Macara. — Hugo E. Scheuer. — Alejandro Cascallares. — Daniel O. Barry. — D. H. Jenkins. — Félix Henault. — Alberto J. Dieguez. — J. I. Schuster. — J. Lacy Clark. — J. R. Batiller. — J. E. Batiller. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Dhers". — Doy fe de ser exacto lo inserto. — Y el compareciente continúa diciendo: Que ejercitando dicho mandato, se presentó a la Inspección General de Justicia, organismo dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, iniciando el expediente número seis mil cuatrocientos setenta y uno, año mil novecientos sesenta (número de procedencia once mil trescientos cincuenta y uno), fecha de origen nueve de agosto de mil novecientos *sesenta*, el que tengo a la vista para este acto, doy fe y del cual resulta: Que a fojas diez corre el escrito de presentación del señor Itzcovich Schuster, solicitando la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de sus estatutos, acompañando al mismo tiempo, los siguientes recaudos: Testimonio de la escritura de constitución, celebrada ante el escribano don Julio Dhers, boleta de depósito en cumplimiento del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y sellado de Ley. — Que a *fojas* doce la Inspección de Justicia realiza observaciones al artículo tercero del Estatuto y a *fojas* treinta y ocho, el señor Itzcovich Schuster, acompaña el balance de transferencia de "Schori Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y una planilla demostrativa de la integración del capital por cada accionista constituyente. — A fojas cuarenta, el señor Itzcovich Schuster, se allana a las observaciones formuladas y presenta la nueva redacción del artículo tercero, que es aprobada a *fojas* cuarenta y dos por la Inspección de Justicia; por ello y en razón de lo aconsejado a fojas cuarenta y tres y cuarenta y cuatro, el Superior Gobierno de la Nación dictó el decreto que lleva el número diez mil trescientos veintiuno, acordando a la expresada sociedad personería jurídica y aprobando sus estatutos cuya copia fotográfica se halla agregada a fojas cuarenta y cinco de ese expediente. — Y el señor Juan Itzcovich Schuster, en el carácter *invocado*, manifiesta: Que estando cumplidos todos los requisitos legales pertinentes, declara por la presente escritura: Constituída Definitivamente la sociedad "Schori Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que comprende el Estatuto social con la modificación *introducida* respecto al artículo tercero y el Decreto aprobatorio dictado por el Superior Gobierno de la Nación y a continuación, el balance de fojas treinta y seis y la planilla de fojas treintá y cuatro, del expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia. — El tenor de los Estatutos aprobados, es el siguiente: Artículo Primero: Bajo la denominación de "SCHORI ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en la República Argentina o en el extranjero, cuando así lo resuelva el Directorio. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo puede prolongarse o reducirse por decisión de la Asamblea de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: La explotación comercial e industrial de todas las actividades relativas a productos metalúrgicos, plásticos, químicos, electroquímicos, maquinarias, herramientas y materias primas para las industrias arriba mencionadas y en especial, la metalización y plastificación por cuenta propia o de terceros. — b) Importación, exportación, distribución y compraventa de mercaderías en general. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, se faculta a la sociedad para efectuar sin limitación alguna toda clase de hechos y actos jurídicos de cualquier naturaleza y jurisdicción relacionados directa o indirectamente con el objeto social. Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional de curso legal y dividido en diez series de trescientas acciones cada una. Las acciones serán emitidas con o sin prima, en la oportunidad, forma y condiciones de pago determinadas por el directorio. La asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series de acciones ordinarias pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión y la forma y condiciones de pago de las acciones. Las resoluciones de la asamblea de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: Las acciones serán al portador una vez integradas y podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. Los títulos serán firmados por el presidente o quien lo reemplace y por un director. Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un solo propietario por acción. Es facultativo del directorio la aceptación o rechazo de las suscripciones de acciones, excepto con los accionistas que ejerzan el derecho de preferencia en la suscripción. — Artículo sexto: Las emisiones de acciones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea, excluídas las legales; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales; c) Capitalizando previa aprobación de autoridad competente, el excedente de valor que podrán tener los bienes sociales sobre el establecido en el último inventario de balances; d) Apelando al aporte de nuevos capitales mediante la emisión de acciones; e) Emitiendo acciones para el pago de bienes o derechos adquiridos por la sociedad, siempre que los citados aportes representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, lo cual con la documentación correspondiente será comunicado a la Inspección General de Justicia; f) Por conversión de debentures. En los casos de los incisos a), b), c) y f) se requerirá la aprobación de la asamblea. — Artículo séptimo: Salvo en casos de emisiones destinadas al pago de bienes y derechos, los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de acciones a prorrata de las que poseen, debiendo hallarse su opción dentro del plazo que determine el directorio o la asamblea en su caso, el que no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que al efecto se efectuará por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo octavo: La sociedad será dirigida y administrada *por un* directorio compuesto de un presidente, un vicepresidente y de uno a ocho directores titulares. La asamblea fijará en cada caso el número de directores, pudiendo designar igual número de directores suplentes. Los directores durarán un año en su mandato, *pudiendo ser reelectos*. No cesarán en sus funciones mientras no sean designados sus reemplazantes y depositarán en garantía de su gestión cinco acciones de la sociedad. — Artículo noveno: En caso de simple ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento del presidente, será reemplazado por el vicepresidente. En los mismos casos, el vicepresidente será reemplazado por el director que designe el directorio con la conformidad del síndico. Los directores suplentes reemplazarán a los titulares por el orden de su designación por la asamblea. — Artículo décimo: El directorio estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. El presidente o quien lo reemplace, tendrá al igual que los directores, un voto, y voto decisivo en el caso de empate. Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama dirigido al presidente, pero el voto no se computará como asistencia a los efectos del quórum. — Artículo undécimo: Corresponde al directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o de quien lo reemplace. Para obligar válidamente a la sociedad, será siempre necesario las siguientes firmas: 1) La de dos directores cualesquiera; 2) La de un director con un gerente, subgerente o apoderado; 3) En el caso en que el directorio expresamente lo resuelva se otorgará un poder individual para firmar en representación de la sociedad, siempre que así lo exprese la escritura respectiva; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la asamblea y de estos estatutos; c) Establecer y acordar gastos de la sociedad; d) Solicitar créditos y contratar empréstitos a nombre de la sociedad; e) Dar o tomar hipotecas, comprar bienes raíces o enajenarlos; f) Celebrar toda clase de contratos, adquirir y transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; g) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos, no compete a la asamblea general; h) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de director gerente o director delegado; confiarles como tales, tareas especiales, en la dirección y administración de la sociedad; fijarles remuneraciones especiales y|o gratificaciones ad referéndum de la asamblea general ordinaria. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; i) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos que trata el inciso anterior; j) Acordar y conferir poderes especiales y generales y revocarlos, ya sean a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; k) Estar en juicio, promover querellas y contestar las acciones judiciales; l) Convocar a las asambleas generales y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; m) Presentar anualmente a la asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad y el balance general, el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas, sobre las operaciones de la misma; proponer el dividendo a repartir y, en general, determinar los puntos que deben ser considerados en la asamblea; n) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas y siempre que su aprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiéndose dar cuenta a la Inspección General de Justicia; o) Emitir debentures con o sin garantía nominativos o al portador con su [illegible] a los requisitos legales vigentes; p) La enumeración que antecede es meramente enunciativa, por cuanto el directorio podrá celebrar los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute convenientes, como así también todos los actos y contratos que requieren el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes, se dan por reproducidos. — Artículo duodécimo: Las asambleas se citarán por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación al de la fecha de la asamblea en primera convocatoria y por tres días con ocho de anticipación para la segunda convocatoria. — Artículo décimo tercero: Las asambleas ordinarias o extraordinarias, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con un quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo cuarto: Los accionistas, para concurrir a las asambleas, deberán depositar en la sede *social sus acciones, o un certificado bancario*, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de su realización. Cada acción suscripta dará derecho a un voto. — Artículo décimo quinto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, al que reemplazará un suplente en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento. Sus atribuciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo décimo sexto: El treinta y uno de agosto de cada año, se cerrará el ejercicio social y se realizará el inventario, balance general y el cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, los que se ajustarán a las normas legales y técnicas que rigen la materia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las remuneraciones que fije la asamblea para el directorio y el síndico; c) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. — Artículo décimo séptimo: La liquidación de la sociedad estará a cargo del directorio o del liquidador o liquidadores que designe la asamblea, la que además elegirá un síndico titular y un suplente. Pagado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los poseedores de acciones, en proporción al capital integrado. — Artículo décimo octavo: Todo caso no previsto en estos estatutos, será resuelto de conformidad con las disposiciones de las leyes argentinas. Para toda cuestión judicial se fija el fuero ordinario de los tribunales de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Buenos Aires, 31 Ago. 1960. — Visto el Expediente Nº 6.471|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Schori Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente *se han cumplido lós requisitos* que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 *del Código citado*, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Schori Argentina, Sociedad Anónima Industrial, y Comercial", constituída en esta Capital, el 14 de *marzo* de 1960 y apruébase su estatuto de fojas una vuelta (1 vta.) a cinco (5), con las modificaciones de fojas cuarenta (40). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas treinta y seis (36) y la planilla de fojas treinta y cuatro (34). — Artículo 2º: Publíquese [illegible]

neral del Boletín Oficial • Imprentas [illegible]

vuelva a la [illegible] ticia para su *anotación*, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 10.321". — "Schori Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance de Transferencia al 30 de Junio de 1959. — Activo. Disponibilidades: cuatrocientos cincuenta con sesenta y cinco. Caja: cuatrocientos cincuenta y tres con sesenta y cinco. Créditos: ciento veintinueve mil doscientos cuatro con trece. Clientes: ciento veintisiete mil quinientos ocho. Deudores varios: mil seiscientos noventa y seis con trece. Bienes de cambio: doscientos mil cuarenta con setenta. Materias primas: sesenta y cinco mil trescientos veintiuno con veinte. Material de consumo: once

mil ochocientos noventa y cinco con sesenta. Producción en proceso: ciento veintidós mil ochocientos veintitrés con noventa. Bienes de uso: seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y siete con doce. Maquinarias: doscientos cuatro mil setecientos sesenta. — Menos, Reserva Depreciación: trece mil seiscientos cincuenta con sesenta y seis. — Ciento noventa y un mil ciento nueve con treinta y cuatro. Herramientas trescientos trece mil quinientos cuarenta y uno con sesenta y ocho. Menos reserva depreciación. Cuarenta y un mil ochocientos cinco con cincuenta y seis. Doscientos setenta y un mil setecientos treinta y seis con doce. Utiles de laboratorio cuarenta y cinco mil doscientos treinta y ocho, menos reserva depreciación dos mil treinta y uno con setenta y uno. Cuarenta y tres mil doscientos seis con veintisiete. Instalaciones veintiséis mil novecientos treinta y cinco, menos reserva depreciación, tres mil quinientos noventa y uno con treinta y cuatro-Veintitrés mil trescientos cuarenta y tres con sesenta y seis. Muebles y útiles, veinte mil ochocientos ochenta y cuatro, menos reserva depreciación un mil trescientos noventa y dos con veintisiete-Diecinueve mil cuatrocientos noventa y uno con setenta y tres. Rodados ciento veinte mil menos reserva depreciación dieciséis mil-ciento cuatro mil. Cargos diferidos dieciséis mil cuatrocientos nueve con sesenta y cinco. Seguros a vencer seis mil cuatrocientos nueve con sesenta y cinco. Anticipos a Proveedores diez mil. Bienes Inmateriales, ciento veintiocho mil novecientos treinta y ocho con sesenta. Gastos de organización veintiocho mil novecientos treinta y ocho con sesenta. Marca de fábrica cien mil. Total del activo: pesos moneda nacional un millón ciento veintisiete mil novecientos treinta y tres con ochenta y cinco. Pasivo: Deudas comerciales: quinientos veinticuatro mil seiscientos noventa y cinco con ochenta y siete. Proveedores ciento cuarenta y tres mil setecientos dos con sesenta y seis. Obligaciones a pagar setenta y cinco mil quinientos. Bancarias: Créditos en descubierto dos mil ochocientos setenta y cuatro con cincuenta y tres. Socios trescientos dos mil seiscientos dieciocho con sesenta y ocho. Capital, reservas y resultado: seiscientos tres mil doscientos treinta y siete con noventa y ocho. Capital seiscientos mil. Resultado del ejercicio tres mil doscientos treinta y siete con noventa y ocho. Total del pasivo y capital: un millón doscientos veintisiete mil novecientos treinta y tres con ochenta y cinco pesos moneda nacional. John H. Heaton. — T. J. R. Macara. — H. E. Scheuer. — A. Cascallares. — Daniel O. Barry. — D. H. Jenkins. — Félix Henault. — A. Diéguez. — J. I. Schuster. — J. L. Clark. En mi carácter de escribano titular del registro quinientos cuarenta y cuatro a mi cargo, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores: don Juan Enrique Heaton, Tomás Santiago Rew Macara, Hugo Enrique Scheuer. — Alejandro Alejo Cascallares. — Daniel Owen Barry. — Donald Herbert Jenkins. — Félix Carlos Henault, Alberto José Diéguez, Juan Itzcovich Schuster y Juan Lacy Clark. Para los interesados, expido la presente en Buenos Aires, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta. Conste. — Julio Dhers. Hay un sello: Julio Dhers, escribano. Certifico que las cifras del balance general de Schori Argentina Soc. de Resp. Ltda. correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959 están de acuerdo con los asientos pertinentes de los libros de la sociedad y las anotaciones de éstos concuerdan con la documentación comprobatoria. Asimismo certifico que esas cifras reflejan fielmente el estado de activo y pasivo de la empresa a la fecha mencionada. Sergio Gamba. — Sergio F. Gamba, Contador Público Nacional. C. P. C. E. C. F. Tº XVI fº 92. "Schori Argentina, Sociedad Anónima, Ind. y Com.". Planilla de Integración de capital en bienes. Capital en la Soc. de Resp. Ltda. pesos moneda nacional, Alberto J. Diéguez, trescientos mil. John T. Rew Macara, cien mil. Donald H. Jenkins, Alejandro A. Cascallares, cincuenta mil, Félix C. Henault, cincuenta mil, seiscientos mil. Cuentas particulares en Soc. R. Ltda. pesos moneda nacional, Alberto J. Diéguez, doscientos veintitrés mil noventa y nueve con sesenta y ocho. John T. Rew Macara, treinta y siete mil quinientos, Donald H. Jenkins, veinticuatro mil novecientos noventa. Alejandro A. Cascallares, dos mil seiscientos veintiocho, Félix C. Henault, catorce mil cuatrocientos uno. Trescientos dos mil seiscientos dieciocho con sesenta y ocho. Total pesos moneda nacional: Alberto J. Diéguez, quinientos veintitrés mil noventa y nueve con sesenta y ocho. John T. Rew Macara, ciento treinta y siete mil quinientos. Donald H. Jenkins ciento veinticuatro mil novecientos noventa. Alejandro A. Cascallares cincuenta y dos mil seiscientos veintiocho. Félix C. Henault sesenta y cuatro mil cuatrocientos uno. Novecientos dos mil seiscientos dieciocho con sesenta y ocho. Integración de acciones Soc. Anónim. pesos moneda nacional, Alberto J. Diéguez quinientos once mil. John T. Rew Macara ciento veintisiete mil, Donald H. Jenkins, ciento veinte mil, Alejandro A. Cascallares, cincuenta mil, Félix C. Henault, sesenta y cuatro mil. Ochocientos setenta y dos mil. Remanente pesos moneda nacional: Alberto J. Diéguez, doce mil noventa y nueve con sesenta y ocho. John T. Rew Macara, diez mil quinientos. Donald H. Jenkins, cuatro mil novecientos noventa. Alejandro A. Cascallares, dos mil seiscientos veintiocho. Félix C. Henault, cuatrocientos uno. Treinta mil seiscientos dieciocho con sesenta y ocho. Sergio Gamba, Sergio F. Gamba, Contador Público Nacional C. P. C. E. C. F. Tº XVI, fº 92. J. I. Schuster". Doy fe de que las precedentes transcripciones son fieles a sus originales, agregados al expediente número seis mil cuatrocientos setenta y uno, ante la Inspección General de Justicia. Leída que les fué, se ratifica y la firma conjuntamente con los testigos, don Joaquín R. Batiller y don José E. Batiller, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. I. Schuster. — J. R. Batiller. — J. E. Batiller. Hay un sello. — Ante mí: Julio Dhers. Concuerda con la matriz de su referencia que bajo el número ciento cincuenta y seis pasó ante mí en el registro quinientos cuarenta y cuatro a mi cargo. Para la sociedad expido primer testimonio en once sellos de tres pesos numerados correlativamente del dos millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Escribano: Julio Dhers. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.960 e.28|11-Nº 10.579 D.T.-v.28|11|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

JAFI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autoriante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta, entre los señores Moisés Kostzer, argentino, casado, domiciliado en calle Cangallo número dos mil seiscientos treinta, Capital; Isaac Goldenberg, argentino, casado, domiciliado en calle Sarmiento número dos mil ciento setenta y dos, Capital y Shlomon Tamus, israelí, casado, domiciliado en la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, de tránsito en esta Ciudad todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "JAFI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en calle Lavalle número mil cuatrocientos sesenta y cuatro, segundo piso de esta Capital, pudiendo trasladarlo, como asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones, o la importación y exportación de artículos en general, pudiendo dedicarse asimismo a cualquier otro objeto que los socios convengan. Encuadrado en sus objetivos sociales podrá comprar, vender, ceder, permutar y en cualquier otro forma enajenar y gravar bienes inmuebles y constituir y solicitar préstamos hipotecarios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Diez Mil moneda nacional, dividido en Diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional, que los socios suscriben e integran en efectivo, en la siguiente proporción: Moisés Kostzer una cuota que representa Un Mil pesos moneda nacional; Isaac Goldenberg una cuota que representa Un Mil pesos moneda nacional y Shlomo Tamus, ocho cuotas que representan pesos Ocho Mil moneda nacional. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de Veinticinco años a contar desde el día Primero de Octubre del corriente año. Podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios dentro de los noventa días de finalizado cualquier ejercicio económico anual. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios Moisés Kostzer y|o Isaac Goldenberg y|o Shlomo Tamus, indistintamente, pudiendo delegar esa facultad en apoderados especiales extraños a la sociedad cuyos mandatarios tendrán el uso de la firma social conjuntamente con cualquiera de los tres socios premencionados, indistintamente. — En tal forma tendrán todas las facultades que acuerda el artículo dieciocho de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso las que figuran en los artículos ciento treinta y cinco y seiscientos ocho del Código de Comercio e inciso uno a cuatro y siete a diecinueve del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y podrán, en nombre de la sociedad, firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuere menester, contraer préstamos en la forma que estimen conveniente con cualquier institución bancaria nacional ó extranjera o con particulares, firmar letras, pagarés u otros documentos, avalarlos, protestarlos, endosarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración y para asuntos judiciales, incluso en los casos de denuncias o querellas criminales, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas. — Sexta: El día treinta de septiembre de cada año, se practicará un balance e inventario de la sociedad, considerándose que el ejercicio económico termina en esa fecha. — Previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, las utilidades y las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas y soportadas, respectivamente, en proporción al capital aportado. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán las resoluciones producidas en las reuniones de socios, que serán convocadas a pedido de cualquiera de ellos, y en las que los socios podrán hacerse representar por otro socio o terceros, otorgando al representante la pertinente carta-poder. — Las resoluciones se adoptarán de conformidad a los artículos décimo octavo y décimo noveno de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y los socios restantes adquirirán las cuotas de capital y derechos y acciones del socio fallecido o incapacitado de acuerdo a los valores nominales que surjan del balance especial que se practicará a la fecha en que hubiere ocurrido el fallecimiento o incapacidad legal, sin derecho alguno en concepto de llave o valorización del activo. — Novena: En cualquier supuesto de liquidación o disolución social, los socios actuarán como liquidadores en la forma indicada en la cláusula quinta. — Décima: Cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente contrato, durante su vigencia o al liquidarse la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los casos de divergencia, el que será designado por el Presidente de la Asociación Mutual Israelita Argentina "Amia", en caso de no ponerse de acuerdo sobre su nombramiento. — El fallo arbitral será inapelable. — En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben los ejemplares de ley, todos de un mismo tenor y efecto, en la ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Moisés Kostzer. — Isaac Goldenberg. — Shlomo Tamus. — En mi carácter de Titular del Registro trescientos ochenta y cinco de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Isaac Goldenberg, Shlomó Tamus y Moisés Kostzer, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, octubre diecisiete de mil novecientos sesenta. — Firmado: Jorge Lis. — Hay un sello que dice: Jorge Lis, Escribano Nacional. — Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.440. e.28|11-Nº 10.679 D.T.-v.28|11|60

WALTER MARTINEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los doce días de septiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen: don Waldelmiro Martínez, que acostumbra a usar el nombre de Walter Martínez y a firmar W. Martínez, que expresa ser casado en primeras nupcias con doña Margarita Geraghty, domiciliado en la calle Güemes mil ciento setenta y cinco, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; el doctor Raúl César López Biel, que declara ser casado en primeras nupcias con doña Elsa Hebe Gamundi, con domicilio en la calle Charcas dos mil ochocientos sesenta y nueve; doña Rosalía Sonia Noemí Elman, que declara ser soltera, domiciliada en la calle Sarmiento dos mil cuatrocientos treinta y siete, y don Emilio Miguel Luelmo, que manifiesta ser casado en segundas nupcias con Mary Olga Davalos, con domicilio en la avenida General Paz diez mil ciento ochenta; estos tres últimos de este vecindario; todos son argentinos, mayores de edad, hábiles, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad que se regirá por las estipulaciones establecidas en las siguientes cláusulas: Primera: Que a contar del primero de marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación de una agencia de publicidad y promoción de ventas, por medio de los procedimientos actuales y los que en el futuro se creen y|o utilicen de cualquier naturaleza que sean. — Segunda: Además de los negocios mencionados, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones relacionadas directamente con el ramo; como también comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago y en cualquier otra forma adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles; dar y recibir dinero en préstamo, con garantías hipotecarias y prendarias; constituir y transferir toda clase de derechos reales; adquirir cuotas, derechos y acciones de entidades civiles o comerciales, así como también formar cualquier clase de sociedades, siempre que tengan un objeto similar o afín con el de la presente; adquirir y enajenar enseñas comerciales, inventos, patentes, marcas, títulos y acciones. — Tercera: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "WALTER MARTINEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Capital, encontrándose actualmente sus escritorios en la Avenida Corrientes mil ciento treinta y dos, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de este contrato será de cinco años, a contar desde el primero de marzo último, sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad mediante aviso a sus consocios, con seis meses de anticipación a la fecha de realización del balance anual. — Los restantes socios resolverán, por la mitad más uno del total de las cuotas, si aceptan el retiro, si continúan con la sociedad o si procederán a su liquidación. — La resolución en uno u otro sentido se comunicará a los consocios dentro de los treinta días de terminado el balance. El haber que corresponda al socio saliente y su pago, se efectuará conforme a lo que se establezca en la cláusula décima segunda. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la proporción de doscientas cincuenta cuotas por el doctor López Biel, ciento cincuenta cuotas por el señor Martínez y cincuenta cuotas por cada uno de los socios Luelmo y Elman. Dicho capital se encuentra representado por los muebles y útiles, instalaciones que figuran en el inventario suscripto por los otorgantes, que forma parte de este contrato, y la marca o enseña comercial "Walter Martínez", registrada a nombre del socio señor Martínez, la que en función del aporte queda por este acto transferida a la sociedad, y cuya anotación en el Registro pertinente se efectuará por instrumento separado. Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes, actuando el señor Martínez individualmente y los otros socios conjuntamente dos de cualesquiera de ellos, uno de los cuales deberá ser necesariamente el doctor López Biel, realizarán todos los actos y contratos necesarios para el giro de los negocios sociales y usarán la firma social en igual forma con las más amplias facultades, incluso en los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con exclusión de los incisos quinto, sexto y octavo, en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y en cualquier otro para el cual la legislación exija mandato especial, como también para querellar, denunciar delitos y otorgar poderes especiales o generales para cobranzas y asuntos judiciales. — La única limitación para el uso de la firma es el de no comprometerla en operaciones o actos ajenos a los de la entidad, ni en avales, fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Todos los asuntos inherentes a los socios y|o la sociedad, aún los referidos en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se resolverán por el voto favorable de la mitad más uno de la totalidad de las cuotas. Los socios que por cualquier razón no puedan concurrir a las reuniones respectivas, podrán hacerse representar por socios o terceros, mediante carta poder. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas. — Octava: Anualmente, el último día del mes de febrero, se practicará un balance e inventario general en el cual se efectuarán las amortizaciones y depreciaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, deduciéndose las sumas que la legislación vigente determine para Previsión Social. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal

hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — El remanente, una vez deducidas las sumas necesarias para cualquier reserva facultativa que se conceptúe conveniente o prudente establecer se distribuirá entre los socios en la proporción del cuarenta por ciento para el doctor López Biel; treinta por ciento para el señor Martínez y quince por ciento para cada uno de los socios Luelmo y Elman, y en la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Décima: Los socios señores Martínez, Luelmo y Elman deberán atender en forma permanente y exclusiva la totalidad de las actividades de la sociedad, en cambio el doctor López Biel queda dispensado de toda obligación; celebrará en la medida de sus posibilidades y se le autoriza desde ya para atender o tener intereses en cualquier clase de negocio u actividad; incluso las que tenga el mismo objeto que el de esta sociedad. — Décima Primera: Los sueldos de los gerentes, se cargarán a gastos generales, y se fijarán y|o modificarán conforme lo resuelvan los socios; resolución que se asentará en el Libro de Actas. — Décima Segunda: En el caso de que alguno de los balances anuales arrojara una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la inmediata disolución de la sociedad, y a retirarse en el supuesto de que ése no fuera aceptada por el voto favorable de la mitad más uno del total de las cuotas. — El haber del socio saliente resultará del balance que arrojó la pérdida, no pudiendo pretenderse su actualización ni la realización de uno nuevo, renunciando los socios recíprocamente a cualquier derecho que con tal motivo creyeren tener, con la siguiente salvedad: Si el retiro se produjera con motivo del resultado del tercer balance, no se abonará suma alguna en concepto de llave; en cambio corresponderá su pago a partir del cuarto ejercicio. — El valor llave, para el total de la misma, se fija en el treinta por ciento del promedio de las utilidades de los tres últimos años. — El pago del haber total del socio saliente, excluída únicamente su cuenta particular o cualquiera otra donde sea acreedor, será abonada así: una tercera parte al contado y el resto en tres pagarés iguales con vencimientos escalonados cada ciento veinte días, debidamente garantizados. — El total del importe a abonarse devengará desde la fecha del citado balance, en base al cual se establecerá el haber del socio saliente, un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuento; interés que será satisfecho por trimestres vencidos, dentro de los diez primeros días de empezado el siguiente. — Décima tercera: Los socios no podrán ceder total o parcialmente sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los demás y renuncian recurrir al Juez en caso de oposición. — Décima cuarta: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de cualquiera de los socios Luelmo o Elman, sus herederos y|o cónyuge, podrán tomar las cuotas del causante, siempre que los demás socios acepten la transferencia por el voto favorable de la mitad más uno del total de las cuotas. — Si los socios supérstites no la aceptaran, podrán resolver la disolución y liquidación de la sociedad o la adquisición de las cuotas del socio fallecido; igual derecho les corresponderá en el caso de incapacidad o de imposibilidad física total — La resolución adoptada deberá ser notificada por los socios sobrevivientes o capaces dentro de los cuarenta y cinco días de ocurrido el deceso, declarada la incapacidad o comprobada la imposibilidad física — Para establecer el haber del socio pre-muerto, incapacitado o imposibilitado, se tomará como base la cantidad que por capital, reservas y pérdidas arroje el último balance aprobado, a cuyo importe se sumará o descontará proporcionalmente al tiempo transcurrido, desde dicho balance hasta la fecha de fallecimiento, de la declaración de incapacidad o de la comprobación de la imposibilidad, una suma equivalente a las utilidades o pérdidas del ejercicio anterior. A la cantidad resultante, se le adicionará el valor llave, valor que para el total de la misma, quedará fijado conforme a la cláusula décima segunda, en el supuesto de que el hecho se produjera después de dicho plazo; si ocurriera con anterioridad se fijará de acuerdo con las normas aceptadas por la Dirección General Impositiva. — El pago total del haber se efectuará en las mismas condiciones establecidas en la cláusula décima segunda, con la salvedad que el interés se devengará desde la fecha del deceso. — Décima quinta: Si el que fallecira fuera alguno de los socios Martínez o el doctor López Biel, su herederos y|o cónyuge tor López Biel, sus herederos y|o cónsuge dad, tomando las cuotas de aquél. — La resolución adoptada deberá ser notificada por los herederos dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso. — Décima quinta: Si el que falleciera fuera deban comunicarse resoluciones y|o ejercer derechos las notificaciones se efectuarán por telegrama colacionado o acto notarial, en el último domicilio conocido del interesado. — Décima séptima: Para las tratativas entre los herederos y|o cónyuge, estos unificarán las representaciones en un heredero reconocido legalmente, y en su defecto, se efectuarán con la persona designada judicialmente. — La misma unificación podrá exigirse en caso de incorporación de herederos. — Pendiente la designación del representante, los herederos no tendrán ingerencia alguna en la sociedad. — Por otra parte tampoco podrán pretender derechos acordados al causante en función de su tarea personal. — Décima octava: Resuelta la liquidación, serán sus liquidadores los que se designen en esa oportunidad. — Décima novena: Producida la disolución de la sociedad por cualquier causa el señor Marínez y|o el doctor López Biel tendrán derecho preferentemente para adjudicarse el activo y pasivo social. Si no tuvieran interés, los demás socios podrán hacerlo a prorrata de sus capitales. — Dentro de los sesenta días de ocurrida la disolución social, el señor Martínez y|o el Doctor López Biel comunicarán a los consocios su resolución, en la forma establecida en la cláusula décima sexta. — También dentro de los sesenta días de la comunicación que aquéllos hicieren de no tener interés, los otros socios expresarán su voluntad de adjudicarse o no el activo y pasivo social. — Dicho activo y pasivo social quedará fijado conforme al balance practicado, el que sufrirá las siguientes incidencias: a) se revaluará el activo fijo; b) los créditos de más de un año se considerarán perdidos, los morosos por más de ciento ochenta días sufrirán una quita de hasta el cincuenta por ciento y los que tengan un movimiento regular serán considerados como buenos, sin rebaja alguna; y c) se agregará el valor llave fijado de acuerdo a las normas de la cláusula décima segunda. — Dispuesta por los socios la adjudicación del activo y pasivo social, la misma se operará automáticamente, por tanto desde el momento de la comunicación será el único y absoluto propietario del negocio, pues se conviene especialmente, que toda cuestión pendiente referente a valores se resolverán en forma separada. — Vigésima: Los otorgantes convienen especialmente, por ser condición de este contrato, que habiéndose constituído la sociedad fundamentalmente en razón de las personas, la orden de venta judicial de las cuotas de los socios, que no fuera dejada sin efecto dentro de los cinco días de notificado judicialmente producirá la separación automática de dicho socio de la sociedad, y dará derecho a ésta en primer término, y en segundo lugar, a cada uno de los asociados, a prorrata de sus capitales, para adquirir las cuotas por su valor nominal y efectuar el pago en la forma establecida en la cláusula décima segunda. — La sociedad o los socios en su caso, harán conocer al Juez de la causa su voluntad de adquirir dichas cuotas dentro de los diez días de haber sido notificado de la orden de venta; bajo ningún concepto los acreedores de los socios podrán oponerse o discutir el alcance de lo pactado precedentemente, pues sus derechos al patrimonio de su deudor, en lo que respecta a las cuotas, queda subordinado a dicha condición. — Vigésima Primera: Queda convenido, que en caso de producirse la disolución de la sociedad conyugal de alguno de los socios actualmente casados, los derechos patrimoniales de la misma, se fijarán respetando las estipulaciones de este contrato. — Vigésima Segunda: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios, sus representantes legales y|o sus herederos y|o cónyuge por la interpretación y|o ejecución de este contrato, durante su vigencia o al producirse la disolución y|o liquidación de la sociedad, será resuelta por la Justicia Nacional en la Comercial de esta Capital, renunciándose a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato. — En su Testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, junto con los testigos del acto don Manuel Rodríguez y don Laudelino Almeida, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — W. Martínez. — R. López Biel. — Rosalía S. N. Elman. — M Luelmo Aráoz. — M. Rodríguez. — L. Almeida. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro F. Grande. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuatrocientos treinta y ocho a mi cargo. — Para la entidad "Walter Martínez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio que se encuentra extendido en seis sellos de Ley, serie T., números: dos millones sesenta y dos mil ciento ochenta y uno, dos millones ciento ochenta y cuatro mil cuarenta y dos, dos millones sesenta y dos mil ciento ochenta y tres, dos millones sesenta y dos mil ciento ochenta y cuatro, dos millones sesenta y dos mil ciento cuarenta y seis y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a trece de octubre de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — Pedro F. Grande.

Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200.— e.28|11-Nº 7.903-v.28|11|60

HIRFLEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 282. — Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Cuatro. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, han comparecido ante mí, Escribano Autorizante y testigos infrascriptos: los Señores: Manuel Hirsch, que firma igual, argentino, casado en primeras nupcias con la Señora Sara Schvarztman, con domicilio en la Capital Federal, Avenida del Tejar dos mil seiscientos cuarenta y dos, de cincuenta y dos años de edad; don Atilio Fugazza, italiano, de sesenta y un años, casado en primeras nupcias con la Señora Luisa Da Ros, don Enrique Fugazza, argentino, de treinta y cuatro años, casado en primeras nupcias con la Señora Sonio Bilich, ambos con domicilio en Alvarez Thomas dos mil quinientos veinte y seis, de la Ciudad de Buenos Aires; don Nicanor Antonio Porrino, argentino, de veinte y siete años, casado en primeras nupcias con la Señora Josefina Manivesa, domiciliado en Independencia mil setenta y uno, Capital Federal y don Andrés de la Fuente, español, de treinta y seis años, casado en primeras nupcias con la Señora Estrella Seivane, domiciliado en Espinosa tres mil ciento setenta y siete, Capital Federal, los cinco comparecientes de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y Expusieron: Que han resuelto constituir y así lo hacen por este instrumento Público, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto y bajo las condiciones que se expresan en el articulado siguiente. — Primero: Queda constituída entre los comparecientes, a partir del primero de Enero de mil novecientos sesenta, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará y girará bajo la denominación de "HIPFLEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Espinosa tres mil ciento setenta y siete, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo. — La Sociedad tendrá una duración de Diez Años, a partir de la fecha del presente Contrato. — Artículo Tercero: El objeto de esta Sociedad será: Fabricación, compraventa, importación y exportación de repuestos para automotores, y compraventa de máquinas industriales, haciéndolo extensivo a cualquier otra actividad afín, o distinta, si los socios lo resolviesen por unanimidad. — Artículo Cuarto. El Capital Social, queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en Mil Cuotas de Cien Pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la proporción y forma siguiente: Dos Mil Quinientas Cuotas, o sea la cantidad de Veinte y Cinco Mil Pesos moneda nacional, por don Manuel Hirsch, de acuerdo a los números que surgen del inventario practicado el quince de Diciembre, del corriente año, que los demás socios aceptan de conformidad, y cuyos principales rubros lo constituyen, además de materia prima, una prensa de armado, matrices, una pulidora, etcétera. Don Enrique Fugazza, Dos Mil Trescientas Cuotas o sea la cantidad de Veinte y Tres Mil Pesos moneda nacional, integrado en dinero efectivo, don Atilio Fugazza, Dos Mil Doscientas Cuotas o sea la cantidad de Veinte y Dos Mil Pesos moneda nacional, integrado en dinero efectivo, don Andrés de la Fuente, Mil Ochocientas Cuotas o sea la cantidad de Diez y Ocho Mil Pesos moneda nacional, integrado en dinero efectivo; y don Nicanor Antonio Porrino, Mil Doscientas Cuotas o sea la cantidad de Doce Mil Pesos moneda nacional, integrado en dinero efectivo. — Artículo Quinto: La administración, Gerencia y dirección de los negocios sociales, estará a cargo de dos Gerentes, quienes podrán actuar conjunta o alternadamente con las más amplias facultades salvo en los casos que taxativamente se citan más adelante. — Quedan designados con el carácter de Gerentes los Señores Manuel Hirsch y Enrique Fugazza, quienes usarán de la firma social, poniendo la denominación de la Sociedad, seguida de la firma individual estándoles expresamente prohibido usar la denominación social en asuntos extraños a la Sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Para el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá operar ante toda clase de Instituciones Crediticias, Bancos Oficiales o Particulares, presentes o a crearse, del País o del extranjero, Banco Central de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, por intermedio de sus Gerentes en la forma prescripta en el artículo quinto, operando en cuenta corriente, a crédito o en cualquier otra forma, intervenir en licitaciones oficiales, privadas, o públicas, inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; peticionar ante las Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales o Judiciales, de cualquier fuero o lugar, presentando escritos, contestando, iniciando, prosiguiendo o terminando demandas y querellas, ya sea como actor, demandado o testigo, tomar o dar dinero en préstamo, con o sin garantías, constituir o renovar o cancelar prendas, transar, pagar o realizar en fin todos aquellos actos que convengan al mejor desempeño de este mandato que podrán sustituir, siendo esta enumeración de atribuciones, enunciativa y no taxativa; pero en los casos de que la Sociedad deba vender o comprar inmuebles o constituir gravámenes hipotecarios sobre los mismos, o cancelarlos, los Gerentes deberán actuar en forma conjunta. — Artículo Sexto. — Anualmente se practicará un inventario y balance general, los que serán sometidos a la consideración de la Asamblea de Socios, dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio. Los materiales, obras en ejecución y todas las adquisiciones se contabilizarán por su valor de costo, siguiéndose para las amortizaciones en el Régimen Impositivo. — De las utilidades, líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando se alcance el diez por ciento prescripto. — Un mínimo de un veinte por ciento, podrá destinarse para futuros aumentos de capital. — La distribución de los beneficios se hará entre los socios en la proporción de sus capitales; las pérdidas, que se transferirán a una Cuenta Especial, se soportarán en la misma forma, no pudiendo distribuirse utilidad alguna sin haberse enjugado las mismas. — Artículo Séptimo: Anualmente la Asamblea de Socios, fijará los sueldos que devengarán los Socios Gerentes: en la primera Asamblea de socios, que se celebrará tan pronto se inscriba esta Sociedad, se fijarán las remuneraciones, con retroactividad al primero de Enero de mil novecientos sesenta. — Artículos Octavo: Los socios, individualmente, pueden transferir sus cuotas, con el consentimiento unánime de todos los demás, y por instrumento público o privado, dejándose constancia en el Libro de Actas repectivo. — Artículo Noveno: La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, si así lo decidiesen los socios por unanimidad, aun antes del vencimiento de este contrato. — La adopción de esta medida, se hará constar en un Acta, con la firma de todos los socios, practicándose un Balance e inventario a la fecha en que dicha medida se tomó, sirviendo éstos de base para la liquidación. — Si algún socio adeudare sumas de dinero a la Caja Social, deberá reintegrarlas, estando la liquidación a cargo de los Gerentes, con las facultades del artículo quinto. — Los remanentes, una vez pagadas las deudas sociales, se distribuirán proporcionalmente entres los socios. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio se practicará un inventario y balance general a la fecha en que ocurra el fallecimiento o se declare la incapacidad. — Los herederos o derechohabientes del extinto o del insano, en su caso, sólo podrán ingresar a la Sociedad en la forma que los socios restantes lo determinen. — Si ésta se rechaza, los haberes del causante o insano, se entregarán a sus herederos o curadores, en la forma y plazo que entre las partes se determinen. — No habiendo acuerdos, los haberes se entregarán en cuotas iguales, sin interés, en un plazo no mayor de dos años ni menor de seis meses. — Artículo Décimo Primero: Cada socio tendrá tantos votos, como cuotas posea. — En caso de remoción o destitución de Gerente o Gerentes se estará a lo dispuesto por el Artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — En todos los casos en que los socios deban expresar su voluntad o decisión, no obstante lo que se establere en este Contrato, podrán hacerlo válidamente por carta o telegrama colacionado, dirigido a la Sociedad. — Todo caso no previsto, será motivo de una reunión de socios, de cuyas resoluciones se labrará un Acta, que firmada por todos, tendrá validez como una cláusula de este Contrato. — Bajo las cláusulas que preceden y obligándose a su cumplimiento, los comparecientes dejan formalizado el presente Contrato. — Leída que les fué, se ratificaron de su contenido y lo firmaron, por ante mí el Autorizante y los testigos presentes, don Angel Alfredo Delucchi y don Salomón Feldman, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe. — Sigue a la otorgada el diez y siete del corriente mes, en este mismo Registro, bajo el número sesenta y tres. — Manuel Hirsch. — Atilio Fugazza. — E. Fugazza. — N. Porrino. — Andrés de la Fuente. — Hay un sello, Ante mí: J. Alfredo Martínez Torrent. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda

en este mismo Registro a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este testimonio en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional, cada uno números correlativos del seis millones seiscientos veinte y tres mil setecientos veinte y uno al seis millones seiscientos veinte y tres mil setecientos veinte y cuatro, inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de La Plata a los diez y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Raspado. — Fugazza — las — siete — diez y siete — cinco — de Argentina — Vale. — Testado — mil ochocientas cuotas. No vale. — J. A. Martínez Torrent. — Hay un sello.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.
$ 5.600 e.28|11-Nº 10.682 D.T.-v.28|11|60

SUDAMERICANA DE CONTROL SUDAMCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los abajo firmados, Vicente Scarlato y Rosa Scarlato, argentinos, solteros, mayores de edad, por una parte y por la otra don Enrique Juan Feinbraun, argentino, casado, también mayor de edad, convienen por este acto celebrar un convenio de cesión de cuotas de la sociedad "SUDAMERICANA DE CONTROL SUDAMCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Primero: Vicente y Rosa Scarlato, únicos componentes de dicha sociedad, constituída originariamente el 14 de agosto de 1951, modificada el 30 de abril de 1956 y prorrogada el 3 de diciembre de 1956, inscripta en el Registro Público de Comercio, respectivamente, bajo el Nº 2.085, Fº 10, libro 21; Nº 3.396, Fº 57, libro 32 y Nº 1.392, Fº 316, del libro 32 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ceden y transfieren a favor de don Enrique Juan Feinbraun, cinco cuotas de un mil pesos cada una, don Vicente Scarlato cede cuatro cuotas y doña Rosa Scarlato la única cuota que tiene en la sociedad aludida. — Segundo: Esta cesión la efectúan por el precio total y convenido de cinco mil pesos, que los cedentes reciben en este acto en dinero efectivo y a entera satisfacción, otorgando el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Con motivo de la presente cesión la gerencia será desempeñada por ambos socios en forma conjunta, modificando el artículo 5º del contrato originario, en los siguientes términos: "La gerencia será desempeñada por ambos socios, quedando autorizados para realizar los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso con o sin garantía, documentadamente o en cuenta simple o corriente, fijando precios, formas de pago o cobro; b) Efectuar depósitos de dinero o valores y toda clase de operaciones bancarias, extrayendo total o parcialmente dichos depósitos y valores ya sea en los Bancos provinciales, nacionales, municipales o privados; c) Tomar dinero prestado a interés de los Bancos, pudiendo, asimismo, prestar dinero conviniendo forma de pago, plazos e intereses; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones de créditos públicos o privados; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas; f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultades para iniciar o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, apelar, desistir; g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; h) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; i) Actuar y representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas sea cual fuere su jurisdicción, sin limitación alguna, inclusive Instituto de Previsión Social, Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General de Aduanas, etc., y para todas aquellas gestiones que tengan atingencia con el objeto social; j) Comprar y vender inmuebles, en ambos casos con o sin garantías hipotecarias; k) Suscribir los documentos correspondientes para la importación y exportación de toda clase de cosas, como también las que correspondieren a las representaciones de las firmas radicadas en el país y en el extranjero. Esta enumeración es meramente enunciativa y los gerentes no tienen otra limitación que la prohibición del uso de la firma social para las operaciones ajenas a las que se dedica la sociedad, como así comprometerla en prestaciones a título gratuito". — Cuarto: Con motivo de la presente, también se modifica el artículo 4º de dicho contrato, en los siguientes términos: "El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, ya integrados, dividido en diez (10) cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo a cada uno de los socios cinco cuotas de un mil pesos, o sean cinco mil pesos a cada uno de los socios". De mutuo y común acuerdo firman la presente cesión en Buenos Aires, a los 12 días de septiembre de mil novecientos sesenta y en dos sellos de tres pesos cada uno números dos millones treinta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro y el presente número dos millones ciento treinta y cuatro mil ciento sesenta y cinco, ambos de la serie T. — V. Scarlato. — Rosa Scarlato. — F. J. Feinbraun.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 2.640. e.28|11-Nº 10.683 D.T. v.28|11|60

ROYMO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 18 días del mes de octubre de 1960, entre las siguientes personas: José Antonio Rey, español, casado, representado en este acto por Jorge A. Duque con las facultades que le confiere el Poder General que aquél le extendiera; Feliciano Rodilla, español, casado; Jorge Angel Duque, argentino, casado; Jorge Albenga, argentino, casado; Luis Carames, español, casado; Jacinto Balbis, español, casado y Antonio García, español, casado todos mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de "Roymo y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de agosto de 1955, bajo el Nº 1.975, al Folio 463, del libro 27 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, han convenido un aumento de capital de la citada sociedad, como así también la modificación y anulación de algunas de las cláusulas del contrato originario, por lo que resuelven reordenarlo de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad se denominará "ROYMO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su plazo de duración vencerá el 30 de junio de 1970. — Tercera: La Sociedad tendrá su sede social en la calle Lavalle 710, 5º piso "B", de esta Capital Federal, pudiendo trasladarla a cualquier otro punto de la República como así también establecer agencias o sucursales. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la explotación de estaciones de servicio para automotores y compra, venta, importación y representación de artículos, productos, maquinarias, implementos, y repuestos vinculados a automotores. A dichos fines, la Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar cualquier operación civil, comercial y bancaria que se vincule directa o indirectamente con el objeto social y en especial, los siguientes actos: a) Adquirir, instalar o explotar estaciones de sercicios; b) Participar en otras empresas o sociedades a los fines indicados en el inciso que antecede; c) Vender o arrendar las estaciones de servicio que adquiriera en propiedad; d) Gestionar permisos de importación de bienes relacionados con su objeto. Lo expresado es simplemente enunciativo y no limitativo, por lo que la sociedad podrá extender sus actividades cuando así lo decidieran los socios de común acuerdo. — Quinta: El Capital Social está constituído por la suma de un millón seiscientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.652.000) dividido en 1.652 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los contratantes en partes iguales de doscientos treinta y seis mil pesos moneda nacional ($ 236.000) cada uno, en dinero efectivo. — Sexta: Todos los socios serán gerentes y la representación social la tendrán los socios señores José Antonio Rey y Feliciano Rodilla indistintamente, y en forma conjunta, dos cualesquiera de los otros socios, con excepción para el libramiento y endoso de cheques que podrán ser efectuados individualmente, por cualesquiera de los socios. — Séptima: Los retiros que los socios pudieran efectuar durante el ejercicio, serán debitados en sus cuentas particulares. — Octava: Esta cláusula queda suprimida. — Novena: Los ejercicios sociales serán de doce meses, del 1º de julio de un año al 30 de junio del siguiente. Al final de cada ejercicio se practicarán un Balance General e Inventario de conformidad con las normas legales y técnicas en vigor. Dichos elementos se tendrán por aprobados si dentro de los quince días subsiguientes a la fecha que fueron puestos a la consideración de los socios éstos no formularon objeción alguna. — Décima: La utilidad neta de cada ejercicio como así también las pérdidas serán distribuídas o soportadas, según el caso, entre los socios en partes iguales. — Décimo Primera: Esta cláusula queda suprimida. — Décimo Segunda: Esta cláusula queda suprimida. — Décimo Tercera: El carácter de socio es personal. El que deseare transferir sus cuotas deberá comunicarlo a la sociedad indicando el nombre de la persona que deseare adquirirlas, con 60 días de anticipación por lo menos. Los socios restantes tendrán derecho preferente de adquirirlas por su valor nominal más la suma que proporcionalmente al capital que tales cuotas representan, le correspondiera de las ganancias acumuladas a la fecha del último balance; cada socio, podrá ejercitar este derecho en proporción a las cuotas de capital que poseyera. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento de un socio, los restantes deberán aceptar, en calidad de socio, a un representante de los herederos, sin el carácter de gerente, para el caso que lo fuera el fallecido. Si los herederos optaren por retirarse de la sociedad, su capital y ganancias acumuladas a la fecha del fallecimiento, les será reintegrado en cuatro cuotas semestrales, como máximo, con el interés bancario vigente a la fecha del pago de cada cuota. Iguales a las disposiciones regirán para el caso de incapacidad legal de un socio. — Décimo Quinta: Todas las resoluciones no previstas en el presente contrato serán resueltas por simple mayoría de capital. — Décimo Sexta: En caso de liquidación de la sociedad, las resoluciones inherentes a la misma serán adoptadas con la conformidad de todos los socios. — Décimo Séptima: Las divergencias entre los socios con motivo de la aplicación del presente contrato, serán sometidas al fallo de árbitros arbitradores, en carácter de amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, las que antes de actuar designarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo tales condiciones los socios dejan formalizado el aumento del capital social y modificación del contrato originario, firmando de conformidad. — Jorge A. Duque, p. p. J. A. Rey. — F. Rodilla. — J. A. Duque. — J. Albenga. — L. Carames. — J. Balbis. — A. García. — Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 3.440, e.28|11-Nº 10.686 D.T.-v.28|11|60

POTENCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de cuotas y modificación de contrato social. — Entre los señores Juan Lasserre, casado, francés, domiciliado en Rivadavia 5560, Juan Marcos Lasserre, Paula María Lasserre y Santiago Ricardo Lasserre, todos franceses, solteros, domiciliados en Rivadavia 5560, y el señor José Manuel González, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Pablo Groussac ciento noventa y siete, Barrio Esteban Echeverría, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, se conviene: — Primero: Entre los cuatro primeros citados existe constituída una sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la razón social de "POTENCIA, S. R. L.", según contrato originario y modificaciones inscriptos en el Registro Público de Comercio con fechas 10 de junio de 1946, Nº 375, del libro 9; 16 de agosto de 1946, bajo el Nº 792, al folio 466, del 9; fecha 20 de diciembre de 1946, bajo el Nº 1336, al folio 23, del libro 12; fecha 31 de mayo de 1947, bajo el Nº 653, al folio 255, del libro 12; fecha 11 de diciembre de 1947, número 1885, al folio 126, del libro 14, y otra de fecha 6 de octubre de 1953, con inscripción Nº 2231, folio 20, libro 25 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, y una última de fecha 16 de marzo de 1955 inscripta con fecha 26 de abril de 1955 bajo el número 778, Fº 200, Lº 28 de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Los socios antecitados ratifican el contrato originario y todas sus modificaciones. — Tercero: De conformidad con el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco el socio Juan Lasserre cede y transfiere cuarenta y cinco cuotas de mil pesos cada una de las sesenta que tiene en la sociedad, al socio Juan Marcos Lasserre por el precio de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional que el señor Juan Lasserre ha recibido de conformidad antes de ahora. — Cuarto: El señor Juan Lasserre cede las quince cuotas restantes que tiene en la sociedad, al señor José Manuel González que se incorpora a la sociedad, por el precio de quince mil pesos moneda nacional, que se le ha abonado antes de ahora. — Quinto: Los socios Santiago Ricardo Lasserre y Paula María Lasserre ceden y transfieren al señor José Manuel González las treinta cuotas de un mil pesos cada una que tienen y les corresponde en la expresada sociedad, por el precio de treinta mil pesos moneda nacional que los precitados socios han recibido del señor González y con un importe total para ambos socios de sesenta mil pesos. En consecuencia habiendo cedido los socios Juan Lasserre, Paula María Lasserre y Santiago Ricardo Lasserre sus cuotas en la Sociedad Potencia S. R. L., a los señores Juan Marcos Lasserre y José Manuel González, los colocan en el mismo grado y prelación, que tenían en dicha sociedad, respondiendo de evicción, con acuerdo a derecho. — Sexto: Con motivo de las expresadas cesiones los señores Juan Marcos Lasserre y José Manuel González quedan como únicos socios de Potencia S. R. L. con todos los derechos y participaciones como tales en el límite de sus cuotas, y ratificando como se ha dicho el contrato originario y todas las modificaciones oportunamente practicadas. — Séptimo: El capital social de ciento cincuenta mil pesos queda distribuído en setenta y cinco mil pesos para el socio Juan Marcos Lasserre y setenta y cinco mil pesos para el socio José Manuel González. En esa forma queda modificada la cláusula tercera del contrato originario y sus posteriores modificaciones. — Octavo: Se modifica el artículo segundo del contrato originario, y octavo de la modificación del dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco en el sentido de que el objeto de la sociedad será la fabricación, compra y venta de rodados y artículos de juguetería en general, trabajos de metalurgia y electricidad en general, importación y exportación, afines y anexos. — Noveno: Se modifica el artículo sexto del contrato original y sus modificaciones posteriores, en el sentido de que la dirección y administración así como el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de los señores Juan Marcos Lasserre y José Manuel González, quienes quedan designados gerentes. La firma social se expresará con la individual de cualquiera de los socios gerentes precedida del sello de la sociedad. — Décimo: Se suprime el artículo doce de la modificación de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y los socios determinarán por acta los retiros que pueden hacer y su imputación. — Décimo Primero: Las utilidades o pérdidas se repartirán y soportarán por los socios en proporción a su capital. — Décimo Segundo: Se suprime el artículo diecinueve de la modificación de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco determinándose que los dos socios son activos, y determinarán por acta las funciones que cada uno desempeñará. — Décimo Tercero: Venciendo el contrato el treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y dos las partes resuelven prorrogar su vigencia por el término de veinte años a partir de la fecha de vencimiento ya sancionada o sea hasta el treinta de setiembre de mil novecientos ochenta y dos. — Décimo Cuarto: En prueba de conformidad y fiel cumplimiento las partes suscriben el presente obligándose a presentarlo al señor Juez de Registro, para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta. — Juan Lasserre. — Juan Marcos Lasserre. — Paula María Lasserre. — Santiago Ricardo Lasserre. — José Manuel González. — Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 3.280 e.28|11-Nº 10.687 D.T.-v.28|11|60

C. A. D. E. C. Y. P.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Jacobo Matarasso, argentino, casado, domiciliado en Carlos Calvo 1656; Esteban Radunsky, argentino, casado, domiciliado en Ayacucho 454; León Eduardo Matarasso, casado, argentino, domiciliado en Vicente López 2712; Emilio Méndez, argentino, casado, domiciliado en De la Serna 1565, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Pablo Ayala, argentino, casado, domiciliado en Carlos Calvo 1656 y José Maltin, argentino, casado, domiciliado en Arenales 2330; con respecto a la entidad C. A. D. E. C. Y. P. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tienen constituída y se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de Agosto de 1955 bajo el Nº 2.036 al folio 387 del Libro 28 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada convienen como sigue: Primera: El capital social de la entidad queda elevado de la suma de novecientos mil pesos m|legal con que la misma se constituyó y que se encontraba representado por novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional nominales cada una; a la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000.—) representado por dos mil cuotas de un mil pesos nominales cada una. — Segunda: El capital social queda integrado por los socios en la forma siguiente: don J. Matarasso, novecientas cuarenta y cinco cuotas de capital o sea novecientos cuarenta y cinco mil pesos m|legal; don E. Radunsky, novecientas

cuarenta y cinco cuotas de capital o sea novecientos cuarenta y cinco mil pesos m|legal; don L. E. Matarasso noventa y cinco cuotas de capital o sea noventa y cinco mil pesos m|legal; y los Señores E. Méndez, P. Ayala y J. Maltin cinco cuotas de capital cada uno o sea cinco mil pesos m|legal cada uno. Los socios Señores J. Matarasso y E. Radunsky aportan su capital, por capitalización de los saldos acreedores en su cuenta particular; y e remanente se comprometen a integrarlo a medida que las operaciones sociales lo requieran y destinando específicamente a ello las utilidades que les correspondan en los ejercicios futuros; todo ello de acuerdo con lo que más detalladamente surge del balance especial que se ha realizado; que las partes suscriben de conformidad y forma parte del presente. — Tercera: Se deja expresa constancia que fuera de las modificaciones que instrumenta el presente documento, el contrato originario y sus posteriores modificaciones quedan en plena vigencia. En prueba de conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los diecisela días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta. — L. E. Matarasso. — J. Matarasso. — E. Radunsky. — Emilio Méndez. — P. Ayala. — J. Maltin. — Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520. e.28|11-Nº 10.694 D.T.-v.28|11|60

TALLERES METALURGICOS BETYR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores don Geza Bereny, industrial, argentino, domiciliado en Corrientes 3404, Capital Federal y don Bela Tyroler, técnico, húngaro, domiciliado en Circunscripción 1, Sección 4, Manzana7, Casa 1, de Ciudad General Belgrano, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada (Ley 11.645) sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denomina "TALLERES METALURGICOS "BETYR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en Campichuelo 268, Capital Federal, mientras el mismo no sufra modificaciones ni sea establecido en otro lugar del interior o del extranjero. — Segunda: El objeto social es la fabricación de expandidores y limpiadores de tubos, y cualquier otro tipo de operaciones comerciales y|o industriales que convengan los socios, especialmente negocios de importación y exportación. — Tercera: El capital social asciende a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, y está dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. Al señor Geza Bereny le corresponden doscientos cuarenta cuotas (doscientos cuarenta mil pesos m|n.), valor aportado en especie de acuerdo al inventario suscripto por los socios, que forma parte integrante de este contrato. Al señor Bela Tyroler, le corresponden sesenta cuotas (sesenta mil pesos m|n.), valor aportado en efectivo, pudiendo ejercer este socio el derecho de adquirirle al señor Geza Bereny hasta la cantidad de noventa cuotas que a éste le corresponden. — Cuarta: La duración de la Sociedad queda fijada hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, pudiendo ser rescindida antes de esta fecha sólo por mutuo consentimiento, o de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula siguiente, sin perjuicio de los casos de disolución previstos en otras disposiciones de este contrato. — Quinta: El señor Geza Bereny podrá rescindir este contrato con efecto a una fecha posterior a los tres años contados desde el día de la fecha. En este caso, y salvo resolución distinta de los socios de acuerdo a sus conveniencias, la sociedad entrará en estado de liquidación, a cargo del señor Geza Bereny. Este deberá notificar al señor Bela Tyroler su intención de rescindir con una anticipación mínima de seis meses a la fecha de la efectividad de la rescisión. En este supuesto, ya sea que la sociedad se disuelva o que siga en pie con otro socio en lugar del señor Geza Bereny, éste no podrá fabricar ni vender en forma directa o indirecta, los artículos fabricados por esta Sociedad. — Sexta: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta. El ejercicio social cerre desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre, fecha esta última a la que se confeccionará un balance e inventario general. Las utilidades y pérdidas sociales se repartirán por mitades entre los socios, previo destino de diez por ciento a la reserva legal. — Séptima: La gerencia será desempeñada en forma individual e independiente por el señor Geza Bereny o por el apoderado que éste podrá designar a su conveniencia. El Gerente gozará de las más amplias facultades, inclusive la de los artículos mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. El señor Bela Tyroler queda expresamente facultado para firmar cheques y endosarlos en forma individual o independiente, en nombre de la sociedad. El señor Geza Bereny podrá dedicarse a otras que a las actividades sociales, no estando obligado a desempeñarse en forma exclusiva para la sociedad. El señor Bela Tyroler no podrá dedicarse sino a las actividades sociales y deberá dedicar a éstas todo su tiempo de trabajo y sus esfuerzos, según su leal saber y entender. — Octava: Al señor Bela Tyroler le incumbe la dirección técnica de la sociedad, especialmente el proceso técnico de fabricación, la supervisión de la fábrica y de los obreros, y además será responsable de todo lo relacionado con la adquisición de materias y materiales de producción, equipos, herramientas, etc. Deberá aplicar en beneficio de la sociedad los mejores métodos técnicos y sistemas de fabricación, poniendo a su plena disposición todos sus conocimientos y experiencia. — Novena: Las partes preven la posibilidad del desempeño individual e independiente del señor Bela Tyroler, como Gerente, siempre que este cargo le fuera ofrecido por el Sr. Geza Bereny. De no aceptarlo en esta oportunidad, el señor Bela Tyroler, el señor Geza Bereny, de acuerdo a su derecho respectivo, podrá nombrar un apoderado cuya remuneración estará en este caso a cargo de la sociedad. — Décima: La Sociedad podrá operar con todos los Bancos de carácter oficial y particular, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Central, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial, etc. La Sociedad podrá actuar por intermedio del Gerente o su apoderado, ante todas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, inclusive la Dirección General Impositiva. — Undécima: En caso de impedimento temporario o permanente del señor Bela Tyroler para el desempeño de las tareas a su cargo, el Gerente o su apoderado podrán disponer su reemplazo por otro técnico, cuya remuneración, indemnizaciones laborales y cualquier otro gasto que irrogue a la sociedad, será cargada a la cuenta personal del señor Bela Tyroler, salvo durante los primeros seis meses, en los cuales la sociedad, se hará cargo de dichos rubros. Si el señor Bela Tyroler estuviese impedido de desempeñarse como Gerente en caso de haber aceptado este cargo, el mismo será desempeñado por el Sr. Geza Bereny o su apoderado, cuya remuneración estará, en este caso a cargo de la sociedad hasta reintegrarse el señor Bela Tyroler a sus tareas habituales y sus funciones de Gerente. — Duodécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento, a los efectos de establecer lo que les corresponde a los herederos o derecho-habientes del socio fallecido, teniendo en cuenta un importe razonable y prudente en concepto de "llave". En caso de discrepancia sobre el monto de capital, utilidades o "llave" a liquidar, las partes podrán recurrir al arbitraje establecido en la cláusula décimo-quinta. En todo caso los herederos o derecho-habientes deberán unificar su representación, pudiendo optar entre seguir la sociedad con el socio sobreviviente si éste estuviese de acuerdo, o separarse de la misma y recibir los haberes que les correspondan. — Décimo Tercera: Las resoluciones de los socios serán asentadas en el Libro de Actas y tendrán validez a partir de su fecha, salvo disposición contraria. — Décimo Cuarta: La sociedad entrará en estado de liquidación en caso de perder más de la mitad del capital social determinado sobre la base promedio de los últimos dos balances generales. La liquidación estará a cargo del Sr. Geza Bereny o de su apoderado. Disuelta la sociedad por dicho motivo, ninguno de los socios podrá utilizar en forma directa, ni indirecta el nombre social ni la marca registrada Betyr, a no mediar el consentimiento escrito de la otra parte. Ninguno de los socios podrá trabajar durante los dos años subsiguientes a la disolución de la sociedad o a su separación de ella, en forma directa o indirecta, en el ramo que efectivamente ejercía la sociedad mientras el o los socios se desempeñaban en la misma. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar al pago de una multa de doscientos mil pesos m|n. a favor del otro socio, y a daños y perjuicios. — Décimo Quinta: Los socios se comprometen a no recurrir a la vía judicial para dirimir sus diferencias surgidas con motivo de este contrato o de la sociedad, antes o después de su vigencia. A tales efectos se comprometen a dirimir estos conflictos por medio del arbitraje desempeñado por el árbitro nombrado a instancias de un socio, por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, siempre que los socios no pudieran ponerse de acuerdo acerca de la persona del árbitro. Efectuado el pedido de nombramiento de árbitro por una parte, la otra no podrá oponerse al arbitraje debiendo ambas partes colaborar de buena fe con el árbitro. El laudo será inapelable ante la Justicia. En prueba de conformidad, las partes firman un ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. Buenos Aires, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta. Geza Bereny. — Béla Tyroler. — Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400. e.28|11-Nº 10.703 D.T.-v.28|11|60

SANCOMI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Tres. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos sesenta, ante mí: Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen don Héctor Enrique Milani, que firma "Héctor E. Milani", casado, argentino, mayor de edad domiciliado en la calle Patricios mil treinta y tres, Partido de Vicente López de esta Provincia; don Marcelino Coto, casado, argentino, mayor de edad y don Francisco Santa-Cruz, argentino, casado, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle José M. de Estrada tres mil cuatrocientos sesenta y cinco, localidad Olivos de esta Provincia, todos los comparecientes de tránsito aquí, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que formalizan por este acto y sujetan a las cláusulas siguientes: Primera: Entre los nombrados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente ca le Lavalle mil cuatrocientos veinticinco, séptimo piso, pudiendo instalar agencias, sucursales, representaciones o establecimientos fabriles en cualquier punto del país. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "SANCOMI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá una duración de cinco años a contar desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto de la sociedad será la elaboración, distribución y compraventa de subproductos ganaderos, lácteos y sus derivados, frutos del país y explotación de industria frigorífica, pudiendo desarrollar cualquier otra actividad afín o complementaria. Para el cumplimiento de sus fines podrá comprar, transformar y vender toda clase de materias primas y artículos manufacturados, inclusive su importación y exportación, comprar, vender, o gravar bienes inmuebles, operar con las instituciones de crédito y realizar todos los actos de comercio permitidos por las leyes y que sean conducentes al cumplimiento de los fines sociales, sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, que aportan los socios por partes iguales. El mencionado capital queda totalmente aportado en este acto en bienes, mercaderías y dinero efectivo, de conformidad con el Inventario General practicado al efecto y que firmado por los tres socios en prueba de conformidad y certificado por Contador Público forma parte integrante de este contrato. El aporte en efectivo representa un millón noventa y nueve mil quinientos veintitrés pesos con cincuenta centavos moneda nacional, de los cuales el cincuenta por ciento se integra en este acto y será depositado en el Banco de la Nación Argentina, conforme lo prescribe el Artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El cincuenta por ciento restante será aportado por los socios a medida que lo requiera el giro de los negocios sociales. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de Gerentes y usarán la firma social conjuntamente dos cualesquiera de ellos, indistintamente, para todos los actos y contratos relativos al giro social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la Sociedad, en prestaciones gratuitas o fianzas a terceros. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de Octubre se practicará Inventario y Balance General, el que se considerará aprobado por los socios si alguno de ellos no formula observación fundada dentro de los sesenta días posteriores. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio tendrán el siguiente destino; el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; el porcentaje que se determine de común acuerdo para participar al personal habilitado de la firma; y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Séptima: Las decisiones que hagan a la marcha del negocio serán adoptadas por mayoría de votos y se asentarán en el libro de Actas que se llevará al efecto. — Octava: La Sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios. — En tal caso, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales del premuerto o incapacitado, quienes a ese efecto deberán unificar la representación. — Si tales herederos no pudieran o no quisieran continuar con la sociedad, los socios capaces sobrevivientes tendrán derecho según su opción, a: I) Incorporar otro socio que adquiera las cuotas de capital del socio premuerto o incapacitado, a cuyo efecto se practicará un inventario y balance general para establecer el haber que a éste corresponde al día del fallecimiento o declaración de incapacidad, por capital y utilidades, el que será pagado en diez cuotas semestrales, iguales y consecutivas con el diez por ciento de interés anual sobre saldos. — II) Resolver la liquidación de la Sociedad, la que será practicada conforme al Código de Comercio. — Novena: Toda divergencia que se suscitara durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, será resuelta por un Tribunal arbitrador compuesto de tres miembros, designados uno por cada socio, quienes antes de laudar designarán al tercero para caso de desacuerdo. — El fallo de este tribunal será inapelable y causará ejecutoria, debiendo la parte que se alzare contra el mismo pagar a la otra en concepto de multa la suma de cien mil pesos moneda nacional. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan en legal forma. — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Juan Jorge Lunt y don Pedro Vernengo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Héctor E. Milani. — Marcelino Coto. — Francisco Santa Cruz. — Tgo.: Lunt. — Tgo.: Pedro Vernengo. — Está mi sello. Ante mí: Barberó. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio novecientos nueve del Registro ciento ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en tres sellos notariales numerados correlativamente del tres millones doscientos dieciocho mil quinientos setenta y cuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Aldo A. Barberó (Escribano). — Buenos Aires, octubre 21 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.400 e.28|11-Nº 10.710 D.T. v.28|11|60

MILCA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 26 días de setiembre de mil novecientos sesenta entre los señores Juan Elvira, español, soltero, con domicilio en Carlos Calvo Nº 2051, Capital Federal; el señor Rafael Luis y Miguel Juan Cuello, argentino, naturalizado, casado, con domicilio en Carlos Calvo Nº 2047, Capital Federal y el señor Eduardo Francisco y Esteban Juan Cuello, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Bernardo de Irigoyen Nº 582, todos integrantes de Milca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato de fecha 15 de noviembre de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de abril de 1959 bajo el número 509 al folio 452 del libro 35 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Juan Elvira cede y transfiere a los señores Rafael Luis y Miguel Juan Cuello y Eduardo Francisco y Esteban Juan Cuello las dos mil cuotas de capital que íntegramente pagadas posee y le pertenecen en MILCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que los cesionarios adquieren en la proporción de mil cuotas cada uno con efecto al día uno de julio de mil novecientos sesenta. — Segundo: El precio de esta cesión es el valor nacional de las cuotas o sea en conjunto doscientos mil pesos moneda nacional que los cesionarios pagarán al cedente en cuatro cuotas semestrales iguales con interés al siete por ciento anual de acuerdo con lo estipulado en la cláusula séptima del Contrato social. — Tercero: La cesión y transferencia que se conviene por este contrato comprende todos los derechos y acciones de socio del señor Juan Elvira, inclusive las facultades de socio gerente a los cuales renuncia colocando a los cesionarios en su mismo grado y prelación. — Cuarto: Como consecuencia de esta cesión quedan modificadas las cláusulas del Contrato Social que se indican a continuación con el

texto que también se indica: Cláusula Cuarta: El Capital Social será de seiscientos quince mil pesos moneda nacional dividido en seis mil ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una que pertenece a los socios en la siguiente proporción: Rafael Luis y Miguel Juan Cuello tres mil cuotas o sea trescientos mil pesos; Eduardo Francisco y Esteban Juan Cuello tres mil cuotas o sea trescientos mil pesos; Ramón Granda cien cuotas o sea diez mil pesos; Humberto Adinolfi cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos. — Cláusula quinta: La Sociedad será administrada por dos socios gerentes, quienes podrán actuar conjunta o separadamente en forma indistinta cada uno de ellos con las más amplias facultades y con la única limitación de no comprometer a la Sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros. — Para el cargo de gerentes quedan designados los socios señores Rafael Luis y Miguel Juan Cuello y Eduardo Francisco y Esteban Juan Cuello; Cláusula sexta: Los ejercicios de la Sociedad terminarán el día 30 de junio de cada año y las utilidades que resulten previas las reservas para leyes sociales y amortizaciones del activo fijo se distribuirán: a) el cinco por ciento para reserva legal; b) cada socio se acreditará el siete por ciento sobre su capital integrado y saldos en cuenta particular; c) el resto se distribuirá entre los socios Rafael Luis y Miguel Juan Cuello el cuarenta y uno por ciento; Eduardo Francisco y Esteban Juan Cuello el cuarenta y uno por ciento; Ramón Granda el diez por ciento y Humberto Adinolfi el ocho por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Presentes en este acto los señores Ramón Granda y Humberto Adinolfi, prestan su conformidad a la cesión y transferencia de cuotas de capital pactadas como asimismo a las modificaciones de las cláusulas del contrato social antes referidas. — Se firma un solo ejemplar que queda en poder del doctor Eladio Castresana a quien se autoriza para gestionar la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio y correr con todos los trámites conducentes a tal fin y retirar los testimonios con la constancia de la inscripción. — R. Juan. — R. Granda. — H. Adinolfi. — Juan Elvira. — E. Juan. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560.— e.28|11|60-Nº 7.931 v.28|11|60

REPUESTOS BULNES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta, reunidos los señores José González, José Hercovich y Maximiliano Aniceto Elizeche, en su calidad de únicos integrantes de la razón social "REPUESTOS BULNES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de febrero de 1960, bajo el número 151, al folio 499 del libro 37 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo lo siguiente: Elevar el capital social de doscientos setenta mil pesos moneda legal a un millón cincuenta mil pesos moneda legal, con efecto retroactivo al primero de mayo de mil novecientos sesenta. A tales fines los señores José González, José Hercovich y Maximiliano Aniceto Elizeche suscriben e integran doscientas sesenta cuotas de mil pesos moneda legal cada una, o sea doscientos sesenta mil pesos moneda legal cada uno de los nombrados mediante la transferencia de los fondos que tienen en la Sociedad según balance practicado el 30 de abril de 1960 que debidamente suscripto por los socios pasa a formar parte del presente convenio. — En consecuencia el capital social que corresponde a cada socio es de trescientos cincuenta mil pesos moneda legal. — Las demás cláusulas del contrato quedan subsistentes. — De conformidad con lo establecido se firma el presente contrato. — Fdos.: J. González. — J. Hercovich y M. A. Elizeche.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040.- e.28|11-Nº 10.515 D.T.-v.28|11 60

TESSARI

Publicidad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día que por escritura de fecha 14 de septiembre de 1960, otorgada ante el escribano de esta ciudad don José Rolandi, al folio 929 del Registro 289 a su cargo, doña María Emilia Abella Victorica de Lartigau, cedió y transfirió a favor de su consocio don Victorio Tessari, las diez cuotas de capital que tenía en la sociedad TESSARI PUBLICIDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, a 25 de octubre de 1960. — S|raspado octubre Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.28|11-Nº 10.722 D.T.-v.28|11|60

EIMARDAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.380. — Primer testimonio. — Escritura número ochocientos diez y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que firman al final, comparecen los señores doña Elda María Tarozzi de Rolón, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la Avenida del Libertador General San Martín número seis mil quinientos sesenta y siete, piso primero, departamento ocho y don Rubén Darío Candia, paraguayo, casado, domiciliado en la Avenida Independencia número dos mil trescientos quince, ambos comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal; doy fe, y dicen: Que por contrato privado de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta, han constituido una sociedad de responsabilidad limitada, que gira en esta plaza bajo la denominación de "EIMARDAC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el término de cinco años a contar de la fecha de dicho contrato, el que fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha cuatro de julio del corriente año, bajo el número mil novecientos treinta y seis, al folio ochenta y seis del libro cuarenta de sociedades de responsabilidad limitada. — Que habiendo resuelto de común acuerdo, modificar el contrato social en las cláusulas tercera, cuarta, sexta, séptima y novena, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Tercera: La dirección y administración de la sociedad será ejercida únicamente por la señora doña Elda María Tarozzi de Rolón, quien desempeñará el cargo de gerente y tendrá el uso de la firma social, con la mayor amplitud, en caso de enfermedad o algún otro impedimento, será desempeñada por el otro socio, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en fianzas, avales o garantías en favor de terceros o de los socios individualmente. — Cuarta: Sin perjuicio de los balances que deberán realizarse con carácter parcial, cuando así lo solicitare cualquiera de los socios, el veinte y ocho de febrero de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de diez días; transcurrido dicho plazo, sin haber sido observado por ellos, se considerará definitivamente aprobado. — Si hubiese utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social, y el resto será distribuído entre los socios por partes iguales; en caso de pérdidas estas serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: El capital social, actualmente de cien mil pesos, moneda nacional, queda ampliado a la suma de quinientos mil pesos, moneda nacional. — El capital social queda dividido en quinientas cuotas de mil pesos, moneda nacional cada una, y que integran los socios en partes iguales, o sean doscientas cincuenta cuotas cada uno de los socios, cuyo valor, están representadas por las existencias de mercaderías útiles, instalaciones, etcétera, lo que resulta del inventario y balance suscripto por las partes, y que forma parte integrante de la presente escritura. — Séptima: La presente sociedad, podrá transformarse en Sociedad Anónima, en Comandita por Acciones o en cualquier otro tipo de sociedad comercial. — Novena: La liquidación de la sociedad, se producirá, en los siguientes casos: a) Por expiración del término estipulado, si los socios no convinieren de mutuo acuerdo en prorrogarla por un nuevo período; b) Por consentimiento unánime de los socios; c) Por pérdidas en algún ejercicio, que excediere del cuarenta por ciento del capital social. — A los efectos de la liquidación, que será llevada a cabo por el socio gerente, colocando al rubro social el aditamento de "en liquidación" se practicará un inventario especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. — El producido de la liquidación, será distribuido por partes iguales entre los socios, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo del otro socio, liquidar la sociedad o proseguir el giro de la misma con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán unificar estos últimos su personería. — En consecuencia quedan en vigor, las demás cláusulas del contrato original, sin más modificaciones que las consignadas precedentemente. — Leída que les fue la presente escritura, los comparecientes ratificaron todo su contenido, y así la otorgan y firman en mi presencia y la de los testigos que fueron don Francisco Janeiro y don Jorge Abel Storni, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal; doy fe. — E. T. de Rolón. — R. D. Candia. — Tgo.: F. Janeiro. — Tgo.: Jorge A. Storni. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos I. Díaz. — Concuerda con su matriz que bajo el número expresado pasó ante mí al folio mil trescientos ochenta y nueve del Registro doscientos cuarenta y cuatro, a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en dos sellos de tres pesos numerados correlativamente del dos millones doscientos noventa y seis mil noventa y cuatro y el presente. — Carlos I. Díaz. (Escribano). — Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.040.— e.28|11-Nº 7.929-v.28|11|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, cita y emplaza a doña MERCEDES DOMINGA MENDEZ por el término de 5 días a efecto que tome intervención en los autos caratulados "Mendez Osvaldo Luis s|adopción", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.200.— e.28|11-Nº 12.163 D.T. v.2|12|60

"Nº 12"

El doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, llama por treinta días a herederos y acreedores de ROSA RODRIGUEZ Vda. DE GONZALEZ. — "Secretaría Nº 24", entrelíneas: vale.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.28|11-Nº 12.177 D.T. v.9|12|60

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE DANSKY DE TORRECILLA.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.28|11-Nº 12.191 D.T. v.9|12|60

"Nº 13"

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado N: 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR UCCELLATTORE.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1960 — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600 e.28|11-Nº 12.147 D.T. v.9|12|60

"Nº 15"

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL PLANTAMURA.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600 e.28|11-Nº 12.146 D.T. v.9|12|60

Jorge A. Cafferata, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de ANA o ANA JOSEFA o ANA JOSEFA JUANA DEL CORAZON DE MARIA ESTEVES DE CAPRILE.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.600 e.28|11-Nº 12.152 D.T. v.9|12|60

"Nº 16"

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de OBDULIA ALONSO DE FERNANDEZ.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.600 e.28|11-Nº 12.184 D/T. v.9|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado 16 (Secretaría 31), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LLERENA o FRANCISCO LLERENA MASSA.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.600.— e.28|11-Nº 10.281 - v.9|12|60

Nº 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 35) cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA PURIFICACION LOPEZ de RODRIGUEZ.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600.— e.28|11-Nº 10.361 v.9|12|60

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Diego L. Barroetaveña a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría 40), cita por diez días a herederos y acreedores de FERNANDO MARGIOTTI.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600.- e.28|11-Nº 12.178 D.T.-v.9|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 39, doctor Juan L. Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de SEGISMUNDO GUILLERMO MELLER KOBER o SEGISMUNDO KOBER.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.600.- e.28|11-Nº 12.185 D.T.-v.9|12|60

Nº 21

Manuel E. Cáceres, Juez en lo Civil (Juzgado Nº 21), Secretaría 42, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de CONRADO SGANDURRA.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600.- e.28|11-Nº 12.155 D.T.-v.9|12|60

Nº 22

El Dr. Roberto Rame, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SANMARTIN y RAMONA DIAZ ARES de SANMARTIN.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600.- e.28|11-Nº 12.194 D.T.-v.9|12|60

Roberto Rame, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22 (Sec. 43), cita por diez días a herederos y acreedores de doña DIANA TESTORE o TESTORE y STAGNARO.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600.- e.28|11-Nº 12.164 D.T.-v.9|12|60

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22 (Sec. 43), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE AGUGLIARO.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600.- e.28|11-Nº 12.160 D.T.-v.9|12|60

Nº 25

Antonio Borré, Juez Nacional Civil de la Capital, Nº 25, Sec. Nº 49, cita y emplaza por cinco días a las personas que se consideren con derecho a la finca calle Grecia Nº 3626, para que en el término de quince días comparezcan en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes, en el juicio ZANETTI EDGARDO, su Sucesión c|Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|Posesión Treintenaria.

Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — E|l.: "Posesión Treintenaria", vale. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.600.- e.28|11-Nº 12.188 D.T.-v.2|12|60

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de JAIME CURTO.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1960 — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600. e.28|11-Nº 12.172 D.T.-v.9|12|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 8

El señor Juez doctor Julio Brandán Aráoz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de CONSUELO CESPON de HERRERO.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 800.— e.28|11-Nº 12.170 D.T.-v.2|12|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Julio Brandán Aráoz, cita por cinco días a herederos y acreedores de SOFIA SILBERBLATT de MASEL e ISIDRO MASEL.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.28|11-Nº 12.167 D.T.-v.2|12|60

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de SIMON GOLDRING.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.28|11-Nº 12.150 D.T.-v.2|12|60

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA LIPPO de PASCUZZO.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario
$ 800.— e.28|11-Nº 12.198 D.T.-v.2|12|60

Nº 15

El doctor Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO NICOLAO.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.28|11-Nº 12.189 D.T.-v.2|12|60

Nº 25

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO SEGUNDO BOTTI.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1960. — Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.28|11-Nº 12.168 D.T.-v.2|12|60

Nº 27

El doctor Miguel O. Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALBERTO PELLEGRINO.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.28|11-Nº 12.162 D.T.-v.2|12|60

Nº 34

El Juez doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO FELIX ALBERTI.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 800.— e.28|11-Nº 12.190 D.T.-v.2|12|60

Nº 37

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, doctor Carlos Molina Portela (h.), cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANIBAL DOMINGUEZ MELAO.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.28|11-Nº 12.153 D.T.-v.2|12|60

Nº 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO SANTIAGO BOTTARO.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800.— e.28|11-Nº 12.200 D.T.-v.2|12|60

Nº 40

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, de la Capital Federal, doctor Ricardo J. Kennedy, cita por cinco días a herederos y acreedores de FLORINDA LOPEZ de NOVOA.
Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Víctor M. Wullich secretario.
$ 800.— e.28|11-Nº 10.408 v.2|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, del Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 12, del autorizante, se hace saber por cinco días, que en autos ALPI MUEBLES-RINALLO HERMANOS s|convocatoria, señálase audiencia el día 19 de diciembre de 1960, 11 horas, para que tenga lugar junta pendiente.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.423 v.2|12|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Castro Walker, interinamente a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 26, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores formulado por "VENUS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en el cual se nombró síndico al Contador don Jaime Elfer, con domicilio en Anchorena Nº 970, piso 3º, Dto. "C", y se fijó el plazo de cuarenta días, a contar de la última publicación del presente, para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose asimismo la audiencia del día 5 de abril de 1961, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos correspondiente, con el apercibimiento de celebrarse cualquiera sea el número de los que concurran. Se hace saber, además, que el síndico y los acreedores deberán estar presentes en el Juzgado con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia, a efectos de la pertinente inscripción de los acreedores presentes o representados.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.000.— e.28|11-Nº 10.440 v.2|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

El señor Juez Nacional de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hace saber por un día, que según documento de fecha 28 de setiembre de 1960, quedó totalmente disuelta con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1959 la Sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la razón social de "DE VITA Y RODRIGUEZ", que tenía por objeto la explotación del negocio de sastrería de medida fina para hombres y señora, con negocio en Caseros Nº 474, compuesta por Pedro De Vita y Victorino Rodríguez. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 400.— e.28|11-Nº 12.148 D.T.-v.28|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
Testimonio: Disolución Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de 1960, el señor Fidel Mammana y la señora Nelly A. R. Falcitelli, con domicilio en la calle Rivadavia 1617, ambos casados, componentes de la razón social que gira en plaza con el nombre de "MAMMANA Y CIA.", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 14 de febrero de 1958 bajo el número 33, folio 63, libro 59 de Contratos Privados y que prorrogaron por plazo indeterminado el mismo contrato de unificación inscripto en el Registro el 7 de octubre de 1958, bajo el Nº 402, folio 164 del libro sesenta de Contratos Privados, resuelven por este acto disolver la expresada sociedad continuando cada socio con la concesión respectiva. Dejan expresamente establecido que no tienen deudas sociales, habiéndose reintegrado cada socio el aporte social y que entre ambos nada tienen que reclamarse. En un todo de conformidad se extienden tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original de los cuales deberá ser presentado judicialmente para su inscripción en el Registro Público de Comercio que firman en el lugar y fecha arriba indicados. Firmado: Fidel Mammana y Nelly A. R. Falcitelli. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 880.— e.28|11-Nº 12.169 D.T.-v.28|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día que la sociedad comercial colectiva "LABORATORIOS SUPER" y razón social de "ACHA Y FEIERTAG", con domicilio en la calle Florida 248, de esta Capital ha sido disuelta según escritura de 20 de mayo del cte. año ante el escribano José M. Iriondo, retirándose de la firma el señor Narciso o Narciso Armando Acha y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Rodolfo Feiertag. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
400.— e.28|11-Nº 10.292-v.28|11|60

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, del autorizante, se hace saber por 10 días, que en autos "DE LAFUENTE MACHAIN RICARDO GREGORIO s|sucesión", el martillero don Marcelo A. Méndez, rematará en el Hall de Ventas de la calle San Martín 132, entre piso, el viernes 9 de diciembre, a las 14 horas, lo siguiente: La finca ubicada en la calle Hipólito Yrigoyen 1868 al 74, cuyo terreno mide 21m65 de frente N. por 60m62 de fondo. Base de venta: pesos 252.666,66 m|n. El 50% del condominio de la finca ubicada en la calle 160 al 62, cuyo terreno mide 8m66 de frente E. por 14m60 de fondo, base de venta $ 52.833,32. El 50% del condominio de la finca ubocada en la calle Guido 1992 al 2000, esquina Junín 1789 al 95, cuyo terreno mide: 18m26 y 18m70 en sus frentes NE y NO, 6m de ochava N, 22m94 y 22m50 en sus costados SE y SO. Base de venta: pesos 85.166,66 m|n. El 50% del condominio de la finca ubicada en la calle Junín 1771 al 77, cuyo terreno mide: 11m258 de frente NO, 10m825 de contrafrente y 31m176 y 31m69 en sus costados NE y SO. Base de venta: $ 31.333,32 m|n. — las bases representan las 2|3 partes de la valuación fiscal. — La venta es al contado. Seña 8%. Comisión 3%. — Y el martes 20 de diciembre a las 17 horas, lo siguiente: Una finca ubicada en la calle Blanco Encalada 1416 esquina Migueletes 2384, cuyo terreno mide 20m de frente NE por 13m06 de fondo SO. Base de venta: $ 47.333,32 m|n. Un terreno baldío ubicado en Av. Lib. Gral. San Martín esquina Pico, cuyas medidas son: 19m25 y 7m54 en sus costados SE y SO y 19m83 de frente sobre Pico. Base de venta: $ 9.333,33 m|n. — Las bases representan las 2|3 partes de la valuación fiscal. La venta es al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Remata Marcelo A. Méndez, San Martín 132, entre piso, Capital Federal. Teléfonos 33-4710 y 2115.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 11.200 e.28|11-Nº 12.199 D.T. v.9|12|60

Nº 14

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27 a cargo del doctor Raúl R. Frías, hace saber por cuatro días que en los autos caratulados "DE OLAZABAL, HORACIO Y TASSIN de OLAZABAL, GEORGINA c|JURI, MARIA ROSALVA sobre ejecución hipotecaria", el martillero Nicolás Lauría vendera en pública subasta la finca ubicada en esta Capital, calle Rocamora número 4438, entre las de Yatay y Pringles edificada en el lote 66, que mide: 8,66 metros de frente al Norte por 41,58 metros de fondo. — Base de venta pesos 100.000 moneda nácional, al contado, el domingo 18 de diciembre, a las 18 horas, sobre la misma. — 8 o|o seña y a cuenta de precio y 3 por ciento de comisión. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.920. e.28|11-Nº 12.158 D.T.-v.1º|12|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, se hace saber por cinco días en autos: LONGO CARLOS MAXIMO ALFREDO y otra c|BORGES CUSTODIO C|Hip., que el martillero Osvaldo Menta rematará al contado el día 6 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en el Salón de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en Talcahuano 481, 5º piso, con la base de $ 71.585 m|n., la finca ubicada en Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Tacuarí Nº 550 entre las de Carlos Casares y Gobernador Udaondo, edificado sobre el lote Nº 21 de la manzana 1, que mide: 7,50 metros de frente al N. E., 5328 metros de fondo o sea una superficie de 399,66 m.2 — Linda por su frente al N.E. con la calle Tacuarí; N. O. con el lote 23 y fondos del 29, 30 y 31; al S. E. con el 19 y al S. O. con fondos del 22. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1960. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 2.800. e.28|11-Nº 12.174 D.T.-v.2|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, se hace saber por cinco días que en autos "FREYRE EDUARDO c|VIEL ORFEO s|cobro hipotecario", el martillero Osvaldo Menta, designado a propuesta de parte, procederá a rematar al contado el día 6 de diciembre de 1960 en el Salón de Ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sita en Talcahuano 481, 5º piso, a las 16 y 30 horas, y con la base de $ 58 150.— m|nacional, el inmueble en construcción ubicado en el Barrio Parque San Martín, partido de Merlo, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle Balbastro Nº 623 entre Miguel Gómez Fretes y la Avenida José de San Martín, a treinta metros de la primera, designado con el Nº 3 de la manzana 19, que mide: 10 metros de frente al N. E., por 35 metros de fondo o sea una superficie 350m.2 — Linda: por el frente calle Balbastro; al S. E. lote 4; al S. O. fondo del 29 y al N. O. con el lote 2, fondos del 35 y parte de los fondos del 34. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 11 de noviembre de 1960. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 3.200. e.28|11-Nº 12.173 D.T.-v.2|12|60

Nº 28

JUDICIAL. — 50 terrenos en Castelar. Por orden del señor Juez en lo Civil, doctor José M. Campos, Secretaría Nº 28, en los autos caratulados "ROSS de PARR MABEL EDITH ISABEL c| DENEVI RICARDO JUAN FRANCISCO, cobro hipotecario", el martillero señor R. A. Grosso, con oficinas en la Avenida L. N. Alem Nº 424, Capital Federal, venderá en pública subasta cincuenta (50) lotes de terreno, ubicados en Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, dando frente a las calles Santa Rosa (pavimentada), Merlo, Deán Funes, Villanueva y Curuchet, designados con los números uno al veintiocho inclusive de la manzana número ciento setenta y dos (172); números dos al veintidós inclusive de la manzana número ciento setenta y tres (173); y número 18 de la manzana número ciento setenta y uno (171), cuyas medidas lineales, superficie y linderos de cada lote están expresadas en el título de propiedad agregado en autos. — Ventas al contado por lote y con as siguientes bases: $ 8.000.— m|n. los lotes con una superficie de hasta 250 metros cuadrados; $ 10.000.— m|n. los lotes con superficie de 250 metros cuadrados 01 hasta 300 metros cuadrados; $ 12.000.— moneda nacional los lotes de 300 metros cuadrados 01 hasta 350 metros cuadrados; y $ 15.000.— m|n los lotes de 350 metros cuadrados 01 o de mayor superficie. — Remate: El domingo 4 de diciembre de 1960, a las 16.30 horas, en los mismos. — Escrituras —como condición de venta— por ante el Escribano señor Amadeo A. Poggi, con oficinas de referencia en la calle Viamonte Nº 1330, Capital Federal. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo en el acto de la subasta. — Prospectos y más informes en las oficinas del martillero. — Buenos Aires 14 de octubre de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 4.800. — e.28|11-Nº 10.277-v.2|12|60

Nº 29

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, se hace saber por cinco días autos: CAMILLETTI ULDERICO c|DEBARTTOLA de VILLALBA MARIA LUISA s|cobro hipotecario, el martillero Antonio Romano, rematará el día 4 de diciembre a las 11 horas, en la misma, la finca del Partido de Lomas de Zamora, localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires, calle Mehtruyt 721 entre Paso y Larrea, lote 6, manzana D, mide 8,66 metros frente al O. por 25,11 metros se fondo, superficie 217,50 metros cuadrados. — Base $ 26.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Datos: Olavarría 373, T. E. 21-3253. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.000. e.28|11-Nº 12.145 D.T.-v.2|12|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 5

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo Juzgado Nº 5, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DOMENECH ALFREDO EMILIO, s|ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 47459, fabricado por Siam. Base m$n. 1.989, comisión 10 o|o, al contado. El día 12 de diciembre a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. 40-9420.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.347-v.30|11|60

Nº 9

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CHAO SEGISMUNDO JACINTO, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará el día 12 de diciembre, a las 10 horas, en la calle Defensa Nº 1124, un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 45636, completamente equipado. Se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Base m$n. 2.754. Al contado. Comisión 10 o|o. Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º p. of. 5, T. E. 32-8330.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.303-v.30|11|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JURNET de LORENZO LAURA SILVIA, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará el día 12 de diciembre, a las 10 horas, en la calle Defensa Nº 1124, un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 45324, completamente equipado. Se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Base m$n. 3.009. Al contado. Comisión 10 o|o. Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º p., of. 5, T. E. 32-8330.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.305-v.30|11|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, hace saber por tres días en los autos caratulados: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PENTZ JACOBO, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará el día 12 de diciembre, a las 10 horas, en la calle Defensa Nº 1124, un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo 2117, Nº 45921, completamente equipado. Se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Base m$n. 5.175. Al contado. Comisión 10 o|o. Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º p., of. 5, T. E. 32-8330.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.307-v.30|11|60

Nº 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, hace saber por tres días en los autos caratulados: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GONZALEZ de HAUBERT MARIA EVELINA, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará el día 12 de diciembre, a las 10 horas, en la calle Defensa número 1124, un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 90893, completamente equipado. Se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Base m$n. 2.742. Al contado. Comisión 10 o|o. Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º p., of. 5, T. E. 32-8330.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.321-v.30|11|60

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| BLANDI LEONARDO s|ejecutivo que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 40.028, fabricado por Siam. — Base m$n. 918. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 12 de diciembre a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. - 40-9420.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Juan Carreró, oficial 1º, secretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.341 v.30|11|60

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, hace saber por tres días en los autos caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| MAKSYMCZUK ANDRES s|ejecutivo que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 132.421, fabricado por Siam. — Base m$n. 3.980. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 12 de diciembre a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531, Cap. - 40-9420.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1960. — Juan Carreró, oficial 1º, secretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.346 v.30|11|60

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| MORAVETZ de ADAM GISELA s|ejecutivo que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 133.354, fabricado por Siam. — Base m$n. 2.224, comisión 10 o|o al contado. — El día 12 de diciembre a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. - 40-9420.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Juan Carreró, oficial 1º, secretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.345 v.30|11|60

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| GARCIA ALFONSO s|ejecutivo que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 38.929, fabricado por Siam, en regular estado con turbina desarmada y correa de motor suelta. — Base m$n. 2.754. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 12 de diciembre a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. - 40-9420.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — Juan Carreró, oficial 1º, secretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.339 v.30|11|60

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| GARAY HUGO JULIAN s|ejecución prendaria que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover número 124.841, fabricado por Siam. — Base m$n. 3.546. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 12 de diciembre a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. - 40-9420.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Ricardo N. Cetrángolo, of. 1º, prosecretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.360 v.30|11|60

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| GARCIA VALERIO ERNESTO s|ejecución prendaria que el martillero Sr. Santiago B. Canop rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover número 58.093, fabricado por Siam. — Base m$n. 3.186. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 12 de diciembre a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531, Cap. - 40-9420.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Ricardo N. Cetrángolo, of. 1º, prosecretario.
$ 960.— e.28|11-Nº 10.358 v.30|11|60

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MORENO de HEREDIA, NELIDA E., s|ejecución prendaria, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 40834, fabricado por Siam. — Base: m$n. 1.377. Comisión 10 % al contado. El día 12 de diciembre, a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. 40-9420.
Buenos Aires, 17 de noviembre 1960. Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.349-v.30|11|60

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|DOMENE de ADAMOVICH, MANUELA, s|ejecución prendaria, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover Nº 036750, fabricado por Siam, faltándole el rodillo y goma, en mal estado. — Base: m$n. 1.530. — Comisión 10 % al contado. El día 12 de diciembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. 40-9420.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.350-v.30|11|60

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|FRANCONE, MIGUEL ALEJANDRO, s|ejecución prendaria, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un equipo motobombeador eléctrico, marca Siam, mod. 1508, Nº 10488, con motor eléctrico, marca Siam, de 1|2 C.V., Nº 863246. — Base: m$n. 1.955. Comisión 10 % al contado. El día 12 de diciembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. — Informes en Tucumán 1531, Cap. 40-9420.
Buenos Aires, 17 de noviembre 1960. Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.348-v.30|11|60

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|LOPEZ de GOROSITO, JUANA M., s|ejecución prendaria, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mázar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 055849, fabricado por Siam. — Base: m$n. 2.754. Comisión 10 % al contado, el día 12 de diciembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531, Cap. 40-9420.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 960.— e.28|11-Nº 10.359-v.30|11|60

Nº 18

El doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 18, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VALLES de SALINAS MARGARITA s|ejec., que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 42375. El día 12 de diciembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551 Cap., donde puede visitarse. Informes en Tucumán 1531, 40-9420. Base: m$n. 2.754. Comisión: 10% al contado.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.328-v.30|11|60

El doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 18, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FIGUEREDO MARCELO s|ejecutivo, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará, un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 35138. Base: m$n. 1.836.—. Comisión: 10% al contado. El día 12 de diciembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap., donde puede visitarse. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.331-v.30|11|60

El doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DESIMONE ELSA ESTHER s|ejec. que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará, un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, número 40500. Base: m$n. 2.295. Comisión: 10% al contado, el día 12 de diciembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. 40-9420.
Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960.— e.28|11-Nº 10.324-v.30|11|60

El doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CRAMER RICARDO CARLOS s|ejecutivo que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará, un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 38060, fabricado por Siam. Base: m$n. 2.448. Comisión: 10% al contado. El día 12 de diciembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. 40-9420.
Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.325-v.30|11|60

El doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LIBARDI de BOIDI OLGA DORA s|ejecutivo que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará, un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 31747, fabricado por Siam, faltándole la tapa de costado, rodillo y funciona irregular. Base: m$n. 2.142. Comisión: 10% al contado. El día 12 de diciembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. 40-9420.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1960 — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.326-v.30|11|60

El doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARECO JULIO s|ejec. que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará, un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 48150, fabricado por Siam, le falta la chapa indicadora del Nº completo, pero desarmado. Base: m$n. 3.186. Comisión 10% al contado. El día 12 de diciembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531, Cap. 40-9420.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.351-v.30|11|60

El doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BELATTI RAUL V. s|ejec. que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará, un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 45584, fabricado por Siam, equipado y en uso. Base: m$n. 2.754. Comisión: 10% al contado. El día 12 diciembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531, Cap. 40-9420.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 960.— e.28|11-Nº 10.352-v.30|11|60

El doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra RICARTE DE RESIPA EMMA M. s| ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover, Nº 51257, fabricado por Siam. Base m$n. 3.009. comisión 10 o|o, al contado. — El día 12 de diciembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, Cap. 40-9420.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200. —e.28|11-Nº 10.355-v.30|11|60

El doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 18, secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. contra CREMIEX OSCAR MANUEL s|ejecutivo, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 39472. — Base m$n. 2.142.—. Comisión 10 o|o al contado. — El día 12 de diciembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital, donde puede visitarse. Informes en Tucumán 1531. 40-9420.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.334-v.30|11|60

El doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 18, secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra ESCALANTE DOMINGO ADAN s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, número 63004, faltándole los rodillos. — Base m$n. 2.124.—. Comisión 10 o|o, al contado. El día 12 de diciembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. — Informes en Tucumán 1531. 40-9420.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.333-v.30|11|60

El doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra GONZALEZ de LEONARDI ANA s|ejec. que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 032420, fabricado por Siam. Base m$n. 2.142. — Comisión 10 o|o, al contado. El día 12 de diciembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap. Informes en Tucumán 1531. 40-9420.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.332-v.30|11|60

El doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 18, secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra TORRES MANUEL

s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo 2117, Nº 46713. El día 12 de diciembre a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap., donde puede visitarse. Informes en Tucumán 1531. 40-9420. — Base m$n. 4.140. Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.318-v.30|11|60

El doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, hace saber por tres días en los autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra LOPEZ DE PALACIOS HONORIA s|ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam, Nº 69365. Base m$n. 3.186. Comisión 10 o|o, al contado. El día 12 de diciembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Informes en Tucumán 1531, 40|9420. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.317-v.30|11|60

El doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 18, secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. contra RODRIGUEZ LUIS ALBERTO s|ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico, fabricado por Siam, Nº 70436. — El día 12 de diciembre, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Cap., donde puede visitarse. Informes en Tucumán 1531, 40-9420. — Base m$n. 3.186. — Comisión 10 o|o al contado.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.316-v.30|11|60

El doctor Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, hace saber por tres días en los autos caratulados: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TRETIAKOV, JORGE, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará el día 12 de diciembre, a las 10 horas, en la calle Defensa Nº 1124, un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo 2117, Nº 49724, completamente equipado. Se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Base: m$n. 5.175.—. Al contado. Comisión 10 %. — Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º P., of. 5, T. E. 32-8330.

Buenos Aires, 18 noviembre de 1960. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.308-v.30|11|60

El doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 18, hace saber por tres días en los autos caratulados: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|ROJAS LUIS ALBERTO, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará el día 12 de diciembre a las 10 horas, en la calle Defensa número 1124, un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 53413, completamente equipado. Se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Base m$nacional 2.655. — Al contado. Comisión 10 o|o. Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º piso, of. 5. T. E. 32-8330. — Buenos Aires, 18 noviembre de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.309-v.30|11|60

El doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 18, hace saber por tres días en los autos caratulados: "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|CARPUZIS JORGE CONSTANTE, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará el día 12 de diciembre a las 10 horas, en la calle Defensa Nº 1124, un lavarropas eléctrico, marca Hoover Nº 41.532, completamente equipado. Se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Base m$nacional 2.601. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º piso, of. 5, T. E. 32-8330. — Buenos Aires, 18 noviembre de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.310-v.30|11|60

El doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 18, hace saber por tres días en los autos caratulados: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|DE LA CASA, DE MONSERRAT MARIA JULIA CRISTINA, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará el día 12 de diciembre a las 10 horas, en la calle Defensa número 1124, un lavarropas eléctrico, marca Hoover Nº 61754, completamente equipado. Se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Base m$nacional 3.186. — Al contado. Comisión 10 o|o. Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º piso, of. 5, T. E. 32-8330. — Buenos Aires, 18 noviembre de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.320-v.30|11|60

El doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 18, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| DI CRESCENZO VICENTE, s|ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam Nº 33400. — Base m$n. 2.754. — Comisión 10 o|o al contado. El día 12 de diciembre a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531, 40-9420. — Buenos Aires, 2 noviembre de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.293-v.30|11|60

El doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 18, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c| DOLCI ELIAS, s|ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover Nº 033313, fabricado por Siam, faltándole el rodillo. — Base m$nacional 1.377. — Comisión 10 o|o al contado. El día 12 de diciembre a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.296-v.30|11|60

El doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 18, secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A. contra SANCHEZ LAURA OLGA, s|ejec., que el martilero Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover Nº 031963, fabricado por Siam. El día 12 de diciembre a las 11 horas, en Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Capital, donde puede visitarse. — Informes en Tucumán 1531, 40-9420. — Base m$n. 1.836. — Comisión 10 o|o al contado. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.298-v.30|11|60

El doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 18, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c| ARAUJO RECALDE EMILIO B., s| ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover número 50449, fabricado por Siam, totalmente desarmado. — Base m$n. 2.301. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 12 de diciembre a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.300-v.30|11|60

El doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 18, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c, CASTRO ROBINDO, s|ejecutivo, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover Nº 46270, fabricado por Siam. El día 12 de diciembre a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, donde puede visitarse. — Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420. — Base m$n. 2.601. — Comisión 10 o|o al contado. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.313-v.30|11|60

El doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 18 secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A. contra MIGLIO DE MILANO TILLA ROSA M., s|ejecutivo, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover número 63510, fabricado por Siam. — Base m$n. 2.655. — Comisión 10 o|o al contado. El día 12 de diciembre a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531, 40-9420. — Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.327-v.30|11|60

Nº 19

Lucas A. Iparraguirre, martillero público, Serrano 1231, T. E. 54-2907. Por orden Juez Nacional 1ra. Instancia de Paz Nº 19, en autos: "BLOISER de VILAJUAN, DORILA c|WENCAR, S.R.L., s|e.ec.", hace saber por tres días que el día 3 de diciembre, a las 16.30 horas, en Defensa 1134, rematará: "Un lote de cintas de frenos y forros de embrague, total 206 piezas; un mueble de madera con frascos conteniendo 814 conexiones para la industria del automóvil". — Sin base; al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. Federico A. Palacio, secretario.

$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.417-v.30|11|60

Lucas A. Iparraguirre, martillero público, Serrano 1231, T. E. 54-2907. Por orden Juez Nacional 1ra. Instancia de Paz Nº 19, en autos: "GINEBRA, DOMINGO c|WENGAR, S. R. L., s|ejec.", hace saber por tres días que el día 3 de diciembre de 1960, a las 16.30 horas, en Defensa 1134, rematará: "Una máquina remachar cinta frenos y discos embrague, motor Merlyh; 400 retenes de grasa autos". — Sin base; contado; 10 % comisión.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. Federico A. Palacio, secretario.

$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.416-v.30|11|60

Nº 23

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA, S. A. c|FELISA DE MIRANDA s|ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo 2.117, Nº 39.898. — Base m$n. 3.780, comisión 10 o|o al contado. — El día 12 de diciembre a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531, Capital, T. E. 40-9420. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.

$ 1.200. — e.28|11-Nº 10.353-v.30|11|60

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c| DIAZ de RIVAS TEODORA s| ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 038.939, fabricado por Siam. — Base m$n. 1.683. — Comisión 10 o.o al contado. — el día 12 de diciembre a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. — Informes en Tucumán 1531, Capital. — 40|9420. — E|l "días" Vale. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario

$ 1.200. — e.28|11-Nº 10.340-v.30|11|60

Nº 24

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|SELVA CARLOS ANTONIO s|ejec., que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 30.791, fabricado por Siam, faltan los rodillos. — Base m$n. 2.754. — Comisión 10 o|o al contado. — El día 12 de diciembre a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531, Capital, 40|9420. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 1.200. — e.28|11-Nº 10.338-v.30|11|60

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 24, hace saber por tres días en los autos caratulados: "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|TOLISANO HECTOR s| Ejecución Prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará el día 12 de diciembre a las 10 horas en la calle Defensa Nº 1124, un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 40.085 completamente equipado. — Se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Base m$n. 2.754. — Al contado. Comisión 10 o|o. — Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º piso, oficina 5: T. E. 32-8330. — Buenos Aires noviembre 18 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 1.200. — e.28|11-Nº 10.302-v.30|11|60

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 24, hace saber por tres días en los autos caratulados: "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|ARIAS de CHANI MAGDALENA s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará el día 12 de diciembre a las 10 horas, en la calle Defensa número 1124, un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 55.651, completamente equipado. — Se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Base m$n. 3.486. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º piso, oficina 5, T. E. 32-8330. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 1.200. — e.28|11-Nº 10.301-v.30|11|60

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|ELISA BEATRIZ DE LA FUENTE de GARCIA s|ejecución prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 38.537, fabricado por Siam. — Base m$n. 2.754.—, comisión 10 o|o al contado. — El día 12 de diciembre a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital, Tucumán 1531, Capital. — Para informes, 40|9420. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 1.200. — e.28|11-Nº 10.354-v.30|11|60

Nº 31

JUDICIAL: Orden Juez Nacional de Paz Nº 31, doctor Julio C. Urien, autos "PUCICH AURELIO c|SONIS MAURICIO s|ejec.", rematará Raúl T. Ezeyza, el miércoles 30 de noviembre de 1960, a las 15 horas en Bernardo de Irigoyen 553, un televisor marca Teletron, modelo Avon 90 Nº 3.527, con su mesa respectiva. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o efectivo. — Bs. As., 21 de noviembre de 1960. — Jaime H. Thomas, secretario.

$ 480. e.28|11-Nº 12.160 D.T.-v.29|11|60

Nº 34

Arañas metal y bronce 2 a 27 luces, apliques, plafones, veladores, interruptor, lamparitas eléctricas chicas y Mignon, gabinete p|calor, equipo extractor sangre, conservadora eléctrica Siam, bancos metal, botiquín, porta-revista, cajoncito c|jabones, paquetes algodón Estrella, papelero alambre, latas chicas y grandes c|gasa, tazas, pocillos yplatitos loza, sillones, sillas, silloncitos, escritorios, divanes, camilla, cunita, camas p| enfermos, camitas, colchones pullman, mesa libro, lámparas de pie metal y bronce, bisturí metal, tijera p|gasa, recipiente metal p|desinfección, gomas sondas, bolsas p|agua caliente y hielo, potich, puertas sueltas p|heladeras, escalera 9 pasos, frazadas, cortinas, perforadora papel, calentador alcohol, frasco tinta Mertongen, cenefas, cortinas alfombras, caminos, rematará el martillero don Rómulo De Simone, al contado, sin base y al mejor postor, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, el 30 noviembre 1960, a las 16,30 horas, en Rivadavia 6483, o| señor Juez doctor Alberto E. Santa María, Juzgado Nacional de Paz Nº 34, autos VERGA HNOS., S. R. L. c|CAMILONI RAUL y otros ejecutivo. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 1.600. e.28|11-Nº 12.176 D.T.-v.29|11|60

Nº 35

El Dr. Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 35, hace saber por dos días que en autos: CEBREIROS ANTONIO c|MANFREDO de FLORIS OLGA YOLANDA y MANUEL MANFREDO s|ej.", el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentran, una máquina de coser, marca "Singer", mod. Simanco, número EB154173, familiar y un radiofono de pie, marca "Pompeya", mod. Talda Nº 228, el día 14 de diciembre, a las 17.30, en Moreno 1441, donde se exhiben. — Base $ 6.240. — Comisión 10%.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 640 e.28|11-Nº 12.180 D.T. v.29|11|60

El Dr. Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 35, hace saber por dos días que en autos: 'F. A. C. A. S.A.I.C.F. c|CORRADINO OBDULIO LUIS y SULMA EDITH RODRIGUEZ s|ejec.", el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentra: una heladera eléctrica familiar, marca "Westinghouse", mod. 85-F.H., Nº 24060, el día 14 de diciembre, a las 17.30 horas, en Moreno 1441. Base $ 6.700.— Comisión 10%. Exhibición: Salguero 1785.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 640 e.28|11-Nº 12.181 D.T. v.29|11|60

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela (h), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, hace saber por tres días en los autos caratulados: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PAEZ SALOMON s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará el día 12 de diciembre, a las 10 horas, en la calle Defensa Nº 1124, un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 95501, completamente equipado. Se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Base m$n. 3.980.—. Al contado. Comisión 10%. Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º P., of. 5, T.E. 32-8330.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.322 v.30|11|60

Nº 40

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, se hace saber por cinco días que en los autos "RODRIGUEZ MARTINEZ RAMON y otros c|CENTRACO PASCUAL y otros s|cobro hipotecario", el martillero Juan Bautista Elena subastará públicamente el día 11 de diciembre, a las 10 horas, en el mismo, un lote de terreno ubicado en el Cuartel 3º, Partido de Quilmes, que es parte de la Chacra 38, de la Traza Oficial y se designa en un plano especial de subdivisión como lote 21 de la manzana 15, compuesto de 9m53 de frente por 29m01 de fondo, o sean 276,4300 m2. — Base $ 16.632.— m|n., al contado. — El martillero está facultado para percibir el 8% de seña y el 3% de comisión.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 2.400.— e.28|11-Nº 10.366 v.2|12|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El doctor Pedro R. Taranco, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1, hace saber por tres días en los autos caratulados: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra MONACO DOMINGO s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará el día 12 de diciembre, a las 10 horas, en la calle Defensa 1124, una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 153469, completamente equipada. Se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Base m$n. 34.945.—, al contado. Comisión 10 o|o. Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º P. Of. 5. T. E. 32-8330.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. —Héctor Alegría, secretario.

$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.304-v.30|11|60

Nº 2

El doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, secretaría Nº 4, hace saber por tres días, que en autos: "SIGAL CARLOS contra BUFFA MIGUEL y otro s|ejec. prend." el martillero Nicolás A. Pelleriti procederá a rematar al contado, al mejor postor y en el estado en que se encontrara —totalmente desarmado— un microómnibus marca "Chevrolet", mod. año 1940, motor Nº TR. 3602642, de 80 cv., patente Prov. Bs. Aires Nº 630.655, año 1959, el día 14 de diciembre de 1960, a las 17.30, en Moreno 1441. Base $ 35.000. Comisión 10 o|o. Exhibición: Carlos Pellegrini 1688, Bánfield. Prov. Bs. Aires, entregándose el bien una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Ricardo P. Graham, secretario.

1.200 e.28|11-Nº 12.183 D.T. v.30|11|60

Nº 5

El doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 13, hace saber por tres días en los autos caratulados: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra JUAN LALIK s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, rematará el día 12 de diciembre, a las 10 horas, en la calle Defensa Nº 1124, una conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo 102—6 Nº 1586, completamente equipada. Se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. — Base m$n. 28.300.—. Al contado. Comisión 10 o|o. Informes: Carlos Pellegrini 739; 2º piso. Of 5. T. E. 32-8330.

Buenos Aires, dieciséis de noviembre de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.440.— e.28|11-Nº 10.323-v.30|11|60

Nº 7

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21, se hace saber por un día, en autos "VAIFRO MEO S. A. C. I. y F. contra POLIDORI DOMINGO y otro s|prenda", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará en Moreno 1441, Cap. el 1º de diciembre, a las 17.15 horas, una motocicleta marca "Rumi", mod. 1959, Juniors, con motor Nº R. 125 — 2T. 913, de 125 cc. de cilindrada, cuadro Nº 639, equipada s|patente. Base $ 21.960, seña 30 o|o. Com. 10 o|o. Más informes en autos y 35-8558.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Juan José Salinas, secretario.

$ 320 e.28|11-Nº 12.196 D.T. v.28|11|60

Nº 8

El Dr. Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 23, hace saber por 3 días en autos "F. A. C. A. S. A. I. C. F. c| RIVERA PEREZ LUIS CESAREO y otro, s|ej. pr.", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentran, una heladera eléctrica mostrador, comercial, de 5 puertas, marca "Siam", mod. D.O. 7, Nº 687, y una cocina a gas de 3 hornallas, horno y parrilla, marca "Catita", mod. V.A. número 270, el día 14 de diciembre, a las 17.30, en Moreno 1441. Base: $ 10.908.45. Comisión: 10 o|o. Exhibición: Defensa 1124. Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.200 e.28|11-Nº 12.182 D.T.-v.30|11|60

Nº 10

El doctor Federico Galli Villafañe, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 30, hace saber por tres días en los autos caratulados: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JUAN LO BIANCO, s|ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará el día 12 de diciembre, a las 10 horas, en la calle Defensa Nº 1124, una ñoquera eléctrica marca Siam, modelo Senior, Nº 1920, completamente equipada. Se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Base m$n. 39.733. Al contado. Comisión 10 o|o. Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º p., of. 5, T. E. 32-8330.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — J. M. Olivert Zimmermann, secretario.

$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.306-v.30|11|60

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Federico Galli Villafañe, a cargo Juzgado 10, Sec. 28, se hace saber por 1 día, en autos "OMEVA S. R. L. c|MIGUEL PABLO MUCHA y otro, s|prenda", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará en Moreno 1441, Cap., el 1º de diciembre, 17 hs.: una motocicleta marca B. S. A., modelo 1948, en funcionamiento, patente municipal ciudad Bs. As., 69.954 del año 1956 (en trámite), para uso part. Base $ 27.688 m|n. Cont. Seña y comisión de práctica, s|aprobación Juzg. Más informes en autos y 35-8558.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 400 e.28|11-Nº 12.197 D.T.-v.28|11|60

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 26

JUDICIAL. — El Juez Nacional del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor Miguel Angel Mariani, hace saber por diez días en los autos "ZARZA FRANCISCO contra CATTANEO ALBERTO J. s|cobro de pesos", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará al contado, al mejor postor, con base de $ 250.000.— m|n., el 12 de diciembre 1960, a las 17, en Esmeralda 660, Sala 1, la chata "Lloyd Nº 11", matrícula 272, de acero, eslora 23,35, manga 7,05, puntal 1,85, carga máx. 200 tn. — Exhibición: "Vuelta de Rocha", jurisdicción Subprefectura Boca y Riachuelo. Base y comisión de práctica. Informes en el expediente y oficinas del martillero.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. Emilio M. Figueroa, secretario.

$ 4.000 e.28|11-Nº 12.166 D.T. v.9|12|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION PRIVADA DEL CUERPO DIPLOMATICO ARGENTINO
Mutual
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la "Asociación Privada del Cuerpo Diplomático Argentino", ha resuelto en su sesión del día 17 de noviembre de 1960, convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de diciembre del corriente año, a las 16 horas, de conformidad con lo establecido por el artículo 40º de los Estatutos. La misma se llevará a cabo en la Cancillería, calle Arenales 761, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la rescisión del seguro de vida colectivo contratado con la Compañía de Seguros "La Universal".

2º Proponer la creación de un autoseguro de vida.

3º Designación de dos asociados para firmar el acta.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. — Jorge Robbio Campos, presidente. — Astolfo Muñiz Saavedra, secretario.

$ 216.— e.28|11-Nº 10.297-v.30|11|60

A. S. BELA S. A.
Inscripta en el Registro Público de Comercio Nº 1.163
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de diciembre de 1960, horas 20.30, en Alsina 1535, 8º piso, of. 802, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Elección Directorio y Síndicos por renuncia.

3º Retribución de Directores y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|11-Nº 10.279-v.2|12|60

"A. A." ABRASIVOS ARGENTINOS S. A. I. C.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de diciembre de 1960 a las 18 horas, a realizarse en nuestro local social, sito en la calle Alsina 971, 4to. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Rescate serie 4ª acciones preferidas.

2º Reforma a los artículos 3º, 5º, 6º, 8º y 11º del Estatuto, preparada por el Directorio, y tratamiento a dar a las acciones ordinarias en circulación.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, deberán depositar sus acciones o certificados en la tesorería de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 3.200.— e.28|11-Nº 10.291-v.2|12|60

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS Y CAMIONES
CONVOCATORIA
SEGUNDA CITACION

De acuerdo con el artículo 43 de los Estatutos Sociales, cúmplenos invitar a usted a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el martes 6 de diciembre próximo, a las 19.30 horas en nuestra sede social: calle Venezuela Nº 1749, a efectos de considerar los asuntos insertos en la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Extraordinaria (segunda citación), celebrada el 17 de mayo de 1960.

2º Designación de la Comisión Paritaria para consideración del nuevo convenio para choferes de camiones y afines, en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

3º Autorización para la construcción del nuevo edificio de la Sede Social, según proyecto presentado por la Comisión Directiva.

4º Asuntos Varios.

5º Designación de dos consocios para la firma del acta de la Asamblea. — Augusto Pizzo, presidente. — José A. Souto, secretario.

$ 432.— e.28|11-Nº 10.442 v.30|11|60

ASOCIACION HEBREA ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960.

Estimado consocio:

La Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a usted a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra Sede Social, Pueyrredón 645, el día 11 de diciembre de 1960, a las 10 horas, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2º Memoria del ejercicio 1959-1960. Su aprobación.

3º Consideración y aprobación del balance, cuenta de gastos y recursos; inventario general e informe del órgano de fiscalización.

4º Designación de dos (2) socios para refrendar el Acta.

Encareciendo vuestra puntual asistencia, salúdanle muy atte. — David Djaen, presidente. — Salomón Niño, secretario.

Nota: La Asamblea sesionará con el número de socios presentes, treinta (30) minutos después de la hora fijada en esta convocatoria (Art. 31º).

$ 192.— e.28|11-Nº 10.377 v.30|11|60

ASOCIACION DE MEDICOS MUNICIPALES DE LA CAPITAL FEDERAL
CONVOCATORIA

La Asociación de Médicos Municipales de la Capital Federal, comunica a sus asociados que el día lunes 28 de noviembre a las 21 horas, en primera citación, 21.30 en segunda y 22 horas en tercera citación, se realizará en su sede social, Rodríguez Peña 1131, la Asamblea Anual Ordinaria para considerar:

1º Acta anterior.

2º Consideración de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.

3º Designar dos socios para refrendar el acta. — El Dr. Pedro Rubinstein, secretario general.

$ 80.— e.28|11-Nº 10.375 v.28|11|60

"C"

CLUB URQUIZA
Asociación Civil
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 9 de diciembre de 1960, a las 21 horas, en Guanacache 5235, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos socios para firmar el acta.

2º Lectura del acta anterior.

3º Compra del edificio Guanacache 5237, Capital. — Antonio E. Viggiola, presidente; Osvaldo J. Marasclo, secretario.

$ 192.— e.28|11-Nº 10.294-v.30|11|60

CREDITO PARQUE S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de diciembre de 1960, a las 21 horas, en Cuenca 3529, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior;

2º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1960;

3º Emisión de acciones ordinarias categoría "C";

4º Elección de dos directores titulares; cuatro directores suplentes; síndico titular y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.28|11-Nº 10.295-v.2|12|60

C A R O Y A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10|12|60, 9 hs., en Perú 84, 3º, of. 44, efectos considerar doc. art. 347 C. de C. ejerc. 31|8|60; fijación número y elección directores; elección síndicos titular y suplente; remuneración directores y síndicos; aumento capital autorizado; designación dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|11-Nº 10.312-v.2|12|60

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CREMA
Sociedad Anónima
C. I. F. A. y de M.
ACLARACION DE CONVOCATORIA

Aclárase que la Asamblea Gral. Ordinaria a realizarse el 29|11|60, en H. Yrigoyen 3234, es a las 19 horas. — El Directorio.

$ 320.— e.28|11-Nº 10.414 v.29|11|60

COMPAÑIA ANGLO ARGENTINA DE INVERSIONES Y MANDATOS S. A.
CONVOCATORIA

Se hace saber por cinco días que por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 de la Capital Federal, doctor Alejandro J. de Gainza, Secretaría Nº 11, a mi cargo, en los autos caratulados "Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos S. A., sobre Convocatoria de Asamblea de Debenturistas", que se tramitan ante el Juzgado y Secretaría mencionados, se ha dispuesto citar a los tenedores de debentures de la Sociedad a la Asamblea que se reunirá el 10 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 314, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un Presidente y Secretario de la Asamblea.

2º Designación de un Fideicomisario titular y Fideicomisario suplente por fallecimiento de los señores Ernesto Jowell y Herbert Stanley Sly.

3º Designación de dos debenturistas para fimar el Acta de la Asamblea.

Se previene que a los efectos de concurrir a la Asamblea los respectivos tenedores deberán depositar los debentures en la Caja de la Sociedad o bien presentar certificado de haberlo hecho en un establecimiento bancario con una

antelación no menor de tres días a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1960. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 4.800.— e.28|11-Nº 10.401 v.2|12|60

CLUB ATLETICO HURACAN

Buenos Aires, noviembre de 1960.

UNICA CONVOCATORIA

COMICIOS GENERALES

Señor asociado:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de los estatutos, para informarle que la Comisión Directiva conforme a lo determinado por el artículo 42 resolvió llamar a elecciones generales para el día domingo 4 de diciembre de 1960 a los efectos de elegir:

Un presidente; un vicepresidente primero; un vicepresidente segundo; un secretario general; un prosecretario; un tesorero; un protesorero; doce vocales titulares y ocho vocales suplentes; todos por el término doe tres años (artículo 66). 80 representantes titulares y 40 representantes suplentes; todos por el término de tres años (Art. 62). — Carmelo J. Marotta, presidente. — Bernardo E. Rivara, secretario general.

Nota: La elección se efectuará el día indicado en la sede social, Avenida Caseros 3159, funcionando las mesas receptoras de votos de 9 a 21 horas (artículo 50 de los estatutos).

DE LOS ESTATUTOS

Art. 42. — El Gobierno de la Institución reside en los asociados activos; vitalicios y protectores, mayores de 18 años, con 3 años de antigüedad, el pago de sus cuotas al día, quienes lo transmiten por el voto directo y secreto, en comicios ordinarios y extraordinarios a la asamblea de representantes y a la Comisión Directiva.

Art. 25. — Los asociados, por el hecho de serlo, hallándose al corriente en el pago de las cuotas sociales y no estando comprendidos en el artículo 34 (Socios Sancionados), tienen derecho: a) de voto, siempre que tengan más de tres años de antigüedad en las categorías de protectores o activos o fueren socios vitalicios; b)....

$ 144.— e.28|11-Nº 10.422-v.28|11|60

CLUB ARQUITECTURA

Asociación Civil

CONVOCATORIA

Señor asociado:

La Comisión Directiva del Club Arquitectura, de acuerdo con lo que dispone el Art. 64 del estatuto, se complace en invitar a los señores asociados fundadores, vitalicios y activos comprendidos en el Art. 53 del estatuto, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1960, a las 19 y 30 horas en el local de la Secretaría del Club, Avenida Francisco Beiró Nº 2200, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión de cuentas (artículo 64 del estatuto).

3º Determinación del número de asociados en las categorías siguientes: Adherentes, externos y cadetes externos (Art. 20º).

4º Proclamación de las autoridades del club que resulten elegidas en el acto eleccionario que se realizará el mismo día entre las horas 12 y 18 y que deberán reemplazar al: Presidente, secretario, tesorero, 3 vocales titulares (dos años), 4 vocales suplentes, 3 miembros titulares de la comisión revisora de cuentas y 2 suplentes (1 año).

5º Consideración del pedido de los asociados externos y adherentes, en el sentido de poder formar parte de la Comisión Directiva.

6º Designación de 2 asociados presentes en la asamblea para firmar el acta de la misma. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1960. — Enrique A. Pinti, presidente. — Rodolfo F. Angelillo, secretario.

$ 192.— e.28|11-Nº 10.374-v.28|11|60

"F"

FORTIN OLAVARRIA

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agrícola Ganadera

Convocatoria Asamblea General Ordinaria para el día 20 de diciembre a las 15.30 horas, en Alsina 1285, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos, artículo 347, inc. 1º (C. de C.).

2º Fijación del número de directores titulares y elección de los que correspondan debiendo designarse un presidente y un vicepresidente por un año.

3º Elección de un director suplente por un año.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 12 de los estatutos.

$ 2.400.— e.28|11-Nº 10.381-v.2|12|60

FRIGORIFICO MAGO'S S.A.C.I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 14 de diciembre de 1960, a las 8 horas en Guardia Nacional 1164, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable del activo;

2º Aumento capital autorizado;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|11-Nº 10.337-v.2|12|60

"G"

GOFFRE, CARBONE Y CIA., S. A. C. I.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el art. 20º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de diciembre de 1960 a las 9.30 horas, en las oficinas de la sociedad, Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 21º ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1960.

2º Emisión de acciones ordinarias para el pago parcial de gratificaciones a gerentes y personal superior (pesos 3.000.000.—), de conformidad con las disposiciones de la Honorable Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina.

3º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24º de los estatutos.

$ 4.000.— e.28|11-Nº 10.419-v.2|12|60

"I"

I N S U A

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 5 de diciembre de 1960 a las 11.30 horas, en el local social, Avda. Belgrano 884, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio vencido al 31 de julio de 1960.

3º Ratificación de las remuneraciones pagadas a los directores con cargo a gastos generales (Art. 9º de los Estatutos).

4º Autorización del revalúo contable (Ley 15.272).

5º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos y designación de cuatro directores suplentes.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

$ 2.160.— e.28|11-Nº 10.329-v.30|11|60

"J"

JOCKEY CLUB

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5º y 31º de los Estatutos y por resoluciones de la Comisión Directiva del 19 de julio, 11 y 25 de octubre ppdos., se convoca a los señores socios del Jockey Club a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en el local de la calle Florida Nº 1005 (Plaza Hotel), el día miércoles 30 del corriente, a la hora 17, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos. Agregado aclaratorio al art. 1º; modificación de los arts. 3º; 10º, inc. 4º y 17º, y nuevo artículo respecto del destino de las rentas y patrimonio del Club. Informe de la Comisión Directiva.

2º Nueva sede social. a) Ratificar o rectificar lo resuelto en la Asamblea del 1º de octubre de 1959, respecto a la edificación en el terreno de Florida y Tucumán; b) Determinar el tipo de edificación a realizarse y demás aspectos relacionados con la misma. Informe de la Comisión Directiva.

3º Designación de dos señores socios para firmar el Acta.

Buenos Aires, noviembre de 1960. — Jorge Ravagnan, secretario general.

Artículo 8º de los Estatutos: "La Asamblea General se considerará en quórum a las 17 horas, con la presencia de la quinta parte de los socios activos. Si a esa hora no estuviera presente ese número, la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a las 18 horas. Las citaciones se harán por la prensa durante tres días y con transcripción del presente artículo. Una de las publicaciones deberá hacerse en el Boletín Oficial de la Nación".

$ 3.360.— e.28|11-Nº 10.430-v.30|11|60

J. E. TURNER & Co.

Sociedad Anónima Marítima y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en el local social, Reconquista 575, 2º piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1960.

2º Renovación del Directorio y elección del Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación.

$ 3.600.— e.28|11-Nº 10.402-v.2|12|60

"O"

OBRAVIAL S. A.

de Obras Públicas, Indust., Comerc. y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 7 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en Belgrano 884, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración documentación art. 347 del Código de Comercio del tercer ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1960.

2º Ratificación de las remuneraciones pagadas a los Directores con cargo a gastos generales.

3º Fijación número y elección Directores titulares.

4º Elección del Síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.920.— e.28|11-Nº 10.380-v.30|11|60

"P"

POGGIO SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial, Agrícola-Ganadera y Financiera

Convoca a Asamblea General Ordinaria, 6|12|60, en Avda. Pte. R. S. Peña 740, piso 9º, 19 horas, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 Cód. de Comercio al 31|12|59.

2º Distribución utilidades y establecer retribuciones Directorio y Síndico.

3º Elección Directores titulares y suplentes y Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|11-Nº 10.482-v.2|12|60

"V"

V I S O R

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agrícola-Ganadera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 13 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en Lavalle 1527, piso 4º, of. 17, donde se tratarán los siguientes puntos.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado.

2º Autorización para darle cumplimiento y efectuar las emisiones pertinentes.

3º Consideración de las renuncias presentadas por el Directorio y Síndicos, y designación de los reemplazantes.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.28|11-Nº 10.431 v.2|12|60

TRANSFERENCIAS

N U E V A S

"A"

Se hace saber por término de ley: Isaac Glazman, vende el fondo de comercio de su propiedad, sito en esta ciudad, calle AVDA. SAN MARTIN 7250, dedicada al ramo de ropería por menor, libre de toda deuda y gravamen, al señor Hersz León Sznaider. Oposiciones de ley: Avda. San Martín 7250, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.214-v.2|12|60

Avisan: Mosquera, García y Cía., martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en la calle Bmé. Mitre Nº 1773, 3er. piso, T. E. 40-3959, de esta Capital, que los señores Alejandro Antuña y Jesús Florez venden su negocio de garage ubicado en la AVDA. MONTES DE OCA Nº 1625, de la Capital Federal, a los señores Manuel Alvarez y José Alvarez. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 1.600.— e.28|11-Nº 9.754-v.2|12|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|11 al 25|11|60.

El Dr. Leonardo L. Zechin, con oficinas en Tucumán 2163, piso 2º, Dpto. "B", avisa que con su intervención, Vicente Prieto vende, cede y transfiere a sus consocios: Juan Domingo Grecco, José Gil, José María Rodríguez, Osvaldo Ferreyra, José Novoa, Francisco Máximo Gómez y Máximo Antonic Bordi, la octava parte indivisa que poseía en la casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, que giraba bajo el rubro de Confitería Rond Point, de Prieto, Grecco, Gil y Cía., en la calle AVDA. PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA 3003, continuando los compradores bajo la denominación de Confitería Rond Point de Grecco, Gil y Cía., y haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de la misma. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 2.400.— e.28|11-Nº 10.418-v.2|12|60

"B"

Se comunica al comercio que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de restaurant, sito en BOEDO 492-94, que los señores Juan Julio Minoli, Antonio Pérez y Manuel Blanco efectuaran a Ricardo Remigio Russo, Roberto Silva y Fernando García, según edicto del 31|10|60. Reclamos mismo negocio.

$ 1.200.— e.28|11 Nº 10.283-v.2|12|60

"C"

Francisco González Méndez, martillero público, con domicilio legal en la calle Guayaquil Nº 263, avisa que la señora Rosario Urcola de Arrizabalaga, vende a Juan Meiriño, Enrique Martínez, Antonio Jaurena y Francisco González Méndez, el negocio de torrefacción, tostación y molienda de café sito en esta Capital, calle CARLOS CALVO número 1936, donde las partes fijan su domicilio para los reclamos de ley.

$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.282-v.2|12|60

"F"

Carpel, de Ignacio Grinbank, avisa que vende a "Cartonería Carpel S. C. por A." su negocio de fábrica de envases de cartón y afines sito en la calle FONROUGE Nº 1247, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos ley, mismo domicilio.

$ 800.— e.28|11-Nº 10.378-v.2|12|60

"H"

Se hace saber al comercio, que Tomás Galanda y María Fasenda Vda. de Maresca vende a Wladimiro Fedorchuk y Pedro Fedorzuk el puesto de venta de carne vacuna y derivados, Nº 11 - 12 de la feria mercado Patricios. Reclamación en el mismo, que es el domicilio de las partes. El fondo de comercio transferido está ubicado en la calle HERNANDARIAS 1526, Cap.

$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.262-v.2|12|60

"I"

Jockey Club S. R. L., avisa al comercio que ha vendido las existencias de su fábrica de aguas gaseosas sita en INCLAN Nº 3962, al Sr. Arnaldo Cofler. Reclamos de ley, Dr. Santiago A. Ostiglia, Paraná 275, 1er. piso, Dto. 2.

$ 800. —e.28|11-Nº 10.434-v.2|12|60

"L"

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Domingo Salvador Nigro vende a Florijan Vodopivec y Félix Ramón Di Pietro, negocio panadería y confitería mecánica, denominado "La Cervantes", sito calle LORIA Nº 559 y 565, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término Ley, mis oficinas. Este aviso anula el publicado en el Boletín Oficial bajo el Nº 8.106 del 2 al 7|11|60.

$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.278-v.2|12|60

"M"

Avísase al comercio que la sociedad "Pérez Alvarez Comercial e Industrial, Sociedad en Comandita por Acciones" dedicada al ramo de importación y distribución de artículos metalúrgicos, transfiere su activo y pasivo, como aporte de capital a la sociedad "Pérez Alvarez Comercial e Industrial, Sociedad Anónima", también dedicada al mismo objeto que la anterior, ambas con domicilio en esta Capital, calle MORENO Nº 635, que es el domicilio de las partes y ante quienes deberán hacerse reclamos legales.

$ 1.600.— e.28|11-Nº 10.441-v.2|12|60

"P"

Rodríguez y González, balanceadores, Uruguay Nº 228, T. E. 45-1283, avisan: Santiago Cordero y Belisario Martínez venden a José Manuel Estévez negocio paragüería, cuchillería y anexos, PERU Nº 1092, Capital. Domicilio vendedores, mismo negocio; comprador y reclamos Ley 11.867, n|ofic.

$ 800.— e.28|11-Nº 10.364-v.2|12|60

"S"

Se hace saber por cinco días que los señores José María Calzado, don Nicolás Paz, Faustino González, Manuel Ruisera, Santiago Calzado, Bernardo Cuervo y Manuel Sánchez, venden a los señores Rodolfo Fausti, Braulio Coronel, Marcelino Máximo Carrera, Raúl Fausti y Daniel Agustín Torres, el negocio bar, restaurant, parrilla denominado "El Barrilito", sito en la calle SOMELLERA 5633|35, Capital Federal. Reclamos en la oficina del escribano M. M. V. Martínez Salaverri, calle Esmeralda 155, 4º p., Dto. A, Capital. T. E. 45-4845.

$ 1.600.— e.28|11-Nº 10.439-v.2|12|60

Pascual M. Guerra, martillero público, balanceador, oficina Patagones 4344| 46|48, T. E. 91-4711, avisa que los señores A. Bonahora y E. R. de Bonahora venden a Antonio J. Hesevoets y Ruben A. Lungarzos su negocio de café, bar y restaurant, sito en SARAZA Nº 695 esq. VIEL, Cap. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.421-v.2|12|60

"T"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Abel Héctor Russo vende a José Lepori el negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle TRES SARGENTOS Nº 443. Las partes domicilian: la vendedora en esta Capital, calle Carabobo Nº 626 y la compradora en Florida, calle Libertad Nº 3799. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.28|11-Nº 10.436-v.2|12|60

"V"

Lorenzo Martínez, martillero público, avisa: José Folian, Dalmiro Domínguez, Tomás Mezcorta y Carlos Figueiredo venden libre de deuda y|o gravamen, a José Francisco Garavelli, Feliciano López, Adriano Domingo Fiatti, Marcolino Enrique Aldeco, Raúl Andrés Arche, José Nimo, José Figueiredo y Miguel Martínez, el negocio de restaurante denominado "La Banderita", sito en esta Capital, calle VENEZUELA 1035. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley: Santiago del Estero 462.

$ 1.600.— e.28|11-Nº 10.373-v.2|12|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

CYDAL S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea Ordinaria celebrada el día 30 de abril de 1960, se resolvió el aumento del capital autorizado de la sociedad en un millón de pesos m|nacional en acciones ordinarias tipo "A" de cinco votos cada una, debiéndose integrar el cincuenta por ciento en dinero efectivo en el acto de la suscripción y el saldo del cincuenta por ciento en cinco cuotas mensuales, iguales y sucesivas también en dinero efectivo y con derecho a dividendo a partir del día 1º de enero de 1960. Los actuales accionistas para gozar del derecho de preferencia, deberán presentar por escrito ante la sociedad dentro de los quince días posteriores a la última de estas publicaciones. — El Directorio.

$ 2.160.— e.28|11-Nº 10.356-v.30|11|60

ANILSUD FABRICA ARGENTINA DE ANILINAS S. A.
Sarmiento 329 - Capital
N - 7521

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 28 de noviembre de 1960 y contra la presentación del cupón Nº 3, se ponen a su disposición los dividendos en efectivo y en acciones liberadas correspondientes al ejercicio cerrado al ... de junio de 1960, haciéndoseles entrega, con respecto a este último, de las 10.000 acciones de v$n. 1.000.— m|n. cada una, emitidas de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Ordinaria del 31 de octubre de 1960, al fijar el capital autorizado en $ 50.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 1.440.— e.28|11-Nº 10.371-v.30|11|60

COMPAÑIA ARGENTINA METALURGICA, ESTAÑO, ALUMINIO S. A. (C.A.M.E.A.)

La sociedad "Compañía Argentina Metalúrgica, Estaño, Aluminio S. A. (C.A.M.E.A.)", hace saber que por escritura de fecha 17 de noviembre de 1960, pasada ante el Escribano Hernán R. Seeber, al folio 4726, del registro a su cargo, se protocolizó la emisión de 389.700 acciones de $ 100.— m|n. cada una, pagaderas al contado en el acto de la suscripción. Los accionistas tendrán derecho de preferencia por quince días, a partir de la última publicación.

$ 960.— e.28|11-Nº 10.344-v.30|11|60

MAPRIN S. A. C. e I.
García del Río Nº 3055
Capital Federal
N-10.884
PAGO DE DIVIDENDOS

Se hace saber a los señores accionistas, que a partir del día 30 de noviembre de 1960, se abonará el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960, contra presentación del cupón Nº 1. El pago se efectuará en el domicilio de la Sociedad de 15 a 18 horas. — El Directorio.

$ 320.— e.28|11-Nº 10.368-v.28|11|60

MAPRIN S. A. C. e I.
García del Río Nº 3055
Capital Federal
N-10.884
AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber a los señores accionistas, que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria realizada el 15 de octubre ppdo. El capital autorizado de la sociedad, que era de $ 7.000.000.— ha sido aumentado a la suma de $ 20.000.000.— m|n. o sean que oportunamente habrá de procederse a la emisión de $ 13.000.000.— m|n. en acciones ordinarias al portador de v$n. 100.— cada una. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.372-v.30|11|60

MAPRIN S. A. C. e I.
N-10.884

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Ordinaria realizada el 15 de octubre ppdo. El Directorio de la Sociedad ha resuelto ofrecer en suscripción a los señores accionistas 45.000 acciones ordinarias al portador de v$n. 100 cada una, o sean $ 4.500.000 m|n. a la par y con derecho a dividendos, a partir del ejercicio iniciado el 1º de julio de 1960. Para tener derecho a la suscripción, los accionistas deberán presentar el cupón Nº 2. El pago de las acciones suscriptas, los accionistas deberán efectuarlo en la siguiente forma: 40% al contado; 30% el día 30 de enero de 1961 y el saldo el día 30 de marzo. La suscripción se efectuará contra presentación del cupón Nº 2, en el domicilio de la sociedad, calle García del Río Nº 3055, Cap., de 15 a 18 horas. La suscripción comenzará el día 30 de noviembre de 1960, hasta el día 14 de diciembre de 1960, inclusive. — El Directorio.

$ 2.160.— e.28|11-Nº 10.369-v.30|11|60

WORSTIX
S. A. C. I. F.

Comunícase a señores accionistas emisión de $ 9.600.000.— acciones ordinarias clase A, B y C (5 votos) por partes iguales y en proporción actuales tenencias, contra pago antes del 20|12|60. — El Directorio.

$ 720.— e.28|11-Nº 10.383-v.30|11|60

F. O. V. I. S. A.
(FOMENTO DE LA VIVIENDA) S. A.
Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Cochabamba Nº 886, 5º "B" Capital
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que se pone a su disposición, a partir del día 29 del corriente mes, el dividendo de $ 40.— por acción, pagaderos en acciones de cada clase que posean, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960. El pago se efectuará en las oficinas de la Sociedad, Cochabamba 886, 5º piso "B", Capital, contra entrega del cupón Nº 8. Las fracciones de acción resultante, se ajustarán en efectivo. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.384-v.30|11|60

INSTITUTOS MEDICOS SOCIEDAD ANONIMA
Sede: Montiel 56 Capital

Hace saber por tres días que por ante el Escribano Anselmo F. C. Nuñez Vieyra y con fecha 16 de noviembre de 1960, ha elevado a escritura pública la resolución del Directorio, que dispone: 1º) Emitir las Series 51a. a 65a. inclusive de acciones ordinarias, por un total de $ 3.000.000.— m|n. valor nominal. — 2º) Aplicar 6.370 acciones valor nominal $ 637.000.— m|n., remanente de la emisión anterior, y 12.170 acciones valor nominal $ 1.217.000.— m|n. de la presente emisión, al pago de dividendo 8vo. ejercicio, según resolución Asamblea General Ordinaria del 31|10|60. — 3ro.) Llamar oportunamente a suscripción de 17.830 acciones, valor nominal de pesos 1.783.000.— m|n., del remanente de esta emisión.

$ 1.680.— e.28|11-Nº 10.386-v.30|11|60

LUCINI & CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber que, a los efectos de pagar el dividendo del último ejercicio se ha emitido a la par las Series 15a. a 21a. de 40.000 acciones cada una. — Dicho pago se completará con la entrega del saldo de $ 240.000 de la 14a. serie y un parcial de $ 852.000 de la Serie 21a.

$ 720.— e.28|11-Nº 10.389-v.30|11|60

PETREL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Hace saber efectos artículo 6º Estatutos, emisión tres millones de pesos en treinta series de cien mil pesos acciones ordinarias clase "B".

Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. El Directorio.

$ 720.— e.27|11-Nº 10.382-v.30|11|60

INSTITUTOS MEDICOS SOCIEDAD ANONIMA
Sede: Montiel 56 Capital

Se hace saber por tres días a los tenedores de acciones ordinarias, a los efectos de la preferencia, a prorrata que acuerda el Art. Nº 11 de los Estatutos y que podrán ejercitar dentro de los diez (10) días de la primera publicación de este aviso, que el Directorio en su reunión del 22|11|1960, ha resuelto: 1º Llamar a los señores accionistas a la suscripción de 17.830 acciones ordinarias, al portador v|n. $ 100.— cada una, por un total v|n. $ 1.783.000 moneda nacional correspondientes a las series 57 al 65 inclusive. 2º Pago total en el acto de la suscripción. 3º Estas acciones gozarán do dividendo a partir del 1|12|1960.

$ 1.440.— e.28|11-Nº 10.385-v.30|11|60

CASA STEWART, S. A.
Comercial, Importadora e Industrial
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los interesados que desde el 2 de diciembre de 1960, todos los días hábiles de 15 a 18 horas, en nuestra casa matriz, Tucumán 3550, Capital, y contra entrega del cupon Nº 6, se abonará el dividendo por el ejercicio XX del 40 por ciento en acciones ordinarias de un voto y goce de dividendo desde el 1º de julio de 1960. A tal efecto deberá llenarse un formulario que entrega la sociedad.

Las fracciones de acciones menores de cien pesos, serán liquidadas de conformidad con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 1.440. — e.28|11-Nº 10.403-v.30|11|60

ARLAN, S. A. C. I. y F.

Se comunica a los señores accionistas que en la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 30 de abril de 1960, se aprobó el aumento del capital autorizado de la sociedad a m$n. 30.000.000. — El Directorio.

$ 720. — e.28|11-Nº 10.405-v.30|11|60

INTECO, S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 30 de noviembre de 1960, se pagará el dividendo a las acciones preferidas correspondientes al ejercicio cerrado al 30|6|60, en nuestra sede social. — El Directorio.

$ 240. — e.28|11-Nº 10.415-v.28|11|60

AUREA, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de los Estatutos, se han emitido 15.000 acciones ordinarias, invitándose a suscribir dentro del término de quince días a contar de la última publicación.

$ 1.200. — e.28|11-Nº 10.420-v.2|12|60

CEMAC
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PAGO DIVIDENDOS
ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 30 de noviembre de 1960, se pondrá a disposición, en las oficinas de la sociedad, Zepita 3137, Capital, el dividendo correspondiente a las acciones preferidas, del 7 por ciento fijo más el 8,6 por ciento de participación adicional en efectivo, contra presentación del cupón Nº 21 que corresponde al 4º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

El dividendo correspondiente a las acciones ordinarias, del 5 o|o en efectivo y 45 o|o en acciones ordinarias del mismo tipo a la par, será puesto a disposición de los señores accionistas una vez que la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires autoricen la emisión de acciones correspondientes, en cuya oportunidad se harán las comunicaciones de práctica.

Recordamos a los señores accionistas las disposiciones de la Dirección General Impositiva para el cobro de dividendos. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1960. — El Directorio.

$ 2.160.— e.28|11-Nº 10.422-v.30|11|60

VEDEX
Soc. Anón. Com., Ind. y Fin.

Comunícase a los señores accionistas suscripción de $ 8.000.000.— acciones ordinarias, 5 votos, categorías "A" y "B" por partes iguales en proporción tenencias, con pago en efectivo antes del 20|12|60. — El Directorio.

$ 720.— e.28|11-Nº 10.438 v.30|11|60

CAFICI & CIA.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria y Financiera
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los Sres. Accionistas, que a partir del 28 del cte. mes, contra entrega del cupón Nº 7, se abonará en la sede social calle Reconquista 542, Capital Federal, de 10 a 12 horas, el dividendo del 40 o|o en efectivo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio ppdo. y aprobado por la Asamblea General Ordinaria al 31 de agosto del corriente año.

Se recuerda a los Accionistas las disposiciones vigentes en materia impositiva. — El Directorio.

$ 1.200.— e.28|11-Nº 10.424 v.30|11|60

MADEFRI
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria
(Nº 10.249)

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 10 de agosto de 1960, aprobó el aumento del capital hasta m$n. 25.000.000.— por lo que el Directorio ha emitido las series 20a. a 49a. de acciones ordinarias clase "A" por valor de $ 15.000.000.— que tendrán el siguiente destino: $ 12.000.000.— para la adquisición de bienes; $ 750.000.— para pago del dividendo del ejercicio Nº 1 terminado el 30|4|60 y $ 2.250.000.— para ser suscriptos por los actuales accionistas.

El dividendo será puesto a disposición a partir del 15 de diciembre de 1960 y el ejercicio del derecho de preferencia puede hacerse efectivo por 15 días a partir del 1º de diciembre próximo. Todo ello en nuestras oficinas en Av. Julio A. Roca 672, Capital, de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, noviembre de 1960. — El Directorio.

$ 1.920.— e.28|11-Nº 10.425 v.30|11|60

ITALAR S. A.
Industrial Textil Algodonera Argentina

Se comunica a los Sres. Accionistas que conforme a la autorización de la Hon. Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ofrecen en suscripción a la par $ 25.000.000 de acciones ordinarias Cat. B (1 voto) o sea una acción nueva por dos de sus tenencias, con goce de dividendo desde el 1º de enero 1961.

Suscripción: Desde el 5 de diciembre hasta el 4 de enero 1961 en las oficinas de la Sede Central del Banco de Italia y Río de la Plata contra entrega del cupón Nº 27 que, vencido el término de suscripción, quedará nulo y sin valor.

Integración: El 40 o|o al acto de la suscripción, el 30 o|o dentro de los 30 días del vencimiento de la misma o sea el 3 de febrero 1961 y el saldo del 30 o|o dentro de los 60 días de dicho vencimiento o sea dentro del 4 de marzo 1961.

Las fracciones inferiores a 10 acciones se liquidarán de acuerdo a la resolución 26 noviembre 1959, de la Hon. Bolsa de Comercio.

La presente suscripción se realiza de conformidad a las disposiciones del Estatuto Social.

Buenos Aires, noviembre de 1960. — El Directorio.

$ 2.160.— e.28|11-Nº 10.428 v.30|11|60

MODERN PLASTIC
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber por el término de tres días que la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1960, aumentó el capital autorizado de $ 10.000.000.— a $ 11.500.000.—, mediante la emisión de la quinta serie compuesta de 15.000 acciones ordinarias de $ 100.—, y con derecho a 5 votos por acción.

El Directorio, en reunión del día 4 de noviembre de 1960, efectuó esta emisión.

Por escritura pública del día 21 de noviembre de 1960, se protocolizó este aumento. — El Directorio.

$ 1.440. — e.28|11-Nº 10.409-v.30|11|60

B. Y. M. A.
Bicicletas y Motocicletas Argentinas, Sociedad Anónima Industrial
PAGO DE DIVIDENDO 2º EJERCICIO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 5 de diciembre de 1960, se pondrá a disposición el dividendo del 25 o|o en acciones ordinarias de la clase "B", correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960. — El Directorio.

$ 720.— e.28|11-Nº 10.437 v.30|11|60

EQUIPOS Y MATERIALES S. A.
Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 28 de noviembre de 1960, se pondrá a su disposición el dividendo de 36,36363 o|o en acciones y 11,63637 o|o en efectivo aprobado por la Asamblea realizada el 28|10|60. — El pago se hará en nuestro local social contra presentación del cupón Nº 17. — El Directorio.

$ 960.— e.28|11-Nº 10.435 v.30|11|60

LUCINI & CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber que el Directorio en la reunión del 25 de octubre de 1960 resolvió emitir a la par las series de acciones Nº 22ª a 25ª ordinarias de 40.000 acciones cada una clase "B" con derecho a un voto. El destino de esta emisión, así como el saldo de pesos 3.143.000 de la serie 21a. será oportunamente fijado.

$ 960.— e.28|11-Nº 10.390-v.30|11|60

DINAMIX, S. A. C. I. F.
Fábrica de Artefactos Para el Hogar

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió la emisión de las Series Nº 80 a 150 en acciones ordinarias "B", 1 voto.

Asimismo resolvió abrir a suscripción a los actuales tenedores de acciones "A" y "B" que podrán ejercer su derecho dentro de los 15 días a partir de la última publicación, la suma de $ 14.298.400, en acciones ordinarias "B", que deberán realizarlo contra cupón Nº 3 en la proporción de una nueva acción por cada 1.0981 de las tenencias y con derecho a dividendo a partir del 1|4|60. La integración será opcionalmente al contado o en cuotas del 10 o|o en la oportunidad de la suscripción y tres cuotas del 30 o|o a los 30, 60 y 90 días.

$ 1.440.— e.28|11-Nº 10.392-v.30|11|60

TALLERES METALURGICOS FAMAG, S. A.

Hace saber a los accionistas que en Asamblea Ordinaria del 29 de agosto de 1960 se resolvió elevar el capital autorizado a m$n. 32.000.000.— y emitir acciones ordinarias por m$nacional 7.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.28|11-Nº 10.395-v.30|11|60

S. A., Ind., Com. y Fin.
ROSARSA

Hace saber a sus accionistas, a los efectos de la preferencia establecida por Art. 5º de los estatutos, que por asamblea del 28 de octubre de 1960 se elevó el capital autorizado a m$nacional 49.500.000.— y se resolvió la emisión de acciones ordinarias por un total de m$n. 9.500.000.— nominales. — El Directorio.

$ 960.— e.28|11-Nº 10.397-v.30|11|60

DOMINGO PAZZAGLIA
Sociedad Anón. Com.
Agrícola Ganadera
Calle 25 de Mayo Nº 182

Se comunica a los señores accionistas de "Domingo Pazzaglia", S. A. Comercial, Agrícola, Ganadera, que, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 21 de febrero de 1960 y el Directorio en sesión del 16 de septiembre ppdo., a partir del 29 de noviembre de 1960, se comenzará a abonar en 25 de Mayo número 182, 4º piso, Capital Federal, el complemento de dividendo correspondiente a las acciones ordinarias de la sociedad por el ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1959. A tales fines el Directorio ha emitido acciones liberadas de las series 6a. a 12a y la mitad de la serie 13a. por un monto total de m$n. 3.000.000.— para abonar a razón de una y media acción por cada una de las que posean los señores accionistas. — El Directorio.

$ 2.160.— e.28|12-Nº 10.398-v.30|11|60

FRIGOMER
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Comunícase a los señores accionistas y a los fines establecidos en los artículos cinco y siete del estatuto que el Directorio ha resuelto la emisión de 10 series del capital autorizado, pagaderos en efectivo a su valor nominal: diez por ciento al contado en el momento de la suscripción y el resto a medida que lo exija el Directorio. Todas las acciones emitidas son de clase "B". — El Directorio.

$ 960.— e.28|11-Nº 10.399-v.30|11|60

FRIGORIFICO LA PAMPA S. A.
Nº 4.605

Comunica a los señores accionistas que con fecha 15 de setiembre de 1959, el directorio resolvió emitir 30.000.000 v$n. en acciones (series 141 a 200, de v$n. 500.000 cada una). Se trata de acciones de v$n. 100 cada una, iguales a las que tenemos en circulación, y gozarán de dividendo a partir del ejercicio que comenzó el 1º de julio de 1960.

De acuerdo con lo resuelto en la asamblea del 27 de octubre de 1960, estas acciones están destinadas al pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960, equivalente al 42,85714 o|o sobre todo el capital accionario.

Dicho dividendo se empezará a pagar en nuestras oficinas de la avenida Pedro de Mendoza 347, el 2 de diciembre de 1960, contra presentación del cupón número 16.

Para el pago de las fracciones menores de una acción se aplicará lo dispuesto en la reglamentación de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 17 de enero de 1955.

Luego de efectuado el pago de este dividendo, el estado de los capitales será el siguiente: Autorizado v$n. 100 millones; Suscripto, v$n. 100.000.000 y Realizado, v$n. 100.000.000.

$ 2.160.— e.28|11-Nº 10.289 v.30|11|60

FABRICA ARGENTINA DE STOCKINETTE S. A. I. C. y F.
Viel 1450

Se hace saber a los señores accionistas que el directorio de la sociedad por acta de fecha 20 de setiembre de 1960, ha resuelto la emisión de las series 26 a 100 del capital autorizado por un valor total de $ 7.500.000 m|l.

El derecho de preferencia podrá ser ejercido dentro de los 15 días de la última publicación de este edicto. — El Directorio.

$ 960.— e.28|11-Nº 20.299 v.30|11|60

COSEMAR S. A. C. I.
Alsina 1132

Por resolución del 4 de noviembre se ha puesto a disposición accionistas a partir del día 30 del mismo mes dividendos en efectivo votados por la Asamblea General del 31 de octubre 1960. El pago se efectuará en Alsina 1132, Capital. — El Directorio.

$ 240.— e.28|11-Nº 10.311 v.28|11|60

DANIEL BASSI Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas suscriptores de acciones de las series 17a., 18a., 19a. y 20a., que por resolución del día 23 del corriente mes, se ha dispuesto solicitar el pago del saldo de integración de las mismas (3a. cuota del 50 o|o), a partir del 14 de diciembre p. v. en nuestras oficinas, de 14 a 16 horas.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — El Directorio.

$ 320.— e.28|11-Nº 10.315 v.28|11|60

GENARO GRASSO S. A.
Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el directorio ha resuelto emitir las series cincuenta y una a cien inclusive, por un valor de cincuenta millones de pesos moneda legal ($ 50.000.000.— m|l.), con un total de quinientas mil acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos y dividendo a partir del 1º de enero de 1961, a los efectos de hacer uso de la preferencia que les acuerda el artículo 11 de los Estatutos. Integración inmediata 10 o|o en efectivo. Emisión supeditada a la reforma estatutaria por el Poder Ejecutivo Nacional. — El Directorio.

$ 1.440.— e.28-11-Nº 10.319 v.30|11|60

VALENCIANA ARGENTINA JOSE EISENBERG Y CIA.
S. A. C. I. F. I.
Caseros 2056 — Buenos Aires
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas a los efectos del derecho de preferencia que el directorio ha resuelto emitir las series 27 a 3) de acciones ordinarias, clase A al portador por un total de $ 3.400.000. Las acciones suscriptas deberán ser totalmente integradas a la par en el momento de la suscripción.

$ 960.— e.28|11-Nº 10.330 v.30|11|60

CASA DENK
ACEROS BOEHLER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas a los efectos del artículo 5º de los Estatutos Sociales, que han sido emitidas las series 657 a 800 inclusive de acciones ordinarias por un valor nominal de pesos 25.000 moneda nacional cada serie. — El Directorio.

$ 720.— e.28|11-Nº 10.335 v.30|11|60

CASA DENK
ACEROS BOEHLER
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas a los efectos del artículo 5º de los Estatutos Sociales, que han sido emitidas las series 401ª a 656ª inclusive de acciones ordinarias por un valor nominal de pesos 25.000 moneda nacional cada serie. — El Directorio.

$ 720.— e.28|11-Nº 10.336 v.30|11|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Dr. Norberto S. Albisetti, Juez a cargo del Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADELCHI COSME FALABELLA s|Sucesión.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — El secretario.

$ 1.600.- e.26|11-Nº 12.098 D.T.-v.7|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de Da. ISABEL o URSULA ISABEL MERLINO de MANFREDI.

Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.25|11-Nº 12.007-D.T.-v.6|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA JORDAN de NOVOA.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600 e.24|11-Nº 11.953 D.T.-v.5|12|60

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GONZALO RODRIGUEZ.

Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600 e.17|11-Nº 11.588 D.T. v.28|11|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGIO de D'ABRAMO.

Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600 e.17|11-Nº 11.546 D.T. v.28|11|60

Nº 2

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil a cargo Juzgado 2, Secretaría 3, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANUNCIADA PILEGI de FIGLIANO.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600 e..24|11-Nº 11.954 D.T.-v.5|12|60

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado 2 Secretaría 2, cita por 10 días emplazándolos por 30 a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA BUCETA de TORRADO. — Buenos Aires, 2 noviembre de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600 e.19|11-Nº 11.708 D.T.v.30|11|60

Nº 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don AVEDIS ATCHABAHIAN.

Buenos Aires, octubre 26 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini secretario

$ 1.600.- e.26|.11-Nº 12.073 D.T.-v.7|12|60

El Dr. Luis Herrera, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3 Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE JUAN PEREZ.

Buenos Aires, once de noviembre de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1600.- e.26|11-Nº 12.131 D.T.-v.7|12|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado número 3, (secretaría Nº 6), se cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL RUIBAL SALABERRY.

— Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600 e.19|11-Nº 11.674 D.T.-v.30|11|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA PRETO Viuda de VINELLI.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1960 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.17|11-Nº 11.562 D.T. v. 28|11|60

Nº 4

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 8), cita durante treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL ADOLFO DE LA LLAVE.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600 e.24|11-Nº 11.960 D.T.-v.5|12|60

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado 4, secretaría 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENE del REAL de la PLATA.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600,— e.22|11-Nº 9.909-v.2|12|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS JUAN VEDOVATTO. Secretaría Nº 7, doctor Horacio Méndez Chavarría.

Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600 e.22|11-Nº 11.913 D.T. v.2|12|60

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO ERNESTO JUAN BANCHI o VICTORIO ERNESTO BANCHI o VICTORIO E. BANCHI o VICTORIO BANCHI.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 2.400 e.19|11-Nº 11.748-D.T.-v.30|11|60

El señor Juez Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 8), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANATILDE LEONOR MORO de MICCIO.

Buenos Aires, noviembre tres de 1960. Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600 e.19|11-Nº 11.730-D.T.-v.30|11|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HADYI TAHMISIAN.

Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.- e.18|11-Nº 11.659 D.T.-v.29|11|60

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis N. Perrone, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de AMADEO o AMADEO DOMINGO DI FONZO. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600 e.24|11-Nº 11.978 D.T.-v.5|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil del Juzgado Nº 5, doctor Luis Néstor Perrone, Secretaría Nº 9, a cargo del doctor Juan C. Paternostro, cita por diez días a herederos y acreedores de "JUAN JOSE BOTTA".

Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Juan C. Paternostro, secretario.

$ 1.600.- e.18|11-Nº 11.630 D.T.-v.29|11|60

Nº 6

El doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña SARA MATILDE LACOMME de FIGUN.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 e.24|11-Nº 11.945 D.T.-v.5|12|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE CASTRO o CASTRO LOPEZ.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.22|11-Nº 9.839-v.2|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Félix R. de Igarzábal (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE JUAN BERNI.

Buenos Aires, septiembre 13 de 1960. Roberto R. Pérez Demarfa, secretario.

$ 1.600 e.19|11-Nº 11.738-D.T.-v.30|11|60

Nº 7

El Juez doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría 13), cita por diez días a herederos y acreedores de CLARA del CAMPO de ABERASTURY.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.- e.26|11-Nº 12.103 D.T.-v.7|12|60

Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de SERGIO JUAN ANGEL LOPEZ.

Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Mario Aschüez Latorre, secretario.

$ 1.600.- e.26|11-Nº 12.109 D.T.-v.7|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de BELARMINO ROZAS o ROSAS.

Buenos Aires, octubre 10 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600 e.17|11-Nº 11.568 D.T. v.28|11|60

El Juez, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSA CARRASCO.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600 e.17|11-Nº 11.608 D.T. v.28|11|60

Nº 8

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a here-

reros y acreedores de MARIA ROSSI de SCARPELLI.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1960.
El secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 11.904-D.T.-v.6|12|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|11 al 2|12|60.

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, por la Secretaría Nº 15, a cargo interinamente del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de CLOTILDE o CLOTHILDE SCHUSTER de WITTEMANN.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — — El Secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.966 D.T.-v.5|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado número 9 (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de doña AURORA MANOLIO de FIGINI.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e. 24|11-Nº 11.959 D.T.-v.5|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos (Juzgado Nº 8), Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA VEREA de LAURINO.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 11.794 D.T. v.1º|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PAULA ANDRES.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.734-D.T.-v.30|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8 (secretaría Nº 15), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CESAR JUAN CHIONETTI.
Buenos Aires, octubre 25 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.- e.18|11-Nº 11.646 D.T.-v.29|11|60

Nº 9

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de SEBASTIANA MACIAS.
Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.- e.26|11-Nº 10.240 D.T.-v.7|12|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL IGLESIAS.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. Isaac R. Molina Ramallo, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.024-D.T.-v.6|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza a heredero y acreedores de doña MARIA BARQUIN de ORTIZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.22|11-Nº 11.852 D.T. v.2|12|60

El Juez Civil doctor Jorge Roberto L. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIANA DOMBROWSKA de CALKA.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.22|11-Nº 11.844 D.T. v.2|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO MARIA GUAGLIANONE.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.750-D.T.-v.30|11|60

El Juez doctor Jorge R. L. Soto, Secretaría 18, llama por 10 días a herederos y acreedores de don PRIMITIVO GOMEZ.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.17|11-Nº 11.599 D.T.-v.28|11|60

El Señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 18, Dr. Luis A. Sauze Juárez, cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO COSTA. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.17|11-Nº 11.525 D.T.-v.28|11|60

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL DE BIASE.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.- e.26|11-Nº 12.112 D.T.-v.7|12|60

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MAFALDA ALPEGGIANI de MANCINELLI.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. Publicar por diez días. — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.046-D.T.-v.6|12|60

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS LUCIANO TOSSI. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.982 D.T.-v.5|12|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), cita por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO BONNIN. (Publicar por 10 días).
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.21|11-Nº 9.707-v.1º|12|60

La Dra. María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional en lo Civil (secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR ROSA FRANCISCA PICOLLO de LENCI.
Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.17|11-Nº 9.320-v.28|11|60

Nº 11

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don IGNACIO MARIA ITURBE.
Buenos Aires, noviembre tres de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.- e.26|11-Nº 12.105 D.T.-v.7|12|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional; a cargo del Juzgado Civil Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de dn. JOSE MARIA PAREDES.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.021-D.T.-v.6|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO GERMAN KRUGER.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.003-D.T.-v.6|12|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BERNARDEZ.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.979 D.T.-v.5|12|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, hace saber por cinco días, que se ha levantado el concurso civil de doña ILEANA GOLDSCHLAGER de NUNER UNER, que tramitara por ante la secretaría Nº 21.
Buenos Aires, noviembre catorce de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.200 e.24|11-Nº 11.988 D.T. v.29|11|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, hace saber por cinco días, que se ha levantado el concurso civil de don JAIME NUNER UNER, que tramitara por ante la secretaría Nº 21.
Buenos Aires, noviembre catorce de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.200 e.24|11-Nº 11.989 D.T. v.29|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE MAZZOLA y de doña MARGARITA MARIA CHINETTI de MAZZOLA o MARGARITA MARIA CINETTI de MAZZOLA.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.688-D.T.-v.30|11|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22) cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PROSDOCIMO.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.- e.18|10-Nº 11.669 D|T|-v.29|11|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado número 11, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA DUBOIS.
Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1960. — Mario C. Pizzoni, secretario.
$ 1.600. e.17|11-Nº 11.592 D.T.-v.28|11|60

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21 del Dr. Aníbal J. La Rosa), cita por diez días a herederos y acreedores de FLAVIO CARMEN ANTONIO RUBINO o FLAVIO RUBINO. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.17|11-Nº 11.593 D.T.-v.28|11|60

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo de Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE LABATE.
Buenos Aires, Noviembre 8 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600. e.17|11-Nº 11.606 D.T.-v.28|11|60

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don GERSZIEK BORENSZTEIN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.26.11-Nº 12.080 D.T.-v.7|12|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de JEREMIAS RAFAEL SCARDIGNO. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600. e.25|11-Nº 12.026-D.T.-v.6|12|60

El Juez Nacional de lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de ERIC ERNESTO o ERNESTO ERIC GRIFFIN. Publíquense por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.25|11-Nº 11.994-D.T.-v.6|12|60

Alberto R. H. Gartland Juez Nacional en lo Civil, secretaría Nº 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de ROSA FORAITER de BRUSCHTEIN. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600. e.24|11 Nº 11.950 D.T.-v.5|12|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ILDA LUCAS de LOPEZ VARELA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre veintiséis de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.952 D.T. v.5|12|60

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ADRIANA TERESA BRUNO Vda. de COSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre dieciséis de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 9.872-v.2|12|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, número 12, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 23), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores, de don MANUEL VILARIÑO o VILARIÑO ORONS.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.19|11-Nº 9.587-v.30|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA del CARMEN CORTES o CORTES y SANCHEZ o CORTES de BUSTAMANTE.
Buenos Aires, noviembre nueve de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.706-D.T.-v.30|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO MURRO.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.707-D.T.-v.30|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO FRANCISCO FERRERO.
Buenos Aires, Julio 25 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.17|11-Nº 11.577 D.T.-v.28|11|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PEREIRA o PEREIRAS. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600 e.17|11-Nº 11.570 D.T. v.28|11|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA NOVAIS o NOVAIS ENJO. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.17|11-Nº 11.563 D.T. v.28|11|60

El Juez Nacional Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12 y Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JUAN DONINI. — Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.17|11-Nº 9.265 v.28|11|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIO STANCANELLI. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600 e.17|11-Nº 11.531 D.T. v.28|11|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO JUAN DEL CAMPO. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.17|11-Nº 11.585-D.T. v.28|11|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO SAENZ. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600 e.17|11-Nº 11.527 D.T. v.28|11|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de JOSE RAMON CASTELO o CASTELO PRADO. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600 e.17|11-Nº 11.526 D.T. v.28|11|60

Nº 13

El doctor Jorge I. Garzón Maceda Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nacional Civil número trece, cita por diez días a herederos y acreedores de don CLAUDIO ANDRES PARDEIRO.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.660.- e.26|11-Nº 12.091 D.T.-v.7|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 26), cita y emplaza a VICENTE GAMBONI, por el término de cinco días, para que comparezca a estar a derecho en los autos promovidos por Carmen Corujo de Arboleya s/escrituración, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.200.- e.26|11-Nº 12.144 D.T.-v.1º|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PETRONA VARGAS de MASCIALINO.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. e.25|11-Nº 12.017-D.T.-v.6|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, a cargo del Dr. Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 25 del Dr. Juan A. Navarro Pizzurno, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA LUISA TERESA o CATALINA LUISA MICHETTI de SCAGLIONE.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600. e.25|11-Nº 12.005-D.T.-v.6|12|60

El Juez doctor Garzon Maceda, a cargo del Juzgado Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita por 10 días a herederos y acreedores de ANA MARIA DEL ROSARIO GOMEZ Vda. de OCAMPO.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.971 D.T. v.5|12|60

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil doctor Jorge I. Garzon Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA AURORA o AURORA LOPEZ de PEREZ.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Jorge Escuti Pizzarro, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.926 D.T. v.5|12|60

El Juez Doctor Garzon Maceda, a cargo del Juzgado Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita por 10 días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL VEGA.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1960. Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.972 D.T. v.5|12|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA HEVIA de FASANO.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 11.789 D.T. v.1º|12|60

Por disposición del Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge I. Garzón Maceda (Juzgado Nº 13, secretaría Nº 26), cítase por diez días a herederos y acreedores de HOMERO DURANTE o DURANTE AVELLANAL.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.703-D.T.-v.30|11|60

Nº 14

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA DE LA SALUD o MARIA SALUD o SALUD CARRERA de MORAGUES y LUIS MORAGUES.
Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.26|11-Nº 12.084 D.T.-v.7|12|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días, a los herederos y acreedores de LAWRENCE (LORENZO) COOLIDGE.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1960. Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.26|11-Nº 12.118 D.T.-v.7|12|60

El Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27), hace saber por cinco días que por auto de fecha 29 de julio de 1960, se ha declarado abierto el concurso civil de don MARCO A. VINCENT GACHE, convocándose a los acreedores para que se presenten dentro del término de quince días los títulos justificativos de sus créditos, al síndico designado Dr. Alfredo González Saez, con domicilio en Callao 353, piso 3º, depto. "D".
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.25|11-Nº 12.055-D.T.-v.30|11|60

El doctor Marcial F. Etchegaray, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ENCARNACION RODRIGUEZ de VERA y ZULEMA o SULEMA VERA.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.932 D.T. v. 5|12|60

El doctor Marcial F. Etchegaray, Juez Nacional en lo civil, Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO POMBO.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.22|11-Nº 11.897 D.T. v.2|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de MILA CARLOTA MARIA STREMIZ o STREMIZ de FIORINI, o MILLA CARLOTA MARIA STREMIZ o MILA STREMIZ de FIORINI o MILA CARLOTA ESTREMES.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400. e.19|11-Nº 11.679 D.T. v.30|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría Nº 28), cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CHAINE MOUSSA ABOU-AKLE.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. Carlos M. Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.743-D.T.-v.30|11|60

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL PEREZ PARDO y doña AMALIA FIGUEIRA de PEREZ.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1960 — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.752 D.T. v.30|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de doña MARIANA HAYET de DI BIASE.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.673 D.T. v.30|11|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26 a mi cargo, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE GARRIDO o GARRIDO DIEZ. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.17|11-Nº 11.551 D.T. v.28|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PAIUZZA. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.17|11-Nº 11.613 D.T. v.28|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, por la Secretaría Nº 26 del Autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN ANTONIO PAGLIASSOTTI. — Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.17|11-Nº 11.605 D.T. v.28|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO ALFONSO CURIA.
Buenos Aires, 10 de noviembre 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. e.17|11-Nº 11.530 D.T. v.28|11|60

El Juez, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANTAGATI.
Buenos Aires, 8 de noviembre 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. e.17|11-Nº 11.555 D.T. v.28|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de doña INES HARPRATH de GFELL.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.17|11-Nº 11.580 D.T. v.28|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don GABRIEL PICO.
Buenos Aires, 15 de setiembre 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.17|11-Nº 11.537 D.T. v.28|11|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez en lo Civil, Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN AUGE de ARROUY.
Buenos Aires, 10 de noviembre 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.17|11-Nº 11.540 D.T. v.28|11|60

Nº 15

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría número 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don ELEUTERIO PAREJA.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.26|11-Nº 12.124 D.T.-v.7|12|60

El doctor Jorge A. Cafferata Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS FOURCADE.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.- e.26|11-Nº 12.116 D.T.-v.7|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de CELEDONIO MARTINEZ REDONDO.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1960. — Juan A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.- e.22|11-Nº 11.655 D.T.-v.2|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata (secretaría Nº 29), cita durante diez días a herederos y acreedores de HORACIO VALLADARES.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 11.887 D.T.-v.2|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA CARLOTA STEIN de ALVAREZ DIAZ.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 11.869 D.T.-v.2|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, (Secretaría Nº 29), cita durante diez días a herederos y acreedores de JUAN MESCHIARI y de DOLORES CASTRO de MESCHIARI.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 11.889 D.T.-v.2|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de DANIEL JULIO GONZALEZ MIQUEO.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 11.806 D.T. v.1º|12|60

Agustín M. Villar, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PADIN.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.21|11-Nº 9.774 v.1º|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, Juzgado Nº 15, secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO RANZ y ANA HOLSEDL de RANZ.
Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 11.805 D.T. v.1º|12|60

El doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don EUTIMIO NICOLAS RICARDO DI GIACOMO.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.722 D.T. v.30|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, (Nº 15), Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN AMADEO o JUAN AMADEO ODDONE FACCARO.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.637 D.T. v.30|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, doctor Jorge A. Cafferata, Secretaría Nº 29, se cita por el término de diez días a herederos y acreedores de LUIS BOLLASINA.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.671 D.T. v.30|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge A. Cafferata (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de MAGDALENA GAVALDA de DABID.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.18|11-Nº 11.639 D.T.-v.29|11|60.

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil Dr. César San Miguel, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE HARBL.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e.25|11-Nº 12.062-D.T.-v.6|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31) cita por diez días a herederos y acreedores de HORATIO HEBERT FLYNN.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600. e.25|11-Nº 12.016-D.T.-v.6|12|60

El doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO ARGENTINO NOBLE. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e.24|11-Nº 10.030-v.5|12|60

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 16, cita por cinco días a JUAN ANDRES OLIVA, para que comparezca a tomar por sí o por apoderado la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue Sebastián Cantarella por indemnización bajo apercibimiento de designarle al señor Defensor Oficial para que lo defienda y represente en los mismos. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 9.949-v.29|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16. (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO FRASCA.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.- e.22|11-Nº 11.867 D.T.-v.2|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel (Secretaría Nº 31) cita por diez días a herederos y acreedores de DYNA SMOLARSKI de FALK.
Buenos Aires, octubre 22 de 1959. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 11.846 D.T.-v.2|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO ORTONE.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 11.776 D.T. v.1º|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel (Juzgado 16, Secretaría 32), cita por diez días a herederos y acreedores de don CASTOR PEREZ.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.18|11-Nº 11.660 D.T.-v.29|11|60

El doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Civil Nº 16, (Secretaría Nº 31), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don AURELIANO WENCESLAO BOSCH.
Buenos Aires, 19 de noviembre 1960. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600. e.17|11-Nº 11.579 D.T. v.28|11|60

El Juez doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de DANIEL MURILLO.
Buenos Aires, 27 de octubre 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.17|11-Nº 9.280-v.28|11|60

El Juez Nacional Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRA JOSEFA o JOSEFINA de ACHAVAL de CANTILO.
Buenos Aires, 11 de noviembre 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e.17|11- Nº 11.588 D.T. v.28|11|60

El doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 16, Secretaría 32, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO DANIEL MARCELINO BONO.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 11.804 D.T. v.1º|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, del doctor Enrique J. R. Sojo, cita por diez días a herederos y acreedores de AARON HALPERIN.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 11.763. D.T. v.1º|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel (Secretaría Nº 32) cita por diez días a acreedores y herederos de don MARIO o MARIO SANTIAGO GIOVINE.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 11.831 D.T. v.1º|12|60

Nº 17

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don HARRY WILSON. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.961 D.T.-v.5|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34) cita por diez días a herederos y acreedores de AMBROSIO CROCE y NATALIA MARIANI de CROCE.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.22|11-Nº 9.827-v.2|12|60

El Juez Civil, doctor Marcelo Padilla (Juzgado 17, secretaría 34), cita por diez días a herederos y acreedores de SAMUEL KANTEREWICZ.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.- e.22|11-Nº 11.885 D.T.-v.2|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don HORACIO AMARO BARRERAS.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.22|11-Nº 11.892 D.T. v.2|12|60

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO MARCO RAMON CALZADA.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Carlos A. Raffo, del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.26|11-Nº 12.072 D.T.-v.7|12|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional Civil 18, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL LEVY.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.- e.26|11-Nº 12.083 D.T.-v.7|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIX SEMBERG.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 12.127 D.T. v.7|12|60

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e.25|11-Nº 12.068-D.T.-v.6|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de TEODOLINDA PARIS de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e.25|11-Nº 12.047-D.T.-v.6|12|60

El Juez doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 18 (por la Secretaría Nº 35., cita por diez días a herederos y acreedores de doña RAQUEL o RUCHLA ZAMBERG de PLATNER. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.927 D.T.-v.5|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada, Secretaría Nº 35, llama por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA LA GAMMA de CRISCUOLO. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.965 D.T.-v.5|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría número 36, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ANTONIO GUSSO. — Buenos Aires 21 de noviembre de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.992 D.T.-v.5|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLELIA MAGNIN de CASARETTO.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.22|11-Nº 11.915 D.T. v.2|12|60

El doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de doña BENIGNA CAYON de RON.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.21|11-Nº 11.803 D.T. v.1º|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS ANGEL GAMBARO.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.743 D.T. v.30|11|60

El Juez Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA APUT de MATTAR.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.18|11-Nº 11.634 D.T.-v.29|11|60

El Juez Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN HERNANDEZ.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.18|11-Nº 11.638 D.T.-v.29|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría número 36, cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA ADOLFINA GALLI de GALLI.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.18|11-Nº 11.666 D.T.-v.29|11|60

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE REGINALDO MUIR SHAE.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.18|11-Nº 11.647 D.T.-v.29|11|60

El Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nacional Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO COLDANI.
Buenos Aires, 11 de noviembre 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600. e.17|11-Nº 11.529 D.T. v.28|11|60

Nº 19

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de SUSANA YABBOUR o JABBOUR de HADAD y JUAN o JUAN NEME HADAD.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 10.259-v.7|12|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis María Bunge Campos, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JULIA THOMAS o THOMAS de MUIÑOS. — Secretaría Nº 37.
Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. e.25|11-Nº 12.034-D.T.-v.6|12|60

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS POPOLIZIO.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960 — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.000 D.T. v.6|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de PATRICIO RONCORONI. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.921 D.T.-v.5|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría 38), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS DE PAOLI y de TERESA SCOVENNA DE DE PAOLI. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 10.016-v.5|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría 38), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALONSO.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.24|11 Nº 10.015-v.5|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría 38, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO CONDE.
Buenos Aires, octubre 25 de 1950. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.933-D.T.-v.5|12|60

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo civil número diez y nueve doctor Luis M. Bunge Campos, cita por diez días a herederos y acreedores de REBECA FEDER de SEGAL y ELISA SEGAL de ROCA.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.22|11-Nº 11.859 D.T. v.2|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, (Juzgado Nº 19), secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de JESUS ANTONIO FERNANDEZ o FERNANDEZ LOPEZ.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.22|11-Nº 11.866 D.T. v.2|12|60

El Dr. Luis M. R. Bunge Campos, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ENRIQUE OFFENBERGER (o HENDEL OFFENBERGER), por el término de diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.740 D.T. v.30|11|60

El Juez doctor Luis María R. Bunge Campos, Secretaría Nº 38, llama por diez días a herederos y acreedores de doña CLEMENTINA GOMEZ de PARDIÑO.
Buenos Aires, 14 de noviembre 1960. —Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e.17|11-Nº 11.600 D.T. v.28|11|60

Nº 20

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, por la secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO TIRZO GONZALEZ.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 10.260-v.7|12|60

El doctor Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 39, del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALOMON BALUT o BALUTE.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 12.100 D.T. v.7|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don DONATO MAZZOLLA.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.065 D.T. v.6|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Diego L. Barroetaveña, secretaría 40, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ERNESTO VALDEZ o ERNESTO LUIS ANZORENA VALDEZ o ERNESTO LUIS ANZORENA; de SARA ESTHER ANZORENA o SARA VALDEZ y de TOMASA VALDEZ o TOMASA VALDEZ de ANZORENA.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. — Enrique Conte Mac Donell. secretario.
$ 2.400 e.24|11-Nº 11.947-D.T.-v.5|12|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Diego L. Barroetaveña, secretaría 40, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ARCONE de GARCIA.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. — Enrique Conte Mac Donell. secretario.
$ 1.600 e.24|11-Nº 11.946-D.T.-v.5|12|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de LAZARO JOSE SANTANA.
Buenos Aires, 21 de noviembre 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e. 24|11-Nº 11.969 D.T. v.5|12|60

El doctor Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO LEONCIO ARUFE.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.22|11-Nº 11.912 D.T. v.2|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de ASDRUBAL AMERICO ENCALADA.
Buenos Aires, octubre 4 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.677 D.T. v.30|11|60

Nº 22

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22, cita por diez días a herederos y acredores de DOMINGO BRUNO.
Buenos Aires, noviembre veintitrés de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 12.076 D.T. v.7|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Roberto Ramé, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de EUGENIA RAMONA MARGARITA FRANCO de INFESTA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.050 D.T. v.6|12|60

El Juez en lo Civil doctor Roberto Ramé, Nº 22, secretaría Nº 43, del autorizante, cita a herederos y acreedores de don NAPOLEON AUGUSTO GARCIA SANTILLAN.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.023 D.T. v.6|12|60

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, por la Secretaría Nº 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ATENAS CHIJLIS o ATENA CHIJLI o ATENAS CHIJLI o ATENAS CHIGLI de COLETTIS o COLETIS.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.035 D.T. v.6|12|60

El Juez Civil, doctor Roberto Ramé, cita por 10 días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA SOUTO. Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 44.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.22|11-Nº 11.851 D.T. v.2|12|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, del doctor José Osvaldo D'Alessio, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO ANDREOLI o ANDRIOLI.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.21|11-Nº 11.802 D.T.-v.1º|12|60

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano José Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (secretaría Nº 46) cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de MARIA ADELA CRISTINA LLAMES de AMOEDO y CARLOS ALBERTO ILDEFONSO LLAMES.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 12.087 D.T. v.7|12|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano José Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, secretaría 46, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL DIAZ o DIAZ RUIZ.
Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.033 D.T. v.6|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría 45, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER LAGORIO de VILLAPOL y de don LUIS VILLAPOL.
Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.731 D.T. v.30|11|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de don GREGORIO LOTENSCHTEIN.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.18|11-Nº 9.516-v.29|11|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de JESUS PAZO.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.17|11-Nº 11.569 D.T. v.28|11|60

Nº 24

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 47, cita por cinco días a doña DOMINGA MARCENARO para que comparezca a los autos "Marcenaro, Ricardo Osmar, s|adopción", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, 14 de noviembre 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.200. e.24|11-Nº 10.020-v.29|11|60

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CLOTILDE CANTONI de MONTEVERDE.
Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.- e.21|11-Nº 11.808 D.T.-v.1º|12|60

Nº 26

Pedro A. Delleplane, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 26, secretaría Nro. 51, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO JESUS ALVAREZ.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.014 D.T. v.6|12|60

El doctor Pedro Alejandro Delleplane, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 26 (Secretaría Nº 51), cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO SANCHEZ o SANCHEZ GOMEZ.
Buenos Aires, 26 de setiembre 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.24|11-Nº 9.976-v.5|12|60

El doctor Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. NICOLAS FIORITO.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.22|11-Nº 11.864 D.T. v.2|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ETELVINA BARRIO de MALABROCCA.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.21|11-Nº 11.769 D.T.-v.1º|12|60

El señor Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor Pedro Alejandro Delleplane (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de don FELIPE SALVIO.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.- e.21|11-Nº 11.835 D.T.-v.1º|12|60

El doctor Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA del CARMEN ROMEO de BORZONE.
Buenos Aires, octubre 6 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.19|11-Nº 9.622-v.30|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane, Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA JOSE GUIDO BENETTI.
Buenos Aires, 2 de noviembre 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.17|11-Nº 11.536 D.T. v.28|11|60

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Vincent Gache (Juzgado Nº 27, secretaría Nº 54), cita por treinta días a herederos y acredores de MARIA EVA GIBELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 12.113 D.T. v.7|12|60

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ANTONIO SPIRITO. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960 — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.018 D.T. v.6|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CANDIDO LORENZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.25|11-Nº 10.105-v.6|12|60

El doctor Luis A. Vicent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GATTO.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1960. — Jorge F. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. e.24|11-Nº 11.951 D.T. v.5|12|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Alejandro Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN o HERMAN FRIED. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.19|11-Nº 9.599-v.30|11|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado número 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VICENTE DE NUNZIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960 — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.741 D.T. v.30|11|60

El Juez doctor Luis Alejandro Vincent Gache, Secretaría Nº 54. Jorge P. Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA ZAIDEMBAN de SZNAIDER o CHANA ESTHER ZANDENBANDT de SZNAIDER o CHANA ESTHER ZAIDENBANK, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días
Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 2.400 e.18|11-Nº 11.645 D.T.-v.29|11|60

Nº 28

El señor Juez titular del Juzgado Nacional Civil Nº 28, doctor José Manuel Campos (secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN LOPEZ MASESA de LOPEZ, o MARIA DEL CARMEN LOPEZ de LOPEZ.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 12.079 D.T. v.7|12|60

El señor Juez, doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita por cinco días a doña DORA JOSEFA EMINA de RAGGIO para que comparezca a tomar intervención en los autos "Construcciones Delpini S. R. Ltda., contra Emina de Raggio, Dora s|interdicto", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1960 — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ 1.200 e.25|11-Nº 12.022 D.T. v.30|11|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 28, doctor José Manuel Campos, (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN GORTVA PAKAI.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e.24|11-Nº 11.941 D.T. v.5|12|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don CAMILO ROMANO.
Buenos Aires, octubre 28 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.21|11-Nº 11.787 D.T.-v.1º|12|60

José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría 55), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CELIA ASUNCION FILARDE o ASUNCION CELINA FILARDI o CELINA FILARDI y de don JUAN MAGGIO.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.760 D.T. v.30|11|60

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CARRABINO.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.064 D.T. v.6|12|60

Wenceslao Caballero (h), Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO. LUCRECIO ROMERO.
Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.22|11-Nº 11.871 D.T. v.2|12|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JORGE y de LUCIA ANTONIO de JORGE
Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.19|11-Nº 9.680-v.30|11|60

Nº 30

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 39, secretaría Nº 60, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA MAGDALENA NOVARA.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1960 Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.26|11-Nº 12.077 D.T. v.7|12|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González, secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de HENRY WEINBERG o ENRIQUE WEINBERG.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1960 — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.25|11-Nº 12.049 D.T. v.6|12|60

Ranulfo Javier González, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, (Secretaría Nº 60) cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO RISSO.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.21|11-Nº 11.824 D.T.-v.1º|12|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, del doctor César D. Yáñez, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO AQUILES DELLA ROSA.
Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.- e.21|11-Nº 11.829 D.T.-v.1º|12|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL PIÑEIRO BLANCO.
Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.19|11-Nº 11.755 D.T. v.30|11|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Dr. Ranulfo J. González, Secretaría Nº 59, a cargo del Dr. César D. Yáñez, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO VERDI.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.18|11-Nº 11.620 D.T.-v.29|11|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El doctor José Remusán, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza a herederos y acreedores de RICARDO ALEJANDRO BOGARI, por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800 e.25|11-Nº 12.010 D.T. v.30|11|60

El doctor José Remuñán, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del doctor Juan R. Luciani Vera, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR NICOTRA.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800 e.25|11-Nº 12.004 D.T. v.30|11|60

Nº 3

Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 3, cita por cinco días a herederos y acredores de EDUARDO LUCIANO GEOGHEGAN y MARIA ANGELICA LOBO de GEOGHEGAN.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800 e.26|11-Nº 12.110 D.T. v.1º|12|60

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de CASTOR GOMEZ y de JOSEFA o JOSEFA ROSA MORASSO de GOMEZ.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800 e.25|11-Nº 12.039 D.T. v.30|11|60

Nº 4

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña TERESA GALLO de GALLO.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.24|11-Nº 11.987 D.T.-v.29|11|60

Nº 5

El doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FLORENTINA RIGADA viuda de MARQUEZ.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.26|11-Nº 10.237-v.1º|12|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio A. de Kemmeter, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL UGONE.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 800.— e.25|11-Nº 10.103 v.30|11|60

Nº 7

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña DOMINGA PIÑEIRO de PEREIRA.
Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800 e.25|11-Nº 11.997 D.T. v.30|11|60

Nº 8

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandán Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO SPALEK.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.24|11-Nº 11.940 D.T.-v.29|11|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSSI de SCARPELLI. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1960. — El secretario.
$ 1.600 e.22|11-Nº 11.904 D.T.-v.2|12|60

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUCIANO FUNES.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960 — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800 e.25|11-Nº 12.041 D.T. v.30|11|60

El doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por tres días a CARMEN HERMIDA para que comparezca a tomar intervención en autos: "Wojcik Estanislao c|Hermida Carmen s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 720 e.25|11-Nº 12.015 D.T. v.28|11|60

Nº 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de FORTUNA KHASKI de MUSORI. — Fdo:. Archibaldo P. Mc. Garrel.
Fdo:. Archibaldo P. Mc. Garrell.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.24|11-Nº 11.943 D.T.-v.29|11|60

Nº 11

El doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO RODRIGUEZ SANTOS.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800 e.26|11-Nº 12.119 D.T. v.1º|12|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Ernesto Lavayen, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CRISTOBAL CALLERAME o CALARAMO o CALERAMO.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800 e.26|11-Nº 12.104 D.T. v.1º|12|60

Nº 15

El doctor Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL PIUZZI.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800 e.26|11-Nº 12.089 D.T. v.1º|12|60

Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELISA ARGAIN de ECHEVERRIGARAY.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 800.— e.24|11-Nº 11.977 D.T.-v.29|11|60

Nº 14

El Juez doctor Juan A. González Calderón, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por cinco días a acreedores y herederos de RITA BETHEN COURT de BETHENCOURT.
Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.26|11-Nº 10.216-v.1º|12|60

Nº 17

El doctor Rodolfo Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17 cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARIANO PREVITERA
Buenos Aires, noviembre 9 de 1960 — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.25|11-Nº 10.143-v.30|11|60

Rodolfo Senet, Juez Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION PORTO de REQUEIJO.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1960 — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.24|11-Nº 11.962 D.T.-v.29|11|60

Nº 19

Angel Daray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMELIA ENCARNACION FUMERO de PECORINO, ELVIRA PECORINO y JULIA ISABEL FUMERO de SANTORO.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1960 — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800 e.25|11-Nº 12.126 D.T. v.1º|12|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo Juzgado 19, doctor Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de CRISANTA SOLDANO de SANCHEZ.
Buenos Aires, octubre 5 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800 e.25|11-Nº 12.052 D.T. v.30|11|60

Angel Daray, Juez Nacional de Paz (Juzgado 19) cita por cinco días a herederos y acreedores de TOMAS MALDACENA.
Buenos Aires, octubre 6 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.24|11-Nº 11.970 D.T.-v.29|11|60

Nº 20

El Juez Nacional de Paz Nº 20, doctor Severino P. Gualta, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE TINELLI.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Guillermo J. Brugó, secretario.
$ 800.— e.25|11-Nº 10.162-v.30|11|60

Nº 21

El doctor Juan A. Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ASUNCION LOPEZ de LOPEZ o de LOPEZ RODRIGUEZ.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1960 — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800 e.25|11-Nº 12.054 D.T. v.30|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en el PASAJE DE MEDINA s|n., lote 26, manz. 7, parcela 1673, Partida 46.352, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1953, 2do. semestre, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Expte. 32.408. Cobrador Fiscal señor P. Aníbal Salguero.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. José Antonio Arancibia, secretario.
e.24|11-Nº 5.365-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Madrazzo, a cargo del Juzgado Nº 21, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle CORRALES s|n., lote 19, manz. 2, parcela 1851, Partida Nº 50.820, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1953, 2do. semestre, ba'o apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes Expte. Nº 32.409. Cobrador Fiscal P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. José Antonio Aranc'b'a, secretario.

e.24|11-Nº 5.366-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Madrazzo, a cargo del Juzgado Nº 21, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado FTE. C. NUEVO s|n., lote C., parc. 2045, Partida 55.202, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1953, 2do. semestre, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. Nº 32.406. Cobrador Fiscal P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. José Antonio Aranc'b!a, secretario.

e.24|11-Nº 5.367-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Madrazzo, a cargo del Juzgado Nº 21, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble ub'cado en la calle PERGAMINO s|n., lote 4, manz. C., parcela 2105, Part'da 56.520, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobil'aria), por cobro de impuesto inmobiliar'o y recargo del año 1953, 2do. semestre, bajo apercib'miento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. 32.405. — Cobrador Fiscal señor P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. José Antonio Aranc'b'a, secretario.

e.24|11-Nº 5.368-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Madrazzo, a cargo del Juzgado Nº 21, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle PERGAMINO s|n., lote 17, manz. B, parcela 2114, Partida 56.770, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1953, 2do. semestre, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Expte. 32.404. Cobrador Fiscal P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1960 José Antonio Aranc'b'a, secretario.

e.24|11-Nº 5.369-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Madrazzo, a cargo del Juzgado Nº 21, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle SANTANDER s|n., lote 4, manz. FJ., parc. 2263, Partida 59.492, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1953, 2do. semestre, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. 32.413. — Cobrador Fiscal señor P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. José Antonio Aranc'b'a, secretario

e.24|11-Nº 5.370-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Madrazzo, a cargo del Juzgado Nº 21, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle ALBARIÑOS y STRANFORD s|n., lote 6, parcela 2346, Partida 61.236, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmob'liario y recargo del año 1953, 2do. semestre, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Expte Nº 32.412. Cobrador Fiscal P. Aníbal Salguero

Buenos Aires, setiembre 28 de 1960 José Antonio Aranc'b'a, secretario.

e.24|11-Nº 5.371-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Madrazzo, a cargo del Juzgado Nº 21, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la AVENIDA DERQUI s|n., lote 5, manz. B, parcela 2376, Partida 61.666, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1953, 2do. semestre, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. Nº 32.411. Cobrador Fiscal señor P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. José Antonio Arancibia, secretario.

e.24|11-Nº 5.372-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Madrazzo, a cargo del Juzgado Nº 21, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle PILAR s|n., lote 11, manz. C, parcela 2676, Partida 67.145, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1953, 2º semestre, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. 32.410. Cobrador Fiscal señor P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. José Antonio Arancibia, secretario.

e.24|11-Nº 5.373-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Madrazzo, a cargo del Juzgado Nº 21, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle ARGERICH Nº 2153, Partida 250.839, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1953, 2do. semestre, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Expte. Nº 32.407. Cobrador Fiscal señor P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. José Antonio Arancibia, secretario.

e.24|11-Nº 5.374-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Madrazzo, a cargo del Juzgado Nº 21, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle VIRGILIO s|n. y MELINCUE 5405, Partida 299.335, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1955, 1er. y 2do. semestre y multa art. 48, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Expte. Nº 32.350. Cobrador Fiscal señor P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. José Antonio Arancibia, secretario.

e.24|11-Nº 5.375-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Madrazzo, a cargo del Juzgado Nº 21, se cita, llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, durante cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle SUCRE s|n., parcela 755, Partida 341.342, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Inmobiliaria), por cobro de impuesto inmobiliario y recargo del año 1953, 2do. semestre, bajo apercibimiento de sustanciarse dicho juicio con el señor Defensor de Ausentes. Expte. Nº 34.134. Cobrador Fiscal señor P. Aníbal Salguero.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. José Antonio Arancibia, secretario.

e.24|11-Nº 5.376-v.29|11|60

Nº 22

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO GUILLERMO PETERSEN o ALBERTO PETERSEN.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Carlos M. Maidana, secretario.

$ 800 e.26|11-Nº 12.125 D.T. v.1º|12|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BERNARDINO PEREZ.

Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Carlos M. Maidana, secretario.

$ 800 e.25|11-Nº 11.996 D.T. v.30|11|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL EUFONICO.

Buenos Aires, octubre 24 de 1960. — Carlos M. Maidana, secretario.

$ 800.— e.24|11-Nº 11.924 D.T.-v.29|11|60

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, calle Paraguay número 2426, cita al señor ENRIQUE PURICELLI ARZANI, para que dentro del tercer día comparezca a estar a derecho en los autos: Soto de Cadenazzi, Ceferina c|Enrique Puricelli Arzani y otro s|desalojo, bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 720 e.25|11-Nº 11.995 D.T. v.28|11|60

Nº 24

Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ISABEL NELIDA REVERTER de ERRASTI.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 800.— e.24|11-Nº 11.923 D.T.-v.29|11|60

Nº 26

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ESTELA GOMARESCHI.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Bartolomé E. Lestreto, secretario.

$ 800 e.25|11-Nº 12.044 D.T. v.30|11|60

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA FILOMENA BISCARDI de CAVALLO.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Bartolomé Lastreto, secretario.

$ 800.— e.24|11-Nº 11.922 D.T.-v.29|11|60

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CASTA MARTINEZ de MIGUEL.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 800 e.26|11-Nº 12.094 D.T. v.1º|12|60

El doctor Miguel O. Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de SAVERO GUGLIOTTI.

Buenos Aires, trece de noviembre de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 800.— e.24|11-Nº 11.920 D.T.-v.29|11|60

Nº 29

El Dr. Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FAUSTNO SUEIRO.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 800.— e.26|11-Nº 12 132-D.T.-v.1º|12|60

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARGARITA FACCIO de GHIGNONE.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. — Enzo M. Mazzaria, secretario.

$ 800.— e.24|11-Nº 11.939 D.T.-v.29|11|60

Nº 32

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu (Juzgado número 32), cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA BANNON o BANNON y DOONER y de ISABEL ELIZABETH o ELISA BANNON o BANNON y DOONER.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 800 e.25|11-Nº 12.008 D.T. v.30|11|60

Nº 33

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, doctor César Arias, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA AYE de ZAIBAC.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. R. de Abella Victorica, secretario.

$ 800.— e.26|11-Nº 12.128-D.T.-v.1º|12|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS JULIAN MORRONE y ANGELA SAPONARO de MORRONE.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. R. de Abella Victorica, secretario.

$ 800.— e.26|11-Nº 12.075-D.T.-v.1º|12|60

Nº 34

El Dr. Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA DIONISIA ALMEYRA de RUSIÑOL.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1960. Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 800.— e.26|11-Nº 12.102-D.T.-v.1º|12|60

El Dr. Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO LUIS PAPESCHI y|o ANTONIO PAPESCHI.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1960. Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 800.— e.26|11-Nº 12.101-D.T.-v.1º|12|60

Nº 35

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de LAURA BELOSO de GALINDO.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 800.— e.26|11-Nº 12.114-D.T.-v.1º|12|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA LAGARDE de FERIOLI.

Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 800.— e.24|11-Nº 11.931 D.T.-v.29|11|60

Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE NICOLAS FRANZA, de doña LIBERA CARMELA FILOMENA MASCIA de FRANZA y de don FRANCISCO FRANZA.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1960.—Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 800.— e.24|11-Nº 11.937 D.T.-v.29|11|60

Nº 36

El Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, de la Capital Federal, cita por cinco a herederos y acreedores de ELVIRA FERNANDEZ de DOMINGUEZ y JOSE MARIA DOMINGUEZ.

Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 800.— e.26|11-Nº 12.141-D.T.-v.1º|12|60

El doctor Osvaldo Walker Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL SOLILLO.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 800.— e.24|11-Nº 9.956-v.29|11|60

Nº 38

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, Dr. Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JULIA VIRUES de CREMELA.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. Ana María Moyano Escalera, secretaria.

$ 800.— e.26|11-Nº 12.096-D.T.-v.1º|12|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, Dr. Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELIAS DESIDERIO PALAZZI o ELIAS PALAZZI.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1960. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.

$ 800.— e.25|11-Nº 12.042-D.T.-v.30|11|60

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de DORA MARTINEZ.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. Ana María Moyano Escalera, secretaria.

$ 800.— e.25|11-Nº 12.038-D.T.-v.30|11|60

Nº 39

El Juez Nacional de Paz Dr. Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE POUSADELA.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1960. Julio R. Ferro, secretario.

$ 800.— e.25|11-Nº 12.001-D.T.-v.30|11|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mangano se emplaza por el término de cinco días a OSMAR ELISEO FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 14.542 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Fernando Viggiano Marra (hijo), secretario.

e.24|11-Nº 5.306-v.29|11|60

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO CATAN' \ o ALBERTO MORENO a comparecer en la causa Nº 30.598 que

se le sigue por falsificación de acciones al portador y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.24|11-Nº 5.307-v.29|11|60

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ROSA SEPPI a comparecer en la causa Nº 21.517 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.24|11-Nº 5.308-v.29|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a MERCEDES MANUELA CASAL de GAVALDA a comparecer en la causa Nº 21.516 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.24|11-Nº 5.309-v.29|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO T. VILLAGGI a comparecer en la causa Nº 21.506 que se le sigue por infracción a Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 13 octubre de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.24|11-Nº 5.310-v.29|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JOAQUIN ORTEGA a comparecer en la causa Nº 21.522 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1960 — A. José Porto, secretario.
e.24|11-Nº 5.311-v.29|11|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a OSCAR FANTINI a comparecer en la causa que se le sigue por infracción ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 109.
Hoy, 11 de octubre de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.24|11-Nº 5.312-v.29|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a DANTE SAINATO a comparecer en la causa Nº 21.507 que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1960 — A. José Porto, secretario.
e.24|11-Nº 5.313-v.29|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO GRAIÑO a comparecer en la causa Nº 21.413 que se le sigue por infracción al art. 255 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.24|11-Nº 5.314-v.29|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a MILANESE AMALIA y BRANDI CLADINOVO a comparecer en la causa Nº 21.508 que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1960. — A. José Porto, secretario.
e.24|11-Nº 5.315-v.29|11|60

Nº 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a ANNABEL EDITH VILLAGRA de BATTISTELLA, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.053, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.24|11-Nº 5.316-v.29|11|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a HUMBERTO AMARE, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 26.100, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.24|11-Nº 5.317-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlor María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a PEDRO OCTAVIO CABALLERO RODRIGUEZ, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.24|11-Nº 5.318-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlor María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días al prófugo RAUL o JOSE ARIAS, procesado falsificación de cheque, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.24|11-Nº 5.319-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlor María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a ALDO RAFAEL PAUZITTA, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, octubre 11 de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.24|11-Nº 5.320-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a CARLOS LEIRAS, apodado "Carlitos", PEDRO PETRUS, y HECTOR AUGUSTO FERNANDEZ CHAZO, procesado por robo y privación ilegítima de la libertad en la causa Nº 21.033, para que comparezca a estar a derecho en la causa que me dirijo, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.24|11-Nº 5.321-v.29|11|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a AMALIA EUGENIA DAMONTE DE SIMONELLI, a comparecer en la causa número 20.878, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 117. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.24|11-Nº 5.322-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ARNOLDO HARTMAN, a comparecer en la causa Nº 20.386, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.24|11-Nº 5.323-v.29|11|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a AMADEO MORALES a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría: Hoy, 19 de octubre de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.24|11-Nº 5.324-v.29|11|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ATILIO GERMANO, a comparecer en la causa Nº 10036, que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.24|11-Nº 5.325-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a CARMEN FELISA ROJAS de MUÑOZ, a comparecer en la causa número 10.361, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.24|11-Nº 5.326-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JULIO CESAR RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 10.383 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 5 octubre de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.24|11-Nº 5.327-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JORGE PRADA, a comparecer en la causa Nº 10.255 que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado debelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, octubre 10 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.24|11-Nº 5.328-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a SEVERO SOSA, a comparecer en la causa Nº 10386, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, octubre 3 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.24|11-Nº 5.329-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a CONRADO MIHURA a comparecer en la causa Nº 10360, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N: 123.
Buenos Aires, 28 de septiembre de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.24|11-Nº 5.330-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a DIANA GAVINI, a comparecer en la causa Nº 10.430 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, octubre 6 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.24|11-Nº 5.331-v.29|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a TEOFILO ALONSO, a comparecer en la causa Nº 10.259 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, octubre 10 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.24|11-Nº 5.332-v.29|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a SALVADOR HAMPORSOMIAN, a comparecer en la causa Nº 10.457 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Secretaría Nº 123.
Norberto Roffo, secretario.
e.24|11-Nº 5.333-v.29|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO PIOMBO, a comparecer en la causa Nº 10.458 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, octubre 14 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.24|11-Nº 5.334-v.29|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO BORDON, a comparecer en la causa Nº 185 que se le sigue por el delito de aborto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.24|11-Nº 5.335-v.29|11|60

Nº 10

Por disposición del Juez Nacional a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 10, Dr. Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza por el término y bajo apercibimiento de ley, a la procesada OLGA CORVALAN, a los fines de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 24.499 que se le sigue por el delito de defraudación. — Secretaría Nº 129.
Secretaría, 19 de octubre de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.24|11-Nº 5.336-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 10, Dr. Horacio Esteban Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de ley a MARIO LESLINGE, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 24.811 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría, 14 de octubre de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.24|11-Nº 5.337-v.29|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. H. E. Rébori, a cargo del Juzgado 10, se emplaza por el término de cinco días a HUMBERTO GRECCO, a comparecer en la causa Nº 25.507 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 131.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1960 — Héctor Orozco, secretario.
e.24|11-Nº 5.338-v.29|11|60

Por disposición del S. S., el señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Instrucción e nlo Criminal Nº 10, doctor Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza por el término y bajo apercibimiento de ley, al procesado FLORENTINO ENRIQUE FERREYRA o FLORENCIO FERREYRA o ENRIQUE FLORENCIO FERREYRA, a los efectos de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 24.754, que tramita por ante la Secretaría Nº 129 a mi cargo, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia del mismo será declarado rebelde.
Secretaría, 18 de octubre de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.24|11-Nº 5.339-v.29|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori se emplaza por el término de cinco días a NORBERTO RAUL HEREDIA, a comparecer en la causa Nº 25.381 que se le sigue por infrac. arts. 292 y 294 C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, octubre 13 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.24|11-Nº 5.340-v.29|11|60

Nº 11

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a MARISA ZETKO, a comparecer en la causa Nº 9073 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1960 — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.24|11-Nº 5.341-v.29|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a AGUSTIN PINOLA, a comparecer en la causa Nº 9105 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.24|11-Nº 5.342-v.29|11|60

Nº 15

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a RUBEN JOSE SOTO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1443 que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Secretería número 146.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.24|11-Nº 5.343-v.29|11|60

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JULIO DOMINGO BAROVERO, a comparecer en la causa Nº 1496 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.24|11-Nº 5.344-v.29|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO SEGUNDO SECO, a comparecer en la causa Nº 1498 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.24|11-Nº 5.345-v.29|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el términc de cinco días a

VICENTE ALBANO, a comparecer en la causa Nº 1490 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.24|11-Nº 5.346-v.29|11|60

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a HILARIO ECHAVE, a comparecer en la causa Nº 1436 que se le sigue por infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.24|11-Nº 5.347-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO RAMON LEZCANO, a compraecer en la causa Nº 1399, que se le sigue por defraudación, bajo apercibim ento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.

e.24.11-Nº 5.348-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQE A. REY ROMO, a comparecer en la causa Nº 1377, que se le sigue por defraudación a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secrétaría Nº 157. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Enrique Alberto Luna, secertario.

e.24|11-Nº 5.349-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO MERCEVICH MEDINA, a comparecer en la causa Nº 1224, que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 150. — Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Jorge E. Massucco, secretario.

e.24|11-Nº 5.350-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a EMIR RAMON CIANO, a comparecer en la causa Nº 1303, que se le sigue por infracción al artículo 261 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 158. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1960. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.24|11-Nº 5.351-v.29|11|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado número 20, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO A. S. GRILLO, a comparecer en la causa Nº 1372, que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1960. — Oscar Jorge García Rua, secretario.

e.24|11-Nº 5.352-v.29|11|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos por la Secretaría del señor Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a FLORENCIO MANGELOT, a comparecer en la causa número 1278, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.24|11-Nº 5.353-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ALVAREZ, a comparecer en la causa Nº 1239, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.24|11-Nº 5.354-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, por la Secretaría del señor Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días, a MANUEL FERNANDEZ PENAS, a comparecer en la causa Nº 1278, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.24|11-Nº 5.355-v.29|11|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL NARVAEZ a comparecer en la causa Nº 1.253 que se le sigue por Defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.

Buenos Aires, octubre 17 de 1960. — Juan Antonio Freuler, secretario.

e.24|11-Nº 5.356-v.29|11|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 Dr. Leopoldo Isaurralde; se cita, llama y emplaza para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente FACUSEH ANDON ELIAS comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, Planta Baja.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.24|11-Nº 5.357-v.29|11|60

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado ARMANDO CHAVEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.528/58, caratulada: "Chavez Armando, defraudación", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1960. — Norberto F. Zappala, secretario.

e.24|11-Nº 5.358-v.29|11|60

Por disposición del Dr. Jorge A. Aguirre, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a JORGE RODOLFO IBARRA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.391, que se le sigue por infracción art. 212 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Secretaría, Buenos Aires, 18 octubre de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.

e.24|11-Nº 5.359-v.29|11|60

El señor Juez, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, Dr. Jorge Alberto Aguirre, Secretaría Nº 9, a cargo interinamente del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, a JAIME ORTNER, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.147/59, "Banco Industrial c/Jaime Ortner s|den. infracción ley 12.962", bajo apercibimiento de que se lo declare rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1960. — Miguel del Pino, secretario.

e.24|11-Nº 5.360-v.29|11|60

El señor Juez interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, Dr. Jorge Alberto Aguirre, Secretaría Nº 9, interinamente a cargo del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, al procesado ABRAHAM TODRES, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.160|59, "Banco de la Nación Argentina c|M.I.C.A. S.A. s|inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1960. — Miguel del Pino, secretario.

e.24|11-Nº 5.361-v.29|11|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 de la Capital, se cita y emplaza por el término de cinco días a ARTURO LIBORIO CASTRO o LUIS A. CASTRO, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.781, que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Lavalle, 5º piso, Secretaría Mayol.

Buenos Aires, octubre 18 de 1960. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.24|11-Nº 5.362-v.29|11|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del Sr. Juez Correccional Dr. Horacio Calvo a cargo Juzgado letra "J", se emplaza por el término de cinco días a MARCOS ROLMAN a comparecer en la causa Nº 4541, que se le sigue por infracción al art. 239 del Código Penal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1960. — Horacio O. Mignoli, secretario.

e.24|11-Nº 5.363-v.29|11|60

"N"

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, Secretaría Nº 75, a cargo del Escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a NICOLAS HORACIO CANEPA, para que se presente dentro de los treinta días, a partir de la primera publicación del presente, por el delito de lesiones, art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.

e.24|11-Nº 5.364-v.29|11|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Por disposición del doctor Alejandro de Gainza, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado número 4, secretaría del autorizante, se hace saber por dos días, que en los autos "LA FLEXIBLE, S. R. L., s|quiebra", el siguiente edicto: Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Autos y Vistos: Resultando de las constancias de autos que el rubro de activo liquidado asciende a la suma de ochenta y tres mil ochocientos veinticinco pesos con cincuenta centavos (83.825.50) m|n. de conformidad con lo solicitado, lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal y lo dispuesto por los artículos 101 y 17 de la Ley 11.719 y 12.997, corresponde practicar las regulaciones de honorarios a los profesionales que han intervenido en este juicio, teniendo en cuenta la suma indicada y las normas establecidas en los artículos citados. — En consecuencia, se regulan en tres mil pesos m|n. los honorarios del letrado patrocinante de la fallida y en cinco mil quinientos pesos m|n. los del liquidador y en cinco mil pesos m|n. los del letrado patrocinante. — Alejandro de Gainza. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1960. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.280 e.26|11-Nº 12.106 D.T.-v.28|11|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría 15, se hace saber por tres días en autos "INTELMEC, S. R. L., s|quiebra", que el martillero Bernardo Peres, rematará accesorios y materiales para instalaciones telefónicas y eléctricas. Cables acero, cobre, forrados y bajo plomo. — Fusibles, densímetros, regulador voltaje, tornillos hierro y bronce, arandelas, bulones, remaches prisioneros, láminas cobre, bronce, aluminio, chapas de hierro. Pulidoras, agujereadoras, esmeriladora, soldadores, pestañadora, serrucho y soldadora eléctrica, compresores, morsas, martillo Manthe, relojes "Cronos", bancos de trabajo, herramientas, mesas dibujos, báscula, balanza, máquinas sumar, calcular, escribir, armarios metálicos, ficheros, escritorios, sillas, tinglado, instalaciones eléctrica y gas, cabina para pintura y extractor, etc. — El 5 de diciembre de 1960 y siguientes hasta terminar, a las 14 horas, en el local, Estrada 477|79. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Luis E. Camps, secretario

$ 1.920 e.26|11-Nº 12.099 D.T.-v.29|11|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría 16).

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1960. Autos y Vistos: Hallándose reunidos los requisitos exigidos por la Ley 11.729, se resuelve declarar en estado de quiebra a "VOLKER S' MADERAS S. R. L.". — Anunciase con la anticipación a que se refiere el art. 89, que el día 16 de setiembre de 1960, a las 15.15 horas, se realizará el acto público en que por sorteo será designado el Síndico que deberá intervenir en estos autos debiendo colocarse en el tablero el aviso correspondiente. Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos el día 1 de julio de 1958; emplaza a los acreedores para que dentro de veinte días, presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos quien deberá expedirse en el término y forma que indica el art. 60; señálase la audiencia del día 13 de diciembre de 1960, a las 9 horas para que los acreedores concurran a Junta de Verificación y graduación de Créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Líbrese oficio al Sr. Director de Correos, para que ordene se retenga la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser abierta por el Síndico en presencia de aquél, o por el señor Juez en su ausencia, y se entregará al fallido lo que fuere puramente personal. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Procédase por el Síndico con intervención del Escribano Don Manuel P. Borzone a quien se autoriza para hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso de ser necesario, a la ocupación bajo inventario de todos los bienes y pertenencia del fallido debiendo observarse las formalidades establecidas por el art. 73. Decrétase la inhibición general del fallido librándose para su anotación los correspondientes oficios al Registro de la Propiedad. Hágase saber que esta declaración con transcripción del auto, por edictos que se publicarán durante ocho días en el "Boletín Oficial" y "Cronista Comercial" así como también a los señores Jueces de esta Capital, a los efectos del art. 122. Dése al señor Agente Fiscal la intervención que corresponde. Rep. la foja. — Nota: En la misma fecha se dió cumplimiento a lo dispuesto en la última parte del art. 89 de la ley 11.719, fijándose el aviso correspondiente en la tablilla del Juzgado. — Conste. Eduardo M. Guzmán. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1960. — Autos y Vistos: Nómbrase Síndico al Contador Don Oscar M. Rodríguez Bottari, que ha resultado desinsaculado en acto público celebrado en la fecha, debiendo llenar su cometido previa aceptación del cargo ante el Actuario. — Eduardo M. Guzmán. — Juez Nacional. — Dado, firmado, y sellado en la Sala de mi público despacho en Buenos Aires, a los 3 días del mes de octubre de 1960. — Eduardo M. Guzmán, Juez de Comercio.

$ 14.720 e.21|11-Nº 11.770-D.T.-v.29|11|60

Nº 8

El Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 23 del autorizante, de esta capital, cita a los componentes de la demandada "ELAHS INDUSTRIAS QUIMICAS S. R. L., señores: CARLOS MOSELLI ERUT; JOSE ERUT; MUSTAFA KAMAL ERUT; ANTONIO SENDIN PRADO y RAFAEL ANTONIO RAVELLI, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención correspondiente en los autos que les sigue Ambrosio Simonelli, ordinario cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Este edicto se publicará por el término de cinco días.

Buenos Aires, octubre 19 de 1960. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.000.— e.24|11-Nº 9.977-v.29|11|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pablo F. L. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días en los autos "COOPERATIVA LA COLMENA DE PREVISION Y PRODUCCION LTDA." su convocatoria de acreedores" que tramita por la Secretaría Nº 28, que se fijó la audiencia del día 7 de febrero 1961 a las 9 horas para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos debiendo los acreedores remitir los justificativos de sus créditos al síndico doña Matilde M. de Lozada con oficinas en la calle Gurruchaga 2235, departamento 18. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.000 e.26|11-Nº 12.120 D.T.-v.1º|12|60

Nº 27

Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, interinamente a cargo del Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 27, se hace saber por tres días que en los autos: "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS VASSENA HNOS. su convocatoria", se ha señalado la audiencia del día 12 de diciembre, a las 9 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1960. — Guillermo S. Tabanera, secretario.

$ 720 e.25|11-Nº 12.045 D.T. v.28|11|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

LA PLATA

Nº 8

El Juez doctor Edgardo Elías Campoamor, a cargo del Juzgado 8, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIANO VIRGILIO OBARRIO.

La Plata, 6 de octubre de 1960. — Carlos Eduardo Spinelli, secretario.

$ 1.600 e.25|11-Nº 12.040 D.T. v.6|12|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Nacional de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Jorge A. Zavala Rodríguez, se cita y emplaza por medio del presente doña TERESA DIAZ DE MARTINES, para que dentro del término de cinco días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno designado como lote 23 de la manzana 8, paraje denominado Villa Constitución, partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes del Juzgado. La actora ha consignado la suma de $ 260.— m|n. como pago de la fracción expropiada. — Los autos tramitan por ante la secretaría del infrascripto. — La Plata, julio 11 de 1960. — Guillermo Garro Aldérete, secretario.

$ 2.400.— e.26|11-Nº 10.196-v.1º|12|60

SAN MARTIN

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, en causa Nº 3283, año 1959 caratulada: "Leale, Enrique, s|defraudación", se cita, llama y emplaza a los prófugos ENRIQUE LEALE y NICOLAS HUMBERTO BASILICO, imputados del delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho, en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

San Martín, 17 de octubre de 1960. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.

e.24|11-Nº 5.375-v.29|11|60

FORMOSA

Nº 2

Luis José Vivas, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Provincia, Secretaría Budiño, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JORGE OZOLS sucesorio.

Formosa, noviembre 11 de 1960. — Laureano E. Budiño, secretario.

$ 1.600.— e.21|11-Nº 9.705-v.1º|12|60

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Norberto Albisetti, secretaría del doctor Santo S. Faré (h.), se hace saber por el término de cinco días que en autos "FERNANDEZ GERARDO su sucesión", a propuesta de partes ha sido designada la firma "C. Cambiasso" para vender en pública subasta los siguientes inmuebles: Propiedad en la Capital Federal, calle Araujo 1422 edificada en terreno que mide 13m58 al S. O., 14m48 al N. O., 13m02 al N. E. y 14m18 al S. E. ad corpus, dejándose constancia que renta en conjunto pesos 460 por mes, entregándose la primera habitación desocupada. — Base $ 96.500. Remate el 27 de noviembre, a las 15, en la misma casa. — Lote de terreno situado en la Pcia. de Buenos Aires, parte de la quinta 4 del Partido de San Vicente, lote 26 de la manzana "A" que mide 10m. al N. O., 22m90 al S. O., 22m92 al N. E. y 10 m. al S. E. Superficie 229m10. — Base $ 2.205.—. Dos lotes situados en el Cuartel Cuarto del mismo Partido, números 2 y 10 de la manzana 13 que miden: Lote 10: 15 m. al S. O. y N. E. por 50 m. al N. O. y S. E. Superficie 750 m. c. Base $ 607. — Lote 2: mide 15 m. al N. E. y S. E. por 50 m. al N. O. y S. E. Superficie 750 m. c. Base $ 675. — Remates el día 30 de noviembre, a las 16 horas, en nuestras oficinas, Rivadavia 7862, Capital Federal. — Escrituras como condición de venta por ante el escribano señor Francisco Stela. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. en dinero efectivo. Mayores informes en nuestras oficinas o en la secretaría actuante.

Buenos Aires, quince de noviembre de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 4.400.— e.24|11-Nº 10.004-v.29|11|60

Nº 2

Edicto de remate. — Orden del Sr. Juez Dr. Enrique Giraudy; Secretaría Dr. Andrés Rivas Molina. Juicio sucesorio ZAVALETA, HERMINIA. Los martilleros "Solari & Rossi, S. R. L.", con oficinas en Caseros 2844, Capital Federal, rematarán el domingo 18 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en los mismos terrenos, 41 lotes en la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, paraje "Villa Hué", con frente a las calles Agüero, Suipacha, Deheza, Coronda y otras, designados con los Nros. 1 al 6, y 8 al 22 de la Ma. "B"; 13,17 y 19 de la Ma. "C"; 8 de la Ma. "D"; 8 al 13 y 15 al 19 de la Ma. "F", con las medidas y superficies del plano aprobado y agregado en autos. — Pavimentos existentes pagados. Bases: Ma. "B", lotes Nº 1 y 4, $ 73.000,— c|u.; 2 y 3, pesos 118.000,— c|u.; 5, 6, 11, 16, 21 y 22, $ 43.000,— c|u.; 8, 9 y 10, $ 75.000,— c|u.; 12 y 15, $ 58.000,— c|u.; 13 y 14, pesos 68.000,— c|u.; 17, 18, 19 y 20, pesos 64.000,— c|u. — Ma. "C", lotes Nº 13, $ 68.000,—; 17 y 19, $ 75.000,— c|u. — Ma. "D", lote Nº 8, $ 70.000,—. Ma. "F", lotes Nº 8 y 13, $ 65.000,— c|u.; 4 y 12, $ 61.000,— c|u.; 5 y 11, $ 49.000,— c|u.; 6, 7, 8, 9 y 10, $ 59.000,— c|u.; 15, $ 77.000,—; 16, $ 58.000,— y 17, 18 y 19, $ 101.000,— c|u. — Forma de pago: 10 % en el remate, como seña; 15 % a aprobarse la subasta; y el saldo en 5 cuotas semestrales de 15 % cada una, con 10 % de interés anual y garantía hipotecaria sobre los saldos deudores. — Los compradores de los lotes 15 al 20 de la Ma. "F", tomarán a su cargo la obligación de adquirir y pagar a quien corresponda el sobrante (un metro aproximado) en el frente de la calle Agüero. Escrituras, una vez efectuado el 2do. pago, por ante los Escribanos Aramburu y Amoresano. Edicto 8 días "Boletín Oficial" y "La Prensa".

Buenos Aires, noviembre 17 de 1960. Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 7.680.— e.26|11-Nº 10.214-v.5|12|60

Nº 3

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Secretaría del doctor Heriberto Enrique Ballerini, hace saber por diez días que en autos "IRUNDAY AMBROSIO, otros c|RADOWSKY LEON s|cobro hipotecario", el Martillero designado, Rodolfo J. W. Vinelli, venderá en subasta pública el lunes 19 de diciembre a las 16 horas, en su hall de ventas Hipólito Yrigoyen 710, Capital, una finca en Villa Scasso, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Rivera Nº 90, entre Cuzco y Av. Campana, mide 8 m 66 de frente al S. O. sobre calle Rivera, 8 m 98 en su contrafrente al N. E., 28 m 53 al S. E. y 30 m 83 al N. O. Sup. 257,28 m|c. Base $ 563.000.— al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 4.000.- e.25|11-Nº 12.050 D.T.-v.6|12|60

JUDICIAL. — Orden del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera, secretaría del doctor H. E. Ballerini, hácese saber por cinco días que a propuesta de parte, en los autos PERALTA RAMOS DE ARAUZ CELINA contra ORGANIZACION COMERCIAL LOTEOS ARGENTINOS, INMOBILIARIA y FINANCIERA (O.C.L.A.), S.R.L., por cobro hipotecario, los martilleros Bravo, Gamboa, Ferrari, rematarán el 30 de noviembre, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, en un solo block, los lotes 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Manzana 168, en Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, parte del lote 5 del ex establecimiento Cabo Corrientes, de acuerdo a las constancias de autos. Base $ 35.628,08 m|n. — Al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Superficie total del bloque 8.771 m. c.

Buenos Aires, octubre 31 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.400.— e.24|11-Nº 10.086-v.29|11|60

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por diez días que en autos "ZAVATTIERI VICENTE contra ZAMORANO MAXIMO y otros s|ejec. hipotecaria", el martillero designado, Fernando Cabrera, procederá a rematar: La propiedad ubicada en el Partido de San Martín (Provincia de Buenos Aires), calle Av. Linch 766|770, entre las calles Av. América y Félix Muñiz. Edificada en los lotes 13 y 14 de la manzana 108, que mide: 17m82 de frente y 30m31 de fondo. — Base de venta: $ 128.762,63 m|n. Al contado. El día 2 de diciembre, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3%. Más informes T.E. 35-1123 y 3180.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1960. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 4.800 e.17|11-Nº 11.564 D.T. v.28|11|60

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nº 11 hace saber que el martillero Pascual V. Forchi, designado a propuesta de parte, rematará el 3 de diciembre de 1960, a las 16 horas, sobre la misma, la propiedad sita en esta Capital, calle San Juan 890|900, esquina Tacuarí 1202|14, ad corpus, en las condiciones de ocupación en que se encuentra. Venta ordenada en la testamentaría de BENITO BARRIENTOS. — Base: 1.440.000 pesos, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 % a cargo del comprador.

Buenos Aires, noviembre veintitrés de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 e.26|11-Nº 12.188-D.T.-v 1º|12|60

Nº 8

JUDICIAL. — El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 15, hace saber por cinco días en los autos: "BRUNHUBER DE METTKE LYLLI y otro c|COMESANA MANUEL AVELINO s|cobro hipotecario", que el martillero público, don Jorge D'Agostino, propuesto por la parte actora, con oficina en la calle Avenida de Mayo 633, piso 6º, T. E. 34-0297, procederá a rematar el día cuatro de diciembre del corriente año, a las 17 horas, sobre el mismo, el inmueble situado en Temperley, Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle El Picaflor entre El Zorzal y La Golondrina, designado en el plano a que se refieren sus títulos con el número tres de la manzana veintitrés, compuesto: diez metros de frente al Nord Este, por veintitrés metros noventa y cinco centímetros de fondo o sea una superficie total de doscientos treinta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados, lindando por su frente al Nord Este con la calle Picaflor, por el Sud Este, con fondos de los lotes cuatro y cinco; por el Sudeste con fondos del lote seis y por el Nord Oeste con el lote dos, con una base de sesenta y ocho mil quinientos diecinueve pesos moneda nacional ($ 68.519.— m|n.). Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, octubre 27 de 1960. — José M. Moncla, secretario.

$ 4.000.- e 25|11-Nº 12.020 D.T.-v.30|11|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto, se hace saber por 10 días que los martilleros Comi & Pini, S. R. L., venderán en público remate el jueves 15 de diciembre, a las 16, en sus oficinas de Cangallo 835, 1º Piso, Capital, la finca ubicada en esta Capital, con frente a la calle Manzoni 252, edificada en el lote 16, manzana 22, que mide: 8m66 de frente al Oeste por 36m27 de fondo. Base: $ 308.409,40 m|n. al contado. A cuenta de precio: 8 % Comisión 3 %. De acuerdo a la cláusula 7a. del contrato de mutuo se convino la entrega del inmueble sin ocupantes. — Venta ordenada en el juicio "SUAREZ de GOÑI, ROSALIA y otra, c|CORTES, JORGE HORACIO, s|ejecutivo", que tramita por ante la Secretaría Nº 17, a cargo del Dr. Isaac R. Molina.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1960. — Isaac. R. Molina, secretario.

$ 6.400.— e.26|11-Nº 10.198-v.7|12|60

Nº 14

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial Fernando Etchevarry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27 del autorizante, se hace saber por 6 días que en los autos: "ALVAREZ de SADOUS LINA s|testamentaría y SADOUS JUAN s|sucesión", los martilleros Peña & Robirosa, a propuesta de partes, subastarán el miércoles 7 de diciembre a las 16 horas, en su local de la calle Juncal Nº 931, el inmueble Paraná Nº 154|68 edificado en terreno que mide 20 m 18 x 15 m 15 formando una superficie total de 305 m2. Ad-Corpus. Base: 701.466,66 pesos. D. G. I. Nº 355981 y en Vicente López (Estación Florida) calle Francisco Beiró Nº 1781 un chalet edificado en terreno de 10 m x 17 m 70 igual 177 m2. — Base: $ 62.533,32. — Las facilidades para ambas propiedades: 50 % al contado y el saldo a uno o dos años de plazo con el interés anual del 12%. En el estado de ocupación en que se encuentran. — Seña 8 % y com. 3 %, todo en efectivo.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 8.840.— e.25|11-Nº 10.090-v.1º|12|60

Nº 15

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 15, a cargo del doctor Jorge A. Cafferata, Secretaría del señor Jorge A. Garriga, hace saber por diez días, que en autos "SERSALE, PEDRO y DAMIANI, HILARIO B. c|DEFENSA, HECTOR DOMINGO, s|ejecución hipotecaria", el martillero designado Rodolfo J. W. Vinelli venderá en subasta pública el lunes 12 de diciembre, a las 16 hs., en su hall de ventas, Hipólito Yrigoyen 710, Capital, la finca, sita en la calle Giribone 1671|1673 entre las de Estomba y Tronador. Mide 8m29 de frente, 15m84 de fondo al E., 15m23 al O. y 8m81 de contrafrente. — Base: $ 390.000.— al contado. Seña a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %. Se entregará desocupada.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 4.800 e.26|11-Nº 12.135-D.T.-v.7|12|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Dr. Héctor Quesada Zapiola Secretaría Nº 35, a cargo del Dr. Carlos A. Raffo del Campo, se hace saber por tres días que el martillero Manuel Regueiro, en autos "ARAUS, JOSE s|sucesión", rematará el día 30 de noviembre de 1960, a las 16.30 horas, en Castro Barros Nº 470, donde se exhibe, un automóvil marca "Dodge", modelo 1947, usado, con motor Nº D-23-224820, de 6 cilindros, 4 puertas, sedan, con radio importada, con patente municipal número 621.427 de la ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra y con base de m$n. 85.000. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Dicho rodado será entregado una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.440 e.26|11-Nº 12.111 D.T.-v.29|11|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría del doctor Carlos A. Raffo del Campo, hace saber por cinco días que en autos "DE MICHINO ESTELA O. y SAMBADO JUAN c|MURRAZZU MARIO, cobro de pesos" el Martillero designado, Rodolfo J. W. Vinelli venderá en subasta pública el domingo 4 de diciembre, sobre la misma, a las 15 horas, la finca situada en la calle Talcahuano 3126, entre Itapirú y y Florida, Villa Progreso, Lanús, Provincia de Buenos Aires, designada lote 34 de la manzana 15. — Mide 7 m 79 de frente al N. E. por 25 m 98 de fondo. Superficie 202,38 m|c. Ocupada por inquilinos. Base $ 101.483,50 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 2.000.- e.25|11-Nº 12.060 D.T.-v.30|11|60

Nº 22

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Rame, Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, del suscripto, se hace saber por diez días en los autos: "ESPOSITO VICTORIO y otros c|EMPRESA DE TRANSPORTES GENERALES, GARAJES y AFINES 27 DE SETIEMBRE SOCIEDAD ANONIMA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero José Antonio Pizarro rematará el 9 de diciembre a las 17 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la finca Viamonte 741, entre Maipú y Esmeralda, edificada en terreno de 7 metros 18 centímetros de frente al S. por 58 metros 58 centímetros de fondo al N., con martillo a favor que empieza a los 28 metros 57 centímetros de la línea de la calle hasta el fondo, cuyo martillo tiene 7 metros 62 centímetros de frente por 30 metros 31 centímetros de fondo Base: $ 4.251.380 m|n. Seña: 8o|o. Comisión: 3 o|o. Informes, martillero: Rodríguez Peña 140, p. baja, izq., teléfono: 40-0756.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 5.600 e.26|11-Nº 12.138 D.T.-v.7|12|60

Nº 25

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, secretaría Nº 50, del autorizante, hace saber por 5 días que en autos BADARACCO AGUSTIN s|testamentaría los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 1º de diciembre a las 15.30 hs., en San Martín 388, el inmueble Avda. García del Río 2895 esq. Crámer 3867|75, edificado en lotes 11 y 12, manzana 24B, que unidos miden 17m32 frente S., s|García del Río; por 43m30 frente O., s|Crámer; base $ 150.000.—, al contado, seña 8%, comisión 3 %.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.600 e.25|11-Nº 12.019 D.T. v.30|11|60

Nº 26

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Pedro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, del autorizante, se hace saber por diez (10) días que en autos CARUSO SALVADOR JUAN y otra c| LENTINI, HORACIO s|ejecución hipotecaria", que el Martillero don Mario César Romero, a propuesta de parte actora subastará sobre la misma, el 11 de diciembre a las 17.30 horas, una finca ubicada en Zona Norte, Parroquia Belgrano, Circunscripción 16, calle Lugones 4675, Capital Federal e|Deheza y Arias, edificada sobre el lote 7 de la manzana 17, compuesto de 8m66 de

frente al S.O., s|Lugones; 28m11 de fondo en su costado S.E.; 27m74 también de fondo en su otro costado al N.O. y 8m67 en su contrafrente al N.E., con todo lo edificado y plantado y en el estado actual de ocupación en que se encuentra. Pavimento pago. Base de venta $ 180.000.— m|n., al contado. Seña 8%, comisión 3%, todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.

$ 6.400.— e.25|11-Nº 10.066 v.6|12|60

JUDICIAL. — Por disposición señor Juez Nacional Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, a cargo Juzgado 26; Sec. 52, se hace saber por 10 días en autos "CAVA MANUEL DOMINGO, c| RADAN MATEO, s|ejec. hip. que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la calle Moreno 1441, Capital, el 30 de noviembre 18 horas: un lote de terreno con todo lo plantado edificado y plantado al suelo, ubicado en el Partido de V. López, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Laprida, esquina Ameghino, designado como Nº 9, manzana I, y mide 8.43 m. frente SE.; 4.24 m. ochava E.; 23.98 costado SO. y 11.43 otro costado NO.; superficie 269.59 mts.2; lindando SE. calle Laprida; NE, calle Ameghino; SO. lote 10 y NO., parte lote 8. — Base 230.000.— m|n. cont.; 8 o|o seña y cuenta precio; 3 o|o Com., más informes en autos y 35-8558. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.

$ 4.800 e.19|11-Nº 11.754 D.T.-v.30|11|60

Nº 29

JUDICIAL. — Por 3 días se hace saber que el Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h), a cargo del Juzgado número 29, Secretaría Nº 58 del autorizante, qué en autos caratulados "GOIRIZ JOSE MARIA, s|sucesión", los martilleros Julio Domínguez y Antonio Larocca, rematarán los días sábado 3 de diciembre, a las 16 hs., y domingo 4, a las 9 hs., hasta terminar, todos los bienes muebles inventariados en dichos autos, existentes en la casa calle Escalada 1110 de esta Capital, con las bases de la tasación existente en autos y de acuerdo a catálogo. Piano alemán, 88 notas, juegos de cubiertos, juegos de mesa en porcelana y loza, alhajas, relojes, muebles, cuadros, adornos, etc. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo en el acto. Retiro de la mercadería dentro de las 24 hs. del término de la subasta. Informes y catálogos en Virgilio 469, T. E. 69-4846 y Rivadavia 23870, San Antonio de Padua.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.680 e.26|11-Nº 12.088 D.T.-v.29|11|60

Nº 30

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, Secretaría del doctor César D. Yáñez, se hace saber por 15 días, que en los autos' COATI, S. A. I. C. F. Inmob. y Agrícola Ganadera c|SATURNIA S. A. Inm. C. F. y Agropecuaria s|ejecución hipotecaria, los martilleros Rufino de Elizalde y Cía., S. R. L., rematarán el día miércoles 21 de diciembre a las 15 hs., en Cangallo 461, primer piso, la propiedad que de acuerdo a título lleva los números 2428|30 de la calle Corrientes y mide 7m216 frente al N. por 32m298 fondo "ad-corpus". Base $ 2.263.788.—, seña 8% y comisión 3%. Publíquese en Boletín Oficial y La Nación.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.

$ 7.200.— e.25|11-Nº 10.169 v.13|12|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 28

JUDICIAL. — Casa flia. y negocio, Florida, F.N.G.B., calle Alvear 1165, 7 cuds. estación. — Orden Sr. Juez de Paz Letrado (Nº 28), Dr. César A. García Belsunce, en autos BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY LTDA. c|SULC SUSANA, ejec. hip. El dgo. 4 de diciembre, a las 17 hs., allí. Negocio al frente 4 hab. y dep. al fondo, 9 pie. en madera y chapa. 8,66 por 43,30 mts., igual 375 m.c. Base $ 134.994 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, inf. en secretaría y n|oficinas, San Martín 365, T. E. 49-1270. — Calvete y Cía. — 5 pub.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 1.600.— e.25|11-Nº 10.100-v.30|11|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Pedro R. Taranco, secretaría Nº 2, de Alfredo Cabrera, hace saber por tres días que en autos "GARCIA ENRIQUE contra SAID ALFREDO JATTAR s|ejección prendaria", ha sido designado martillero don Victorio Orlando Zito, para vender en pública subasta el siguiente bien: Un automóvil marca Dodge, modelo 1939, motor D. P. 8. 153323, patente 405-634 de la Capital Federal, en el estado que se encuentra, el día 5 de diciembre, a las 16 horas, en el local de la calle Saavedra 329; será exhibido el bien en la calle Avenida Pavón 3581, Lanús, Pcia. Bs. Aires, de 16 a 18 horas, el bien será entregado una vez aprobado el remate, la venta es al contado, seña 20 o|o, comisión 10 o|o. Base $ 41.250.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1960. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.440 e.26|11-Nº 12.140 D.T. v.29|11|60

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7, se hace saber por tres días en autos: "PARISI Y LUCIDI S. R. L. contra FERIOZZI ALFREDO Y GARCIA MIGUEL LUJAN s|ejecución prendaria", que el martillero señor Numa Fidel Valbuena rematará al contado, el día 5 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en el local de la calle Mármol 1501, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un camión marca Chevrolet, modelo año 1940, carrocería playa, con baranda, con motor número JTR 1901662 patente de la Capital Federal Nº 820-686, del año 1959, para uso comercial. Base $ 79.569. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.200.— e.26|11-Nº 10.260-v.29|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital Federal, en autos: SINCOSKY MARCOS contra ASERRADERO CUYANO, I. y C. S.R.L., ejecutivo, tramitados ante la secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por dos días, en Boletín Oficial y La Nación, que el martillero Alberto J. Benoit, rematará en pública subasta, sin base y al contado, el día jueves 1º de diciembre de 1960, a las 17 horas, en el local calle Dorrego Nº 163, Capital Federal, una sierra sinfín, marca The Oresco Machine Co., Leutonia, Ohio, U.S.A., Pat. Jan. 1905, con un motor eléctrico, desarmada, completa, con accesorios. — Entrega previa aprobación judicial del remate. En exhibición. Informes y prospectos: Independencia 836, teléf. 27-6280. Seña en efectivo 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.120 e.26|11-Nº 12.107 D.T. v.28|11|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital Federal, en autos: LA OLEARIA S. R. L. contra ASERRADERO CUYANO I. y C. S.R.L., tramitados ante la secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por dos días, en Boletín Oficial y La Nación, que el martillero Alberto J. Benoit, rematará en pública subasta, sin base y al contado, el día jueves 1º de diciembre de 1960, a las 17 horas, en el local calle Dorrego Nº 163, Capital Federal, una sierra carro, marca S.A.A.E. Panhard Levassor (París) Nº 981, Recht y Lerhmann, con un motor eléctrico, desarmada, completa, con accesorios. — Entrega previa aprobación Judicial del remate. En exhibición. Informes y prospectos en Independencia 836, teléf.: 27-6280. Seña en efectivo 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.120 e.26|11-Nº 12.108 D.T. v.28|11|60

JUDICIAL. — El doctor Alejandro de Labougle, Juez Nac. de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7, hace saber por 3 días en autos: "ONCE S. A. C. F. contra LUPIDIO PEDRO PABLO y PARIS REYNALDO VICENTE s|ejec. prendaria", que el martillero Juan Bellini (Aráoz 1056; 54-6708), rematará el 10 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en Defensa 1124, Cap. Un motor marca Ford Thames Diesel, de 4 cilindros, de 60 HP. Nº S — 131891, en el estado que se halle. — Base $ 27.840 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1960 — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 960 e.26|11-Nº 12.071 D. T. v.29|11|60

Nº 4

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, a cargo del Dr. Adolfo Serra, se hace saber por el término de tres días, que el mart. públ. Francisco Yennaccaro rematará el día miércoles 7 de diciembre de 1960, a las 17 hs., en el local calle Mario Bravo Nº 271, donde se exhibe, una máquina rectificadora de cigüeñales marca "Fadar", Nº de fabricación 27, accionada por tres motores para distintos movimientos: un motor marca "Aced" de 5 H.P., tipo AV.2.022 de 1.41. rev. por minuto, cte. alt. 220|380, Nº 16.970; un motor marca "Aced" de 1 H.P., tipo AV. 1.022 de 1.375 rev. por minuto. cte. alt. 220|380, Nº 33.317 y un motor marca "IA" de 1|8 H.P. de 2.800 rev. por minuto, cte. alt. trif. 220|380, número 448, con la base de $ 331350, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Autos: FADAR S. R. L. c| AVELINO JOSE PEREZ y ROBERTO RUGGERO, s|ejecución de prenda. — Secretaría Nº 12 del Dr. Adolfo Serra.

Buenos Aires 18 de noviembre de 1960. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.920 e.25|11-Nº 12.043 D.T.-v.28|11|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, Dr. Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 16), en los autos caratulados "CARMA S. A. IND., COM., E INMOB. c|DIEGO SALVADOR PISCRA, s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte, rematará el día 9 de diciembre de 1960, a las 8.45 horas, en la calle Defensa 1124, Capital, "Una vitrina refrigeradora eléctrica marca Carma, modelo MV-33, Nº 1617, fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada", que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base: $ 43.253. Al contado. Comisión de práctica.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1960. — Roberto Riera, secretario.

$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.130-v.28|11|60

Nº 9

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Tomás G. Mansilla, Juzgado Nº 9, interinamente a cargo del doctor Pedro R. Taranco, secretaría Nº 27, en los autos "ALBERTO J. ARMANDO S.A.I.C. contra MARTA JOSEFINA MASTRORILLI de TEDESCHI y otro, s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que los martilleros Lanusse y Framiñán, con oficinas en Cangallo 380, 7º piso, rematarán públicamente, el jueves 15 de diciembre, a las 16 horas, en la Avenida La Plata 2947, una moto coupe "Isard". T-300, modelo 1958, sedan, dos puertas, de procedencia alemana, con motor dos tiempos y 2 cilindros, Nº 02|126968, con 5 neumáticos 440 x 10, herramientas de fábrica y sin patente municipal. — Base $ 177.375.— pagaderos al contado, en el acto del remate. Comisión 10 o|o. Puede revisarse en la Avda. La Plata 2947.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.680.— e.26|11-Nº 10.225-v.29|11|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del doctor Pedro R. Taranco, secretaría del doctor Guillermo F. Tabanera, se hace saber por tres días, que el martillero señor Aristóbulo R. Luna designado en los autos "DUIMICH HNOS. S. C. ARGENTINA DE RECTIFICACIONES contra PEZZANO HECTOR FERNANDEZ, ejecutivo", procederá a subastar el día 7 de diciembre, a las 16 horas, en la calle Defensa 1124: un televisor marca "Admiral", pantalla gigante, funcionando. Días de exhibición 5 y 6, de 15 a 18 horas. Sin base. Seña 40 o|o. Comisión 10 o|o. La mercadería se entregará después de haber sido aprobado el remate.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.440.— e.26|11-Nº 10.196-v.29|11|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, Dr. Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría Nº 30), en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SUIPACHA S. R. L., s| ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte, rematará el día 9 de diciembre de 1960, las 8.35 horas, en la calle Defensa 1124, Capital: "Una conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo C. 168, número 1438, completamente equipada", que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base: $ 29.636. Al contado. Comisión de práctica.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.129-v.28|11|60

PROVINCIALES JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

Por disposición del señor Juez Letrado, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Provincia, Dr. Juan Luis Vivas, secretaría Laureano Budiño, se hace saber por tres días que el martillero público don José Godo, rematará el día 4 de diciembre de 1960, a las 9.30 horas, en su escritorio de la calle Belgrano 582, de esta ciudad, todos los bienes embargados en autos FERNANDEZ CANCIO VIRGINIA c| SALVADOR GOMEZ, s|ejecutivo. Exp. 100 — Año 1960. — Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Formosa, noviembre 8 de 1960. — Laureano E. Budiño, secretario.

$ 960.— e.26|11-Nº 10.251-v.29|11|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION ARGENTINA CRIADORES DE CEBU

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 diciembre de 1960, horas 17,30, para tratar:

1º Memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos correspondiente al ejercicio terminado el 30 setiembre 1960.

2º Elección para el período 1960/63 de presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero y protesorero, seis vocales titulares y seis vocales suplentes, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

$ 192.— e.26|11-Nº 10.261-v.28|11|60

ASOCIACION "HIJAS DE MARIA DE LA SANTA UNION DE LOS SAGRADOS CORAZONES"

ASAMBLEA GENERAL CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a las socias a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local de la calle Esmeralda 739, el 30 del corriente, a las 16.30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance 1958-1960.

2º Renovación del Consejo Directivo.

3º Designación de dos socias presentes para firmar el acta de la asamblea. — María Carlota Giménez Bustamante de Mendonca Paz.

$ 240. — e.25|11-Nº 10.060-v.28|11|60

Asociación Unión Israelita Sefaradí "LUZ ETERNA"

Se invita a los socios de la Asociación Unión Israelita Sefaradí "Luz Eterna", a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de diciembre, a las 9 horas, en el local de la calle Brandsen 1444 a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación del informe del señor presidente sobre el último ejercicio.

3º Lectura y aprobación del balance al 31 de octubre de 1960.

4º Lectura y aprobación del inventario de muebles y útiles al 31 de octubre de 1960.

5º Elección de 7 miembros y 1 revisor de cuentas.

6º Designación de 2 socios presentes para firmar el acta. — Alberto Massri, presidente. — Elías Bacarí, secretario.

$ 336. — e.25|11-Nº 10.068-v.28|11|60

AUGUSTUS

Sociedad Anónima Constructora e Inmobiliaria

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 2 de diciembre de 1960, a las 19 horas, en Uruguay 654, 4º piso, escritorio 403, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la emisión de acciones por la suma de nueve millones de pesos hasta completar el capital autorizado hasta 15 millones de pesos.

2º Reforma de los estatutos sociales (art. cuarto) para aumentar el capital autorizado a m$n. 25.000.000.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|11-Nº 10.025-v.29|11|60

AGROCOM

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle México 1672, el día 10 de diciembre de 1960, a las 12 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1960.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración de la sociedad.

3º Consideración de los intereses devengados por los saldos acreedores de

...as cuentas particulares de los señores directores.

4º Elección de presidente, vicepresidente y cinco vocales titulares. Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja social, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de caución. — El Directorio.

$ 3.600. — e.25|11-Nº 10.065-v.30|11|60.

"B"

BANCO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de diciembre de 1960, a las 9.30 horas, en su sede social de Florida 32|36, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y elección de un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un secretario y de uno a once directores titulares y de uno a tres directores suplentes.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.25|11-Nº 10.151-v.30|11|60

BOSQUES ORDENADOS S. A.
Forestal, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 30 de noviembre 1960, a las 14 horas, en Viamonte 723, 4º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación de plantaciones forestales.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, planillas anexas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1960.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión, de acuerdo a lo establecido por los estatutos sociales.

$ 2.800.— e.24|11-Nº 10.040-v.29|11|60

"C"

COOPER STEWART S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
(N 3186)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 30 de noviembre de 1960, a las 11 horas, en su sede social, Moreno 970, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de diez a quince millones de pesos valor nominal;

2º Designación de dos accionistas que firmarán el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.25|11-Nº 9.592-v.30|11|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|11 al 24|11|60.

CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES, S. A.
Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, segunda convocatoria, para el día 30 de noviembre de 1960, a las 15 horas, en el local social de la calle Cangallo número 655, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y del síndico por el ejercicio vencido.

3º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Ratificación del revalúo impositivo contable, Ley Nº 15.272.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12º, inciso h) de los estatutos sociales con referencia al depósito de sus acciones. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1960. — El Directorio. — Cervecería y Maltería Quilmes, S. A. I. C. A. y G.

$ 2.640.— e.25|11-Nº 9.817-v.28|11|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|11 al 24|11|60.

CLUB ITALIANO
Rivadavia 4731
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 del Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a los señores socios del Club Italiano a Asamblea General Extraordinaria, la que se efectuará en la sede social, el sábado 3 de diciembre de 1960, a las 15.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el Acta.

2º Otorgamiento del título de "Socio Honorario" a S.E. Giovanni Gronchi, Presidente de la República Italiana.

3º Ofrecimiento venta de la finca lindera, calle Rivadavia Nº 4781|87 y Campichuelo Nº 29.

4º Plan de financiación: a) Del gimnasio o sala de deportes, cuya construcción fué autorizada por la Asamblea General Extraordinaria del 2 junio 1951; b) Local y canchas de bowling, aprobado en Asamblea General Ordinaria del 29 setiembre 1956; c) Plan de reparación y renovación en las instalaciones del edificio; d) De la adquisición finca lindera (punto 3º).

Artículo 37: (Estatuto Social). — La Asamblea General es la autoridad suprema del Club y delibera válidamente en la primera convocatoria sobre el Orden del Día para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes. — Dr. Vicente Lamesa, presidente. — Luis R. Tazzari, secretario.

$ 800.— e.24|11-Nº 10.005-v.29|11|60

"D"

DISINFER S. A.
Indust., Comerc., Fin. e Inmob.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en su sede social, sita en Venezuela número 474, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30|9|60.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos, remuneraciones.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 14º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas en la caja de la sociedad, Venezuela Nº 474, Capital Federal, con una anticipación mínima de 3 días hábiles al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.— e.25|11-Nº 10.096-v.30|11|60

"F"

FOREMA
Sociedad Anónima Comercial
Importadora y Exportadora

Por resolución del Directorio y de acuerdo a los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 17 de diciembre de 1960, a las 9.30 horas, en Rivadavia 1177, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al octavo ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1960.

2º Elección de directores titulares y suplentes que compondrán el Directorio.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Elección de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.26|11-Nº 10.221-v.1º|12|60

FINAD S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria a realizarse el 5 de diciembre de 1960, a las 12 horas, en Chacabuco 380, 6º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 C. C. al 31 de diciembre de 1959 y distribución de utilidades.

2º Modificación artículo 3º de los estatutos.

3º Aprobación de la revaluación impositiva y contable.

4º Elección de síndicos y dos accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.26|11-Nº 10.202-v.1º|12|60

"C"

COLORIN
Industria de Materiales Sintéticos S. A.
Registro Nº 4.647

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 9 de diciembre de 1960, 11 horas, en Bmé. Mitre 311, 2º p., of. 206 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

$ 1.600. — e.25|11-Nº 10.194-v.1º|12|60

CONTIMAR
Sociedad Anónima
Compañía Industrial, Comercial y Marítima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de diciembre de 1960 a las 17.30 horas en Reconquista 165, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. El Directorio.

$ 1.600-e.26|11-Nº 10.176-v.1|12|60

CENTRO DE CABOTAJE Y MARITIMO ARGENTINO

Cumpliendo disposiciones del Art. 34 de los Estatutos Sociales se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria (45º ejercicio) a realizarse el 7 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en 25 de Mayo 33, 6º piso.

$ 2.400.— e.26|11-Nº 10.216-v.7|12|60

C A T A L E T
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de diciembre de 1960, a las 10 horas en el local social Bernardo de Irigoyen 970, 9º piso, Of. 37, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Aumento del capital autorizado a veinticinco millones de pesos.

2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene, el artículo 13 de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|11-Nº 10.210-v.1º|12|60

G A - B A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Importadores
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a accionistas, a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de diciembre de 1960, en Sarmiento 202, piso 6º, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del Capital Autorizado.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|11-Nº 9.954-v.29|11|60

GUIBERT & CIA. S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 2 de diciembre de 1960, a las 20 horas, en el domicilio de la Sociedad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del estado de la Sociedad al 31 de octubre de 1960 y posibilidades futuras de la empresa.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el art. 20 de los Estatutos de la Sociedad. — César Guibert, presidente. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|11-Nº 10.010-v.29|11|60

GEROLA E IRIART HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 10 de diciembre de 1960 a las 11 horas, en el local social, Avda. Juan B. Alberdi 4139, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.25|11-Nº 10.123-v.30|11|60

"H"

HILMAR S. A.
Inmobiliaria, Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en el local Cabildo 4833|61, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Modificación artículo 4º de los Estatutos Sociales;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: A los efectos de concurrir y votar en la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 17 de los Estatutos Sociales.

$ 2.400.— e.26|11-Nº 10.226-v.1º|12|60

HUMBERTO J. PONTREMOLI
Soc. Anón. Com. Ind. e Inm.
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 9|12|60, a las 16 horas, en Canning 1056, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio 30|6|60.

2º Remuneración Directorio.

3º Elección síndico titular y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.25|11-Nº 10.164-v.30|11|60

"I"

INTERLINO
Sociedad Anónima, Financiera y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de diciembre de 1960 a las 13 horas en Reconquista 365, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. El directorio.

$ 1.600-e.26|11 Nº 10.177-v.1|12|60

ISQUIA PUBLICITARIA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Extraordinaria el 7 de diciembre de 1960, 15 hs., en Corrientes 485, of. 605, para tratar:

1º Elección directores y 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.209-v.1º|12|60

I.R.S.A.
INVERSIONES Y REPRESENTACIONES S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 5 diciembre de 1960, horas 10, en Piedras 160, para tratar:

1º Reforma Estatutos.

2º Designación personas para tramitación.

3º Designación dos accionistas firmar acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 720.— e.25|11-Nº 10.127-v.28|11|60

I N D I A N A
Sociedad Anónima Agropecuaria
Registro Nº 3.493
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 13 de diciembre de 1960, a las 11, en Corrientes 378, escr. 43, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 30|6|1960.

2º Consideración de la Revaluación Contable del Activo.

3º Remuneración de Directores y Síndico.

4º Elección de Directores y Síndico.

5º Nombramiento de 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|11-Nº 9.957-v.29|11|60

"L"

L. E. A. L.
Soc. Anón. Agrícola y Ganadera
Nº de Registro 4330
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de diciembre de 1960, a las 12 horas, en Pasteur 341, 1º piso, oficina 3, para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos artículo 347 Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1959;

2º Remuneración del síndico;

3º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.25|11-Nº 10.132-v.30|11|60

LA RUEDA S. A. R. I. C. I.
Registro Nº 7.445
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 13 de diciembre de 1960, a las 20 horas, en Corrientes 378, escr. 43, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|1960;

2º Remuneración de directores y síndico;

3º Elección de directores y síndicos;

4º Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|11-Nº 9.959-v.29|11|60

LUMAY S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 12 de diciembre, a las 19 horas, en la calle Suipacha 933, piso 3º, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio social cerrado el día 31 de marzo de 1960:

2º Elección de directores y síndicos;

3º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.25|11-Nº 10.172-v.30|11|60

"M"

M E L G A R
S. A. C. I. F. y A.
Lavalle 2812 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de diciembre, a las 10 horas, en Sarmiento 378, 3er. piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a $ 5.000.000.— m|n. en acciones ordinarias;

2º Fijación de número de directores y elección de los mismos;

3º Elección de síndicos por renuncia de los actuales;

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea. — El Directorio.

Por Melgar S. A., el presidente.

$ 2.000.— e.26|11-Nº 10.243-v.1º|12|60

METALURGICA TANDIL S. A. I. C.
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 6 de diciembre de 1960, a las 9.30 horas en el local de la Avda. Belgrano 728, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Emisión de acciones liberadas para entregar en pago de bienes, según autorización del Art. 4 de nuestro estatuto.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1960. El Directorio.

$ 2.400-e.26|11 Nº 10.190-v.1|12|60.

M A L A G A
S. A. C. I. F. y A.
Sarmiento 2071 - 5º piso
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de diciembre, a las 11 horas, en Sarmiento 378, 3er. piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a $ 5.000.000.— m|n. en acciones ordinarias;

2º Fijación de número de directores y elección de los mismos;

3º Elección de síndicos por renuncia de los actuales;

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea. — El Directorio.

Por Málaga S. A., el presidente.

$ 2.000.— e.26|11-Nº 10.244-v.1º|12|60

MUTUALIDAD DE LA SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
Rodolfo Rivarola 139 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Distinguido consocio:

Me es grato invitar a Ud. a la Asamblea General "Ordinaria" y "Extraordinaria" de la Mutualidad de la Sanidad de las Fuerzas Armadas, que se realizará en el local de la Sociedad de Socorros Mutuos del Ejército, Armada y Aeronáutica, calle Larrea 1028, de esta Capital Federal, el próximo día 30 de noviembre, a las 18 horas (1), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA ORDINARIA:

1º Homenaje a los socios fallecidos durante el 27º ejercicio;

2º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al 27º ejercicio (1º de agosto de 1959 al 31 de julio de 1960) y fijar el suplemento móvil adicional al subsidio durante el año 1961 (artículo 20 apartado c) del Estatuto Social);

3º Elección de 12 (doce) miembros que integrarán el Consejo Directivo y 3 (tres) que constituirán la Comisión de Cuentas, durante el período 1960-1962;

4º Designación de dos socios para firmar el acta respectiva.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:

1º Aumento del subsidio que determina el artículo 20 del Estatuto Social a la suma de $ 42.000.— m|n. básico;

2º Aumento de la cuota de ingreso y cuota de subsidio a $ 40.— m|n. para la primera categoría $ 65.— m|n., para la segunda categoría y $ 85.— m|n. para la tercera categoría;

3º Modificación del artículo 29 y supresión del artículo 30 del Estatuto Social referente a los socios "natos";

4º Designación de dos socios para firmar el acta respectiva.

Saludo a Ud. muy atte. Dr. Jorge Secchi, Coronel Médico, presidente; Dr Armando M. Vega Herrera, Teniente Coronel Bioq., secretario.

(1). — Transcurrida una hora de la fijada, la Asamblea se realizará con el número de socios presentes que haya en ese momento (artículo 53 del Estatuto).

$ 1.440.— e.26|11-Nº 9.079-v.30|11|60

Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 16|11 al 25|11|60.

MERELLO HERMANOS
Industrial y Comercial, S. A.
(En Liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 3069, el lunes 5 de diciembre de 1960, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Elección de síndico "ad-hoc" para que dictamine sobre el informe del liquidador, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes a los ejercicios cerrados al 30 de noviembre de 1958, 1959 y 1960.

3º Consideración de los informes del liquidador, balances generales, inventarios y cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados al 30 de noviembre de 1958, 1959 y 1960.

4º Aprobación de las gestiones del liquidador hasta la fecha de la asamblea

5º Remuneración al liquidador y síndico.

6º Derogación de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 1º de marzo de 1958 que dispuso la disolución voluntaria anticipada de la sociedad.

7º Elección de directores por dos años conforme a los artículos 5 y 8 de los estatutos sociales.

8º Designación de síndico titular y suplente.

Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en el lugar de la asamblea calle Hipólito Yrigoyen 3069, Capital, sus acciones o un recibo por depósito de las mismas en un Banco hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. — El Liquidador.

$ 5.200. — e.25|11-Nº 10.082-v.30|11|60

MARTINDALE
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
(N - 5952)

Convócase Asamblea Extraordinaria 6 de diciembre de 1960, 17 horas, Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para:

1º Donación terreno;

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$- 1.200.— e.25|11-Nº 10.111-v.30|11|60

MELLOR GOODWIN
Sociedad Anónima Comercial
(N - 5905)

Convócase Asamblea Extraordinaria, 5 de diciembre 1960, 11 horas, Paseo Colón 221, para:

1º Aumentar capital suscripto;

2º Emitir acciones;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.109-v.30|11|60

METALCO — S. A. C. I.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de noviembre de 1960 a las 19 y 30 horas para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 1960.

2º Elección de la totalidad de los directores titulares.

3º Elección de los directores suplentes.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e 24|11-Nº 9.998-v.29|11|60

"N"

NUEVO BANCO ITALIANO
Reconquista y Rivadavia
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y los artículos 21º y 25º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día martes 6 de diciembre de 1960, a las 10.30 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esquina Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado en veinte series de acciones ordinarias de m$n. 1.000.000.— cada serie y autorización del Directorio para emitir las acciones correspondientes de acuerdo a las disposiciones del artículo 10º de los estatutos sociales.

2º Designación, conforme con el artículo 32º de los estatutos sociales, de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán —de acuerdo con los artículos 22º y 30º de los estatutos sociales— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra Oficina de Títulos, tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta corespondiente y los que ya las tengan depositadas, deberán también en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas. — Buenos Aires, noviembre de 1960. — El Directorio.

$ 5.600.— e.26|11-Nº 10.276 v.1º|12|60

NERVINA
Industrial y Comercial S. A.
Derivados del Petróleo y Productos Químicos
Buenos Aires — República Argentina
Registro Nº 4108
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 12 de diciembre de 1960, a las 15 horas, en el local social, Castelli 249, Capital, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del art. 347, inc. 1º del C. C. al 30|6|1960;

2º Elección de 3 Directores Titulares, un Suplente y de Síndico Titular y Suplente, todos por un año;

3º Remuneración del Directorio y Síndico (Art. 26);

4º Revaluación Ley 15.272;

5º Designación de 2 Accionistas para firmar el Acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.25|11-Nº 10.126-v.30|11|60

"P"

PASATIR Y KOVAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola Ganadera e Inmobiliaria

Convócase a Asam. Gral. Ord. 6|12|60 18.30 hs., en Paraná 735, Bs. As. A tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consid. memoria, balance, etc. ejercicio cerrado 30|6|60;

2º Remuneración a los Directores y síndico;

3º Fijación del número de Directores titulares y suplentes y su elección;

4º Elección de síndicos, titular y suplente;

5º Designación de síndicos, titulares y y Decreto 6.871;

6º Designación de dos accionistas para firmar acta asamblea.

Se recuerda artículo 31º de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.400.— e.26|11-Nº 10.255 v.1º|12|60

"Q"

QUEMU QUEMU
S. A. Inmobiliaria, Agrícola Ganadera
Registro Nº 6.261
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 13 de diciembre de 1960 a las 12 horas, en Corrientes 378, escr. 43, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 30|6|1960;

2º Consideración de la revaluación contable del activo;

3º Remuneración de directores y síndico:

4º Elección de directores y síndico.

5º Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|11-Nº 9.958-v.29|11|60

"R"

RODOLFO C. BRIOZZO
S. A. de Automotores Com. y Fin.
Registro Nº 6.778
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de diciembre próximo, a las 18.30 horas, en nuestra sede social de Carlos Pellegrini 27, piso 9º, oficina "C", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio económico Nº 7, cerrado el 31 de agosto de 1960.

2º Aprobación remuneración Directores.

3º Designación de tres Directores titulares, dos Directores suplentes y Síndico.

4º Considerar revaluación de activos Ley 15.272.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.25|11-Nº 10.148-v.30|11|60

RECTIFICACIONES BUENOS AIRES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase Asamblea Extraordinaria 6|12|960, 19 horas, en Girardot 1429, Capital

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento Capital Autorizado;

2º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.166-v.30|11|60

RUBEN TURBINER
S. A. Ind. y Com.

Convócase Asamblea Ordinaria 5|12|1960, 19 horas, Rodríguez Peña 227, 1er. piso, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Art. 347 C. de C. ejerc. 31|8|960;

2º Elección síndico titular y suplente;

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e 24|11-Nº 9.960-v.29|11|60

ROBERTO SEIDMANN
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 5 de diciembre de 1960 a las 10 horas, en el local social, sito en Corrientes 3774 de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Ratificación incorporación de bienes inmuebles a la sociedad.

4º Elección del nuevo Directorio. —

5º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|11-Nº 10.039-v.29|11|60

"S"

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE BIENES RAICES Y MOBILIARIOS
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 6 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en el local Reconquista 336, 5º piso, para tratar:

1º Considerar el mandato de los directores y síndicos.

2º Considerar los documentos que cita el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.

3º Fijar número de miembros y elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000-e.26|11 Nº 10.174-v.1|12|60.

Sociedad Anónima
Ganadera y Comercial
"CHYMEN AYKE"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinarias que tendrá lugar el día 7 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganacias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1960.

2º Remuneración de Directores y síndicos.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de Directores y síndicos

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 30 de los estatutos — El Directorio.

$ 3.200.— e.26|11-Nº 10.258 v.1º|12|60

S. A. Agrícola, Forestal, Comercial y Financiera
L A M E R C E D
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día seis de diciembre, a las 18 horas, en el local social, 25 de Mayo 122, tercer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe de los señores síndicos, correspondientes al ejercicio cerrado el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta.

2º Designación de seis Directores titulares y de cinco Directores suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Remuneraciones estatutarias.
4º Aumento del capital social y del autorizado, con la consiguiente reforma de los artículos estatutarios pertinentes.
5º Designación de síndicos, titulares y suplentes.
6º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.26|11-Nº 10.230 v.1º|12|60

SAMUEL KVITKO, S. A.
IMPORTADORES
CONVOCATORIA
Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de diciembre de 1960, a las 17 horas, en la calle Dr. Honorio Pueyrredón Nº 632, de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, al 31 de agosto de 1960.
2º — Aumento de Capital y modificación del estatuto sobre aumento del monto de las series de acciones.
3º — Distribución de utilidades.
4º — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
5º — Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea general.
El Directorio.
$ 2.800.— e.25|11-Nº 10.064-v.30|11|60

SOCIEDAD ANONIMA
M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Registrada bajo Nº 558
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 2 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 169, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos.
2º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1960.
3º Elección de tres Directores titulares por tres años, un Director titular por dos años para completar período y tres Directores suplentes y Síndico y Síndico suplente por un año.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Caja Social, o la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 29 de noviembre de 1960.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1960. — El Secretario.
$ 3.600.— e.25|11-Nº 9.734-v.30|11|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|11 al 25|11|60.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
PRODUCTOS QUIMICOS CIBA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 6 de diciembre del corriente año, en el local de la Sociedad, calle Arias 1851, a las doce horas, con el fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación del revalúo contable dispuesto por el Directorio el día 26 de octubre de 1960, ad referéndum de la Asamblea.
2º Destino del revalúo.
3º Modificación del artículo 6º de los Estatutos.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.25|11-Nº 10.114-v.30|11|60

SALZMANN, MEDIAS PARIS, SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de diciembre de 1960, a las 11 horas, en San Antonio número 741, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Revaluación contable (Ley número 15.272);
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el Art. 21º de los estatutos.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 9.962-v.29|11|60

SANATORIO MAYO, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de diciembre a las 9.30 horas, en la calle Viamonte 1352,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos, artículo 347, C. Comercio.
2º Informar sobre la marcha de la venta del activo.
3º Considerar el pago de intereses sobre certificados de construcción.
4º Renovación parcial del Directorio y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Carlos M. Emiliani, presidente.
$ 2.000.— e.24|11-Nº 9.939-v.29|11|60

"T"

TELBRIN S. A.
Industrial y Comercial
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de diciembre 1960, 11 horas en Medrano Nº 1654, para tratar:
1º Modificación estatutos sociales.
2º Designación dos accionistas firmar acta asamblea.
El Directorio.
$ 1.200.— e.26|11 Nº 10.186-v.1|12|60.

TRANS ATLANTICA ARGENTINA
S. A. de Aeronavegación
Maipú 241 — 4º piso
El Directorio de Trans Atlántica Argentina S. A. de Aeronavegación, cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 7 de diciembre 1960, a las 16 horas, en la sede social, Maipú 241, 4º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas de los ejercicios vencidos el 31 de diciembre 1958 y 31 diciembre 1959, así como de las respectivas memorias del Directorio e informe del síndico.
2º Reforma de los estatutos sociales en sus arts. 4, 11, 12, 13, 17 y 26 inc. b) y cualquier otro que resuelva la Asamblea.
3º Designación de cinco Directores titulares y tres suplentes para completar mandato hasta el 31 de diciembre de 1962.
4º Consideración de las medidas adoptadas por el síndico para completar el Directorio.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.24|11-Nº 10.245 v.1º|12|60

TEJILANA S. A.
Ind., Com., Inm., Agrop. y Fin.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de diciembre de 1960, a las 18 horas, en Av. Corrientes 2528, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentación artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960.
2º Elegir Directorio, Síndicos y dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.25|11-Nº 10.117-v.30|11|60

"U"

UNIVERSIDAD POPULAR DE LA BOCA
Cítase a Asamblea General Ordinaria día 5 de diciembre, 21 horas, Aristóbulo del Valle 471, para tratar:
Memoria, balance, elección de dos vocales en reemplazo de los señores Ambrosio Delfino y Adolfo R. González Obejero por aplicación al primero del art. 20 y por art. 18, al segundo. Elección de la comisión revisora de cuentas. Designación de tres socios para firmar el acta. No obteniéndose número necesario convócase para día 12, mismo lugar y hora. — Adolfo Likerman, secretario.
$ 400.— e.26|11-Nº 10.272 v.1º|12|60

"V"

VIAL ARGENTINA S. A.
Caminos y Construcciones
Comercial, Industrial, Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de diciembre de 1960, a las 17 horas, en la Avda. Pte. R. S. Peña 760, 4º piso, oficina 409, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de los documentos prescriptos en el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al XVII Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
2º — Elección de Directores y Síndicos.
3º — Aumento de Capital Autorizado.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.400.— e.25|11-Nº 10.069-v.30|11|60

VIDCAR
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Conforme a lo dispuesto por el art. 22 de los estatutos sociales, convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de diciembre de 1960, a las 10 horas, en la calle Cánning 496, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
Aumento de Capital Comanditario.
$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.074-v.30|11|60

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Juan Rafael Llerena Amadeo, hace saber al comercio en general que Antonio José Vetrano y Bruno Battaglia venden sus partes indivisas en el taller mecánico de ACEVEDO 1643 a su socio Francisco Agatino Antolino Magri. Reclamos del ley, Sarmiento 930, piso 1º "B" donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.26|11-Nº 10.206-v.1º|12|60

Avisa al Comercio. — E. García & Cía., Mart. Públ. que los Sres. Victorio Bragazzi, Rolando Bragazzi, Roberto Bragazzi, Hugo Bragazzi, Héctor Bragazzi y José Invernizze, vend. a Manuel Diz su negocio restaurante bar, sito en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS 2 esq. DORREGO 1596, libre toda deuda, multa, prenda o gravamen. — Rec. Icy dom. partes, Alsina 2041.
$ 1.200.— e.26|11-Nº 10.253-v.1º|12|60

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Rojas 1286, Capital, que Juan Abad vende a Orlando Pablo Cingolani y Antonio Rodolfo Alonso Negocio carnicería y fiambrería, sito en AVENIDA FRANCISCO BILBAO 3372, Capital. — Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.155-v.30|11|60

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Maximino Sampayo, José Benedicto Martelo y Oscar Roberto Sampayo venden a Manuel Lago Bargo, Vicente Ramón Bargo, José María Duarte y José Benedicto Martelo negocio panadería, confitería mecánica y fábrica de empareados, denominado "La Nueva Parisien", sito calle AVENIDA CORRIENTES Nº 4245 y 4253, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley, mis oficinas.
$ 1.600.— e.25|11-Nº 10.147-v.30|11|60

Amelio y Cía., San Juan 3000, de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos, avisan que Arturo Guerra vende a Eduardo Lazbal, su negocio de despacho de pan y venta de helados sito en ABRAHAM J. LUPPI Nº 1560, de esta Capital, libre de deuda y gravámenes. Recl. de ley y domic. en nofic.
$ 800.— e.25|11-Nº 10.138-v.30|11|60

Se hace saber que la sociedad colectiva "M. Langenauer e Hijos", dedicada a la compra y venta de hierros en general, con domicilio en la Avenida Pavón 4076, de Lanús, con administración en la calle AVDA. ROQUE S. PEÑA 615, Capital Federal, se ha transformado en Sociedad Anónima bajo la denominación de "Sociedad Anónima M. Langenauer e Hijos", según decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 22 de septiembre de 1959. En virtud de dicha transformación, la entidad sucesora se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad antecesora, con carácter retroactivo al 31 de diciembre de 1958. — Reclamos de ley en la Avda. Roque S. Peña 615, 4º piso, domicilio de la antecesora y sucesora y/o escribano Mauricio Yedlin, Lavalle 1783, Capital Federal, o Avenida Pavón 4243, piso 1º Lanús
$ 2.800.— e.25|11-Nº 10.101-v.30|11|60

Se hace saber que Estación de Servicio "Boyacá", Secane, Falconi y Compañía, S. R. L., con domicilio calle Boyacá 385, dedicada a la explotación de negocios de Estaciones de Servicios, garages, gomerías, talleres mecánico y de electricidad y todo otro negocio afín al ramo automotor, transfiere su fondo de comercio consistente en el negocio de estación de servicio sita en AVDA. BOYACA 383-5 esquina AVELLANEDA 1980-90-94, a la sociedad en formación "Boyacá S. R. L.", mismo domicilio, cuyo negocio continuará, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Para reclamaciones: escribanía Wuille Bille, Avenida de Mayo 695.
$ 2.000.— e.25|11-Nº 9.910-v.30|11|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|11 al 28|11|60

"Co Im Co", representada por Oscar Vázquez, Martillero Público, oficinas Catamarca 5617, Capital, avisa que Avelino Azpeitia, vende a José Manuel Redondo, negocio de depósito y venta al por mayor de cigarrillos y afines, sito en AVENIDA DE LOS CORRALES Nº 7439|41, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.24|11-Nº 10.026-v.29|11|60

Manuel López Sanz, Martillero Público, Rivera Indarte 993, Tel. 63-5554, avisa: que ha vendido el negocio de peluquería de damas sito en la AVDA. DIAZ VELEZ Nº 4222, Capital. Vend. Ricardo Hermes Martínez e Irma Teresa Sclar, comp. María Elena Jesús Sánchez. — Reclamo de Ley, mi oficina, Rivera Indarte 993, Flores.
$ 800.— e.24|11-Nº 10.002-v.29|11|60

Vázquez, Lema & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que José María Terenti, vende a Emilio Rodríguez Blanco, el negocio de Despacho de Comestibles y Despacho de Vinos y Cervezas Envasados al por menor, sito en ALBARELLOS 3056 esq. CARLOS ROBINSON 3006, Capital. — Domicilio partes, reclamos Ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.24|11-Nº 9.992-v.29|11|60

Señor Juan Mazzoni, avisa que vendió su negocio de Carnicería calle AVALOS Nº 1819, a la señora Josefina Luisa Buzzarro de Diandre. Reclamos de Ley en el mismo, domicilio de partes.
$ 800.— e.24|11-Nº 10.000-v.29|11|60

"B"

Américo Lagares avisa que vende a su consocio Sr. Mario Lovisolo, la parte que tiene en el negocio de hotel, sito en la Capital, calle BELGRANO Nº 2015, domicilio de las partes. — Reclamos ley mismo negocio. — El Sr. Mario Lovisolo se hace cargo de activo y pasivo.
$ 800.— e.26|11-Nº 10.263-v.1º|12|60

Vázquez, Lema & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Venezuela 1525, Capital, avisan que: Juan Blanco vende a Casiano Juiz y Josefa Diéguez de Juiz, el negocio de "Despacho de bebidas alcohólicas y despacho de comestibles por menor", sito en BRASIL 401|05 esq. DEFENSA 1495|99, Capital. — Domicilio partes, reclamos Ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.24|11-Nº 9.995-v.29|11|60

"C"

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, piso 1º, T. E. 37-0571, avisan: Israel Daniel Erenberg, vende a Genaro Hernández, José Manuel Varela López, José Amado Fuentes y Eduardo Barcia, negocio restaurante, bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta ciudad calle CANGALLO Nº 2571. Domicilio partes mismo negocio, reclamaciones ley, nuestras oficinas.
Nota: El presente edicto se efectúa al solo efecto de corregir error de los avisos publicados del 18 al 22 de enero de 1960.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 10.183-v.1º|12|60

Entreprises Quilmes S. A. Sucursal Argentina. — Hace saber que la Cervecería y Maltería Quilmes, S. A. Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera, CANGALLO 667, autorizada por Decreto del P. E. Nacional de fecha 22 de diciembre de 1959 continuará sus negocios haciéndose cargo de su activo y pasivo. — Escribanos Napoleón Paz — Arturo Cosme Grant. — Emilio Raúl Venini. — 25 de Mayo 244, 2º piso. Buenos Aires y calle 46 Nº 883, La Plata (Bs. Aires).
$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.224-v.1º|12|60

Al Comercio: Se avisa que de acuerdo a la Ley 11.867 el señor Roberto Marinelli vende (con retroactividad al treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y siete) al señor Ricardo Smeraldi (debidamente autorizado por su señora madre Marcelina Alvarez Viuda de Smeraldi) el negocio del ramo de venta de artículos de goma, ubicado en la calle CORRALES Nº 802, Capital Federal, donde las partes fijan sus domicilios para el presente. — Reclamos en el término de ley, en el mismo negocio.
$ 1.600.— e.25|11-Nº 10.081-v.30|11|60

Se hace saber por cinco días que Elecsol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle COCHABAMBA Nº 983, que se dedica a actividades industriales, comerciales y financieras, incluyendo la importación y exportación de toda clase de productos y en especial los relacionados con el ramo metalúrgico y eléctrico, vende en block el fondo de comercio constituído por todos sus bienes a Elecsol, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, domiciliada también en Cochabamba Nº 983, la que se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones dentro del término de ley el escribano Ernesto Guerrico, calle Bartolomé Mitre 430, escritorio 417.
$ 2.400.— e.25|11-Nº 10.077-v.30|11|60

Org. Campitelli, Mart. Público, G. J. Campitelli, dom. Cerrito 836, piso 5º, of. 20, avisa Juan Alberto Covelli vende a Manuel María Gómez y Jesús María Gómez Rodríguez el "Garaje de Alquiler", sito CRAMER 3195, libre gravámenes. — Reclamos ley n|oficinas, dom. Partes.
$ 800.— e.25|11-Nº 10.062-v.30|11|60

Julio Alvarez y Cía., S. R. L., Mart. Púb., Cangallo 1739, avisan que Elvira Fernández de Suárez, vende a María

Blanca Ganchegui, su negocio de Hotel, CALLAO 86, 2º piso, derecha. Reclamo Ley n|oficinas, domicilio partes.
$ 800.— e.24|11-Nº 9.999-v.29|11|60

Julio Alvarez y Cía., S. R. L., Mart. Púb. Cangallo 1739, avisan que Alfonso Ramiro Pereiras y Elsa González de Pereiras, venden a José Disconti, su negocio Fiambrería, CORRO 364. Reclamo Ley n|oficinas, domicilio partes.
$ 800.— e.24|11-Nº 10.001-v.29|11|60

Vázquez, Lema & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Venezuela 1525, Capital, avisan que: Constantino Germán García, vende a Antonio María Vázquez y Manuel Couto, el negocio de "Hotel Alojamiento", sito CALLAO 710, Capital. — Reclamos Ley, domicilio partes, n|oficinas.
$ 800.— e.24|11-Nº 9.994-v.29|11|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicas, oficinas propias Cangallo Nº 1410, 2º piso, T. E. 40-4159 - 4168 avisan: Enrique Cardeiro vende a sus condóminos Miguel Munarriz y José Varela, la parte que tiene y le corresponde del negocio de café, bar y casa de lunch, calle CASEROS número 3302 esquina ALMAFUERTE, domicilio contratantes. — Activo y pasivo a cargo de compradores. Reclamos de ley en el negocio.
$ 1.200.— e.24|11-Nº 10.033-v.29|11|60

Vázquez, Lema y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Emilio Isaac Bareiro y Roberto Nadales venden a Antonio María Vázquez y Manuel Couto el negocio de hotel hospedaje sito en CALLAO 716, Capital. — Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.24|11-Nº 9.991-v.29|11|60

Vázquez, Lema y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que Rogelio Rodríguez vende a José Pellegriti y Francisco Pellegriti, el negocio de "lechería y venta de helados" sito COCHABAMBA 3002, Capital. — Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.24|11-Nº 9.990-v.29|11|60

"CH"

Antonio R. Giunta, mart. púb. Av. de Mayo 1346, comunica aviso 7628 del 25 al 29 de octubre ppdo., negocio despacho comestibles y bebidas alcohólicas CHARLONE 702, rectifícase nombre "Valentino Lando", apareció con error, ratificándose resto de la publicación. — Rec. y dom. partes, mi ofic.
$ 800.— e.25|11-Nº 10.121-v.30|11|60

"D"

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos, Alsina 1495 piso 5º, T. E. 37-9360, avisan que Avelino Ferreiro vende su mitad parte indivisa del negocio Bar Casa Lunch, sito en calle DEFENSA Nº 759, Capital, a su condómino José Iglesias, quien se hace cargo del Activo y Pasivo. — Reclamos de Ley en el mismo negocio, que es domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.26|11-Nº 10.231-v.1º|12|60

Org. Campitelli, Mart. Público, G. J. Campitelli, dom. Cerrito 836, piso 5º, of. 10, avisan Luis Vicente Curotto, Carlos Salvador Curotto y Angel José Franco Devoto venden a Juan Carlos Scaglione y Antonio Cataldo Scaglione el negocio de Garaje de Alquiler con anexo de venta de repuestos automotores de la calle DONATO ALVAREZ 2028 y 2030 libre gravámenes. — Reclamos ley n|oficinas, dom. partes.
$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.063-v.30|11|60

Se hace saber que Cerámica Oeste S.R.L. (en formación), a constituirse entre Juan R. Cervini, Mario Pacenza y Oscar Enrique Grané, con domicilio en DR. JUAN F. ARANGUREN 333, Capital, se hace cargo con efecto retroactivo al 1º de enero 1960, del activo y pasivo de "Cerámica Oeste - Grané y Cía.", domiciliada en Avenida de Mayo 634, 1er. piso, Capital. Reclamos de ley en Doctor Juan F. Aranguren 333, Capital Federal.
$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.167-v.30|11|60

"E"

Avisa al Comercio. — E. García y Cía., Mart. Públ., que José Valiño vende a Manuel Pérez su negocio despensa-despacho pan, sito E. UNIDOS 2932, Cap., libre toda deuda, multa, prenda o gravamen. — Rec. Ley dom. partes, Alsina 2041.
$ 800.— e.26|11-Nº 10.252-v.1º|12|60

A. Pardo Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos avisan que Eladio Fernández y Sara Vázquez de Fernández venden a Amando Morán su negocio de restaurant, despacho de vinos y cervezas y despacho de bebidas alcohólicas sito en ESTADOS UNIDOS 3997|99 Capital Federal. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas, Bmé. Mitre 3793, 2º E., Capital Federal.
$ 1.200.— e.24|11-Nº 9.979-v.29|11|60

"G"

Se hace saber por cinco días que don Abel Hugo Manrique vende a don Sergio Vasconi, su taller de plástico y metalúrgico sito en la calle GUAYRA 5937 (fondo). Reclamos de ley, doctor Sambuceti, calle Pueyrredón 569, piso 5º, N, domicilio de las partes.
$ 800.— e.26|11-Nº 10.189 v.1º|12|60

Se hace saber por cinco días que "Fadeco" (Fábrica Argentina de Collares) de Víctor Gerosa, con domicilio en GUEVARA 1443|47, transfiere su activo y pasivo a Scrimaglia y Gerosa (Fadeco), con igual domicilio. — Reclamaciones de ley Escribanía Azevedo - Gatti, Viamonte 1620, 6º piso A.
$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.067-v.30|11|60

Eduardo Massa de la Asociación de Balanceadores y martilleros, con oficina en esta Capital, calle Condarco 4611, avisa: que el señor Antonio Vázquez Vaz, vende libre de deuda y gravamen su negocio de pizzería, pastelería y venta de vinos y cervezas, sito en esta Capital calle GRAL ENRICO MOSCONI número 2513, a los señores Narcizo Vázquez, Antonio Luis Vázquez, Teresa Pilar Vázquez de Magariños y María Dolores Vázquez de Maga. Recl. térm. ley, mi oficina, donde const. domic. las partes.
$ 1.600.— e.25|11-Nº 10.144-v.30|11|60

José V. Creus, martillero público, avisa que el señor Ricardo Vaamonde vendió su negocio de vinería, sito calle GRAL. URQUIZA Nº 2193, al señor Manuel Enríquez; reclamos de ley, Corrientes 1844, domicilio de las partes.
$ 800.— e.24|11-Nº 9.980-v.29|11|60

José Santamarina y Cía., mart. púb. Of. Pasteur 272, Cap. Avisan: Roberto Luis Barsanti y Enrique Justo Altuzarra venden a José Antonio García negocio cigarrería, librería y golos., calle GARCIA DEL RIO 3176; reclamos ley y domicilio partes, n|oficinas.
$ 800.— e.24|11-Nº 9.206-v.29|11|60

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|11 al 22|11|60.

"H"

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso. T. E. 35-5884, 3701 y 5135, avisan que por su intermedio Román Sánchez, Mariano Sarraseca y Manuel Espósito venden a Alfonso Spósito, Antonio Schiavone, Pascual Caporale, José Criniti y Celedonio Alonso, su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas establecido en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1330. — Domicilio de las partes y reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

NOTA: Se publica nuevamente por hacer omitido el nombre del señor Celedonio Alonso en las publicaciones de fecha 11 a 17|6|60.
$ 2.400.— e.24|11-Nº 10.013-v.29|11|60

"I"

Avisa al Comercio, E. García & Cía., Mart. Públ. que José Carrascosa, vende su negocio de carnicería, venta de frutas y verduras, sito calle ITUZAINGO 894, Capital, a Manuel Pérez y Gumersindo Ogando, libre toda deuda, multa, prenda o gravamen. — Recl. Ley dom. partes Alsina 2041.
$ 800.— e.26|11-Nº 10.254-v.1º|12|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo Nº 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Ramón Alvarez vende a Luis Prada, su negocio del ramo de Despacho de Comestibles y Bebidas Envasadas, calle IRIGOYEN 2499, esquina CORONEL R. LISTA, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.24|11-Nº 10.034-v.29|11|60

"J"

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, ofic. Chacabuco 489, T. E. 30-6914, avisan que la señora Servanda Ardura Vda. de Mayo, vende al señor José Valiño, negocio venta de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle JUNTA 2701 esq. ARROTEA, Capital. — Reclamaciones en término de ley, nuestras oficinas que es domic. de partes.
$ 1.200.— e.24|11-Nº 10.053-v.29|11|60

Se hace saber por el término de ley que doña Haydée Celestina Petrona Paganini, vende, cede y transfiere a doña Graciela Petrona Cersosimo, todas las acciones, derechos y cuotas de capital que tiene en la sociedad comercial colectiva que gira en la Capital Federal, bajo el rubro de "Graydée Peinados de Paganini, Cersosimo y Cía.", con domicilio en JUNIN 1338. Por tal circunstancia queda disuelta la sociedad "Graydée Peinados de Paganini, Cersosimo y Cía.", haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad doña Graciela Petrona Cersosimo. Reclamos de Ley 11.867, escribanía Arcuzio, Paraná 135, que es domicilio de partes.
$ 2.000.— e.25|11-Nº 10.146-v.30|11|60

"L"

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso. T. E. 35-5884, 3701 y 5135, avisan que por su intermedio los señores Antonio López Lozada, Luis López López y Manuel Magdalena venden a Vicente Parreta y Alfonso Lioi, su negocio de hotel denominado Luxor Hotel, establecido en esta Capital, calle LAVALLE Nº 733. — Domicilio partes y reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.24|11-Nº 10.014-v.29|11 60

"M"

Se hace saber que: Manuel Faro, vende a Enrique Luis Sonzini, la mitad indivisa, del negocio de carnicería, calle MENDOZA 5101. Dom. partes y reclamos: Mendoza 5101, Capital.
$ 800.— e.26|11-Nº 10.195 v.1º|12|60

Slaibe, Brigandi & Pierrucioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Cap., 69-6129, avisan: Elso Néstor Scuadroni vende a Ricardo Ariel Cambiasso negocio de fiambrería y quesería con venta de leche envasada, sito en MARCOS SASTRE 4638, Cap., libre de deudas. — Reclamos de ley y dom. partes, n.oficinas.
$ 1.200.— e.26|11-Nº 9.170-v.1º|12|60

Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|11 al 22|11|60

Clausí, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que los Sres. Hipólito Bouso y José Antonio Lobullo, venden a los Sres. Amador Monteserín, Héctor Monteserín y Rodolfo Monteserín "Panadería Mecánica" calle MUÑIZ Nros. 1041|43. Reclamaciones de ley y domicilio de partes, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.24|11-Nº 10.008-v.29|11|60

"P"

Avisa que el señor Gregorio Arbaizagoitía, vende al señor Juan Haljan, el negocio de venta y reparación de televisores, radios y artefactos eléctricos para el hogar denominado Casa Rodeo, sito PIEDRAS 270, de esta Capital. — Reclamos de ley, Estudio doctor Gerardo Mármora, martillero interviniente Ernesto Paulero, Uruguay 560, 4º. piso, fic. 42|43, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.200.— e.26|11-Nº 10.235-v.1º|12|60

Con intervención del escribano don Adolfo Tauziet, se hace saber que el socio don Orlando Zanoni, se retira de la Sociedad Comercial Colectiva "Zanoni Hermanos", con negocio de Fábrica de Escobas, Cepillos y Plumeros instalado en esta Capital en la calle PALPA Nº 2837, transfiriendo la parte que le corresponde a los otros dos socios, señores don Pedro Zanoni y don Victorio Zanoni quienes continuarán con la referida sociedad. — Reclamos en la Escribanía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, escr. 82, domicilio de las partes, en la escribanía. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1960.
$ 2.000.— e.25|11-Nº 10.056-v.30|11|60

"Q"

Avisa: Horacio P. Saint Jean, martillero público, de la Organización Alba, con oficinas en Uruguay Nº 654, of. 806, T. E. 40-4935, que José María Barca vende a Francisco Arias González negocio despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito QUEVEDO número 3806. Domicilio partes mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.122-v.28|11|60

Martín García, domiciliado en Hidalgo 569, transfiere negocio garaje y compraventa de nafta y lubricantes, sito en esta ciudad, calle QUIRNO 262, a Oscar Francisco Forlano, domiciliado en Ramón L. Falcón 2691. Interviene Estudio doctor Sarando (martillero Jorge H. Sarando), calle Lavalle 1546, piso 1º Dep. "A" donde se reciben oposiciones.
$ 1.200.— e.24|11-Nº 9.942-v.29|11|60

"R"

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772 avisan que Agustín De la Uz y Enrique Aníbal Pazo venden a los señores Rafael Moris y Silverio Bermúdez, negocio de almacén de comestibles y bebidas envasadas, sito en RINCON Nº 377, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.158-v.30|11|60

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Ricardo Rincon vende a Pelegrín Vicente Anta, Eloy Minguito Puebla, Isidro Moreno Castillo y Manuel Menéndez Alonso, negocio de hotel, alojamiento, sito en RIVADAVIA Nº 1174| 1176, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.157-v.30|11|60

A. Valdueza, balanceador comisionista, oficinas Núñez 2573, avisa: Francisco Greco vende a Alfonso Mariño negocio de despacho de comestibles envasados, calle REPUBLIQUETAS 2378, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 800.— e.25|11-Nº 10.135-v.30|11|60

A. Valdueza, balanceador comisionista, oficinas Núñez 2573, avisa: Salvador Florentino vende a Francisco Greco, despensa y fiambrería sita en el mercado REPUBLIQUETAS 3177, puestos 7 - 8. Domicilio de las partes: Colodrero 3596. Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 800.— e.25|11-Nº 10.137-v.30|11|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo Nº 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: José Manuel Suárez y José Ramón Fernández venden a Celestino Alcalde, Darío Parcero y Juan Puilce, su negocio de Hotel Alojamiento, calle RIVADAVIA Nº 3920, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.24|11-Nº 10.035-v.29|11|60

"S"

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Abelardo Posada vende a Faustino Posada su tercera parte indivisa en el negocio de despacho de comestibles y expendio de bebidas alcohólicas por copas, sito en esta ciudad, calle SARMIENTO Nº 4501, esquina YATAY. Comprador sigue la explotación con Vicente Posada, tomando a su cargo activo y pasivo. Domicilio partes mismo negocio, reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.26|11-Nº 10.182 v.1º|12|60

Francisco Asenie, Martillero Público, oficinas Nazca 1243, Capital, avisa: Andrés Rey y Alberto Rey venden a Manuel María Gutiérrez, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas al por menor sito en esta Capital Federal calle SANTO TOME 3401 libre de toda deuda y/o gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de las partes mis oficinas.
$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.072-v.30|11|60

Torres y Cía., Mart. Públ., oficinas Ecuador 943, Ciudad, T. E. 97 - 2312, avisan Manuel Otero, Manuel Fernández y Luis Man'ón, venden su negocio de despacho comestibles y despacho bebidas alcohólicas, sito SAN LORENZO 388|92|400 y DEFENSA 769|66 esta Capital, al señor Camal Alé. — Domicilio partes y recl. ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.076-v.30|11|60

Alberto Angel Giacosa, martillero, con oficina en esta Capital, calle Salvador M. del Carril 2179, avisa: que el señor Miguel Nahara vende libre de deuda y gravamen su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle SALVADOR MARIA DEL CARRIL 2338|42, al señor Luis Alberto Maffre. Recl. térm. ley mi oficina, dond. const. domic. las partes.
$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.139-v.30|11|60

Víctor Feola hace saber al comercio en general que vende su negocio de Ferretería y Pinturería de su propiedad, ubicado en la calle SALCEDO 3482, Capital Federal, al señor Armando Escobar (Cobo 1612, Capital Federal). Reclamos de ley, Angel H. Lietti, Desaguadero 4147, Capital Federal.
$ 1.200.— e.24|11-Nº 10.003-v.29|11|60

Avisan Bruno & Cía., martilleros públicos con oficinas en Avda. de Mayo 776, 1ero. A, T. E. 34-1815, Capital, que el Sr. José Frontuto vende libre de deuda y gravamen a la Sra. Herminda Mercedes Nellen de Echeverría negocio de Despensa, sito en SAYOS 5900, Capital, domic. const. p|partes. Reclamos de ley n|ofic.
$ 1.200.— e.24|11-Nº 9.971-v.29|11|60

"T"

Se hace saber por el término de cinco días que "Alvarez, Gater y Compañía", S. R. L. dedicada a la fabricación de artículos para hombres en general, con domicilio en TUCUMAN Nº 2517, Capital, transfiere con retroactividad al 1º de julio de 1960 su activo y pasivo social, a "Alvarez, Gater y Compañía", Sociedad en Comandita por Acciones", con igual domicilio que la anterior. — Reclamos de Ley: Escribano Carlos A. Martín y Hortal, con domicilio en la calle Alsina 1360, Capital donde constitu-

yen domicilio especial las partes interesadas.

$ 1.600.— e.26|11-Nº 10.267-v.1º|12|60

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500 avisan que José Domingo Fernández y Juan Carusso, han formulado promesa de compra - venta a Angel Mario Massardo y Héctor Moyano, negocio de carnicería, venta de frutas y verduras, sito en Capital: TERRADA 1290. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.056-v.30|11|60

Se avisa al comercio que la sociedad Narusczcynski e Hijos, integrada por Jaime Narusczcynski, Simón Narusczcynski y Moisés Zawel Narusczcyinski, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo de la fábrica de tejidos de punto sita en la calle TEODORO VILARDEBO 1969. — Los señores Jaime Narusczcynski, Simón Narusczcynski, que con las Sras. Dora Guillermina Yaskulka, Chaja Kwiatek y María Orlanska constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el rubro Atalaya S. R. L., tomando a su cargo el activo y pasivo de dicha fábrica. — Domicilio de las partes: Teodoro Vilardebó 1969, Capital. — Leandro Semino martillero público, mat. 5, folio 238, libro 58. — Reclamos de ley en mis oficinas, Gascón 287, Capital.

$ 2.400.— e.25|11-Nº 10.059-v.30|11|60

Se avisa que Luis Andrés Sánchez vende a los señores Eusebio Giménez y Etelvina A. Arroyo, su tercera parte indivisa en la propiedad del hotel sito en TUCUMAN 1679, piso 4º. Reclamos, escribanía Detry, Florida 8, 3er. piso, domicilio que también constituyen las partes.

$ 800.— e.25|11-Nº 10.159-v.30|11|60

Eduardo Massa, de la Asociación de Balanceadores, oficina Condarco 4611, Capital. Pide pasivo del buffet C. S. Y. D. Gloria TEQUENDAMA 2464, propiedad de Pablo Rifner, por terminar concesión del mismo. Recl. Term. ley, mi oficina, domicilio de partes.

$ 800.— e.25|11-Nº 10.140-v.30|11|60

Isidoro Russo y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pueyrredón 538, tercer piso, derecha, T. E. 87-6315, avisan al comercio que por nuestro intermedio el señor Pedro José González, vende a la señora Jasihe Yahara de Adur, su negocio de café, casa de lunch, con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle TARIJA 3701 esquina COLOMBRES 1285-93, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.24|11-Nº 9.947-v.29|11|60

"U"

Núñez, Florestano, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Cangallo 1642, pisos 1º y 3º, Capital, T. E. 37-9805, Capital, avisan que Roberto Jorge Rodríguez, Mariano Zdero, Gabriel González y Carmen José Pavoni, venden libre de deudas y|o gravamen a Daniel Tejido, José Cosme Rivera y Arnolfo Chamorro, su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en URUGUAY 116|20, Capital. Domicilios partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.25|11-Nº 10.138-v.30|11|60

"V"

L. Taboada, escribana titular, Registro 380, Capital, oficinas Corrientes 758. Avisa: Que Francisco Antonio Giribaldi vende a Sara Ester Echenique de Palacio la despensa sita en calle UNANUE 6172, domicilio en la misma, reclamos ley en mis oficinas.

$ 800.— e.26|11-Nº 10.184 v.1º|12|60

Améndola y Cía. ,martilleros públicos, avisan que por su intermedio se transfiere el fondo de comercio sito en VIRREY AVILES 3437. Vendedor: Alberto Peralta. Comprador :Héctor Oscar Lavalle. — Domicilio de las partes y reclamos d eley en n|ofic. Salguero 1871. ?. B. I°.

$ 800.— e.26|11-Nº 10.232-v.1º|12|60

El escribano Lorenzo Mira, con domicilio en la calle Piedras 113, piso 3º, escritorio número 1, Capital Federal, avisa que la Sociedad Guzmán Hermida y Compañía, S. R. L. con domicilio en la calle Vieytes Nº 2, Capital, vende al señor Santiago Américo Mazzone, domiciliado en esta Capital, calle Vieytes Nº 34, el negocio de gomería, vulcanización y accesorios situado en el local VIEYTES Nº 34, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mi oficina.

$ 1.600.— e.25|11-Nº 10.078-v.30|11|60

Se avisa: Dante Iaparino, Rufino Fermín Delecraz y Fermín Osvaldo Delecraz venden a Boghos Aivazian negocio Fiambrería, Quesería y anexos, sito en VIEYTES Nº 1189, Capital Federal; Domicilio partes, reclamos ley mismo negocio.

$ 800.— e.24|11-Nº 10.032-v.29|11|60

L. Parajón & Cía., mart. públicos, con oficinas en Chile 1711, Capital, avisan que por su intermedio la Sra. Estrella Acrich de Furman vende su negocio de Fiambrería y Quesería, sito en la calle VICTOR HUGO 1255, Cap., a los Sres. Alberto Tomás Maisón y Emilio Felipe Valentini. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley en n|ofic.

$ 1.200.— e.24|11-Nº 9.975-v.29|11|60

Horacio Mario Puente vende el negocio de Zapatería de VELEZ SARSFIELD 11, Capital, al Sr. Orestes F. Pauletti. Reclamos de ley, Balcarce 604, Lanús. Domicilio de las partes.

$ 800.— e.24|11-Nº 10.045-v.29|11|60

PROVINCIALES

SANTA CRUZ

Gerónimo A. Alvarez y Benigno Eiras, venden a Sotiris y Constantino Michudis, el negocio de Hotel denominado "12 de Octubre", sito en calle MITRE esquina RIVADAVIA, de PUERTO SAN JULIAN, PROVINCIA SANTA CRUZ. Reclamaciones por el término de ley en la Escribanía de mi adscripción. — Juan C. Botero, escribano. Puerto San Julián.

$ 800.— e.24|11-Nº 10.009-v.29|11|60

REMATES COMERCIALES

ANTERIOR

Montanelli Hnos., mart. púb., Tucumán 1443, Cap., avisan que el 6|12|60, a las 14 horas, rematarán las maquinarias, maderas y existencias del aserradero sito GALICIA 2030, Capital. — Propiedad de Francisco Repetto e Hijos, S. R. L. — Recl. término de ley m| oficinas.

$ 800.— e.26|11-Nº 10.237-v.1º|12|60

José V. Creus, martillero público avisa que el día 5 de diciembre de 1960 rematará las existencias del negocio bar, sito calle CHILABERT Nº 6302, por orden del Sr. Angel Julio Chiapetta, reclamos de la ley, Corrientes 1844, domicilio del martillero.

$ 800.— e.24|11-Nº 9.982-v.29|11|60

El Sr. José V. Creus, martillero público, avisa que el día 1º de diciembre de 1960 rematará las existencias del negocio de fiambrería, sito calle MONROE Nº 3068, por orden de su dueño Otto Drexler, reclamos de ley, Corrientes 1844, domicilio del martillero.

$ 800.— e.24|11-Nº 9.981-v.29|11|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

UNIFA
Sociedad Anónima, Química e Industrial
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS A LA PAR

El Directorio pone en conocimiento de los señores accionistas que ha resuelto la emisión de $ 10.000.000.— m|n. en acciones que les son ofrecidas en las siguientes condiciones: v$n. 1.454.000.— en acciones ordinarias tipo "A" 5 votos y v$n. 8.546.000.— en acciones ordinarias tipo "B" 1 voto, con cupón adherido Nº 13, que los tenedores de cada tipo de acciones podrán suscribir a la par, a razón de 0,58789 por cada 1 de su tenencia.

Derecho a Dividendo: Las acciones de esta emisión gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1960.

Forma de suscripción: Los accionistas podrán ejercer este derecho contra presentación del cupón número 11, hasta el 20 de diciembre quedando el mismo nulo y sin valor alguno a partir de esta fecha.

Forma de integración: Las acciones se integrarán en la siguiente forma: 40 o|o en el momento de la suscripción, 30 o|o a los 60 días y el 30 o|o restante a los 120 días.

Se emitirán certificados provisorios que serán canjeados por los títulos definitivos a su total integración. — Los señores accionistas pueden optar por la integración total de las cuotas en el momento de la suscripción, en cuyo caso recibirán los títulos definitivos.

Prorrateo: Los accionistas que así lo manifiesten podrán participar en un eventual prorrateo.

Las fracciones menores de 5 acciones serán liquidadas de acuerdo a la resolución de fecha 26|11|1959 de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Las solicitudes deberán ser presentadas en la calle Cangallo 456, escr. 7, Capital, en el horario de 15 a 18 horas, a partir del 5|12|60.

La presente emisión se realiza de acuerdo a disposiciones estatutarias y ha sido autorizada por la comisión de valores del Banco Central y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El Directorio.

$ 3.360.— e.26|11-Nº 10.207-v.29|11|60

UNIFA
Sociedad Anónima, Química e Industrial
PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 5|12|60, se abonará en Cangallo 456, escr. Nº 7, Capital, de 15 a 18 horas, contra entrega del cupón Nº 12, el dividendo del 25 o|o en acciones liberadas, tipos A, y B, idénticas a las actualmente en circulación, con derecho a dividendo desde el 1|7|60, acordado en la asamblea del 20|9|1960, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960. — Las fracciones menores de 5 acciones serán liquidadas de acuerdo a la resolución de fecha 26|11|1959 de la Bolsa de Comercio de Bs. As. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|11-Nº 10.208-v.29|11|60

NOGUEIRA HNOS., S. A. C. I.

Infórmase Directorio resolvió ofrecer suscripción a la par, integración total y en efectivo en el momento de la suscripción, en sede social, 40.000 acciones ordinarias clase B 1 voto, que ofrece actuales accionistas en proporción a sus tenencias de acciones ordinarias. — Opción ejercerán en plazos estatutarios, contra presentación títulos. — El Directorio.

$ 960.— e.26|11-Nº 10.211-v.29|11|60

RAUL JULIO MAY
S. A. C. I. F. I. A.

Hace saber por tres publicaciones la emisión e integra suscripción de tres nuevas series de acciones ordinarias de la clase "B" con la conformidad de todos los accionistas presentes en la reunión del Directorio que la resolvió, con lo que se lleva el capital suscripto y realizado a once millones de pesos y se cumple la publicidad dispuesta por los artículos 7º y 19 del estatuto social.

$ 960.— e.26|11-Nº 10.217-v.29|11|60

AVELEDO ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Nogoyá 2727|33

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las siguientes series de acciones: Clase "A" (cinco votos) series completas 19a. a 25a. inclusives. Clase "B" (un voto) Serie 17a. remanente de 800 acciones y series completas 26a. a 50a. inclusives. Pago cuarenta por ciento en el acto de suscripción y el resto hasta el 31|12|1960. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|11-Nº 10.223-v.29|11|60

EDITORIAL SUDAMERICANA, S. A.

El 20|9|60, se acordó la emisión de acciones ordinarias de un voto de las series 25º a 40º por un total de pesos 8.000.000.— m|n. El capital queda elevado a $ 20.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.26|11-Nº 10.241-v.29|11|60

BRILON
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Hácese saber por tres días que ante escribano Mario F. Asconchilo, el 23 de agosto de 1960, se elevó a escritura pública de acuerdo al artículo tercero de los estatutos de "BRILON" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, el acta Nº 2 del Directorio que resuelve emitir ochenta mil acciones por valor nominal de m$nacional 8.000.000.— ordinarias al portador clase "A", correspondientes a las series segunda a quinta inclusive cuya suscripción deberá ser efectuada por los señores accionistas de acuerdo a los términos del artículo cuarto de los estatutos. En el acto de suscripcin se integrará el diez por ciento de la misma y el saldo dentro de los treinta días. — El Directorio.

$ 1.440.— e.26|11-Nº 10.264-v.29|11|60

LEOPOLDO CHAPUR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días, que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 12 de noviembre de 1960, ha resuelto una elevación en el capital autorizado por valor de m$n. 6.000.000.— representado por 60.000 acciones ordinarias, al portador, de m$n. 100.— de igual moneda, cada una, facultando especialmente al Directorio para decidir la oportunidad de emitirlas y establecer la forma de integración. — Como consecuencia de este aumento, el capital autorizado de la sociedad asciende a la suma de $ 10.000.000 moneda nacional. — El Directorio.

$ 1.440.— e.26|11-Nº 10.248-v.29|11|60

NEROLI SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial y Financiera
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que habiendo sido autorizada por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la emisión de v$n. 4.971.600.— en acciones ordinarias clase "B" (1 voto) resuelta por el Directorio en su reunión del 1º de septiembre de 1960, las mismas se ofrecerán a la par y al contado en el momento de la suscripción entre los actuales accionistas, de acuerdo con las disposiciones estatutarias en vigor, a razón de una acción nueva por cada 5,034 de tenencia. — Las nuevas acciones que se ofrecen gozarán de dividendo a partir del 1º de noviembre de 1960 y se entregarán con cupón Nº 4 adherido.

Los pedidos de suscripción se recibirán desde el 5 al 19 de diciembre de 1960, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, en la sede social, calle Tacuarí 352, Capital, contra presentación del cupón Nº 3, el que carecerá de valor después de la última fecha mencionada.

Las fracciones menores de 1 acción se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.400.— e.26|11-Nº 10.202-v.29|11|60

SABATE S. A. I. C. y F.

Avisa que el aumento del capital autorizado a $ 10.000.000 ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de noviembre de 1960. — Por resolución del Directorio se han emitido las series 51 a 100 de acciones ordinarias clase "B", al portador, por un total de $ 5.000.000.— de los cuales $ 1.000.000 se aplicará al pago del dividendo en acciones liberadas. — El Directorio.

$ 960.— e.26|11-Nº 10.242-v.29|11|60

SITRA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora, Financiera, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas, por el término de tres días, que el Directorio ha resuelto emitir la segunda serie de acciones ordinarias, con derecho a un voto por acción, por un valor nominal total de $ 8.000.000.— (ocho millones de pesos) moneda legal. Dicha emisión corresponderá a [illegible] y las acciones serán al portador. Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el art. 3º de los Estatutos, durante el término de treinta días hábiles a contar de la última publicación en el Boletín Oficial, debiendo —para ello— presentar el cupón número uno de las acciones de su pertenencia. — El Directorio.

$ 1.440.— e.26|11-Nº 10.275-v.29|11|60

CARVER S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los tenedores de acciones que por resolución del Directorio, se resolvió la emisión de las series once a veinte inclusive equivalente a diez mil acciones valor total de un millón de pesos moneda nacional. Conforme artículo cuarto de los estatutos, los tenedores deben manifestar su preferencia dentro de los quince días de la presente publicación.

$ 960.— e.26|11-Nº 10.273-v.29|11|60

ALEJANDRO DESPOT Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora e Inmobiliaria

Se avisa a los señores accionistas que se ha procedido a emitir las diez y seis series restantes de capital autorizado, o sea las series números cinco al diez inclusive en acciones ordinarias de la clase B, y las series números uno al diez inclusive en acciones ordinarias de la clase A por un total de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 960.— e.26|11-Nº 10.274-v.29|11|60

CBS ELECTRONICS ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 11 al 50 inclusive, por un valor total de m$n. 40.000.000.— y representado por 400.000 acciones ordinarias de valor nominal m$n. 100.— cada una. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia de acuerdo con lo establecido en el art. 7º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 960.— e.26|11-Nº 10.271-v.29|11|60

PRENYL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber por tres días que el Directorio en su reunión del 19 de agosto de 1960, Acta Nº 12, ha resuelto emitir las series 21a. a 25a. inclusive del capital social de veinte mil acciones ordinarias al portador tipo "B" cada una, por el importe total de m$n. 10.000.000.—, otorgando la escritura pública el 13 de octubre de 1960, ante el Escribano de la Capital don Mario F. Asconchilo. Las series 21a., 22a. y diez mil acciones de la serie 23a., es decir un total de m$n. 5.000.000.—, se ofrece a los accionistas al precio de m$n. 100.— por cada acción, pagaderos al contado y en dinero efectivo en el acto de la suscripción por el término de 15 días a partir de la última publicación, y en proporción a sus tenencias, pudiendo optar por mayor cantidad no suscripta; transcurrido ese plazo el saldo o la totalidad no suscripta se ofrecerá a cualquier interesado en las mismas condiciones. Las otras diez mil acciones de la serie 23a. y las series 24a. y 25a., es decir los m$n. 5.000.000.— restantes, tienen el destino que establece

el art. 13 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 2.400.— e.26|11-Nº 10.265-v.29|11|60

ELECTROCLOR S. A.
Industrial y Comercial
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 11 de octubre de 1960 aumentó el capital autorizado a m$n. 600.000.000.—, y delegó en el Directorio la oportunidad de la emisión y modo de pago.

A partir del 28 de noviembre de 1960, en la Capital Federal, Paseo Colón 285, 5º piso, oficina 509, y en la planta industrial en Capitán Bermúdez (Pcia. de Santa Fe), Tel. Sarratea 638, Rosario, de 9 a 12 hs., se procederá al pago del dividendo, en acciones ordinarias de la clase "A" y "B", correspondiente al ejercicio al 30|6|60 del 25% en acciones ordinarias liberadas, y del 5% en efectivo, contra entrega del cupón Nº 6. — El Directorio.
$ 1.680.— e.25|11-Nº 10.102 v.28|11|60

ERNESTO TORNQUIST & CO. LTDA.
Sociedad Anónima
Financiera, Comercial e Industrial
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas, que por el ejercicio vencido el 30|6|1960, se abonará el:
Dividendo: 22% en accs. ords. "B" y 8% en efectivo.
Cupón: Nº 16.
Fecha de pago: 30 de noviembre de 1960.
Agente pagador: "Banco Tornquist S. A.", Bmé. Mitre 531.
Fracciones: Menores de 5 acciones, en efectivo.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos. — El Directorio.
$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.115 v.28|11|60

SALVADOR PEPE Y CIA. S.A.C.I. y F.

Se hace saber por tres días que el Directorio de Salvador Pepe y Compañía, Soc. Anón., Com., Ind. y Fin., ha resuelto emitir veinticinco series de acciones ordinarias (10 series de 5 votos, 5 series de 2 votos y 10 series de 1 voto) de 500 acciones cada serie, valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción. Los tenedores de acciones ordinarias pueden hacer uso del derecho de preferencia que les otorgan los estatutos de la sociedad.
$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.124 v.28|11|60

PAPELIMPORT S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber por tres días que el H. Directorio ha dispuesto emitir acciones de las series 3a. a 15a., de la clase A., por valor de $ 1.300.000 y acciones de las series 16a. a 25a., de la clase B. por un valor de $ 1.000.000 en acciones de $ 100 c|u. Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia dentro del plazo de quince días posteriores a la última publicación. — El Directorio.
$ 960.— e.25|11-Nº 10.125 v.28|11|60

A. N. E. F.
Agencia Noticiosa, Económico-Financiera, Sociedad Anónima, Técnica, Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que se ha resuelto emitir 10 Series de Acciones Clase A y 21 Series y Fracción de dos décimas de acciones Clase B por un valor nominal de $ 3.120.000. Conforme al artículo 10 de los Estatutos, el derecho de preferencia para suscripción caduca 15 días después de la última publicación que se efectúe en el Boletín Oficial.
El Directorio.
$ 960.— e.25|11-Nº 10.131-v.28|11|60

FERRANIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Córdoba 323, 5º Piso - Capital

Se comunica a los señores Accionistas que de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 26|5|1960, se ha elevado el capital autorizado hasta la suma de veinticinco millones de pesos m|nacional (m$n 25.000.000.—).
El Directorio.
$ 960.— e.25|11-Nº 10.134-v.28|11|60

ACIERTO
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Av. Roque Sáenz Peña 1160, 1º piso "A" Buenos Aires

Se hace saber por tres días que el Directorio de Acierto Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, resolvió en la reunión de fecha 21 de noviembre de 1960, emitir 60 series de acciones ordinarias clase "C", o sea las series 1a. a 60a., inclusive, compuesta cada serie de 500 acciones ordinarias de $ 100.— cada una, con derecho a 5 votos, por un valor total en conjunto de $ 3.000.000.— m|n. Asimismo, se dispuso emitir 30 series de acciones ordinarias, correspondiendo 10 a la clase "A"; 10 a la "B" y 10 a la "C", o sea desde la serie 61a. hasta la 70a., inclusive, para cada clase, compuesta cada serie de 500 acciones ordinarias de $ 100.— m|n. cada una, con derecho a 1 voto, por un valor total y en conjunto de $ 1.500.000.— — El Directorio.
$ 1.680.— e.25|11-Nº 10.120 v.28|11|60

ANGEL VELAZ Y CIA. LTDA.
S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola

De conformidad con el artículo 4º del decreto 852/55, se hace saber por tres días que oportunamente se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3016 al folio 156 del Libro 52. Tomo A de Estatutos Nacionales, el aumento de v$n 4.000.000.— En el Capital Autorizado de la sociedad realizado mediante la movilización del Fondo para Futuros Dividendos siendo la emisión a la par en acciones ordinarias de un voto de iguales características a las que están en circulación y con derecho redital al 1º julio de 1959, todo de conformidad a la resolución de la Asamblea General Ordinaria y del Directorio del 21 de septiembre de 1959 cuyas acciones fueron entregadas en forma liberada a los accionistas en proporción a su tenencia. — El Directorio
$ 1.680.— e.25|11-Nº 10.145-v.28|11|60

ROSSI & LAVARELLO
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

El Directorio ha resuelto emitir las series 58ª a 74ª de v$n 100.000 cada serie en acciones ordinarias al portador clase "A" de pesos 100 cada una. — El Directorio.
$ 720.— e.25|11-Nº 10.152-v.28|11|60

MENPHIS ARGENTINA
S. A. C. I. F. I.

Comunícase que la Asamblea del 30|7|60, aumentó Capital autorizado a pesos 5.000.000.— y que el Directorio emitió 6 Series: 6a. y 7a. Clase "A", 8a., 9a. y 10a., clase "B"; preferencia quince días presente publicación. — El Directorio.
$ 720.— e.25|11-Nº 10.086-v.28|11|60

INDUSTRHILOS
Sociedad Anónima,
Comercial e Industrial
PAGO DIVIDENDO Y CANJE CERTIFICADOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 28 de noviembre de 1960, se abonará en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 6º piso, de 14 a 16, con cupón Nº 16, el dividendo del 30 o|o en acciones ordinarias (5 votos) del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960, dispuesto por la Asamblea realizada el 28 de julio de 1960. — Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de abril de 1960. Las fracciones menores de una acción resultantes serán liquidadas de conformidad con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. — Con el aumento de $ 5.532.000 correspondiente a la entrega a efectuarse, el capital suscripto y realizado quedará elevado a la suma de $ 40.000.000 moneda nacional.

Asimismo se procederá al canje de los certificados provisorios de acciones totalmente integrados, correspondientes a la suscripción, por los títulos definitivos. — El Directorio.
$ 2.160.— e.25|11-Nº 10.087-v.28|11|60

INDUSTRHILOS
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio, conforme al artículo 3º de los estatutos y a las autorizaciones de la Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, dispuso:

1º Ofrecer en suscripción a los señores accionistas 60.280 acciones ordinarias (15.600 acciones de 1 voto y 44.680 acciones de 5 votos) del valor nominal de $ 100.— m|n. cada una, a razón de 1 acción nueva por cada 4,717982 en circulación, en la siguiente proporción: 74,1207 o|o en acciones ordinarias de 5 votos y 25,8793 o|o en acciones ordinarias de 1 voto, pagaderas en efectivo o cheque certificado en dos cuotas iguales. — Los nuevos valores tendrán idénticas características de los actualmente en circulación y gozarán de dividendo a partir del 1º de abril de 1960.

2º La suscripción de las nuevas acciones se hará a la par y contra presentación del cupón Nº 15 y certificados de integración nominativos de acciones ordinarias de 5 y voto. El cupón número 15 carecerá de valor después del día 12 de diciembre de 1960 a las 16 horas. — Los accionistas deberán ejercitar el derecho de suscripción en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 938, 6º piso, Capital, desde el día 28 de noviembre hasta el día 12 de diciembre de 1960, de 14 a 16 horas, efectuando simultáneamente el pago en efectivo o en cheque certificado de la primera cuota del 50 o|o. — El 50 o|o restante podrá ser abonado en igual forma hasta el 11 de enero de 1961.

3º Las acciones que queden sin suscribir, siempre que superen el 2 o|o del total ofrecido, serán adjudicadas a prorrata y a la par en proporción a las presentadas entre los accionistas que expresen este deseo en la solicitud de suscripción. Estas acciones deberán integrarse también en efectivo o cheque certificado en dos cuotas iguales, la primera cuota en el plazo que se fijará al ser notificado el adjudicatario y la restante en la fecha indicada en el punto anterior.

4º Los suscriptores incurrirán en mora por la sola falta de pago de la segunda cuota en la fecha fijada. — El Directorio de la Sociedad está facultado, de acuerdo con los estatutos, para declarar, sin intervención judicial alguna, la caducidad de los derechos del suscriptor, anular el certificado emitido y vender el derecho de suscripción correspondiente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Si hubiere remanente, quedará a disposición del deudor moroso, previa deducción de los gastos y de un interés punitorio a razón del 10 o|o anual.

5º Con las fracciones menores de una acción se procederá de acuerdo a las disposiciones de la Bolsa de Comercio del 26|11|1959.

6º Con este aumento el capital suscripto y realizado de la sociedad quedará elevado a la suma de $ 34.468.000 moneda nacional. — El Directorio.
$ 5.040.— e.25|11-Nº 10.088-v.28|11|60

EDITORIAL SILUETAS
S.A.E.C.I.F.

Comunica emisión Series "H" e "I" de acciones ordinarias por valor de dos millones de pesos moneda nacional.

Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los 15 días a partir de la última publicación. El Directorio.
$ 720.— e.25|11-Nº 10.149-v.30|11|60

I N S A
INMOBILIARIA SUD AMERICANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
EMISION DE ACCIONES

Conforme a lo dispuesto por el art. 4º del Estatuto Social y por el Decreto Ley 852|55, y a los efectos del derecho de preferencia, se hace saber a los señores accionistas que se han emitido 20.000 acciones ordinarias, al portador, de m$n. 100.—, clase "A" (5 votos) y 20.000 acciones ordinarias, al portador de m$n. 100.—, clase "B" (1 voto). — Este último ofrecimiento se verá disminuído en la cantidad que se requiera para pagar el dividendo del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960. Las acciones emitidas si se suscriben antes del 30 de abril de 1961 llevarán adherido el cupón Nº 6 y tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de mayo de 1960 La integración se hará cuando lo disponga el Directorio. — El Directorio.
$ 1.680.— e.25|11-Nº 10.153-v.28|11|60

F I M I S A
Financiera Misionera
S. A. C. F. e I.
Bolívar 312 Posadas (Misiones)
EMISION DE ACCIONES

Se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión de 50.000 nuevas acciones ordinarias, al portador, de m$n. 100.— cada una, de las cuales 5.000 son de la clase "A" y 45.000 de la clase "B", para ofrecerlas en suscripción a los señores accionistas. Las suscripciones se reciben en el local social, Avda. Corrientes 311, piso 8º, de la Capital Federal o en el local de Bolívar 312, Posadas, Misiones, a la presentación de los títulos correspondientes. La integración se hará 50 % al contado, en el momento de la suscripción, y 50 % a treinta días. Estas acciones gozarán de dividendo a prorrata temporis de las fechas de integración. Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia por el plazo de 30 días a contar desde la fecha de la última publicación que se efectúe en el Boletín Oficial. — El Directorio.
$ 1.920.— e.25|11-Nº 10.168-v.28|11|60

A M P A R O
Cía. Argentina de Seguros S. A.

Se hace saber por tres días que por escritura pasada ante el Escribano Alejandro I. Abrevaya, el 7 de noviembre de 1960, inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de noviembre de 1960, bajo el Nº 3858, folio 179, libro 53, tomo A de Estatutos Nacionales, ha quedado protocolizado el aumento de capital autorizado de $ 4.000.000.— a $ 10.000.000 p. m|n. de la sociedad "Amparo", Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima, resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1960, mediante sesenta series de mil acciones de cien pesos cada una.
$ 1.440.— e.25|11-Nº 10.170-v.28|11|60

INDUSTRIAS YUVENA S. A.
Industrial y Comercial

Comunícase a los señores tenedores de acciones preferidas del 5 ½ % que el dividendo preferido del 2,75 % por semestre correspondiente al 2º semestre del ejercicio 1959-60 y el 1º semestre del ejercicio 1960-61, se pagará a partir del día 1º de diciembre próximo en las oficinas de la calle Andonaegui 1270, Capital.

El pago se efectuará contra presentación del título correspondiente, los días lunes a viernes de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. — El Directorio.
$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.061-v.28|11|60

BERGAMALI S. A.
Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 7.334
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se ofrece a la suscripción la serie 14a. de acciones ordinarias.

Los accionistas podrán ejercer su derecho de suscripción de acuerdo al artículo 3º del Estatuto.
$ 720.— e.25|11-Nº 10.154-v.28|11|60

LA CONSTRUCTORA AMERICANA
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 24 de junio ppdo., a partir del 26 de noviembre cte. y contra entrega del cupón Nº 59, se abonará el dividendo del 12 % (10 % en acciones ordinarias y el 2 % en efectivo) correspondiente al 49º ejercicio cerrado el 31|3|960, el que se hará efectivo en nuestras oficinas Piedras 174, de lunes a viernes de 12 a 17.30 horas. Las acciones que se entreguen tienen derecho a dividendo a partir del 1º de abril de 1960. Las fracciones menores de 1 acción se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia del Impuesto a los Réditos. — Buenos Aires, 15 de noviembre de 1960. — El Directorio.
$ 1.920.— e.25|11-Nº 10.070-v.28|11|60

SUIXTIL S. A.
Industrial y Comercial
Moreno 1475 - T. E. 37-5071
Capital autorizado $ 250.000.000 m|n.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto abrir la suscripción de las 18.000 acciones ordinarias clase "A" y de las 54.000 acciones ordinarias clase "B", todas de iguales características a las actuales en circulación, de cuya emisión se informó por publicación en el Boletín Oficial de fecha 5 de noviembre de 1960 y en las condiciones siguientes: Precio: m$n. 100 cada acción. Forma y plazo para el pago: 40 % (cuarenta por ciento) al contado en el acto de suscribir; 30 % (treinta por ciento) hasta el día 13 de marzo de 1961; 30 % (treinta por ciento) hasta el día 12 de abril de 1961. Goce de dividendo: A partir del día 1º de enero de 1961. Derecho a suscripción: Una acción con cupones adheridos del 26 en adelante por cada dos de las actuales en circulación en su respectiva clase, contra presentación de cupones Nº 24. Plazo de suscripción: Comienza el día 29 de noviembre de 1960 y vence el día 13 de diciembre de 1960. Derecho de preferencia. — Artículo 8º del estatuto: Vence el día 13 de diciembre de 1960. Saldo de suscripción: El posible saldo de suscripción será prorrateado entre los suscriptores interesados en relación a sus respectivas tenencias y en las indicadas condiciones de pago, quienes a tal efecto deberán expresar en la respectiva solicitud si optan por participar en el prorrateo y hasta qué monto e integrar la cuota de pago al contado dentro de los siete días de la fecha de cierre de suscripción. Fracciones menores de una acción: Se liquidarán conforme a las reglamentaciones en vigor. Lugar y forma de suscripción: Los interesados deberán presentarse en la Oficina "Acciones" de esta Sociedad, Moreno 1475, planta baja, todos los días hábiles de 9 a 12 horas, excepto sábados; Bancos, Comisionistas de Bolsa, Compañías de Seguro e Instituciones Oficiales, serán atendidos los días indicados con horario de 14 a 17 horas. Cupón Nº 24 de suscripción: Quedará caduco y sin valor al cierre de la suscripción. — El Directorio.
$ 3.360.— e.25|11-Nº 10.073-v.28|11|60

A R G E N T U S
Com., Inm. & Fin. S. A.
25 de Mayo 252 - Capital

Se comunica a los accionistas la emisión de 5 series de acciones ordinarias, al portador de m$n. 100.000 cada una, a la par, para ser aplicado al pago de los dividendos aprobados por la Asamblea del 31|10|60. El remanente será suscripto a prorrata tenencias, debiendo abonarse al suscribir y hasta el 31|12|60. El dividendo en acciones comenzará a abonarse a partir del 30|11|60. Se recuerda a los accionistas las disposiciones impositivas pertinentes. — El Directorio.
$ 1.200.— e.25|11-Nº 10.080-v.28|11|60

HORIZONTE
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.

Conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 27|10|60, se hace saber la emisión de las 14ª, 15ª y 16ª series de acciones de v$n. 100.000. c|u. con lo cual el capital suscripto y realizado queda elevado a $ 1.600.000. m|n. — Dichas acciones serán entregadas, liberadas, a los señores accionistas a razón de 2.3077 por cada 10 acciones que posean. — El Directorio.
$ 2.000.— e.24|11-Nº 9.948-v.29|11|60

PATENTES Y MARCAS

Acta Nº 553.491
CAMPO DE MARTE

Junio 27 de 1960. — P. Pando Soc. en Comand. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 8.899 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.492
MARTE

Junio 27 de 1960. — P. Pando Soc. en Comand. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 8.900 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.493
ARTILLERO

Junio 27 de 1960. — P. Pando Soc. en Comand. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 8.902 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.494
JUPITER

Junio 27 de 1960. — P. Pando Soc. en Comand. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. Ag. número 215.
$ 320.— Nº 8.903 - Bol. Of. - 28|11|60.

Acta Nº 553.495
CAPETOS

Junio 27 de 1960. — P. Pando Soc. en Comand. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. Ag. número 215.
$ 320.— Nº 8.904 - Bol. Of. - 28|11|60.

Acta Nº 553.496
SHULTON

Junio 27 de 1960. — P. Pando Soc. en Comand. — Para distinguir tabacos cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. Ag. número 215.
$ 320.— Nº 8.905 - Bol. Of. - 28|11|60.

Acta Nº 553.497
"HIROSHIMA"
Marca Registrada

Junio 27 de 1960. — P. Pando Soc. en Comand. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. Ag. número 215.
$ 400.— Nº 8.906 - Bol. Of. - 28|11|60.

Acta Nº 553.498
"VERSALLES"
Marca Registrada

Junio 27 de 1960. — P. Pando Soc. en Comand. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. Ag. número 215.
$ 400.— Nº 8.907 - Bol. Of. - 28|11|60.

Acta Nº 553.499
"TULLERIAS"
Marca Registrada

Junio 27 de 1960. — P. Pando Soc. en Comand. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. Ag. número 215.
$ 400.— Nº 8.908 Bol. Of. - 28|11|60.

Acta Nº 553.500
"MARSELLA"
Marca Registrada

Junio 27 de 1960. — P. Pando Soc. en Comand. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. Ag. número 215.
$ 400.— Nº 8.909 - Bol. Of. - 28|11|60.

Acta Nº 553.501
" CORCEGA "
Marca Registrada

Junio 27 de 1960. — P. Pando Soc. en Comand. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. Ag. número 215.
$ 400.— Nº 8.910 - Bol. Of. - 28|11|60.

Acta Nº 553.502
"PRUSIA"
Marca Registrada

Junio 27 de 1960. — P. Pando Soc. en Comand. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. Ag. número 215.
$ 400.— Nº 8.911 - Bol. Of. - 28|11|60.

Acta Nº 553.503
"VALOIS"
Marca Registrada

Junio 27 de 1960. — P. Pando Soc. en Comand. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. Ag. número 215.
$ 400.— Nº 8.912 - Bol. Of. - 28|11|60.

Acta Nº 553.504
"SHELTON"
Marca Registrada

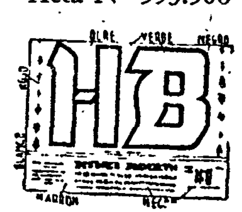
Junio 27 de 1960. — P. Pando Soc. en Comand. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. Ag. número 215.
$ 400.— Nº 8.913 - Bol. Of. - 28|11|60.

Acta Nº 553.505



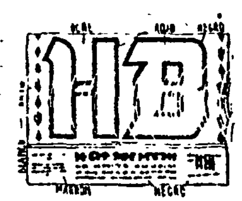
Junio 27 de 1960. — Mitau & Grether, S. A. I. C. F. e I. (en liquidación). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Ag. Nº 215.
$ 560.— Nº 8.914 - Bol. Of. - 28|11|60.

Acta Nº 553.506



Junio 27 de 1960. — Nueva Cervecería Argentina, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólica o no, alcohol, de la clase 23. Ag. Nº 215.
$ 480.— Nº 8.915 - Bol. Of. - 28|11|60.

Acta Nº 553.507



Junio 27 de 1960. — Nueva Cervecería Argentina, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clas 23. Ag. Nº 215.
$ 480.— Nº 8.916 - Bol. Of. - 28|11|60.

Acta Nº 553.508
DELANTERON

Junio 27 de 1960. — Schering Aktiengesellschaft, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la Nº 279.206 Ag. Nº 130.
$ 320.— Nº 9.056 - Bol. Of. 28|11|60.

Acta Nº 553.509



Junio 27 de 1960. — Olga Goll de Kocic. — Para distinguir lubricantes de la clase 3.
$ 400.— Nº 9.081 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.510
PANFREN

Junio 27 de 1960. — Lorenzo Alberto Páez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 203.
$ 320.— Nº 9.050 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.511
TONIKA

Junio 27 de 1960. — Lorenzo Alberto Páez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 203.
$ 320.— Nº 9.052 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.512
BIOCEL

Junio 27 de 1960. — Lorenzo Alberto Páez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 203.
$ 320.— Nº 9.051 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.513
SEXTO CHAKKER

Junio 27 de 1960. — Pelca, S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 203.
$ 240.— Nº 9.046 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.514
P E L

Junio 27 de 1960. — Pelca, S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 203.
$ 240.— Nº 9.045 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.515
RESISTEX

Junio 27 de 1960. — Federico Elías Adba. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, p a r a g ü e r í a, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 203.
$ 320.— Nº 9.047 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.516
ARIANA

Junio 27 de 1960. — Szymon Schonberg y Mauricio Buchinger. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 203.
$ 320.— Nº 9.048 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.517
FRENIL

Junio 27 de 1960. — Lorenzo Alberto Páez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 203.
$ 320.— Nº 9.044 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.518
EXITIL

Junio 27 de 1960. — Lorenzo Alberto Páez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 203.
$ 320.— Nº 9.043 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.519
EXIBON

Junio 27 de 1960. — Lorenzo Alberto Páez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 203.
$ 320.— Nº 9.042 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.520
LAKSALIN

Junio 27 de 1960. — Alfredo Germán Rodolfo Hahn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 320.— Nº 9.096 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.521
SEISCOPIN

Junio 27 de 1960. — Alfredo Germán Rodolfo Hahn. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 320.— Nº 9.097 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.522
PENNY

Junio 27 de 1960. — Enrique Esteguy. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 240.— Nº 9.095 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.523
V - 8

Junio 27 de 1960. — Carlos F. Ferreyra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 240.— Nº 8.716 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.524
PASALIQ

Junio 28 de 1960. — M. N. Colella y M. C. F. Di Cocco. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 320.— Nº 9.172 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.525
PASALIQ

Junio 28 de 1960. — M. N. Colella y M. C. F. Di Cocco. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 320.— Nº 9.173 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.526
DIVERMIL

Junio 28 de 1960. — P. L. Rivero & Cía. S. A. I. y C. — Para distinguir vermífugos para uso humano, de la clase 2. — Renovación de la Nº 277.687. — Ag. Nº 162.
$ 320.— Nº 9.174 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.527
RIMI

Junio 28 de 1960. — Jacobo Abuelafia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 162.
$ 320.— Nº 9.175 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.528
LULU

Junio 28 de 1960. — Benigno López. — Para distinguir instrumentos para escribir, de la clase 18. — Ag. Nº 268.
$ 240.— Nº 9.176 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.529

Marquero

Junio 28 de 1960. — Franco & Cía. S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Menos glucosa, azúcares, alimenticios en forma de jarabes, productos a base de aceites de maíz y aceites comestibles en general, productos de panadería, pastelería y confitería. — Renovación de la Nº 277.617.
$ 560.— Nº 8.763 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.530
LA CIUDAD ESTA CERCA

Junio 28 de 1960. — Luis Oscar Giudici. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 9.109 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.531
CORPORAMA

Junio 28 de 1960. — Lisardo Benigno Armada. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 9.104 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.532

CORPORAMA

Junio 28 de 1960. — Lisardo Benigno Armada. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 9.105 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.533

MAYBELLINE

Junio 28 de 1960. — Lisardo Benigno Armada. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 9.107 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.534

MAYBELLINE

Junio 28 de 1960. — Lisardo Benigno Armada. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 9.108 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.535

FIGURAMA

Junio 28 de 1960. — Lisardo Benigno Armada. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase Nº 16. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 9.106 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.536

FIGURAMA

Junio 28 de 1960. — Lisardo Benigno Armada. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 8.785 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.537

AUTOLANDIA

Junio 28 de 1960. — Marcon, S. R. L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. Menos muñecas en general.—Ag. Nº 312.
$ 400.— Nº 9.110 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.538

HOBBYLANDIA

Junio 28 de 1960. — Marcon, S. R. L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 312.
$ 400.— Nº 9.111 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.539

TORONTO

Junio 28 de 1960. — Ernesto Newberry. Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 8.424 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.540

YONKERS

Junio 28 de 1960. — Ernesto Newberry. Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 8.425 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.541

WICHITA

Junio 28 de 1960. — Ernesto Newberry. Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 8.426 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.542

MARCO DE ORO

Junio 28 de 1960. — Francisco del Val. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.103 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.543

CRADOCK

Junio 28 de 1960. — Alberto González. Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 8.768 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.544

CRADOCK

Junio 28 de 1960. — Alberto González. Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 8.769 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.545

CRAVENS

Junio 28 de 1960. — Alberto González. Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 8.770 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.546

CRAVENS

Junio 28 de 1960. — Alberto González. Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 312.
$ 420.— Nº 8.771 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.547

DENNIS

Junio 28 de 1960. — Alberto González. Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 8.772 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.548

DENNIS

Junio 28 de 1960. — Alberto González. Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 8.773 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.549

KEYSTONE

Junio 28 de 1960. — Alberto González. Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 8.775 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.550

ROYSTON

Junio 28 de 1960. — Alberto González. Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 8.776 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.551

PITOGUE

Junio 28 de 1960. — Bodegas y Viñedos Los Paramillos, S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.100 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.552

BITI

Junio 28 de 1960. — Birome, S. A. I. y C. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 277.922. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 9.098 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.553

BITI

Junio 28 de 1960. — Birome, S. A. I. y C. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 277.923. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 9.099 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.554

LA PATOTA

Junio 28 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.112 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.555

LA PATOTA

Junio 28 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. número 312.
$ 240.— Nº 9.127 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.556

MENTOR

Junio 28 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.117 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.557

NUCLEAR

Junio 28 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.118 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.558

RECITAL

Junio 28 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.119 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.559

DILIGENSE

Junio 28 de 1960. — Prensmader, denominada "Sur Motriz", S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 9.152 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.560

REBENQUE DE ORO

Junio 28 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240. — Nº 9.120 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.561

TRONO DE ORO

Junio 28 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. número 312.
$ 240.— Nº 9.122 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.562

TERRITORIAL

Junio 28 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. número 312.
$ 240.— Nº 8.798 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.563

URGENTE

Junio 28 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. número 312.
$ 240.— Nº 8.799 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.566

GLADASMAL

Junio 28 de 1960. — Ricardo Mastropaolo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 9.153 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.564

URGENTE

Junio 28 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. número 312.
$ 240.— Nº 8.800 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.565

CAPITULAR

Junio 28 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.123 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.567

GLADULCIN

Junio 28 de 1960. — Ricardo Mastropaolo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 9.154 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.568

GLADIURIL

Junio 28 de 1960. — Ricardo Mastropaolo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. 312
$ 320.— Nº 9.155 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.569

GLADIREUM

Junio 28 de 1960. — Ricardo Mastropaolo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 9.156 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.570

GLADIBRON

Junio 28 de 1960. — Ricardo Mastropaolo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 9.157 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.571

GLADIFORT B. 15

Junio 28 de 1960. — Ricardo Mastropaolo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 9.158 - Bol. Of. v.28|11|60

Acta Nº 553.572

GLADALGIN

Junio 28 de 1960. — Ricardo Mastropaolo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. número 312.
$ 320 — Nº 9.159 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.573

CINTRAPEL

Junio 28 de 1960. — Papelcint S. A. I. y C. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 9.151 - Bol. Of. v.28|11|60

Acta Nº 553.574

REALCE

Junio 28 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.125 - Bol. Of. v.28|11|60

Acta Nº 553.575

ORDEN REAL

Junio 28 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.126 - Bol. Of. v.28|11|60

Acta Nº 553.576
ESCOLTA REAL

Junio 28 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.128 - Bol. Of. v.28|11|60

Acta Nº 553.577
CANTO REAL

Junio 28 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.129 - Bol. Of. v.28|11|60

Acta Nº 553.578
CARRETERA REAL

Junio 28 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.130 - Bol. Of. v.28|11|60

Acta Nº 553.579
COSTA REAL

Junio 28 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240 — Nº 9.131 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.580
FAMILIA REAL

Junio 28 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240 — Nº 9.133 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.581
FIESTA REAL

Junio 28 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240 — Nº 9.134 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.582
JOYA REAL

Junio 28 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240 — Nº 9.135 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.583
TRONO REAL

Junio 28 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240 — Nº 9.136 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.584
SEQUITO REAL

Junio 28 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240 — Nº 9.137 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.585
RANGO REAL

Junio 28 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240 — Nº 9.138 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.586
REALIDAD

Junio 28 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240 — Nº 9.139 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.588
EMULVIT

Junio 28 de 1960. — Silvia De Angelis. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 9.160 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.587
REALEZA

Junio 28 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.140 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.589
HEXADERM

Junio 28 de 1960. — Silvia De Angelis. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 9.161 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.590
HEXALINE

Junio 28 de 1960. — Silvia De Angelis. — Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 9.162 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.591
DECALOGO

Junio 28 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.121 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.592
DE LA MONARQUIA

Junio 28 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.124 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.593
YAPAY

Junio 28 de 1960. — "Sidral" S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 9.166 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.594
HUMACORT

Junio 28 de 1960. — Parke, Davis & Company, de los EE.UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 9.164 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.595
CIELMAR

Junio 28 de 1960. — Adalberto Néstor Daneri. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 9.163 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.596

ATUEL
MARCA REGISTRADA

Junio 28 de 1960. — Atilio H. Segatta. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 279.762. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 9.165 - Bol. Of. - 28|11|60

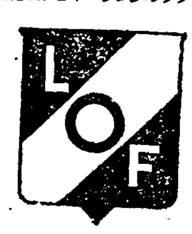
Acta Nº 553.597
PERFEX

Junio 28 de 1960. — Armstrong Cork Company de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir corcho, tablas de corcho y composiciones de corcho, de la clase 3. — Renovación de la Nº 279.923. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 8.973 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.598
TATRAPLAN

Junio 28 de 1960. — Tatra National Corporation de Checoslovaquia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lejívado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 279.894. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 7.921 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.599



Junio 28 de 1960. — Libber-Owens-Ford-Glass Company de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 279.890. — Ag. Nº 195.
$ 640.— Nº 8.667 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.600



Junio 28 de 1960. — The B. F. Goodrich Company de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir chupetes para mamaderas, catéteres, aparatos y artículos ortopédicos, goteros para medicina, aparatos y artículos de cirugía y medicina fabricados de goma, de la clase 6. — Renovación de la Nº 279.970. — Ag. número 195.
$ 480.— Nº 8.666 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.601



Junio 28 de 1960. — Millers Falls Company de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir máquinas, herramientas, de la clase 5. — Renovación de la número 280.045. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 8.819 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.602

OMAR

Junio 28 de 1960. — The American Tobacco Company, de los EE. UU.. de N. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 279.635. — Ag. número 195.
$ 400.— Nº 7.925 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.603
GRAMOLETAS

Junio 28 de 1960. — Schering Corporation, de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir preparaciones anestésicas y antibióticas, de la clase 2. — Renovación de la Nº 279.572. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 8.132 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.605

SEN SEN



Junio 28 de 1960. — American Chicle Company, de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 279.791. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 7.926 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.604
NUCLEGEN

Junio 28 de 1960. — Schering Corporation, de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 279.742. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 8.131 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.606
MIOPROPAN

Junio 28 de 1960. — Bernabó & Cía., S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 279.751. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 7.920 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.607



Junio 28 de 1960. — Guillermo Kraft, S. A. de Impresiones Generales. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 279.875. — Ag. Nº 195.
$ 560.— Nº 8.576 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.608



Junio 28 de 1960. — Burroughs Corporation, de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la número 279.883. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 8.465 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.609

SOIR DE PARIS

Junio 28 de 1960. — Bourjois, S. A. Panamá, del Panamá. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Menos: tiradores y ligas. — Renovación de la número 280.008. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 8.970 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.610

EVENING IN PARIS

Junio 28 de 1960. — Bourjois, S. A. Panamá, del Panamá. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Menos: tiradores y ligas. — Renovación de la número 280.009. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 8.971 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.611
ARGO

Junio 28 de 1960. — Corn Products Company, de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir almidón para fines medicinales, glucosa para fines medicinales, dextrosa para fines medicinales, hidrolisatos proteínicos y aminoácidos, inositol y sus derivados, sales de ácido inositohexofosfórico, aceites comestibles para uso medicinal, esteroles, ácido glucorónico y sus sales y derivados, todos para fines medicinales, de la clase 2. — Renovación de la Nº 279.080. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 8.977 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.612

RIT

Junio 28 de 1960. — Corn Products Co..., de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir un jabón combinado con substancias tintóreas para lavar y teñir simultáneamente, de la clase 14. — Renovación de la Nº 280.010. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 8.978 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.613



Junio 28 de 1960. — The Universal Grinding Wheel Company Limited, de Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 280.007. — Ag. Nº 195.
$ 800.— Nº 8.980 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.614

CUMMINS

Junio 28 de 1960. — Cummins Engine Company Inc., de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 279.978. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 8.668 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.615

TRINO DE ORO

Junio 28 de 1960. — Rodolfo Manuel Fernández y Armando René Fernández. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag Nº 179.
$ 240.— Nº 8.758 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.616

LA VIOLETERA

Junio 28 de 1960. — Rodolfo Manuel Fernández y Armando René Fernández — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag Nº 179.
$ 240.— Nº 8.757 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.617



Junio 28 de 1960. — Bech, S. A. Ind., Com. e Inm. — Para distinguir muebles, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 124.
$ 400.— Nº 9.091 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.618



Junio 28 de 1960. — Bech, S. A. Ind., Com. e Inmobiliaria. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Ag. Nº 124.
$ 480.— Nº 9.092 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.621

CARADUL

Junio 28 de 1960. — Feliez Romero. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 124.
$ 240.— Nº 9.049 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.619



Junio 28 de 1960. — Bech, S. A. Ind., Com. e Inmobiliaria. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 124.
$ 400.— Nº 9.089 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.620



Junio 28 de 1960. — Bech, S. A. Ind., Com. e Inmobiliaria. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Ag. Nº 124.
$ 480.— Nº 9.090 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.622

LUBRIFER

Junio 28 de 1960. — Enrique José Fernández. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estén incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 124.
$ 320.— Nº 9.093 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.623

GUIA T. V.

Junio 28 de 1960. — Julio Korn. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 124.
$ 320.— Nº 9.088 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.624

EL VETERANO

Junio 28 de 1960. — Alberto Antonio Fortunato Botto. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Menos: harinas en general. — Ag. Nº 124.
$ 240.— Nº 9.087 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.625

KITIPON

Junio 28 de 1960. — Antonio Capdevila. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, guantería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 124.
$ 320.— Nº 9.086 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.626



Junio 28 de 1960. — Chile Exploration Company, de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 278.782. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 9.178 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.627

G E O

Junio 28 de 1960. — Georgalos Hnos., S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 278.950. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 9.179 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.629

O Z O N I L

Junio 28 de 1960. — Enrique Daza, S.R.L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lavado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 278.783. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 9.181 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.628

Vanity Fair

Junio 28 de 1960. — Vanity Fair Mills Inc., de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos: extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de perfumería, y tocador en general. — Renovación de la Nº 278.327. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 9.180 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.630

C A L O R E X

Junio 28 de 1960. — Van Wermeskerken, Thomas & Cía., S.R.L. — Para distinguir estufas en general, de la clase 14. — Renovación de la número 278.971. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 9.182 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.631

H O O K A H

Junio 28 de 1960. — Societé La Spirotechnique, de Francia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 278.323. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 9.183 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.632



Junio 28 de 1960. — Bodegas y Viñedos Seippel, S. A. — Para distinguir vinos de la clase 23. — Renovación de la Nº 278.197. — Ag. Nº 194.
$ 560.— Nº 9.184 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.633



Junio 28 de 1960. — Bodegas y Viñedos Seippel S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 278.252. — Ag. Nº 194.
$ 800.— Nº 9.185 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.634

E. A. A.

Junio 28 de 1960. — Isacio Juan Carlos Azcárate y Raúl Alfredo Añón. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 9.186 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.636

ROSSINA FIORESSI

Junio 28 de 1960. — Evencio Sanz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 9.188 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.635



Junio 28 de 1960. — Productos Químicos Torero Vinuesa Hnos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 194.
$ 560.— Nº 9.187 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.637



Junio 28 de 1960. — Matafuegos Drago, S. A. Com., Ind. y Fin. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científicas en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 125.
$ 480.— Nº 9.191 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.638



Junio 28 de 1960. — Matafuegos Drago, S. A. Com., Ind. y Fin. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería de la clase 4. — Ag. Nº 125.
$ 480.— Nº 9.192 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.639



Junio 28 de 1960. — Matafuegos Drago, S. A. Com., Ind. y Fin. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para bucear filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5 — Ag. Nº 125.
$ 560.— Nº 9.193 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.640



Junio 28 de 1960. — Matafuegos Drago, S. A. Com., Ind. y Fin — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 125.
$ 480.— Nº 9.19. - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.641



Junio 28 de 1960. — Matafuegos Drago, S. A. Com., Ind. y Fin. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general, para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores, para curar hortalizas y frutales. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra incendios, de la clase 25. — Ag. Nº 125.
$ 480.— Nº 9.195 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.642

I M P A L A

Junio 28 de 1960. — Maldonado y Rodríguez, Ind. Com. Agrícola y Ganadera. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. número 125.
$ 240.— Nº 9.196 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.643
EL AYUDANTE

Junio 28 de 1960. — Osvaldo Rubén Mosciaro. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 125.
$ 240.— Nº 9.197 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.644
EL ASISTENTE

Junio 28 de 1960. — Osvaldo Rubén Mosciaro. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 125.
$ 240.— Nº 9.198 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.645
PROCLAMA

Junio 28 de 1960. — Osvaldo Rubén Mosciaro. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 125.
$ 240.— Nº 9.199 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.646
EL ASISTENTE

Junio 28 de 1960. — Osvaldo Rubén Mosciaro. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 125.
$ 240.— Nº 9.200 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.647
ANOCHECER

Junio 28 de 1960. — Félix Bauni. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. número 125.
$ 240.— Nº 9.201 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.648
MINISTRO

Junio 28 de 1960. — Félix Bauni. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 125.
$ 320.— Nº 9.202 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.649
EL PUERTO DE ORO

Junio 28 de 1960. — Félix Bauni. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 125.
$ 240.— Nº 9.203 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.650
EL PUERTO DE ORO

Junio 28 de 1960. — Félix Bauni. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. número 125.
$ 240.— Nº 9.204 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.651
ABANDERADO

Junio 28 de 1960. — Félix Bauni. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 125.
$ 320.— Nº 9.205 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.652
EL BARRANCO

Junio 28 de 1960. — Félix Bauni. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. número 125.
$ 240.— Nº 9.206 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.653
TATA VIEJO

Junio 28 de 1960. — Félix Bauni. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 125.
$ 240.— Nº 9.207 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.654
ANOCHECER

Junio 28 de 1960. — Félix Bauni. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 24. — Ag. Nº 125.
$ 240.— Nº 9.208 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.655
ATARDECER

Junio 28 de 1960. — Félix Bauni. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. número 125.
$ 240.— Nº 9.209 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.656
MINISTRO

Junio 28 de 1960. — Félix Bauni. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 125.
$ 320.— Nº 9.210 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.657
CANCHERITAS

Junio 28 de 1960. — José Yáñez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. número 125.
$ 240.— Nº 9.211 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.658
KOKESHI

Junio 28 de 1960. — Ichiro Ogura. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.— Ag. Nº 125.
$ 400.— Nº 9.212 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.659
ARKEBIOS

Junio 28 de 1960. — Laboratorios Millet S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 279.744.— Ag. Nº 125.
$ 320.— Nº 9.213 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.660
GLUTACOL

Junio 28 de 1960. — Laboratorios Millet S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 279.746.— Ag. Nº 125.
$ 320.— Nº 9.214 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.685
LAENNEC

Junio 28 de 1960. — Antigoni Pappides de Bruyere. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 8.950 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.661
RiKy

Junio 28 de 1960. — Solís Argentina S. A. Com., Ind. y Fin. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 240.
$ 480.— Nº 9.057 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.662
RiKy

Junio 28 de 1960. — Solís Argentina S. A. Com., Ind. y Finan. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 240.
$ 480.— Nº 9.058 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.663
RiKy

Junio 28 de 1960. — Solís Argentina S. A. Com., Ind. y Finan. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 240.
$ 480.— Nº 9.059 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.664
RiKy

Junio 28 de 1960. — Solís Argentina, S.A. Com., Ind. y Fin. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 240.
$ 480.— Nº 9.060 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.665
RiKy

Junio 28 de 1960. — Solís Argentina, S.A. Com., Ind. y Fin. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 240.
$ 560.— Nº 9.061 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.666
RiKy

Junio 28 de 1960. — Solís Argentina, S.A. Com., Ind. y Fin. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 240.
$ 480.— Nº 9.062 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.667
RiKy

Junio 28 de 1960. — Solís Argentina, S.A. Com., Ind. y Fin. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Ag. Nº 240.
$ 480.— Nº 9.063 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.668
RiKy

Junio 28 de 1960. — Solís Argentina, S.A. Com., Ind. y Fin. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Ag. Nº 240.
$ 480.— Nº 9.064 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.669
RiKy

Junio 28 de 1960. — Solís Argentina, S.A. Com., Ind. y Fin. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 240.
$ 560.— Nº 9.065 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.670
RiKy

Junio 28 de 1960. — Solís Argentina S.A. Com., Ind. y Fin. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 240.
$ 480.— Nº 9.066 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.671
RiKy

Junio 28 de 1960. — Solís Argentina, S.A. Com., Ind. y Fin. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Ag. Nº 240.
$ 480.— Nº 9.067 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.672
RiKy

Junio 28 de 1960. — Solís Argentina, S.A. Com., Ind. y Fin. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. número 240.
$ 480.— Nº 9.068 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.673
RiKy

Junio 28 de 1960. — Solís Argentina, S.A. Com., Ind. y Fin. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 240.
$ 400.— Nº 9.069 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.674
RiKy

Junio 28 de 1960. — Solís Argentina, S.A. Com., Ind. y Fin. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 240.
$ 480.— Nº 9.070 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.675
RiKy

Junio 28 de 1960. — Solís Argentina, S.A. Com., Ind. y Fin. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 240.
$ 480.— Nº 9.071 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.676
RiKy

Junio 28 de 1960. — Solís Argentina, S.A. Com., Ind. y Fin. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Ag. número 240.
$ 480.— Nº 9.072 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.677

RiKy

Junio 28 de 1960. — Solís Argentina, S.A. Com., Ind. y Fin. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. número 240.
$ 480.— Nº 9.073 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.678

RiKy

Junio 28 de 1960. — Solís Argentina S.A. Com. Ind. y Fin. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, fotografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 240.
$ 480.— Nº 9.074 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.679

RiKy

Junio 28 de 1960. — Solís Argentina S.A. Com. Ind. y Fin. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Ag. Nº 240.
$ 480.— Nº 9.075 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.680

RiKy

Junio 28 de 1960. — Solís Argentina S.A. Com. Ind. y Fin. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 240.
$ 480.— Nº 9.076 - Bol. Of. - 28|12|60

Acta Nº 553.684

RiKy

Junio 28 de 1960. — Solís Argentina S.A. Com. Ind. y Fin. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25. — Ag. Nº 240.
$ 1.200.— Nº 9.080 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.681

RiKy

Junio 28 de 1960. — Solís Argentina S.A. Com. Ind. y Fin. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 240.
$ 480.— Nº 9.077 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.682

RiKy

Junio 28 de 1960. — Solís Argentina S.A. Com. Ind. y Fin. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. número 240.
$ 480.— Nº 9.078 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.683

RiKy

Junio 28 de 1960. — Solís Argentina S.A. Com. Ind. y Fin. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 240.
$ 480.— Nº 9.079 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.686
LIMPICONT

Junio 28 de 1960. — Laboratorios Oftalmológicos Argentinos S. A. Ind. Com. Inmobiliaria y Fin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 8.953 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.687
RUTILOA

Junio 28 de 1960. — Laboratorios Oftalmológicos Argentinos S. A. Ind. Ind. Inmb. y Fin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas, minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 8.955 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.688
PREDNILOA

Junio 28 de 1960. — Laboratorios Oftamológicos Argentinos S.A. Com. Ind. Inmb. y Fin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 169.
$ 320. —Nº 8.954 - Bol. Of.- 28|11|60

Acta Nº 553.689
NATURIL

Junio 28 de 1960. — Ocefa Organización Comercial Fin. e Inm. Argentina S.A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 8.951 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.691

ELECTROMAC

Junio 28 de 1960. — Electromac Cía. General de Electricidad y Maquinarias S. A. — Para distinguir bombas, generadores para motores, máquinas hidráulicas en general, de la clase 5. — Renovación de la Nº 279.886. — Ag. Nº 190.
$ 400.— Nº 8.885 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.690
NIKION

Junio 28 de 1960. — Ocefa Organización Com., Fin. e Inmb. Argentina S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 8.952 - Bol. Of. - 28|11|60

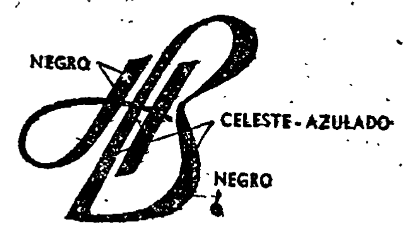
Acta Nº 553.692
PRO - BE

Junio 28 de 1960. — Kaspar Winkler & Co. Propietario Dr. Schenker-Winkler de Suiza. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 279.936. — Ag. Nº 190.
$ 320.— Nº 8.886 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.693
TRICART

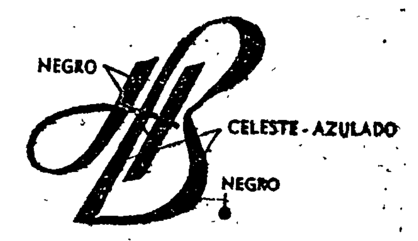
Junio 28 de 1960. — Eliezer Rozemblum. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 279.972. — Ag. Nº 190.
$ 320.— Nº 8.887 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.694



Junio 28 de 1960. — Hermes R. Burroni y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 113.
$ 560.— Nº 9.222 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.695



Junio 28 de 1960. — Hermes Burroni y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 113.
$ 560.— Nº 9.223 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.696
ROGADERMIS

Junio 28 de 1960. — Instituto Rogal S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 113.
$ 320.— Nº 9.224 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.697
SEIKO

Junio 28 de 1960. — José Argiro. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 108.
$ 400.— Nº 9.230 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.698
SILURIAN

Junio 28 de 1960. — Cortés Varela, Ticozzi & Cía. S. A. Ind. y Com. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 277.909. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 9.231 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.699
MICRIN

Junio 28 de 1960. — Johnson & Johnson de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 9.232 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.700
ROMANEX

Junio 28 de 1960. — Manufacture D' Impression de Wesserling S. A. R. L. de Francia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 9.233 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.701
MILUZ

Junio 28 de 1960. — Miluz S. A. Ind., Com. y Fin. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 203.
$ 320.— Nº 9.234 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.702
MILUZ

Junio 28 de 1960. — Miluz S. A. Ind., Com. y Fin. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 203.
$ 320.— Nº 9.235 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.703
KILROY

Junio 28 de 1960. — "Neogar" C. I. F. I. S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 203.
$ 320.— Nº 9.049 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.704
ZONDA

Junio 28 de 1960. — Eduardo Mario Rueda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 225.
$ 320.— Nº 9.189 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.705
EL PELICANO

Junio 28 de 1960. — Oscar Anselmo Bruzzone. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 240.— Nº 9.085 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.706
EL PELICANO

Junio 28 de 1960. — Oscar Anselmo Bruzzone. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 320.— Nº 9.083 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.707
EL PELICANO

Junio 28 de 1960. — Oscar Anselmo Bruzzone. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 320.— Nº 9.084 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.708
CITROBIOFLAVONOIDES FUNK

Junio 28 de 1960. — U. S. Vitamin & Pharmaceutical Corporation, EE.UU. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 320.— Nº 9.190 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.709

RINGUELET

Junio 28 de 1960. — Corporación Financiera Argentina, S.A. — Para distinguir cal, de la clase 3.
$ 240.— Nº 9.237 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.710

A R E C A L

Junio 28 de 1960. — Corporación Financiera Argentina, S.A. — Para distinguir cal, de la clase 3.
$ 240.— Nº 9.238 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.711

CERRO VERDE

Junio 28 de 1960. — Alfonso Del Campo e Hijos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 240.— Nº 9.215 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.712

SACCOL
MARCA REGISTRADA

Junio 28 de 1960. — Saccol, S.A.C.I. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 480.— Nº 9.219 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.713

SACCOL
MARCA REGISTRADA

Junio 28 de 1960. — Saccol, S.A.C.I. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
$ 400.— Nº 9.217 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.714

SACCOL
MARCA REGISTRADA

Junio 28 de 1960. — Saccol, S.A.C.I. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 400.— Nº 9.220 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.715

SACCOL
MARCA REGISTRADA

Junio 28 de 1960. — Saccol, S.A.C.I. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 400.— Nº 9.221 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.716

SACCOL
MARCA REGISTRADA

Junio 28 de 1960. — Saccol, S.A.C.I. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 400.— Nº 9.216 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.717

SACCOL
MARCA REGISTRADA

Junio 28 de 1960. — Saccol, S.A.C.I. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 151.
$ 400.— Nº 9.218 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.718



Junio 28 de 1960. — Raúl Roberto González. — Para distinguir únicamente bombachitas de goma para bebé, de la clase 15. — Renovación de la número 275.747.
$ 480.— Nº 9.241 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.719



Junio 28 de 1960. — Lagorio & Cía., S.A.I.C. Para distinguir anís tipo turco, de la clase 23. — Renovación de la Nº 277.675.
$ 400.— Nº 9.177 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.720

ADONA'I

Junio 28 de 1960. — Héctor Rubén Rossi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 240.— Nº 9.287 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.721

ADONA'I - COLA

Junio 28 de 1960. — Héctor Rubén Rossi. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1
$ 320.— Nº 9.286 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.722

I S A

Junio 29 de 1960. — Tomás Francisco Demestri. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 316.
$ 320.— Nº 9.082 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.723

ADIFENINA

Junio 29 de 1960. — Química Mentor Argentina Com. e Ind., S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 8.992 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.724

BICIMOTOR

Junio 29 de 1960. — Industrias Reunidas Bicicletas y Motocicletas Bicimotor, Saici, Imp.|Exp., Finan. e Inm. (en formación). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 8.983 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.725

TRUQUIL

Junio 29 de 1960. — H. Lundbeck & Company A|S., Dinamarca. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 8.984 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.726

UROLUCOSIL

Junio 29 de 1960. — H. Lunbeck & Cº A|S., Dinamarca. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 279.836.— Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 8.985 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.727

GYPSONA

Junio 29 de 1960. — T. J. Smith & Nephew Limited, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 279.996. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 8.986 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.733

HIDRO - PINT

Junio 29 de 1960. — Lanosa & Cía.— Para distinguir pinturería en general, de la clase 10. — Ag. Nº 212.
$ 240.— Nº 9.171 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.728

RIGOPAL

Junio 29 de 1960. — Cristalerías Rigolleau, S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 280.031. — Ag. Nº 212.
$ 400.— Nº 8.987 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.729

RIGOPALIN

Junio 29 de 1960. — Cristalerías Rigolleau, S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 280.032. — Ag. Nº 212.
$ 400.— Nº 8.988 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.730

RIGOPALINA

Junio 29 de 1960. — Cristalerías Rigolleau, S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 280.033. — Ag. Nº 212.
$ 400.— Nº 8.989 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.731

RIGOPALIN

Junio 29 de 1960. — Cristalerías Rigolleau, S. A. — Para distinguir ferretería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 280.029. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 8.990 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.732

RIGOPALINA

Junio 29 de 1960. — Cristalerías Rigolleau, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 280.030. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 8.991 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.735

VERI-CHROME
Fine Phase

Junio 29 de 1960. — Universal Dental Company, EE. UU. de N. América. — Para distinguir dientes artificiales, de la clase 25. — Renovación de la Nº 279.952. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 9.291 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.736

GENERAL REFRACTORIES COMPANY

Junio 29 de 1960. — General Refractories Company, EE. UU. de Norteamérica. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 279.960. — Ag. Nº 188.
$ 400.— Nº 9.292 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.737

A L A D I N O

Junio 29 de 1960. — Aladdin Industries Incorporated, EE. UU. de Norteamérica. — Para distinguir lámparas de mecha incandescente, mechas, mecheros, tubos, globos, pantallas y partes accesorios de lámparas y de mecheros en general y recipientes de naturaleza vítrea, que comprenden en su interior otro de menor tamaño frangible con preferencia también de naturaleza vítrea y recubierto éste con una camisa protectora exterior aislada de dicho recipiente interior, ya sea contra el calor, sacudidas o contra ambos a la vez (comúnmente llamados termos), de la clase 14. — Renovación de la número 279.074. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 9.293 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.738



Junio 29 de 1960. — Rodríguez Hnos. S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 279.019. — Ag. Nº 285.
$ 320.— Nº 9.239 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.739

P I N D O

Junio 29 de 1960. — Pindapoy, S. A. Agrop., Ind. y Com. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 — Renovación de la Nº 279.339. — Ag. Nº 285.
$ 240.— Nº 9.240 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.740

A G I P

Junio 29 de 1960. — Agip, S. p. A., Italia. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 9.242 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.741

A G I P

Junio 29 de 1960. — Agip, S. p. A., Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag Nº 195.
$ 320.— Nº 9.243 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.742

A G I P

Junio 29 de 1960. — Agip, S. p. A., Italia. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 9.244 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.743

A G I P

Junio 29 de 1960. — Agip, S. p. A., Italia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 9.245 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.744

A G I P

Junio 29 de 1960. — Agip, S. p. A., Italia. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios; menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 9.246 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.745

A G I P

Junio 29 de 1960. — Agip, S. p. A., Italia. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 9.247 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.746

A G I P

Junio 29 de 1960. — Agip, S. p. A., Italia. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Ag. número 195.
$ 320.— Nº 9.248 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.747

A G I P

Junio 29 de 1960. — Agip, S. p. A., Italia. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 9.249 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.748

AGIP

Junio 29 de 1960. — Agip, S. p. A., Italia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 9.250 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.749

AGIP

Junio 29 de 1960. — Agip, S. p. A., Italia. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 9.251 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.750

AGIP

Junio 29 de 1960. — Agip, S. p. A., Italia. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 9.252 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.751

AGIP

Junio 29 de 1960. — Agip, S.p.A. Italia. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 195.
$ 240 — Nº 9.253 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.752

AGIP

Junio 29 de 1960. — Agip, S.p.A. Italia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 195.
$ 320 — Nº 9.254 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.753

AGIP

Junio 29 de 1960. — Agip, S.p.A. Italia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 195.
$ 320 — Nº 9.255 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.754

AGIP

Junio 29 de 1960. — Agip, S.p.A. Italia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 195.
$ 320 — Nº 9.256 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.755

AGIP

Junio 29 de 1960. — Agip, S.p.A. Italia. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 195.
$ 320 — Nº 9.257 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.756

AGIP

Junio 29 de 1960. — Agip, S.p.A. Italia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 195.
$ 320 — Nº 9.258 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.757

AGIP

Junio 29 de 1960. — Agip, S.p.A. Italia. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Ag. Nº 195.
$ 320 — Nº 9.259 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.758

AGIP

Junio 29 de 1960. — Agip, S.p.A. Italia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 195.
$ 320 — Nº 9.260 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.759

AGIP

Junio 29 de 1960. — Agip, S.p.A. Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 195.
$ 320 — Nº 9.261 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.760

AGIP

Junio 29 de 1960. — Agip, S.p.A. Italia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 195.
$ 240 — Nº 9.262 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.761

AGIP

Junio 29 de 1960. — Agip, S.p.A. Italia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Ag. número 195.
$ 240 — Nº 9.263 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.762

AGIP

Junio 29 de 1960. — Agip, S.p.A. Italia. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 195.
$ 320 — Nº 9.264 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.763

AGIP

Junio 29 de 1960. — Agip, S.p.A. Italia. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25. — Ag. Nº 195.
$ 240 — Nº 9.265 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.764

AGIPGAS

Junio 29 de 1960. — Agip S. P. A., Italia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 9.266 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.765

THREDKOTE

Junio 29 de 1960. — Humble Oil & Refining Company, EE. UU. de N. América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 195.
$ 320. — Nº 9.282 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.766

THREDLOK

Junio 29 de 1960. — Humble Oil & Refining Company, EE. UU. de N. América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 9.283 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.767

HUMBLE - WELD

Junio 29 de 1960. — Humble Oil & Refining Company, EE. UU. de N. América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 9.284 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.768

PATRICIA

Junio 29 de 1960. — María Jesi de Amati. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 9.277 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.769

YEDIS

Junio 29 de 1960. — María Jesi de Amati. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 9.278 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.770

YEDIS

Junio 29 de 1960. — María Jesi de Amati. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos: perfumería y confecciones para hombres en general. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 9.279 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.771



Junio 29 de 1960. — The Singer Manufacturing Company, EE. UU. de N. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Menos: cerrajería, incluso cerraduras, pasadores y fallebas. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 9.269 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.772

INFORMACIONES AGRARIAS

Junio 29 de 1960. — José Antonio Vila Plá. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 9.275 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 53.773

BRUMMELL

Junio 29 de 1960. — C. I. M. A. F. A. Cía. Importadora de Marcas Famosas. SACI. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la Nº 278.347. — Ag. Nº 195.
400.— Nº 9.281 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.774

TABCIN

Junio 29 de 1960. — Miles Laboratories Inc. EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 279.543. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 9.267 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.775

CICLOPE

Junio 29 de 1960. — Midland Técnica S. A. I. C. — Para distinguir máquinas para trabajar madera y metales, de la clase 5. — Renovación de la Nº 279.752. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 9.268 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.776

TOXASON

Junio 29 de 1960. — Cía. Química S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Menos: productos farmacéuticos. — Renovación de la Nº 278.474. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 9.270 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.777

PRESUMIDA

Junio 29 de 1960. — Cía. Química S.A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 279.226. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 9.271 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.778



Junio 29 de 1960. — Cía. Química S.A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 279.983. — Ag. Nº 195.
$ 560.— Nº 9.272 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.779



Junio 29 de 1960. — Cía. Química, S.A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 280.049. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 9.273 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.780

POZOLENO

MARCA REGISTRADA

Junio 29 de 1960. — Cía. Química S.A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 280.203. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 9.274 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.781

PRESTIGIO

Junio 29 de 1960. — Cía. Nobleza de Tabacos, S.A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 278.035. — A. Nº 195.
$ 320.— Nº 9.276 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.782

UNION ECONOMICA

Junio 29 de 1960. — Instituto Interamericano de Unión Económica Pro Mercado Común. — Para distinguir artículo y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 1º. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 9.285 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.783

LEHN & FINK

Junio 29 de 1960. — Lehn & Fink Trading Corporation, EE.UU. de N.A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, eléctricos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la Nº 279.130. — Ag. número 195.
$ 400.— Nº 8.968 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.784

LEHN & FINK

Junio 29 de 1960. — Lehn & Fink Trading Corporation, EE.UU. de N.A. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 279.131. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 8.967 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.786



Junio 29 de 1960. — José Spadaro & Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. número 139.
$ 400.— Nº 9.227 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.787
LA GUARNICION

Junio 29 de 1960. — Alfredo Antolino. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 139.
$ 240.— Nº 9.228 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.788
LA GUARNICION

Junio 29 de 1960. — Alfredo Antolino. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 139.
$ 240.— Nº 9.229 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.789



Junio 29 de 1960. — Virtus, S.A.I.C. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 278.831.
$ 400.— Nº 8.721 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.790



Junio 29 de 1960. — Virtus, S.A.I.C. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 279.425.
$ 400.— Nº 8.722 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.791



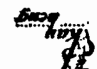
Junio 29 de 1960. — Virtus, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 278.832.
$ 400.— Nº 8.723 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.792



Junio 29 de 1960. — Virtus, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la Nº 278.833.
$ 400.— Nº 8.725 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.793



Junio 29 de 1960. — Virtus, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 278.834. — Ag. Nº 149.
$ 480.— Nº 8.726 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.794



Junio 29 de 1960. — Virtus, S. A. Ind. Com. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la Nº 278.835. — Ag. Nº 149.
$ 320.— Nº 8.727 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.795

Junio 29 de 1960. — Virtus, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 278.837. — Ag. Nº 149.
$ 400.— Nº 8.728 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.796



Junio 29 de 1960. — Virtus, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 278.836. — Ag. Nº 149.
$ 400.— Nº 8.729 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.797



Junio 29 de 1960. — Virtus, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 279.170. — Ag. Nº 149.
$ 400.— Nº 8.73. - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.798



Junio 29 de 1960. — Virtus, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 279.171. — Ag. Nº 149.
$ 400.— Nº 8.731 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.799



Junio 29 de 1960. — Virtus, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 279.172. — Ag. Nº 149.
$ 320.— Nº 8.735 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.801
BRONCO - ABACOL

Junio 29 de 1960. — Sintésima S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 277.826. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 6.880 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.800

Junio 29 de 1960. — Virtus, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos insecticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, preparados sin caucho ni goma para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la Nº 279.173. — Ag. Nº 149.
$ 560.— Nº 8.736 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.802
RUGIDOR

Junio 29 de 1960. — Antonio Romeo. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 190.
$ 400.— Nº 9.332 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.803
FIDIAS

Junio 29 de 1960. — Felipe Vila. — Para distinguir especies en general, de la clase 22. — Renovación de la número 278.403. — Ag. Nº 190.
$ 240.— Nº 9.333 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.804
PALADON

Junio 29 de 1960. — Kulzer & Co. G. M. B. H., de Alemania. — Para distinguir material para prótesis dental, de la clase 25. — Renovación de la Nº 279.949. — Ag. Nº 190.
$ 240.— Nº 9.334 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.805
HOBBY

Junio 29 de 1960. — Hawig Maschinenfabrik G. M. B. H., de Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 29. — Renovación de la Nº 280.094. — Ag. Nº 190.
$ 320.— Nº 8.888 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.806



Junio 29 de 1960. — Minerva Narodni Podnik, de Checoslovaquia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 280.190. — Ag. Nº 190.
$ 640.— Nº 8.889 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.807
COOPEX

Junio 29 de 1960. — Productos Veterinarios Cooper, S. A. Importadora y Comercial. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios; menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 8.295 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.808
COOPEX

Junio 29 de 1960. — Productos Veterinarios Cooper, S. A. Importadora y Comercial. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Ag. número 144.
$ 320.— Nº 9.296 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.809
COOPEX

Junio 29 de 1960. — Productos Veterinarios Cooper, S. A. Importadora y Comercial. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 144.
$ 400.— Nº 9.297 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.810
COOPEX

Junio 29 de 1960. — Productos Veterinarios Cooper, S. A. Importadora y Comercial. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 9.298 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.811
COOPEX

Junio 29 de 1960. — Productos Veterinarios Cooper, S. A. Importadora y Comercial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 9.299 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.812
COOPEX

Junio 29 de 1960. — Productos Veterinarios Cooper, S. A. Importadora y Comercial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 9.300 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.813
COOPEX

Junio 29 de 1960. — Productos Veterinarios Cooper, S. A. Importadora y Comercial. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 9.301 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.814
COOPEX

Junio 29 de 1960. — Productos Veterinarios Cooper, S. A. Importadora y Comercial. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 9.302 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.815
COOPEX

Junio 29 de 1960. — Productos Veterinarios Cooper, S. A. Importadora y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 144.
$ 240.— Nº 9.303 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.816
COOPEX

Junio 29 de 1960. — Productos Veterinarios Cooper, S. A. Importadora y Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 144.
$ 240.— Nº 9.304 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.818
COOPEX

Junio 29 de 1960. — Productos Veterinarios Cooper S. A. Importadora y Com. — Para distinguir máquinas y aparatos para expulsión de líquidos insecticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para bases y comprimidos, trampas ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, preparados sin caucho, ni goma, para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Ag. Nº 144.
$ 560.— Nº 9.308 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.817
COOPEX

Junio 29 de 1960. — Productos Veterinarios Cooper S. A. Importadora y Com. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 9.307 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.820
B. A. S. A.

Junio 29 de 1960. — Boehringer Argentina S. A. Com. Ind. e Inmb. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. número 144.
$ 320.— Nº 9.310 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.821
NEOMAS BOWERS

Junio 29 de 2960. — Laboratorios Bowers S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 9.311 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.822
G - 4

Junio 29 de 1960. — L. Givaudan & Cie. S. A. de Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 278.367. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 9.312 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.823
DISEÑO

Junio 29 de 1960. — Emil A. Taboada. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 9.313 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.824
TURISSA

Junio 29 de 1960. — Turissa Nahmaschinenfabrik A. G. de Suiza. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 279.656. — Ag. Nº 144.
$ 480.— Nº 9.314 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.825
POVIRAL

Junio 29 de 1960 — Laboratorios Kcemmers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 279.841. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 9.315 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.826
MELENA

Junio 29 de 1960. — Otelo León Fuselli. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 9.316 - Bol. Of. - 23|11|60

Acta Nº 553.827
UNI - COLOR

Junio 29 de 1960. — Iggam S. A. Ind. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 9.317 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.828
LEVIAL

Junio 29 de 1960. — Carlos Levi Altstaedter. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 278.878. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 9.318 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.829



Junio 29 de 1960. — Rainoldi, Aspesi & Cía. — Para distinguir tejidos de lana, pelos, algodón, seda, cáñamo, lino, yute y otras fibras, de la clase 15. — Renovación de la Nº 278.770. — Ag. Nº 194.
$ 560.— Nº 9.319 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.830

CONTADOR
J.P.
5010
EXTRA STRONG

Junio 29 de 1960. — Casa Jacobo Peuser S. A., Com. e Ind. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 278.781. — Ag. Nº 194.
$ 480.— Nº 9.320 - Bol. Of. - 28|11|60

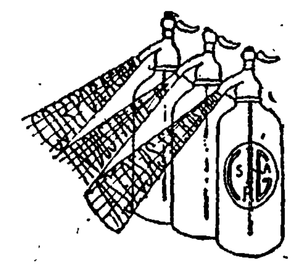
Acta Nº 553.831
RECKITT

Junio 29 de 1960. — Brassavora, S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 278.784. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 9.321 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.832
DUOFAZ

Junio 29 de 1960. — Masllorens Hnos. S. A. Fábrica de Hilados y Tejidos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 278.174. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 9.322 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.833



Junio 29 de 1960. — Corporación Industrial de Gaseosas Rosario, S. A., Com., Fin. e Ind. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 277.723. — Ag. Nº 194.
$ 560.— Nº 9.323 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.834
MADALCA

Junio 29 de 1960. — A. Majdalany, S. A. Ind., Com. y Fin. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 278.999. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 9.324 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.835
VERDUGO

Junio 29 de 1960. — Jagoe Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 279.610. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 9.325 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.836
SUL - V - PEN

Junio 29 de 1960. — Lovens Kemiske Fabriks Handelsaktieselskab, de Dinamarca. — Para distinguir antibióticos, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 9.326 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.837
"MALASIA"
Marca Registrada

Junio 29 de 1960. — Nicolás José Parisi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 215.
$ 400.— Nº 9.305 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.838
GOMYFER

Junio 29 de 1960. — Manuel José Cervera. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 320.— Nº 9.336 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.839
GOMYFER

Junio 29 de 1960. — Manuel José Cervera. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias; no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 320.— Nº 9.337 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.840
SIN SOBRE

Junio 29 de 1960. — Nicolás Szabo de Zalan. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escribir, calcular y de contralorear, de la clase 18.
$ 320.— Nº 9.335 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.842
MAGLA

Junio 29 de 1960. — Víctor Alfredo Becerra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas cómo ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 240.— Nº 9.359 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.843

DORIA
MARCA REGISTRADA

Junio 29 de 1960. — Flli. Gancia & Cía., de Italia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 114.
$ 320.— Nº 9.338 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.844
SAXOMAT

Junio 29 de 1960. — Fichtel & Sachs A. G., de Alemania. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 114.
$ 320.— Nº 9.339 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.845



Marca Registrada.

Junio 29 de 1960. — Francisco Alberto Mermoz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Menos: un producto medicinal antimalárico. — Renovación de la número 280.151. — Ag. Nº 114.
$ 480.— Nº 9.340 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.847
EL GORDO DE VERANO

Junio 29 de 1960. — Fadho, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 114.
$ 320.— Nº 9.342 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.846



MARCA REGISTRADA

Junio 29 de 1960. — Soc. P. Az. Egidio Galbani, de Italia. — Para distinguir quesos, de la clase 22. — Renovación de la Nº 280.006. — Ag. número 114.
$ 560.— Nº 9.341 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.848
EL GORDO DE VERANO

Junio 29 de 1960. — Fadho, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 114.
$ 320.— Nº 9.343 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.849
EL DESPERTAR

Junio 29 de 1960. — Domingo Marino. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 114.
$ 240.— Nº 9.344 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.850
EL ASOMBRO

Junio 29. de 1960. — Domingo Marino. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 114.
$ 240.— Nº 9.345 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.851
PRA - PINZ

Junio 29 de 1960. — Electrocan, S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 278.874. — Ag. Nº 114.
$ 320.— Nº 9.346 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.852



Junio 29 de 1960. — Adib Canen Salvador. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios; menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la Nº 279.756. — Ag. Nº 114.
$ 560.— Nº 9.347 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.853
AMBAR DE ORO

Junio 29 de 1960. — Pascual Nigro. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 279.533. — Ag. Nº 114.
$ 320.— Nº 9.348 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.854
VELUTINA

Junio 29 de 1960. — A. S. T. R. A. Argentina, Sociedad Textil, Rayón, Algodón, S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 114.
$ 320.— Nº 9.349 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.855



Junio 29 de 1960. — Ines María Graziolì de Grosso y Alberto Andrés Grosso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 114.
$ 560.— Nº 9.350 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.856
ALTERTON

Junio 29 de 1960. — Pierrel S. P. A., de Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 114.
$ 320.— Nº 9.351 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.857
LUXIDIN

Junio 29 de 1960. — Pierrel S. P. A., de Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 114.
$ 320.— Nº 9.352 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.858
VITAMICETINA

Junio 29 de 1960. — Pierrel S. P. A., de Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 114.
$ 320.— Nº 9.353 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.859
DERMOMIXIN

Junio 29 de 1960. — Pierrel S. P. A., de Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 114.
$ 320. —Nº 9.354 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.860
AL GA

Junio 29 de 1960. — Alvarez, Gater & Cía. S. R. L. — Para distinguir camisas y calzoncillos, de la clase 15. — Ag. Nº 103.
$ 240.— Nº 9.169 - Bol. Of. - 23|11|60

Acta Nº 553.861
AL GA

Junio 29 de 1960. — Alvarez, Gater & Cía. S. R. L. — Para distinguir pijamas, de la clase 16. — Ag. Nº 103.
$ 240. —Nº 9.170 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.862



Junio 29 de 1960. — Francisco Argent'no Di Chiara. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 103.
$ 400.— Nº 9.289 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.863
CAIFER

Junio 29 de 1960. — Juvenal Caime y Eduardo Antonio Fernández. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 320.— Nº 9.361 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.864
CAIFER

Junio 29 de 1960. — Juvenal Caime y Eduardo Antonio Fernández. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, télegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 320.— Nº 9.362 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.865



Junio 29 de 1960. — Felipe Francisco Lanzlané. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 720.— Nº 9.306 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.866
PERFACOLOR

Junio 30 de 1960. — Optische Werke G. Rodenstock de Alemania. — Para distinguir cristales oftalmológicos, de la clase 6. — Ag. Nº 171.
$ 240.— Nº 9.357 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.867
ACRAMIN

Junio 30 de 1960. — Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft de Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Menos: pigmentos y tintes minerales. — Ag. Nº 171.
$ 320.— Nº 9.358 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.868
MULTIGAS

Junio 30 de 1960. — Julio Vicente Canessa. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 269.
$ 320. —Nº 9.390 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.869
MULTIGAS

Junio 30 de 1960. — Julio Vicente Canessa. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 9.391 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.870
CHUPELITO

Junio 30 de 1960. — Productos Globil Come. e Ind. S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. número 269.
$ 240.— Nº 9.392 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.871
PIPEFUL

Junio 30 de 1960. — José Félix Turone. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. número 269.
$ 320.— Nº 9.393 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.872

HAUPTSON
Marca Registrada

Junio 30 de 1960. — José Félix Turone. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. número 269.
$ 400.— Nº 9.394 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.873

HAYNEL
Marca Registrada

Junio 30 de 1960. — José Félix Turone. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. número 269.
$ 400.— Nº 9.395 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.874
FORTIN

Junio 30 de 1960. — Manufactura de Tabacos Particular V. F. Grego S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 280.051. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 9.403 - Bol. Of. 28|11|60

Acta Nº 553.875
COVIDUR

Junio 30 de 1960. — Manufactures de Caoutchoug Industriel P. Lacollonge, Société Anonyme de Francia. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 279.764. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 9.404 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.876
COVIDUR

Junio 30 de 1960. — Manufactures de Caoutchoug Industriel P. Lacollonge, Société Anonyme de Francia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 279.765. — Ag. Nº 188.
$ 400.— Nº 9.405 Bol. Of. - 28|11|60

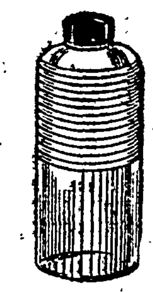
Acta Nº 553.877
COVIDUR

Junio 30 de 1960. — Manufactures de Caoutchoug Industriel P. Lacollonge, Société Anonyme de Francia. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifóne, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25. — Renovación de la Nº 279.766. — Ag. Nº 188.
$ 1.600.— Nº 9.406 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.878
COVIDUR

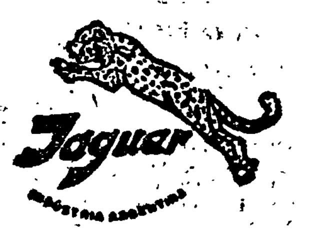
Junio 30 de 1960. — Manufactures de Caoutchoug Industriel P. Lacollonge, Société Anonyme de Francia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 279.859. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 9.407 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.879



Junio 30 de 1960. — Droguería Franco Inglesa, S.A. — Para distinguir perfumería y tocador, de la clase 16. — Renovación de la Nº 280.092. — Ag. Nº 144.
$ 560.— Nº 9.396 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.880



Junio 30 de 1960. — Fábrica Cerámica Alberdi, S.A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Menos, carda y caseína para fines industriales. — Renovación de la número 280.037. — Ag. Nº 144.
$ 560.— Nº 9.397 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.881
DISAM

Junio 30 de 1960. — Droguería Franco Inglesa, S.A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 9.398 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.882
BEDOCE ANODIA

Junio 30 de 1960. — Droguería Franco Inglesa, S.A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 9.399 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.883



Junio 30 de 1960. — Mappin & Webb Limited, de Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 279.976. — Ag. Nº 144.
$ 400.— Nº 9.400 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.884
CELACAPS

Junio 30 de 1960. — Droguería Franco Inglesa, S.A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 9.401 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.885
DANZAFLEX

Junio 30 de 1960. — Casa Goldman S.R.L. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abanicquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 9.402 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.886



Junio 30 de 1960. — Biasón, S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 145.
$ 400.— Nº 9.412 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.887

"PANAMA"
marca registrada

Junio 30 de 1960. — Iohuda Lieb Hechman. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: Aceites. — Ag. número 145.
$ 320.— Nº 9.413 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.888

AMAUAN"
Marca Registrada

Junio 30 de 1960. — José Díaz. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentaci' de la clase 22. — Ag. Nº 145.
$ 320.— Nº 9.414 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.889

VILLAGUAY

Junio 30 de 1960. — Iohuda Lieb Hochman. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 145.
$ 240.— Nº 9.415 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.890

VILLAGUAY

Junio 30 de 1960. — Iohuda Lieb Hochman. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 145.
$ 240.— Nº 9.416 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.891

OMEGA

Junio 30 de 1960. — Casa Rubio S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 145.
$ 320.— Nº 9.417 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.892

PERCO - GAS

Junio 30 de 1960. — Horacio Agustín Salvatierra. — Para distinguir garrafas para gas, de la clase 4. — Ag. Nº 145.
$ 240.— Nº 9.418 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.893

ELEGIDOS

Junio 30 de 1960. — Alicia Esther Elba Guasch. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 127.
$ 240.— Nº 9.419 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.894

PHILCO

Junio 30 de 1960. — Philco Corporation de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 279.803. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 7.520 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.895

PHILCO

Junio 30 de 1960. — Philco Corporation de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clase, de la clase 3. — Renovación de la número 279.804. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 7.521 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.896

PHILCO

Junio 30 de 1960. — Philco Corporation de EE. UU. de N. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 279.805. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 7.522 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.897

PHILCO

Junio 30 de 1960. — Philco Corporation de EE. UU. de N. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 279.806. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 7.523 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.898

PHILCO.

Junio 30 de 1960. — Philco Corporation de EE. UU. de N. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Menos: Instrumentos, aparatos y dispositivos de medicina en general, sus partes y accesorios. — Renovación de la Nº 279.807. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 7.524 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.899

PHILCO

Junio 30 de 1960. — Philco Corporation de EE. UU. de N. A. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la Nº 279.808. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 7.525 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.900

PHILCO

Junio 30 de 1960. — Philco Corporation de EE. UU. de N. A. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la Nº 279.809. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 7.526 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.901

PHILCO

Junio 30 de 1960. — Philco Corporation de EE. UU. de N. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículo de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 279.810. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 7.527 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.902

PHILCO

Junio 30 de 1960. — Philco Corporation de EE. UU. de N. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 279.811. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 7.528 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.903

PHILCO

Junio 30 de 1960. — Philco Corporation de EE. UU. de N. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la Nº 279.812. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 7.529 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.904

PHILCO

Junio 30 de 1960. — Philco Corporation de EE. UU. de N. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 279.813. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 7.530 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.905

PHILCO

Junio 30 de 1960. — Philco Corporation, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la número 279.814. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 7.513 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.906

PHILCO

Junio 30 de 1960. — Philco Corporation, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 279.815. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 7.532 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.907

PHILCO

Junio 30 de 1960. — Philco Corporation, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 279.816. — Ag. Nº 195.
$ 400 — Nº 7.533 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.908

PHILCO

Junio 30 de 1960. — Philco Corporation de EE. UU. de N. A. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 279.817. — Ag. Nº 195.
$ 400 — Nº 7.534 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.909

PHILCO

Junio 30 de 1960. — Philco Corporation, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la Nº 279.818. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 7.535 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.910

PHILCO

Junio 30 de 1960. — Philco Corporation, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 279.819. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 7.536 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.911

PHILCO

Junio 30 de 1960. — Philco Corporation, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la número 279.820. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 7.537 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.913

PHILCO

Junio 30 de 1960. — Philco Corporation, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. Menos: artículos y aparatos para producir luz. — Renovación de la Nº 280.137. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 7.539 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.912

PHILCO

Junio 30 de 1960. — Philco Corporation, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutas, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25. — Renovación de la Nº 279.821. — Ag. Nº 195.
$ 960.— Nº 7.538 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.914

OXWELD

Junio 30 de 1960. — Unión Carbide Corporation, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir soldaduras en general, metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidas en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 280.103. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 8.664 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.915

EVEREADY

Junio 30 de 1960. — Unión Carbide Corporation, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir aparatos receptores y transmisores de radiotelegrafía, sus partes componentes y accesorios, de la clase 20. — Renovación de la Nº 279.018.
$ 320.— Nº 7.733 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.916

Prestone

Junio 30 de 1960. — Unión Carbide Corporation, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 280.100. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 7.734 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.917

PEPE EL PISTOLERO

Junio 30 de 1960. — Editorial Dante Quinterno, S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 270.104. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 7.923 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.918

ENEMIGOS DEL HOMBRE

Junio 30 de 1960. — Editorial Dante Quinterno, S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 280.106. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 7.924 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.919

CAMPO DE MAYO
Marca Registrada

Junio 30 de 1960. — Argentina Sono Film, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, discos y cilindros para máquinas parlantes, de la clase ... ...ción de la Nº 280.108. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 8.972 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.920



Junio 30 de 1960. — Philip Morris Incorporated, de EE. UU. de Norteamérica. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 280.130. — Ag. número 195.
$ 640.— Nº 7.932 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.921
SANICROM

Junio 30 de 1960. — S. A. N. I. F. A. Santarelli, Industria de Fotos, Productos Argentinos, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir placas ortocromáticas sobre vidrio, de la clase 1. — Renovación de la Nº 279.363. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 8.833 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.922
SABROM - PLATINA

Junio 30 de 1960. — S. A. N. I. F. A. Santarelli, Industria de Fotos, Productos Argentinos, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 280.156. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 8.834 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.923
BODEGAGIOL

Junio 30 de 1960. — Bodegas y Viñedos Giol, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 280.096. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 8.467 - Bol. Of. - 28|11|60

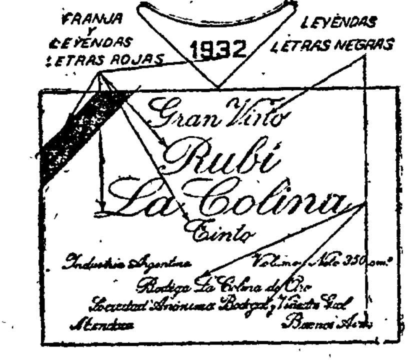
Acta Nº 553.924
LA PROMESA

Junio 30 de 1960. — Bodegas y Viñedos Giol, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 280.097. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 8.468 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.925
SELECTO MAR DEL PLATA

Junio 30 de 1960. — Bodegas y Viñedos Giol, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 280.098. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 8.469 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.926



Junio 30 de 1960. — Bodegas y Viñedos Giol, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir vinos tintos en general, de la clase 23. — Renovación de la número 280.099. — Ag. Nº 195.
$ 640.— Nº 8.470 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.927
PROGRESO

Junio 30 de 1960. — Bodegas y Viñedos Giol, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la Nº 280.216. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 8.471 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.928
LA FLORIDA

Junio 30 de 1960. — Bodegas y Viñedos Giol, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la Nº 280.217. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 8.472 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.932
EDEN

Junio 30 de 1960. — Pedro Storm & Cía. Ltda., S. A. Com. e Ind. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 279.558. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 7.928 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.933
F E

Junio 30 de 1960. — Pedro Storm & Cía. Ltda., S. A. Com. e Ind. — Para distinguir baterías y acumuladores en general, sus partes y accesorios, de la clase 20. — Renovación de la número 280.150. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 7.929 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.934

EVEREADY

Junio 30 de 1960. — Union Carbide Corporation, de los EE. UU. de Norteamérica. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios; menos los eléctricos, de la clase 6. Menos: mamaderas, incluyendo pezones y pezoneras o tapas sanitarias para pezones. — Renovación de la Nº 280.102. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 9.375 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.935
ANSCO

Junio 30 de 1960. — General Aniline & Film Corporation, de los EE. UU. de Norteamérica. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 278.974. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 9.380 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.936
REJUVALENE

Junio 30 de 1960 — Rolf Fiedler y Roland Frederick Lucas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. número 195.
$ 320.— Nº 9.381 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.937
ESTRABELLA

Junio 30 de 1960. — Rolf Fiedler y Roland Frederick Lucas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 — Ag. número 195.
$ 320.— Nº 9.382 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.938
KISTIK

Junio 30 de 1960. — Rolf Fiedler y Roland Frederick Lucas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. número 195.
$ 320.— Nº 9.383 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.945
REBELDE

Junio 30 de 1960. — Altamirano y Hno. S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 9.373 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.939

BANANAL
MARCA REGISTRADA

Junio 30 de 1960. — Rolf Fiedler y Roland Frederick Lucas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. número 195.
$ 400.— Nº 9.384 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.940



Junio 30 de 1960. — Elisa Gómez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 9.376 - Bol. Of. - 28|11|60

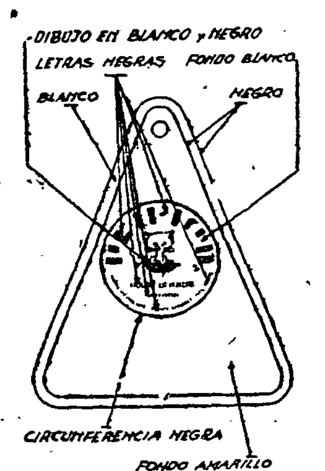
Acta Nº 553.941
REALIN

Junio 30 de 1960. — J. R. Geigy S. A., de Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 9.377 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.942
BUDENE

Junio 30 de 1960. — The Goodyear Tire & Rubber Company, de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad de la clase 17. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 9.378 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.943



Junio 30 de 1960. — Joseph Bancroft & Sons Co., de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 195.
$ 880.— Nº 9.379 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.944

MILES

Junio 30 de 1960. — Miles Laboratories Inc., de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 9.374 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.946
PROTECTA

Junio 30 de 1960. — Elizabeth Arden Sales Corporation, de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir perfumería en general, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos y productos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la Nº 279.614. — Ag. Nº 154.
$ 240.— Nº 9.408 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.947

PECTINA-AGAR
EN
DEXTRO MALTO

Junio 30 de 1960. — Mead Johnson & Company, de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir un producto alimenticio empleado en el tratamiento de perturbaciones en la función intestinal, de la clase 22. — Renovación de la número 279.079. — Ag. Nº 154.
$ 320.— Nº 9.409 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.948

Ancient Age

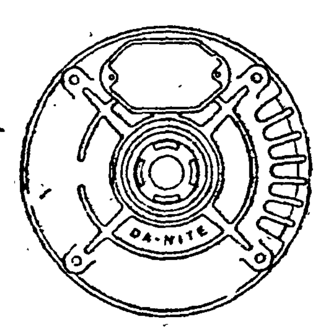
Junio 30 de 1960. — Schenley Industries Inc., de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23 — Ag. Nº 154.
$ 320.— Nº 9.410 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.949

Phospholine Iodide

Junio 30 de 1960. — Campbell Pharmaceuticals Inc., de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. número 154.
$ 480.— Nº 9.411 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.950



Junio 30 de 1960. — Hermames S. A. Ind. y Com. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 278.598. — Ag. Nº 169.
$ 640.— Nº 9.367 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.951
MANITROLAMINA

Junio 30 de 1960. — Ocefa Organización Com. Fin. e Inm. S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 278.462. — Ag. 169.
$ 320.— Nº 9.365 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.952
VIDRIAL

Junio 30 de 1960. — Manuel Arcas. —Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. —Renovación de la Nº 278.838. — Ag. 169.
$ 400.— Nº 9.364 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 593.953
YANKIPER

Junio 30 de 1960. — José García. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 278.372. — Ag. 169.
$ 320.— Nº 9.363 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.954
PALMIN

Junio 30 de 1960. — Szaja Mordueh Bobrow. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Ag. 169.
$ 240.— Nº 9.368 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.955
VEGETALINA

Junio 30 de 1960. — Flora Danica S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. 169.
$ 240.— Nº 9.369 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.956
SOSTENOL

Junio 30 de 1960. — Polymex S. A. Com. Ind. y Fin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. 169.
$ 320.— Nº 9.366 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.957

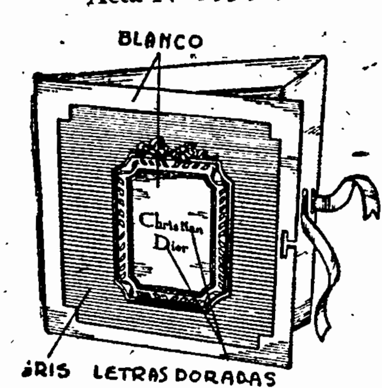
taylor

Junio 30 de 1960. — Tyrontex S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 280.128. — Ag. 113.
$ 400.— Nº 8.356 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.958
NUEVA GORDA

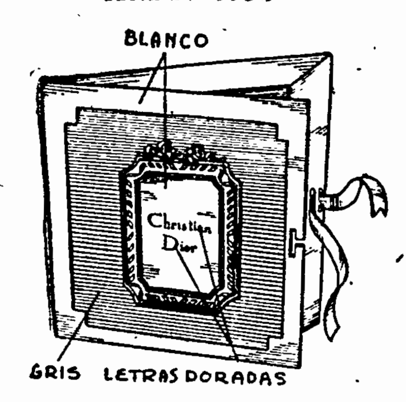
Junio 30 de 1960. — Kinlan Textil, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. 113.
$ 320.— Nº 9.482 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.959



Junio 30 de 1960. — Christian Dior S. A. R. de Francia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. 108.
$ 720.— Nº 9.420 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.960



Junio 30 de 1960. — Christian Dior S. A. R. L. de Francia. — Para distinguir pañuelos para el cuello, echarpes, prendas de vestir, modelos de alta costura y de alta moda y confecciones, de la clase 16. — Ag. 108.
$ 640.— Nº 9.421 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.961

SIGAND

Junio 30 de 1960. — André de Back-Begavar de Suiza. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Ag. 108.
$ 400.— Nº 9.422 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.966
GAVIOTA

Junio 30 de 1960. — Pinto Hnos. & Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. Menos: animales vivos. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 9.427 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.963
FARMICETINA

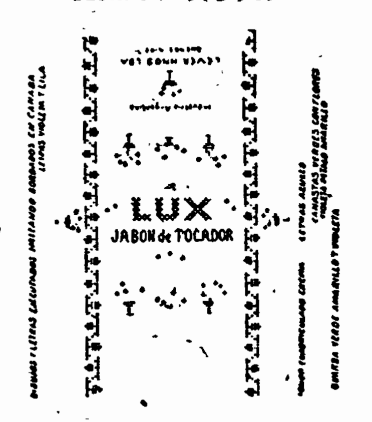
Junio 30 de 1960. — Farmaceutici Italia Società Anónima, de Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 279.885. — Ag. 108.
$ 320.— Nº 9.424 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.964



Junio 30 de 1960. — Goodall Sanford Incorporated de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Menos: vestidos, perfumería en general, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador. — Renovación de la Nº 280.026. — Ag. Nº 108.
$ 480.— Nº 9.425 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.965



Junio 30 de 1960. — Lever Brothers Port Sunlight Limited de Inglaterra. — Para distinguir jabones de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la Nº 279.997. — Ag. 108.
$ 640.— Nº 9.426 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.967

HARDY SPICER

Junio 30 de 1960. — Hardy Spicer Limited de Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 279.311. — Ag. 108.
$ 480.— Nº 9.428 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.968
LIJAFIX

Junio 30 de 1960. — Surton Argentina, S. A., Ind. Com. y Fin. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 9.429 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.969

CORONA

Junio 30 de 1960. — Plasco Limited de Escocia. — Para distinguir cierres a cremallera, del tipo denominado "relámpago" y similares, de la clase 10. — Renovación de la Nº 280.110. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 9.430 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.970
RED BAND

Junio 30 de 1960. — The British Fibrak Separator Company Limited de Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. número 108.
$ 320.— Nº 9.431 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.971
NICOCLORINA

Junio 30 de 1960. — Zambon, Società Per Azioni de Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 9.432 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.973
MICALASTIC

Junio 30 de 1960. — Siemens — Schukertwerke Aktiengesellschaft de Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. número 190.
$ 320.— Nº 9.478 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.974

ZOOMEX

Junio 30 de 1960. — Cinematic — Anstalt del Principado de Liechtenstein. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, de la clase 6. — Menos los eléctricos. — Ag. Nº 190.
$ 400.— Nº 9.479 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.975
CAÑOLIN

Junio 30 de 1960. — Otto Emilio Back. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 280.
$ 240.— Nº 9.329 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.976
CAÑOLIN

Junio 30 de 1960. — Otto Emilio Back. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 280.
$ 240.— Nº 9.330 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.977
CAÑOLA

Junio 30 de 1960. — Otto Back. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 280.
$ 240.— Nº 9.331 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.978

" MONTEAGUDO "
Marca Registrada

Junio 30 de 1960. — Andueza, López, de Miguel, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 293.
$ 400.— Nº 9.484 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.979
NAHUEL

Junio 30 de 1960. — Juan Carlos Crespo. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 277.763. — Ag. número 293.
$ 320.— Nº 9.485 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.980
NAHUEL

Junio 30 de 1960. — Juan Carlos Crespo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 277.849. — Ag. Nº 293.
$ 320.— Nº 9.486 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.981



Junio 30 de 1960. — Serafín Tuma. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. — Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 262.
$ 480.— Nº 9.372 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.982
DALE BOCA

Junio 30 de 1960. — Omar García. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 242.
$ 240.— Nº 9.455 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.983
YERBATE

Junio 30 de 1960. — Azevedo & Cía. — Para distinguir té de yerba mate seco, de la clase 22. — Renovación de la Nº 277.749. — Ag. Nº 242.
$ 240.— Nº 9.456 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.984



Junio 30 de 1960. — Goyenechea Bilbao & Cía. — Para distinguir vinos y horchatas, de la clase 23. — Renovación de la Nº 279.579. — Ag. Nº 242.
$ 400.— Nº 9.457 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.985



Junio 30 de 1960. — S. A. Azucarera Argentina, Com. e Ind. — Para distinguir azúcares, de la clase 22. — Renovación de la Nº 278.056. — Ag. número 242.
$ 400.— Nº 9.458 - Bol. Of. v.28|11|60

Acta Nº 553.986



Junio 30 de 1960. — S. A. Azucarera Argentina, Com. e Ind. — Para distinguir alcoholes, de la clase 23. — Renovación de la Nº 278.057. — Ag. Nº 242.
$ 400.— Nº 9.459 - Bol. Of. v.28|11|60

Acta Nº 553.987

Sociedad Anónima
Azucarera Argentina

Junio 30 de 1960. — S. A. Azucarera Argentina, Com. e Ind. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 282.674. — Ag. Nº 242.
$ 320.— Nº 9.460 - Bol. Of. v.28|11|60

Acta Nº 553.988

Sociedad Anónima
Azucarera Argentina

Junio 30 de 1960. — S. A. Azucarera Argentina, Com. e Ind. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 284.901. — Ag. Nº 242.
$ 320.— Nº 9.461 - Bol. Of. v.28|11|60

Acta Nº 553.989
REX

Junio 30 de 1960. — Manuel Puente y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 278.055. — Ag. Nº 242.
$ 320.— Nº 9.462 - Bol. Of. v.28|11|60

Acta Nº 553.990

LA GERMINADORA S.R.L.
Capital $ 200.000 m/n.

Junio 30 de 1960. — La Germinadora S. A. Agrícola Ind., Com., Fin. e Inm. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la Nº 277.857. — Ag. Nº 242.
$ 400.— Nº 9.463 - Bol. Of. v.28|11|60

Acta Nº 553.998
BIG - BEN

Junio 30 de 1960. — Ramón Chozas, S. A. C. I. y F. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 9.440 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.991
SAVAGE

Junio 30 de 1960. — La Germinadora S. A. Agrícola Ind., Com., Fin. e Inm. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. — Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. 242.
$ 400.— Nº 9.464 - Bol. Of. v.28|11|60

Acta Nº 553.992



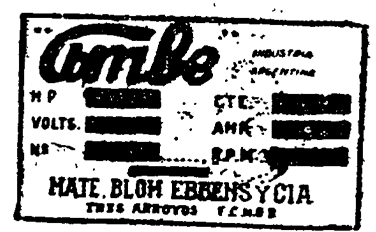
Junio 30 de 1960. — Tensil, S. R. L. — — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6. — Renovación de la Nº 278.551. — Ag. Nº 194.
$ 480.— Nº 9.434 - Bol. Of. v.28|11|60

Acta Nº 553.993

INDIANAPOLIS
MARCA REGISTRADA

Julio 30 de 1960. — Ronchetti, Razzetti y Cía., S. A. C. I. F. e I. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. Renovación de la Nº 278.513. — Ag. Nº 194.
$ 480.— Nº 9.435 - Bol. Of. v. 28|11|60

Acta Nº 553.994



Junio 30 de 1960. — Mate Blom, Ebbens y Cía., — Para distinguir motores eléctricos y transformadores, únicamente, de la clase 20. — Renovación de la Nº 278.885. — Ag. 194.
$ 480.— Nº 9.436 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.995
SUVITAE

Junio 30 de 1960. — Dolores Gilabert Cots. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 278.383. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 9.437 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.996
EUGENE RIMMEL

Junio 30 de 1960. — Eugene Rimmel Limited, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 278.993. — Ag. Nº 194.
$ 480.— Nº 9.438 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.997



Junio 30 de 1960. — James Kenyon & Son, Limited Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Menos: cuellos, puños, pecheras y camisas. — Renovación de la Nº 278.786. — Ag. Nº 194.
$ 800.— Nº 9.439 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.999
BIG - BEN

Junio 30 de 1960. — Ramón Chozas, S. A. C. I. y F. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 9.441 - Bol. Of. 28|11|60

Acta Nº 554.000
BIG - BEN

Junio 30 de 1960. — Ramón [illegible], SACIF. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 9.442 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.001
BIG - BEN

Junio 30 de 1960. — Ramón Chozas, SACIF. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 9.443 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.002
BIG - BEN

Junio 30 de 1960. — Ramón Chozas, SACIF. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 9.444 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.003
BIG - BEN

Junio 30 de 1960. — Ramón Chozas, SACIF. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 9.445 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.004
DIOTROXIN

Junio 30 de 1960. — Laboratorios Glaxo (Argentina), SACI. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 9.446 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.005
HILL

Junio 30 de 1960. — Carlos Pérez Marexiano Limitada, R. O. del Uruguay. Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 9.447 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.006
HILL

Junio 30 de 1960. — Carlos Pérez Marexiano Limitada, R. O. del Uruguay. Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 9.448 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.007

GAGGIA

Junio 30 de 1960. — Gaggia Española, S. A., España. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 9.449 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.008

CASWELL-MASSEY

Junio 30 de 1960. — Caswell-Massey Company, Limited, EE. UU. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 9.450 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.009
NEWPORT

Junio 30 de 1960. — Caswell-Massey Company, Limited, EE. UU. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 9.451 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.010
CASMA

Junio 30 de 1960. — Caswell-Massey Company, Limited, EE. UU. de N. América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 9.452 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.011
NAVIDREX

Junio 30 de 1960. — Ciba Societe Anonyme, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 9.453 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.012
COUMADAN

Junio 30 de 1960. — Endo Laboratories, Inc., EE. UU. de N. América. — Para distinguir un anticoagulante, únicamente, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 9.454 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.013



Junio 30 de 1960. — A. y J. Cuan & Hnos. Cuanter. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 480.— Nº 9.465 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.014
NUEVA AURORA

Junio 30 de 1960. — Santos Laspina. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 240.— Nº 9.466 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.015
NUEVA AURORA

Junio 30 de 1960. — Santos Laspina. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 240.— Nº 9.467 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.016
ESPIRITU DE SAN JUAN

Junio 30 de 1960. — Santos Laspina. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 240.— Nº 9.468 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.017
EL MESONERO

Junio 30 de 1960. — Edgardo Valentín Bereta. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 240.— Nº 9.469 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.018



Junio 30 de 1960. — Uruguayo Pedro Rinkewitsch. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 320.— Nº 9.470 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.020
REUNU

Junio 30 de 1960. — Martha Isabel Pujadas. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 320.— Nº 9.472 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.019



Junio 30 de 1960. — S. A. Inm. y Ganadera "La Cristina". — Para distinguir productos lácteos en general, de la clase 22.
$ 400.— Nº 9.471 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.021



Junio 30 de 1960. — Oscar Luis Camaño. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estén incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 480.— Nº 9.473 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.022
METOVER

Junio 30 de 1960. — Inés Olga Klauer, Carlos Casale, Roberto Félix Chousa y Héctor Jesús Iglesias. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.
$ 320.— Nº 9.474 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.023
REUNOTERME

Junio 30 de 1960. — Martha Isabel Pujadas. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 320.— Nº 9.475 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.024
LA LINQUEÑA

Junio 30 de 1960. — Alberdi S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 240.— Nº 9.476 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.025
VITAYD

Junio 30 de 1960. — Ciriaco Osvaldo Puopolo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 320.— Nº 9.477 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.026

* BARAZZETTA *
MARCA REGISTRADA

Junio 30 de 1960. — Nicolás N. J. van Haaren. — Para distinguir fibras de algodón y demás textiles, lanas, cerdas, pelos, plumas, corchos, esponjas, piedras en bruto y talladas, tejas, pizarras, ceras y tierras cocidas, de la clase 3. — Renovación de la Nº 280.158. — Ag. número 193.
$ 320.— Nº 9.517 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.027
UN GUAPO DEL 900

Junio 30 de 1960. — Angel - Producciones Cinematográficas, S. R. L. — Para distinguir películas cinematográficas, de la clase 6. — Renovación de la número 279.369.
$ 240.— Nº 9.515 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.028
ENTREGA

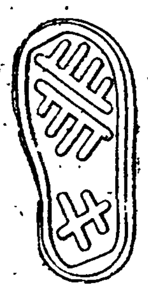
Junio 30 de 1960. — Tulio Pizzini y Víctor Franco Pensavalle. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. número 245.
$ 240.— Nº 9.516 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.029



Junio 30 de 1960. — Eduardo Lahitte, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 279.548. — Ag. Nº 209.
$ 480.— Nº 9.518 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.030



Junio 30 de 1960. — Astral Ltda., S. R. L. — Para distinguir calzados en general, sus partes y acciones, de la clase 16. — Ag. Nº 209.
$ 400.— Nº 9.519 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.031
SENPLA

Junio 30 de 1960. — Alberto Ernesto Fumagalli. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Número 209.
$ 320.— Nº 9.521 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.032
OSMOND

Junio 30 de 1960. — Boris Garfunkel e Hijos, S.A.I.C.F. e Ind. — Para distinguir motocicletas, bicicletas, sus partes y accesorios únicamente, de la clase 12. — Renovación de la Número 279.887. — Ag. 209.
$ 240.— Nº 9.522 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.033
DOBLE A

Junio 30 de 1960. — Adolfo Héctor Avakian. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 209.
$ 320.— Nº 9.523 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.034
LUAR

Junio 30 de 1960. — Damin & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 277.966. — Ag. Nº 209.
$ 320.— Nº 9.524 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.035
RESITENCIA

Junio 30 de 1960. — Damin & Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la Nº 277.967. — Ag. Número 209.
$ 240.— Nº 9.525 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.036
BACICAINA

Junio 30 de 1960. — Juan Arnaldo Eoñaris. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 209.
$ 209.— Nº 9.526 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.037



Junio 30 de 1960. — Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabla Ltda.), S. A. I. C. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 279.210. — Ag. Nº 209.
$ 480.— Nº 9.527 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.038
BUTEN

Junio 30 de 1960. — Bernardo Heller, Aldo Fortunato Alejandro Zanetti y Deslzoen. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 209.
$ 320.— Nº 9.528 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.039



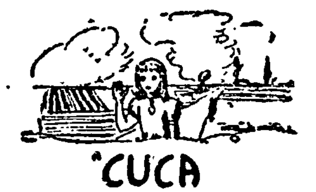
VIEJO MANRIQUE

Junio 30 de 1960. — Establecimientos Industriales Manrique, S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 209.
$ 720.— Nº 9.529 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.040
SANTA UNION

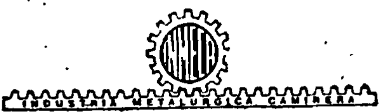
Junio 30 de 1960. — Lázaro A. Musante. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 277.766.
$ 240.— Nº 9.530 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.041



Junio 30 de 1960. — Sucesión de José Antonio Vargas Rodríguez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 277.688. — Ag. Nº 203.
$ 480.— Nº 9.556 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.042



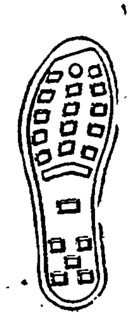
Junio 30 de 1960. — Inmeca, Soc. en Comand. por Acc. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 307.
$ 560.— Nº 8.561 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.043



Junio 30 de 1960. — Inmeca, Soc. en Comand. por Acc. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 307.
$ 480.— Nº 8.562 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.044



Junio 30 de 1960. — Astral Ltda. S. R. L. — Para distinguir calzados en general, sus partes y accesorios, de la clase 16. — Ag. Nº 209.
$ 400.— Nº 9.520 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.045

La Americana

Junio 30 de 1960. — Mori Borro y Fragola, S. R. L. — Para distinguir harinas, granos, pastas alimenticias y fideos en genieral, de la clase 22. — Menos: harinas en envases mayores de diez kilogramos. — Renovación de la Nº 279.961.
$ 400.— Nº 9.556 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.046
PACHAMAMA

Junio 30 de 1960. — Aníbal López Ochoa. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso deméstico y que no estan incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 320.— Nº 9.558 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 483.209



Agosto 14 de 1957. — Curt Gustavo Lowe. — Para distinguir ratoneras, trampas y aparatos para la captura o destrucción de animales, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la odontología, dientes artificiales, preparaciones o productos especiales para la inflación, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, cápsulas para gas, cabezas de sifones, de la clase 25. — Ag. Nº 109.
$ 300.— Nº 2.580 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 488.199
EDELWIS

Octubre 23 de 1957. — Pedro Zenón López y Guido Ramón Nanini. — Para distinguir ropería, sastrería y bonetería, de la clase 16.
$ 240.— Nº 14.299 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 504.007
VALUX

Junio 26 de 1958. — Manuel Augusto del Valle. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hiproterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Menos: artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa. — Ag Nº 107.
$ 320.— Nº 6.594 - Bol Of. - 28|11|60

Acta Nº 513.837
PASTOR ANDINO

Octubre 28 de 1958. — Enrique Buccolini. — Para distinguir frutas frescas, de la clase 24. — Renovación de la Nº 261.091. — Ag. Nº 203.
$ 100.— Nº 13.819 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 515.167



Noviembre 13 de 1958. — Dellazoppa S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación
$ 250.— Nº 15.053 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 515.566
IRINA

Noviembre 18 de 1960. — Irina S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 302.
$ 100.— Nº 15.425 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 515.567
CINETIPO

Noviembre 18 de 1958. — Carlos Alberto Genova. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 302.
$ 150.— Nº 15.426 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 518.276
FELISEDANTE

Diciembre 26 de 1958. — Israel Naumark, Arturo Horacio Barbeito y Héctor José Tur. — Para distinguir una preparación medicinal destinada a combatir la tensión nerviosa, angustia, irritabilidad, ansiedad, insomnio y trastornos vago-simpáticos, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 11.826 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 524.085
I. R. A. C.

Abril 22 de 1959. — Irac, S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 240.— Nº 14.297 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 529.539

Standard Electric

Julio 17 de 1959. — Compañía Standard Electric Argentina S. A. Ind. y Com. — Para distinguir cápsulas metálicas para gases comprimidos y gas carbónico, chapas esmaltadas para el revestimiento de material, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, rellenos o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, productos para preparar las cámaras a prueba de pinchazos, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones, incendios, etc., instalación electroautomática de seguridad y vigilancia, sistema de alarma utilizado en aviación de cualquier forma, de la clase 25. — Ag. Nº 169.
$ 500.— Nº 29.708 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 530.109



Julio 27 de 1959. — Anselmo Tassi. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 560.— Nº 10.618 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 532.935

LATOUR

Septiembre 8 de 1959. — Tacconi & Cía. S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 186.137. — Ag. Nº 144.
$ 250.— Nº 33.175 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 534.502

ESPUMOL

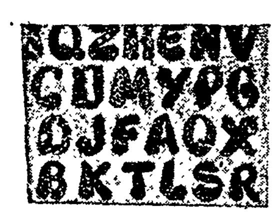
Septiembre 28 de 1959. — Levy Usvaldo Isidro Schwander. — Para distinguir detergente, de la clase 14.
$ 240.— Nº 12.024 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 535.051



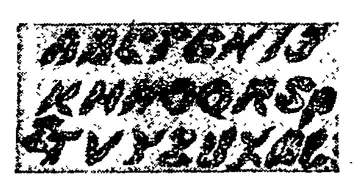
Octubre 6 de 1959. — Genaro Aversa S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 269.
$ 300.— Nº 35.270 - Bol. Of. 28|11|60

Acta Nº 535.090



Octubre 6 de 1959. — Nathan Kertzer, Brasil. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanquiería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
$ 400.— Nº 35.279 - Bol. Of. 28|11|60

Acta Nº 535.091



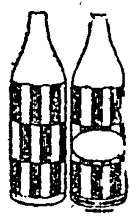
Octubre 6 de 1959. — Nathan Kertzer, Brasil. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 350.— Nº 35.280 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 535.873



Octubre 16 de 1959. — Vallejo y Herrera Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 186.504
$ 300.— Nº 36.233 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 537.639



Noviembre 5 de 1959. — Vallejo & Herrera Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 270.144. — Ag. Nº 252.
$ 300.— Nº 37.862 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 537.645



Noviembre 5 de 1959. — Establecimientos Textiles San Andrés S. A. Com. Ind. y Financiera. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 252.
$ 550.— Nº 38.062 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 537.748

P. A. A. R.

Noviembre 6 de 1959. — Paar S. R. Ltda. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 320.— Nº 11.233 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 538.237

EL POMPEO

Noviembre 13 de 1959. — Benito D. Paniagua. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 240.— Nº 38.770 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 538.390

CORALCO

Noviembre 16 de 1959. — Aquiles José Francisco Cometti, Adolfo Luis Galimberti y Juan Santiago Camilo Pistarino. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 320.— Nº 38.859 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 538.573

LA SIFONERA

Noviembre 18 de 1959. — La Sifonera, S. A. C. I. e Ind. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 242.
$ 320.— Nº 39.038 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 538.574

LA SIFONERA

Noviembre 18 de 1959. — La Sifonera, S. A. C. I. e Ind. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 242.
$ 400.— Nº 39.039 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 538.764

SUPERTECH

Noviembre 20 de 1959. — Vivo & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 281.
$ 320.— Nº 39.200 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 539.481

SUPERVIR

Noviembre 30 de 1959. — Alberto Cándido Gentile. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 186.349. — Ag. Nº 203.
$ 320.— Nº 39.882 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 539.872



Diciembre 4 de 1959. — Angel Cedrola. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 270.977. — Ag. Nº 203.
$ 480.— Nº 40.235 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 539.482



Noviembre 30 de 1959. — Kagel, Teitel y Zacharías S. C. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 252.
$ 560.— Nº 39.691 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 540.025



Diciembre 9 de 1959. — Ira Tomás Mitchell. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 222.
$ 480.— Nº 40.351 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 540.027



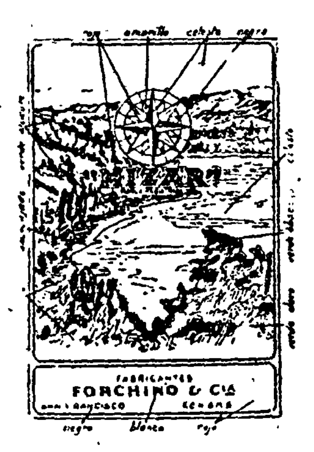
Diciembre 9 de 1959. — Ira Tomás Mitchell. — Para distinguir máquinas y aparatos en general para destruir y combatir toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas, frutales, etc., cabezas de sifones y lo similar, cápsulas para gases y comprimidos para preparar aguas, prótesis dentales en todas sus formas y accesorios, soldaduras y amalgamas, etc., composiciones de aplicación en telones o pantallas cinematográficas, edificación en todas sus formas, sistemas de alarmas en aviación, tanques de material sintético flexible, de la clase 25. — Ag. número 222.
$ 640.— Nº 40.352 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 540.514

itaco

Diciembre 15 de 1959. — Tullo José Tramontin. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. número 294.
$ 320.— Nº 40.245 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 541.445



Diciembre 30 de 1959. — Forchino y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 272.185. — Ag. Nº 125.
$ 480.— Nº 41.772 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 543.752

VIALO

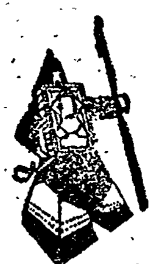
Febrero 11 de 1960. — Angélica Sorribas de de Llamas y Lucinda Clarissa Cederstrom de de Llamas. — Para distinguir ropa de confección para vestir en general, de la clase 16.
$ 240.— Nº 11.234 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 543.755

JUNIORS

Febrero 11 de 1960. — Gerardo Gilcerio José Sara y Florentino Alejandro Borroni. — Para distinguir motocicletas, de la clase 12.
$ 240.— Nº 14.298 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 544.930



"EL SOLDADITO"

Marzo 2 de 1960. — Jabón Federal (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.), S. A. Ind. y Com. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 275.346. — Ag. Nº 209.
$ 640.— Nº 306 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 545.022

"ROSARIO DE LA FRONTERA"

Marzo 4 de 1960. — El Gobierno de la Provincia de Salta. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 320.— Nº 134 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 545.023

"ROSARIO DE LA FRONTERA"

Marzo 4 de 1960. — El Gobierno de la Provincia de Salta. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 320.— Nº 133 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 545.024

"ROSARIO DE LA FRONTERA"

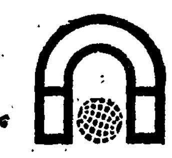
Marzo 4 de 1960. — El Gobierno de la Provincia de Salta. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 400.— Nº 135 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 545.074

DEVAL

Marzo 8 de 1960. — Salvador La Manna, José Valle y Arquímedes Deza. — Para distinguir motocicletas, de la clase 12.
$ 240.— Nº 11.235 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 547.002



Abril 1º de 1960. — Allmanna Svenska Elektriska Aktiebolaget, de Suecia. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 108.
$ 480.— Nº 2.386 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 547.006



Abril 1º de 1960. — Allmanna Svenska Elektriska Aktiebolaget, Suecia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 108.
$ 480.— Nº 2.390 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 548.587

STRATODUR

Abril 27 de 1960. — Mauser Kommandit - Gesellschanft, de Alemania. — Para distinguir artículos de menaje y útiles para la agricultura, con exclusión de mangueras y sus accesorios, de la clase 10. — Ag. Nº 196.
$ 240.— Nº 4.042 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 550.705

VARIOSCRIPT

Mayo 26 de 1960. — Riepe-Werk, de Alemania. — Para distinguir utensilios e mplementos fuente para escribir y dibujar, de la clase 18. — Ag. número 171.
$ 240.— Nº 6.128 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 551.023



Mayo 30 de 1960. — Francisco Fusano. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 560.— Nº 6.557 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.047

KESSLER
MARCA REGISTRADA

Julio 1 de 1960. — Erico Rodolfo Gerardo Kessler. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 150.
$ 480.— Nº 9.236 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.048



Julio 1 de 1960. — Confitería Blasco, SRL. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la 277.334. — Ag. Nº 150.
$ 560.— Nº 9.562 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.049

ROBUROPAR

Julio 1 de 1960. — Szabo Hnos. Kessler & Cía., SRL. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 280.054. — Ag. Nº 150.
$ 320.— Nº 7.075 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.050

SALIART

Julio 1 de 1960. — Szabo Hnos. Kessler & Cía., SRL. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 278.946. — Ag. Nº 150.
$ 240.— Nº 7.077 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.051

VITACUT

Julio 1 de 1960. — Szabo Hnos. Kessler & Cía., SRL. — Para distinguir perfumería y productos y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la Nº 280.135. — Ag. Nº 150.
$ 240.— Nº 7.078 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.052

GRAN BODEGA

Julio 1 de 1960. — Bodegas & Viñedos Saint Remi, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Ag. Nº 188.
$ 240.— Nº 9.563 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.053

FUEGO AUL

Julio 1 de 1960. — José de Santiago. Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 9.495 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.054

ESCARCIADOR

Julio 1 de 1960. — José de Santiago. Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 107.
$ 240.— Nº 9.496 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.055

GERMOLINA

Julio 1 de 1960. — José Marconetti e Hijos, SAI y C. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 107.
$ 240.— Nº 9.497 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.056

ORO DE CUYO

Julio 1 de 1960. — A. Merino & Cía. Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 107.
$ 240.— Nº 9.494 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.057

NUEVO REY

Julio 1 de 1960. — Federico Saurina. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 107.
$ 240.— Nº 9.493 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.058

TACOIL

Julio 1º de 1960. — José Marcelino Segundo Comuñas. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 9.499 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.059

EL CADENERO

Julio 1º de 1960. — López & Díaz, S. R. L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 9.490 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.060



Julio 1º de 1960. — Pascual Artola. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 107.
$ 480.— Nº 9.498 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.061



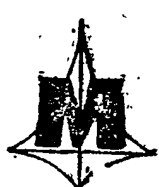
Julio 1º de 1960. — Lino Cazzotto. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. — Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 107.
$ 560.— Nº 9.491 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.068

MARFILIN

Julio 1º de 1960. — Marfibell, S. A. I. y C. - Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Menos: fibras en general, minerales y vegetales. — Renovación de la Nº 280.417. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 9.502 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.062



Julio 1º de 1960. — Lino Cazzotto. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterápia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 107.
$ 560.— Nº 9.492 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.063

MAGUARI
MARCA REGISTRADA

Julio 1º de 1960. — Vicente Cañardo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 9.489 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.064

MAGUARI
MARCA REGISTRADA

Julio 1º de 1960. — Vicente Cañardo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 9.488 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.065



Julio 1º de 1960. — Rapidal, S. R. L. — Para distinguir pinturas, esmaltes, colores y barnices, de la clase 10. — Renovación de la Nº 277.887. — Ag. 107.
$ 320.— Nº 9.500 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.066

DARIEM
MARCA REGISTRADA

Julio 1º de 1960. — Cafés La Virginia, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: pastillas en general. — Renovación de la Nº 278.129. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 9.501 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.067



Julio 1º de 1960. — O. Gori, S. A. I. y C. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 277.819. — Ag. Nº 107.
$ 560. —Nº 9.487 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.069

MARFILIN

Julio 1º de 1960. — Marfibell, S. A. I. y C. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 278.274. — Ag. Nº 107.
$ 400.— Nº 9.503 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.070

CUMBERLAND
Industria Argentina
Marca Registrada

Julio 1º de 1960. — Griet, S. A. I. y C. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 278.128. — Ag. Nº 107.
$ 400.— Nº 9.504 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.071



Julio 1º de 1960. — Narciso Muñoz, S. A. C. I. — Para distinguir medidas en general, de la clase 15. — Renovación de la Nº 278.200. — Ag. Nº 107.
$ 560.— Nº 9.505 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.072

FRISIA

Julio 1º de 1960. — Francisco Bouman. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 278.214. — Ag. Nº 107.
$ 480.— Nº 9.506 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.073

GOLDEN - AXE

Julio 1º de 1960. — Monsarsch & Dzeghitman, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 278.121. — Ag. Nº 107.
$ 320.— Nº 9.510 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.074

TRILIMON

Julio 1º de 1960. — Cía. Argentina Trinaranjus, S. A. — Para distinguir bebidas a base de limón, de la clase 23. — Renovación de la Nº 278.095. — Ag. Nº 107.
$ 240.— Nº 9.511 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.075



Julio 1º de 1960. — Ibarra, Guaresti & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 278.163. — Ag. Nº 107.
$ 480.— Nº 9.507 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.076



Julio 1º de 1960. — Ibarra, Guaresti & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 278.164. — Ag. Nº 107.
$ 480.— Nº 9.508 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.078

WARD
Marca Registrada

Julio 1º de 1960. — Delfar, S. A. I. y C. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrial no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 107.
$ 480.— Nº 9.559 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.077



Julio 1º de 1960. — Narciso Muñoz, S. A. C. e I. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 277.995. — Ag. número 107.
$ 640.— Nº 9.509 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.079

WARD
Marca Registrada

Julio 1º de 1960. — Delfar, S. A. I. y C. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 107.
$ 400.— Nº 9.560 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.080

CELLOTTI
Marca Registrada

Julio 1º de 1960. — José Celotti y Pedro Celotti. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manifactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. número 107.
$ 400.— Nº 9.561 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.081

GLUBUCAL

Julio 1º de 1960.—Laboratorios Idem S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 218.
$ 320.— Nº 9.387 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.082

SOSEGAL GRIP

Julio 1º de 1960.—Laboratorios Idem S. R. L. — Para distinguir un producto antigripal, de la clase 2. — Ag. Nº 218.
$ 240.— Nº 9.385 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.083

D R O L A X

Julio 1º de 1960.—Laboratorios Idem S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 218.
$ 320.— Nº 9.388 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.084

SOSEGAL BRON

Julio 1º de 1960. — Laboratorio Idem, S.R.L. — Para distinguir un producto antibronquial, de la clase 2. — Ag. Nº 218.
$ 240.— Nº 9.386 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.085

I V A N

Julio 1º de 1960. — Julio César Saccomano y Rolando Gaetano Aurelio Saterno. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Ag. Nº 218.
$ 240.— Nº 9.389 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.086

CUESTAN UN POCO MAS PERO SON DE CONFIANZA

Julio 1º de 1960. — Fermín González. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 145.
$ 240.— Nº 9.569 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.087

S. I. A. T.

Julio 1º de 1960. — S.I.A.T., Sociedad Industrial Argentina de Tubos de Acero, S.A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 277.823.
$ 400.— Nº 9.480 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.088

EST

Julio 1º de 1960. — Cerámica ... S.A.C.I. y F. — Para distinguir ladrillos y mosaicos, de la clase 3. — Renovación de la Nº 279.825. — Ag. número 312.
$ 400.— Nº 8.801 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.089

ESPEJO DE PLATA

Julio 1º de 1960. — Inter-Bas, Científica, Industrial y Comercial, S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 279.857. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 8.802 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 544.090

DISCRECION

Julio 1º de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.113 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.091

EMPRESARIO

Julio 1º de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.114 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.092

ESTRENO

Julio 1º de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.115 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.093

JULEPE

Julio 1º de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.116 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.094

PLANTEL

Julio 1º de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.142 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.095

PLANTEL

Julio 1º de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.132 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.096

LA VOZ DE AYACUCHO

Julio 1º de 1960. — Ebert Giúdice. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 9.102 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.097

K E L T E X

Julio 1º de 1960. — De Ambrosi-Lameka S. A. C. I. y F. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 9.101 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.098

EL TUNEL

Julio 1º de 1960. — Segovia Hnos. & Cía., S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.553 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.099

EL TUNEL

Julio 1º de 1960. — Segovia Hnos. & Cía., S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.554 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.100



Julio 1º de 1960. — J. Fernández & Hno., S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. Menos: Vehículos desplazables por bandas de transporte planas y bandas de rodamiento para los mismos. — Renovación de la Nº 279.244. — Ag. Nº 312.
$ 560.— Nº 8.779 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.101

PERMISO

Junio 1º de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.145 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.102

PLEBISCITO

Julio 1º de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.146 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.103

PREDOMINIO

Julio 1º de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.147 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.104

RANGFUR

Julio 1º de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.— Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.143 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 544.105

REDENTOR

Julio 1º de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.— Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.144 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.106

REDOMADO

Julio 1º de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.— Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.148 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.107

VERMUCHELLI

Julio 1º de 1960. — Abel Luis Barriola. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.531 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.109

HIDROPHES

Julio 1º de 1960. — Enrique Chalquin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 9.533 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.108



Julio 1º de 1960. — Boese Hermanos S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 312.
$ 480.— Nº 9.532 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.110

T A B U L E

Julio 12 de 1960. — Enrique Chalquin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 9.534 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.111

SEMANAL

Julio 1º de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.149 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.112

VICEROY

Julio 1º de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.150 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.113

ZAGUERO

Julio 1º de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.141 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.114

RACIONAL

Julio 1º de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.542 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.115

PREMIO REAL

Julio 1º de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.543 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.116

REALISTA

Julio 1º de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.544 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.117

DARLENE

Julio 1º de 1962. — Manufactura de Tejidos de Seda Manuseda, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Agente Nº 312.
$ 320.— Nº 9.535 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.118

DARLENE

Julio 1º de 1960. — Manufactura de Tejidos de Seda "Manuseda", S. A., Ind. y Com. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 9.536 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.119

TRIPAÑAL

Julio 1º de 1960. — Matilde Herchcovitz de Gulbert. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 9.537 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.120
PONTIFICE

Julio 1º de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.545 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.121
EVOCACION

Julio 1º de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.546 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.122
CELADOR

Julio 1º de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.547 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.123
M E R S I

Julio 1º de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.548 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.124
TOTOBIODEN

Julio 1º de 1960. — Odol, S.A. Ind. y Com. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 312.
$ 400.— Nº 9.538 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.125
TOTOBIODEN

Julio 1º de 1960. — Odol, S.A. Ind. y Com. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 9.539 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.126
TELETOTO

Julio 1º de 1960. — Odol, S.A. Ind. y Com. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 312.
$ 400.— Nº 9.540 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.127
TELETOTO

Julio 1º de 1960. — Odol, S.A. Ind. y Com. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 9.541 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.128
VIA DE ORO

Julio 1º de 1960. — Oscar Angel López. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. número 312.
$ 240.— Nº 9.549 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.129
EMBLEMA DE ORO

Julio 1º de 1960. — Oscar Angel López. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. número 312.
$ 240.— Nº 9.550 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.130
CAPILLA REAL

Julio 1º de 1960. — Oscar Angel López. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. número 312.
$ 240.— Nº 9.551 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.131
GUSTO - REY

Julio 1º de 1960. — Francisco del Val. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.552 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.132



Julio 1º de 1960. — Augusto Natalio Cecchi. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. número 295.
$ 480.— Nº 9.570 Bol. Of. - 28|11|60

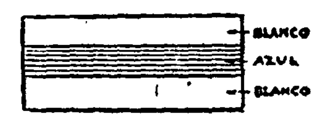
Acta Nº 554.133
FLOR ALPINA

Julio 1º de 1960. — Pablo Lowy. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 278.654.
$ 400.— Nº 9.759 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.134
PARABRISAS

Julio 1º de 1960. — Editorial Abril, S.A. Com. e Ind. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 9.571 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.135



Julio 1º de 1960. — Establecimientos Sudamericanos Graty, S.A. Ind., Com. y Fin. — Para distinguir tejidos en general, de la clase 15. — Renovación de la Nº 277.910. — Ag. Nº 108.
$ 400.— Nº 9.572 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.136



Julio 1º de 1960. — S.A. Suansport Ind. y Com. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 277.769. — Ag. Nº 108.
$ 640.— Nº 9.573 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.137
V E N T O R

Julio 1º de 1960. — David Wisnivesky. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 9.574 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.139
FILMCO

Julio 1º de 1960. — Bermac S. R. L. y F. I. F. A. Fabricación Industrial Fotográfica Argentina S. A. Com. Ind. y Fin. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 303.
$ 320 — Nº 9.568 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.138
F E L I Z

Julio 1º de 1960. — Roberto Morgan y Juan Carlos Pedro Colombo. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 309.
$ 320 — Nº 9.567 - Bol. Of. - 28|11|60

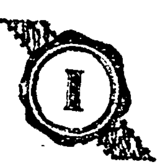
Acta Nº 554.140
A N A P O N

Julio 1º de 1960. — Anildinje E. A. Anilinas y Productos Químicos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 277.943.
$ 320 — Nº 9.483 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.141
FLEXIFER

Julio 1º de 1960. — Pablo Amengual Martí. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 195.
$ 320 — Nº 9.575 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.142



Julio 1º de 1960. — Hijos de Ybarra Sociedad en Comandita de España. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 277.838. — Ag. Nº 195.
$ 400 — Nº 9.576 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.143
LENTIORAL

Julio 1º de 1960. — Rosendo A. Lostalo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320 — Nº 9.577 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.144
C R I O L E N

Julio 1º de 1960. — Rosendo A. Lostalo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320 — Nº 9.578 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.145



Julio 1º de 1960. — Lago Hnos. y Bianchi S. R. L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la Número 279.583. — Ag. Nº 195.
$ 560 — Nº 9.579 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.146
KODASLIDE

Julio 1º de 1960. — Kodak Argentina Ltd., de EE. UU. de N. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la Nº 278.051. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 9.580 - Bol. Of. 28|11|60

Acta Nº 554.147
BARNANGEN

Julio 1º de 1960. — Barnängens Tekniska Fabrikers Aktiebolag de Suecia. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 195.
$ 320 — Nº 9.581 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.148
BARNANGEN

Julio 1º de 1960. — Barnängens Tekniska Fabrikers Aktiebolag de Suecia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Número 195.
$ 320 — Nº 9.582 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.149
BARNANGEN

Julio 1º de 1960. — Barnängens Tekniska Fabrikers Aktiebolag de Suecia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 195.
$ 320 — Nº 9.583 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.150
BARNANGEN

Julio 1º de 1960. — Barnängens Tekniska Fabrikers Aktiebolag de Suecia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 195.
$ 320 — Nº 9.584 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.151
LASSOPHANE

Julio 1º de 1960. — T. J. Smith & Nephew Limited de Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 279.297. — Ag. Número 195.
$ 320 — Nº 9.585 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.152
LASSOBAND

Julio 1º de 1960. — T. J. Smith & Nephew Limited, de Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículo de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 279.344. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 9.586 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.153
NARPHEN

Julio 1º de 1960. — T. J. Smith & Nephew Limited, de Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 9.587 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.154
MEREYCA

Julio 1º de 1960. — Menasche, Reyna y Cía., S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 279.922. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 9.588 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.155
LAVIGRAN

Julio 1º de 1960. — Ennio del Frate. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 9.589 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.156
J O Y C E

Julio 1º de 1960. — Uniformity Argentina, S. R. L. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 9.590 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.157
A R E N D E L

Julio 1º de 1960. — Arturo Enrique de Elías. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 9.591 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.158
ARENDEL
Julio 1º de 1960. — Arturo Enrique De Elías. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Agente Nº 194.
$ 320.— Nº 9.592 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.159
ARENDEL
Julio 1º de 1960. — Arturo Enrique de Elías. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 9.593 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.160
ARENDEL
Julio 1º de 1960. — Arturo Enrique de Elías. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Agente Nº 194.
$ 320.— Nº 9.594 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.161
ARENDEL
Julio 1º de 1960. — Arturo Enrique de Elías. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 9.595 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 544.162
ARENDEL
Julio 1º de 1960. — Arturo Enrique de Elías. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 9.596 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.163
ARENDEL
Julio 1º de 1960. — Arturo Enrique de Elías. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 9.597 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.164
ARENDEL
Julio 1º de 1960. — Arturo Enrique de Elías. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 9.598 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.165
ARENDEL
Julio 1º de 1960. — Arturo Enrique de Elías. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 9.599 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 544.167
ARENDEL
Julio 1º de 1960. — Arturo Enrique De Elías. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 9.601 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.168
ARENDEL
Julio 1º de 1960. — Arturo Enrique De Elías. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 9.602 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.169
ARENDEL
Julio 1º de 1960. — Arturo Enrique De Elías. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 9.603 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.166
ARENDEL
Julio 1º de 1960. — Arturo Enrique De Elías. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 9.600 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.170
ARENDEL
Julio 1º de 1960. — Arturo Enrique De Elías. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 9.604 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.171
ARENDEL
Julio 1º de 1960. — Arturo Enrique De Elías. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 9.605 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.172
ARENDEL
Julio 1º de 1960. — Arturo Enrique De Elías. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 9.606 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.173
ARENDEL
Julio 1º de 1960. — Arturo Enrique De Elías. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 9.607 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 544.174
ARENDEL
Julio 1º de 1960. — Arturo Enrique De Elías. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 9.608 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.175
ARENDEL
Julio 1º de 1960. — Arturo Enrique De Elías. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 9.609 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.176
ARENDEL
Julio 1º de 1960. — Arturo Enrique De Elías. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 194.
$ 320. —Nº 9.610 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.177
ARENDEL
Julio 1º de 1960. — Arturo Enrique De Elías. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 9.611 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.178
ARENDEL
Julio 1º de 1960. — Arturo Enrique De Elías. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 9.612 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.180
ARENDEL
Julio 1º de 1960. — Arturo Enrique De Elías. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 9.614 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.179
ARENDEL
Julio 1º de 1960. — Arturo Enrique De Elías. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 9.613 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.181
ARENDEL
Julio 1º de 1960. — Arturo Enrique De Elías. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25. — Ag. Nº 194.
$ 960.— Nº 9.615 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.182
POTENCIA
Julio 1º de 1960. — Potencia, Soc. Col. de Gofman y Levin. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Ag. Nº 267.
$ 320.— Nº 9.225 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.183
HOLA AMIGOS
Julio 1º de 1960. — Carlos Enrique Iapolsky. — Para distinguir publicaciones, de la clase 18.
$ 240.— Nº 9.620 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.184
ALBOGENO
Julio 12 de 1960. — Domingo Giribaldo, S. A., de Rep. O. del Uruguay. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 232.
$ 320.— Nº 9.566 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.185
CLORION
Julio 1º de 1960. — Dr. Domingo Giribaldo, S. A., Rep. O. del Uruguay. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. número 232.
$ 320.— Nº 9.565 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.186
ZUGLA
Julio 1º de 1960. — Establecimientos Industriales "Zugla" S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 277.890. — Ag. número 232.
$ 320.— Nº 9.564 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.188
SANAPLEX
Julio 1º de 1960. — Adela Krosinski de Sribman. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Menos: Toallas higiénicas. — Ag. Número 203.
$ 320.— Nº 9.624 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.187
SINCERO
Julio 1º de 1960. — Virgilio Gaddi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 294.
$ 240.— Nº 9.623 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.189
FARMIPLEX
Julio 1º de 1960. — Adela Krosinski de Sribman. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 203.
$ 320.— Nº 9.625 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.190
COHER
Julio 1º de 1960. — Cormio Hnos. S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 240.— Nº 9.513 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.191
BAHIA
Julio 1º de 1960. — Cormio Hnos. S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 240.— Nº 9.512 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.192
BAHIA
Julio 1º de 1960. — Cormio Hnos. S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 240.— Nº 9.514 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.193
OTOMACO
Julio 1º de 1960. — Cormio Hnos. S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 240.— Nº 9.621 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.194
AMBUA
Julio 1º de 1960. — Cormio Hnos. S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 240.— Nº 9.622 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.196
EL TRAGUITO
Julio 1º de 1960. — Antonio Cayetano Moreta. — Para distinguir vinos, de la clase 23.
$ 240.— Nº 9.627 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.197



Julio 4 de 1960. — Sadema S. A. de Manufacturas Textiles. — Para distinguir lanas para tejer en general, de la clase 16. — Renovación de la Nº 279.018. — Ag. Nº 294.
$ 640.— Nº 9.639 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.198

RAFFO

Julio 4 de 1960. — Raffo Hnos. — Para distinguir artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 278.149.
$ 400.— Nº 9.628 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.200
EL CAMELLO
Julio 4 de 1960. — Manuel Cabana. — Para distinguir productos de confitería en general, de la clase 22.
$ 240.— Nº 9.630 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.199



Julio 4 de 1960. — Clara Agustina Alonso y Fallacci, Celia Alicia Alonso y Fallacci y Josefa Rosa Alonso y Fallacci. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 277.877.
$ 400.— Nº 9.629 - Bol. Of. - 28|11|60.

Acta Nº 554.202
DON FABIAN

Julio 4 de 1960. — Alberto Francisco Prim, Juan Enrique Prim y Oscar Héctor Prim. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidas en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 21. Renovación de la Nº 279.930. — Ag. Nº 290.
$ 320.— Nº 9.632 - Bol. Of. 28|11|60.

Acta Nº 554.201
DON FABIAN

Julio 4 de 1960. — Alberto Francisco Prim, Juan Enrique Prim y Oscar Héctor Prim. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 279.929. — Ag. Nº 290.
$ 240.— Nº 9.631 - Bol. Of. - 28|11|60.

Acta Nº 554.203
"PRIM"

Julio 4 de 1960. — Alberto Francisco Prim, Juan Enrique Prim y Oscar Héctor Prim. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidas en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 21. Renovación de la Nº 279.931. — Ag. Nº 290.
$ 400.— Nº 9.633 - Bol. Of. - 28|11|60.

Acta Nº 554.204
Perpiñan

Julio 4 de 1960. — Alberto Francisco Prim, Juan Enrique Prim y Oscar Héctor Prim. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 290. Renovación de la Nº 279.932.
$ 320.— Nº 9.634 - Bol. Of. - 28|11|60.

Acta Nº 554.205
Perpiñan

Julio 4 de 1960. — Alberto Francisco Prim, Juan Enrique Prim y Oscar Héctor Prim. — Para distinguir frutas frescas en general, en estado natural, de la clase 24.— Renovación de la Número 279.933. — Ag. Nº 290.
$ 320.— Nº 9.635 - Bol. Of. - 28|11|60.

Acta Nº 554.206
Perpiñan

Julio 4 de 1960. — Alberto Francisco Prim, Juan Enrique Prim y Oscar Héctor Prim. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 290. Renovación de la Nº 279.934.
$ 320.— Nº 9.636 - Bol. Of. - 28|11|60.

Acta Nº 554.207
TRICINCOALTAR

Julio 4 de 1960. — L. Lemonier & Cía. S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 279.331. — Ag. Nº 263.
$ 320.— Nº 9.637 - Bol. Of. 28|11|60.

Acta Nº 554.212
CRUP

Julio 4 de 1960. — Arturo Haftel. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 279.187. Ag. Nº 196.
$ 320.— Nº 9.674 - Bol. Of. - 28|11|60.

Acta Nº 554.208



Julio 4 de 1960. — Grafa, Grandes Fábricas Argentinas, S. A. — Para distinguir ferretería cuchillería cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 279.146. — Ag. Nº 195.
$ 720.— Nº 9.670 - Bol. Of. - 28|11|60.

Acta Nº 554.209



Julio 4 de 1960. — Grafa, Grandes Fábricas Argentinas S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 297.147. — Ag. Nº 195.
$ 720.— Nº 9.671 - Bol. Of. - 28|11|60.

Acta Nº 554.210



Julio 4 de 1960. — Grafa, Grandes Fábricas Argentinas S. A. — Para distinguir ropa, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 279.148. — Ag. Nº 195.
$ 720.— Nº 9.672 - Bol. Of. - 28|11|60.

Acta Nº 554.211



Julio 4 de 1960. — Aurora, S. A. Ind. Com. y Ganadera. — Para distinguir sal, de la clase 22. — Renovación de la Nº 278.789. — Ag. Nº 195.
$ 640.— Nº 9.673 - Bol. Of. - 28|11|60.

Acta Nº 554.218
RESILLIN

Julio 4 de 1960. — Beecham Research Laboratories Limited, Inglaterra. — Para distinguir substancias y preparados antibióticos, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 9.680 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.213
TML

Julio 4 de 1960. — Humble Oil & Refining Company, EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 9.675 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.214
CAÑOLUX

Julio 4 de 1960. — Establecimientos Metalúrgicos Tubomet, S. A. I. C. y F. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 9.676 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554215
ROGOTE

Julio 4 de 1960. — Productos Roche S. A. Química Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 9.677 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.216
RO[illegible] - SAC

Julio 4 de 1960. — Productos Roche S. A. Química Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 9.678 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.217



Julio 4 de 1960. — Airkem, Inc. EE. UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 9.679 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.219
SHEAR - SEAL

Julio 4 de 1960. — Barksdale Valdes, EE. UU. de N. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 195.
$ 320. —Nº 9.681 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.220

dermassage

Julio 4 de 1960. — S. A. Edison Chemical Company, Inc. EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 9.682 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.221

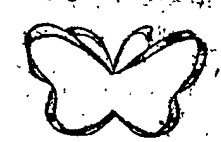


Julio 4 de 1960. — Wembley, Inc. EE. UU. de N. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 144.
$ 480.— Nº 9.640 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.226
FRUTALIS

Julio 4 de 1960. — Juan Stella. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 277.836. — Ag. Nº 144.
$ 240.— Nº 9.645 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.227



Julio 4 de 1960. — Wembley, Inc. EE. UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 144.
$ 480.— Nº 9.641 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.223



Julio 4 de 1960. — Wembley, Inc. EE. UU. de N. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 144.
$ 480.— Nº 9.642 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.224



Julio 4 de 1960. — Wembley, Inc. EE. UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 144.
$ 480.— Nº 9.643 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.22[illegible]



KIWI
Marca Registrada

Julio 4 de 1960. — Elviro Cuadrado. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Menos: Jabones en general, artículos de cuero de todos tipos, calzados, sus partes y accesorios. — Renovación de la Nº 280.199. — Ag. número 144.
$ 560.— Nº 9.644 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.228
DISEÑO

Julio 4 de 1960. — Emil A. Taboada. —Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 9.647 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.229
AMBRASTREPTO

Julio 4 de 1960. — Lepetit S. A. Química Ind. y Com. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 320.— Nº 9.648 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.230
BRANDOSA

Julio 4 de 1960. — Laboratorio Prmeco S. A. Ind., Comc., Finc. e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 9.649 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.231
BRANDOSA

Julio 4 de 1960. — Laboratorio Prmeco S. A. Ind., Comc., Finc. e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 9.650 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.232

BRANDOSA

Julio 4 de 1960. — Laboratorio Promeco S. A. Ind., Comc., Finc. e Inmobiliaria. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 9.651 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.233

BRANDOSAL

Julio 4 de 1960. — Laboratorio Promeco S. A. Ind., Comc., Finc. e Inmobiliaria. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 9.652 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.234

BRANDOSAL

Julio 4 de 1960. — Laboratorio Promeco S. A. Ind., Comc., Finc. e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 9.653 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.235

BRANDOSAL

Julio 4 de 1960. — Laboratorio Promeco S. A. Ind., Comc., Finc. e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 9.654 - Bol. Of. 28|11|60

Acta Nº 554.236

BRANDOSAL

Julio 4 de 1960. — Laboratorio Promeco S. A. Ind., Comc., Finc. e Inmobiliaria. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 9.655 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 544.237

BRANDOSAL

Julio 4 de 1960. — Laboratorio Promeco S. A. Ind., Comc., Finc. e Inmobiliaria. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 9.656 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.238

ARAMIS

Julio 4 de 1960. — Hall Hermano y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 139.
$ 240.— Nº 9.618 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.241



Julio 7 de 1960. — Julio Laje. — Para distinguir naipes, de la clase 9. — Renovación de la Nº 280.089. — Ag. número 194.
$ 960.— Nº 9.683 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.239

DIHS

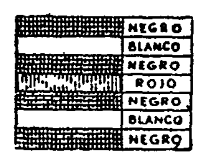
Julio 4 de 1960. — Pedro Carmelo Dipietro y Antonio Adolfo Dipietro. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 139.
$ 320.— Nº 9.616 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.240

OLIMPO

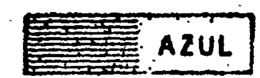
Julio 4 de 1960. — Pedro Carmelo Dipietro — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 139.
$ 320.— Nº 9.619 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.242



Junio 7 de 1960. — Faustino Fano y Cía. S. A. Comc., Ind. y Financiera. — Para distinguir telas y tejidos en general, de la clase 15. — Renovación de la Nº 279.974. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 9.684 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.243



Julio 7 de 1960. — Faustino Fano y Cía. S. A. Comc., Ind. y Financiera. — Para distinguir telas y tejidos en general, de la clase 15. — Renovación de la Nº 280.041. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 9.685 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.244

VIEJO SOLAR

Julio 4 de 1960. — R. J. Tardieu. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 279.135. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 9.686 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.245

MAINUMBY

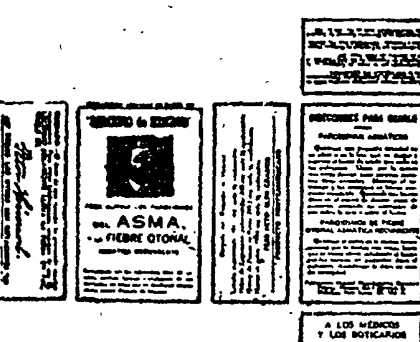
Julio 4 de 1960. — Felipe Mingola. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 279.489. — Ag. número 194.
$ 240.— Nº 9.687 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.246

SOLINA

Julio 4 de 1960. — Overseas Trading Corporation (1939) Limited, de Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 280.111. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 9.688 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.247



Julio 4 de 1960. — Samuel Gideón Cooper (negociando bajo el nombre de Himrod Manufacturing Company), de EE. UU. de N. A. — Para distinguir una preparación farmacéutica, de la clase 2. — Renovación de la Nº 280.034. — Ag. Nº 194.
$ 1.040.— Nº 9.689 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.254

DON TOMAS

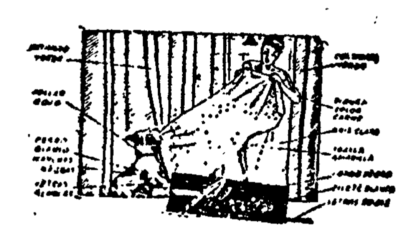
Julio 4 de 1960. — Palmira Textil, S.R.L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 320.— Nº 9.717. - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.248



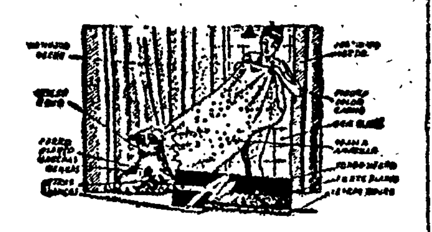
Julio 4 de 1960. — Distrilana S. A. Ind., Com. y Financ. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 279.720. — Ag. Nº 194.
$ 560.— Nº 9.690. - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.249



Julio 4 de 1960. — Distrilana S. A. Ind., Com. y Financ. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 279.721. — Ag. Nº 194.
$ 560.— Nº 9.691 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.250



Julio 4 de 1960. — Distrilana, S. A. Ind., Com. y Financ. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 279.877 — Ag. Nº 194.
$ 560.— Nº 9.692 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.251

SMAKE HANDS

Julio 4 de 1960. — Societe Anonyme Le Galion, de Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 280.005. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 9.693. - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.252

VOEU DE NOEL

Julio 4 de 1960. — Madame Bergaud, née Felicie Eugénie Amélie Wampouille. Propriétaire de la Parfumerie Caron de Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la número 280.127. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 9.694. - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.253

DON TOMAS

Julio 4 de 1960. — Palmira Textil, S.R.L. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 6.
$ 320.— Nº 9.718 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554255

SELCLIN

Julio 4 de 1960. — Juan Carlos Vázquez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 320.— Nº 9.721 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.259

EL TARIN

Julio 4 de 1960. — Payfe, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 326.
$ 240.— Nº 9.733. - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.257

ACERO

Julio 4 de 1960. — Ruiz y Cía. S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 400.— Nº 9.722 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.258

IMPAC

Julio 4 de 1960. — Lionel Dorado. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 320.— Nº 9.723. - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.260

ISYTELL

Julio 4 de 1960. — Plinio Isola. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 279.921. — Ag. número 114.
$ 320.— Nº 9.355. - Bol. Of. 28|11|60

Acta Nº 554.261

ISYTELL

Julio 4 de 1960. — Plinio Isola. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 279.920. — Ag. Nº 114.
$ 320.— Nº 9.356 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.262

ASCORSAN

Julio 4 de 1960. — Laboratorios Biológicos San Jorge S. A., Com., Ind. y Financ. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. número 114.
$ 320.— Nº 9.725 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.263

AVISAN

Julio 4 de 1960. — Laboratorios Biológicos San Jorge S. A., Com., Ind. y Financ. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. número 114.
$ 320.— Nº 9.726 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.264

COCCIDIOSAN

Julio 4 de 1960. — Laboratorios Biológicos San Jorge S. A., Com., Ind. y Financ. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. número 114.
$ 320.— Nº 9.727 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.265

ENTEROACIDOL

Julio 4 de 1960. — Laboratorios Malandi S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 114.
$ 320.— Nº 9.728 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.269

SAVE

Julio 4 de 1960. — Norberto Santiago Parodi y Roberto Juan Capurro. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 400.— Nº 9.697 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.266
ZULU

Julio 4 de 1960. — Carlos Alberto Brown. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 277.944. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 9.729 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.267
CINFRA

Julio 4 de 1960. — Osvaldo Vicente Rocha y Abraham Silberstein. — Para distinguir substancias y productos usados en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Menos tintes y colorantes, incluídos polvos para teñir.
$ 320.— Nº 9.699 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.268
CINFRA

Julio 4 de 1960. — Osvaldo Vicente Rocha y Abraham Silberstein. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 320.— Nº 9.698 - Bol. Of. - 28|11|60

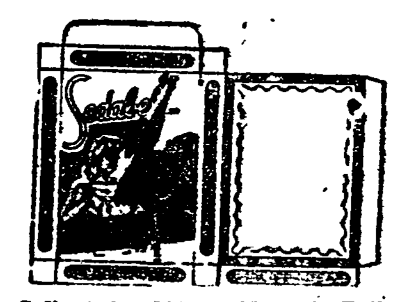
Acta Nº 554.270
BRILLOLIN

Julio 4 de 1960. — Santiago Enrique Cattaneo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. número 275.
$ 320.— Nº 9.731 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.271
BRILLOLIN

Julio 4 de 1960. — Santiago Enrique Cattaneo. — Para distinguir artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 275.
$ 240.— Nº 9.732 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.272



Julio 4 de 1960. — Mauricio Belleres. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterápia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 277.850. — Ag. Nº 194.
$ 640.— Nº 9.695 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.273
MOTOGORRA

Julio 4 de 1960. — Héctor Komar. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 320.— Nº 9.735 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.274
MOTOGORRA

Julio 4 de 1960.— Héctor Komar. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
$ 320.— Nº 9.734 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.276
AMPCO - WELD

Julio 5 de 1960. — Ampco Metal Inc. de EE. UU. de N. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. N 195.
$ 320.— Nº 9.747 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.275
JAGUAR

Julio 4 de 1960. — Jesús López Martínez. — Para distinguir bicicletas y triciclos de reparto, de la clase 12. — Renovación de la Nº 277.858. — Ag. número 195.
$ 240.— Nº 9.746 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.277
AMPCOLOY

Julio 5 de 1960. — Ampco Metal Inc. de EE. UU. de N. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 9.748 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.278
AMPCOLOY

Julio 5 de 1960. — Ampco Metal Inc. de EE. UU. de N. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 9.749 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.279



Julio 5 de 1960. — Esso, S. A. Petrolera Argentina. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 9.745 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.280
ARCAIR

Julio 5 de 1960 — Arcair Company de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 9.743 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.281
KARATCLAD

Julio 5 de 1960. — Sel-Rex Corporation de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 9.744 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.282
THORENS

Julio 5 de 1960. — Miguel Herschberg. Para distinguir radios, combinados, televisores, amplificadores, aparatos de radiotelefonía, estereofonía y televisión, de la clase 20.
$ 320.— Nº 9.766 - Bol. Of. - 28|11|60

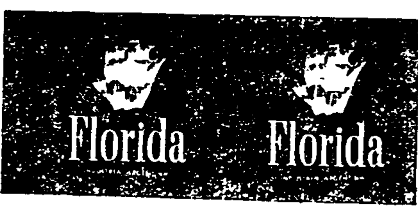
Acta Nº 554.283
BUTRON

Julio 5 de 1960. — Adolfo Butron. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 277.875 — Ag. Nº 306.
$ 240.— Nº 9.770 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.284
OBER

Julio 5 de 1960. — Elías Ahmad y Emilia Mauriz. — Para distinguir pistones y pernos para motos, motonetas y microcoupés, de la clase 12.
$ 240.— Nº 9.769 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.285



Julio 7 de 1960. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21.
$ 480.— Nº 9.696 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.286
PERCHYPAN

Julio 5 de 1960. — Enrique Paolillo y Oreste Luis Bollandi. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 212.
$ 240. — Nº 9.657 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.287
CUBRELINDO

Julio 5 de 1960. — Estevan Kekilian e Hijos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 9.658 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.288



Julio 7 de 1960. — Cristalerías Rigolleau, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 212.
$ 560.— Nº 9.659 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.289



Julio 5 de 1960. — Cristalerías Rigolleau, S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 280.146. — Ag. Nº 212.
$ 640.— Nº 9.660 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.290
ALVEOCIDE

Julio 5 de 1960. — Sucesión de Angel Arnaboldi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 280.060. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 9.661 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.291
ALVEOCIDE

Julio 5 de 1960. — Sucesión de Angel Arnaboldi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 280.061. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 9.662 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.292



Julio 5 de 1960. — Orandi y Massera S. A. Ind. y Com. — Para distinguir aguardientes de caña, de la clase 23. — Renovación de la Nº 280.166. — Ag. Nº 212.
$ 640.— Nº 9.663 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.293
PADILCOL

Julio 5 de 1960. — Guillermo Padilla S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 280.114. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 9.664 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.294
PADILCOL

Julio 5 de 1960. — Guillermo Padilla S. A. Ind. y Com. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 280.115. — Ag. Nº 212.
$ 240.— Nº 9.665 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.295

TRIHARPOL
SHAMPOO TRIPLE
Industria Argentina

Julio 5 de 1960. — Harpe's Perfumería Harpe y Cía. Sociedad en Comandita de Acciones. — Para distinguir champoo, de la clase 16. — Renovación de la Nº 277.974. — Ag. Nº 212.
$ 400.— Nº 9.666 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.296
PINAR

Julio 5 de 1960. — José Luis Pérez Carletti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: Café, especias, caramelos y galletitas. — Renovación de la Nº 278.567. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 9.667 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.297
L'EXTRA SOUPLE

Julio 5 de 1960. — Societé Du Caoutchouc Manufacture de Francia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Renovación de la Nº 280.062. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 9.668 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.298
DETERBRILL

Julio 5 de 1960. — Domingo Califano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 9.750 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.299
LUCERO

Julio 5 de 1960. — Segundo Ordoñez. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 212.
$ 400.— Nº 9.751 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.300



Julio 13 de 1960. — Luis José María Calza. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 124.
$ 560.— Nº 9.730 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.302
ATELUR

Julio 5 de 1960. — Augusto Jorge Mastropietro. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 400.— Nº 3.160 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.301
FORUM

Julio 5 de 1960. — Roque Depalma Javier Clavell Borras. — Para distinguir libros e impresiones reproducciones en general, de la clase 18. — Ag. Nº 162.
$ 240.— Nº 9.790 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.303
STEMAG

Julio 6 de 1960. — Augusto Jorge Iastropietro. — Para distinguir ferretería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 320.— Nº 3.156 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.304
WESTERNPORT

Julio 5 de 1960. — Alfil Editora y Distribuidora S. A. Com. Ind. y Fin. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 9.766 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.305
NEDERLAND

Julio 5 de 1960. — Tele-Royal S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 9.767 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.306



Julio 5 de 1960. — Unifa S. A. Química e Ind. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. Menos: Libros, impresiones, reproducciones y publicaciones en general, con excepción de afiches, folletos y prospectos de propaganda, relacionados con productos químicos. — Renovación de la Nº 278.816. — Ag. Nº 181.
$ 560.— Nº 9.752 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.307
GINEFOLINA

Julio 5 de 1960. — Unifa S. A. Química e Ind. — Para distinguir productos de hormonoterapia, de la clase 2. — Renovación de la Nº 279.036. — Ag. Nº 181.
$ 240.— Nº 9.754 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.308
GINOSTRADIOL

Julio 5 de 1960. — Unifa S. A. Química e Ind. — Para distinguir productos para fines ginecológicos de uso humano, de la clase 2. — Renovación de la Nº 279.037. — Ag. Nº 181.
$ 240.— Nº 9.755 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.309
VIEJA PIPA

Julio 5 de 1960. — Gerardo y Silvio Sánchez S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 181.
$ 240.— Nº 9.756 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.310



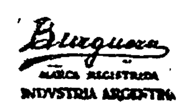
Julio 5 de 1960. — Alfonso H. Petersen & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 181.
$ 640.— Nº 9.753 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.311



Julio 5 de 1960. — Haugron Cientifical S. A. de España. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la número 280.124. — Ag. Nº 281.
$ 560.— Nº 9.740 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.312



Julio 5 de 1960. — Benito Burguera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 281.
$ 400.— Nº 9.742 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.313
AUDCO

Julio 5 de 1960. — Audley Engeneering Company Limited de Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 144.
$ 400.— Nº 9.757 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.314
AUDCO

Julio 5 de 1960. — Audley Engeneering Company Limited de Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 9.758 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.315
TOST

Julio 5 de 1960. — "Amfat" S. A. Com., Ind., Fin. e Inmb. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 9.759 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.316
TRILIVA

Julio 5 de 1960. — Bernardo Floro Schifrin. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 144.
$ 240.— Nº 9.760 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.317
CECILLE ROCH

Julio 5 de 1960. — Carlos Alberto Báez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 9.761 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.318
DOMINIQUE VAL

Julio 5 de 1960. — Carlos Alberto Báez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 9.762 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.319
MARION DELILLE

Julio 5 de 1960. — Carlos Alberto Báez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 9.763 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.320
FINALERGIQUE

Julio 5 de 1960. — Carlos Alberto Baez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 9.764 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.321



Julio 5 de 1960. — H. Maimin Co. Inc. de los EE.UU. de N. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor, y luz telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 279.874.
$ 480.— Nº 9.791 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.322
ORYVE

Julio 5 de 1960. — Abraham José Marzoli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 178.
$ 240.— Nº 9.700 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.323



Julio 5 de 1960. — Casa América S. A. Com. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 278.061. — Ag. Nº 178.
$ 400.— Nº 9.701 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.324



Julio 5 de 1960. — Martha Estela Guerrero de Grace. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 178.
$ 480.— Nº 9.702 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.325

PLAXART

Julio 5 de 1960. — Plaxart S. A. Com. e Ind. — Para distinguir artículos eléctricos moldeados con plásticos. Menos: Artículos y accesorios para soldadura autógena. — Renovación de la Nº 278.045 — Ag. Nº 178.
$ 320.— Nº 9.703 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.326

FLUDOR

Julio 5 de 1960. — Fludor S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 278.100. — Ag. número 178.
$ 400.— Nº 9.704 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.327



Julio 5 de 1960. — Fludor S. A. Ind. y Com. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la Nº 278.101. — Ag. Nº 178.
$ 400.— Nº 9.705 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.328

FLUDOR

Julio 5 de 1960. — Fludor S. A. Ind. y Com. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios para caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N 278.102 — Ag. Nº 178.
$ 400.— Nº 9.706 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.329

FLUDOR

Julio 5 de 1960. — Fludor S. A. Ind. y Com. — Para distinguir máquinas aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 278.103. — Ag. Nº 178.
$ 400.— Nº 9.707 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.331

FLUDOR

Julio 5 de 1960. — Fludor S. A. Ind y Com. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N 278.105. — Ag. Nº 178.
$ 400.— Nº 9.709 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.332

FLUDOR

Julio 5 de 1960. — Fludor S. A. Ind y Com. Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases, Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la Nº 278.106. — Ag. número 178.
$ 400.— Nº 9.710 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.333

FLUDOR

Julio 5 de 1960. — Fludor S. A. Ind y Com. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 278.107. — Ag. Nº 178
$ 400.— Nº 9.711 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.334

FLUDOR

Julio 5 de 1960. — Fludor S. A. Ind y Com. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 278.108 — Ag. Nº 178.
$ 320.— Nº 9.712 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.335

FLUDOR

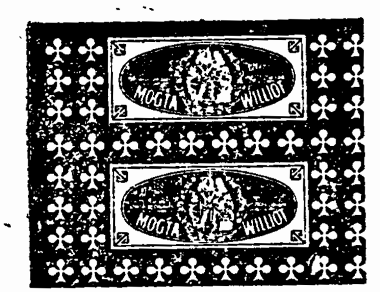
Julio 5 de 1960. — Fludor S. A. Ind. y Com. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, de la clase 24. — Renovación de la Nº 278.109 — Ag. Nº 178.
$ 400.— Nº 9.713 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.336

GACETA MUSICAL
CASA AMERICA

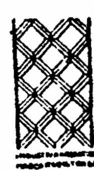
Julio 5 de 1960. — Casa América S. A. Com. — Para distinguir una gaceta musical, de la clase 18. — Renovación de la Nº 27?.912. — Ag. Nº 178.
$ 320.— Nº 9.714 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 553.279



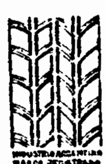
Junio 24 de 1960. — Williot Fils, Société a Responsabilité Limitee, de Francia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 279.573. — Ag. Nº 188.
$ 640.— Nº 8.862 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.337



Julio 5 de 1960. — Carl, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 178.
$ 480.— Nº 9.715 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.338



Julio 5 de 1960. — Carl, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 178.
$ 560.— Nº 9.716 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.339

SANTOS

Julio 5 de 1960. — Schelp & Schelp, S. R. L. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 278.054. — Ag. número 178.
$ 480.— Nº 9.779 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.340

55

Julio 5 de 1960. — Schelp & Schelp, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 278.188. — Ag. Nº 178.
$ 320.— Nº 9.780 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 544.341

FOMA

Julio 5 de 1960. — Fotochema Narodni Podnik, de Checoslovaquia. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 108.
$ 480.— Nº 9.783 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.342

TEMPO

Julio 5 de 1960. — The Times Food Products Company Limited, de Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 108.
$ 240.— Nº 9.784 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.343

ASTRA

Julio 5 de 1960. — Van Den Berghs (Export) Limited, de Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. número 108.
$ 240.— Nº 9.785 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.344

ESOKEY

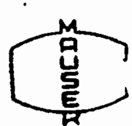
Julio 5 de 1960. — Sucesión de Leoncio Fernández. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 277.903. — Ag. Nº 203.
$ 320.— Nº 9.797 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.345



Julio 5 de 1960. — Moraveske Zelezarny Narodni Podnik, de Checoslovaquia. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 190.
$ 400.— Nº 9.803 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.346



Julio 5 de 1960. — Moraveske Zelezarny Narodni Podnik, de Checoslovaquia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitinivicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 190
$ 480.— Nº 9.804 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.347

MAUSER

Julio 5 de 1960. — Mauser Kommandit-Gesellschaft, de Alemania. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 278.258. — Ag. Nº 190.
$ 480.— Nº 9.805 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.348

„Eloxal"

Julio 5 de 1960. — Vereinigte Aluminium-Werke Aktiengesellschaft, de Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 279.203. — Ag. Nº 190.
$ 400.— Nº 9.806 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.349

ANIMERT - V. 101

Julio 5 de 1960. — N. V. Philips-Duphar, de Holanda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 193.
$ 320.— Nº 9.773 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.350

ANIMERT V - 101

Julio 5 de 1960. — N. V. Philips-Duphar, de Holanda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 193.
$ 320.— Nº 9.774 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.351

DURALOIDE

Julio 5 de 1960. — Condoroil Tintas S. A., Brasil. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 279.438. — Ag. Nº 193.
$ 320.— Nº 9.775 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.352

MARVELOIDE

Julio 5 de 1960. — Condoroil Tintas S. A., Brasil. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 279.439. — Ag. Nº 193.
$ 320.— Nº 9.776 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.353

DACOLIN

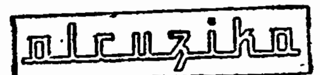
Julio 5 de 1960. — Condoroil Tintas S. A., Brasil. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 280.038. — Ag. Nº 193.
$ 320.— Nº 9.777 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.354

TRITAO

Julio 5 de 1960. — Condoroil Tintas S. A., Brasil. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Menos: Cuerdas, cabos y piolines. — Renovación de la Nº 280.207. — Ag. Nº 193.
$ 320.— Nº 9.778 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.355



Julio 5 de 1960. — Industrias Kaiser Argentinas, S. A. I., C. y F. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 154.
$ 400.— Nº 9.781 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.356



Julio 5 de 1960. — Industrias Kaiser Argentinas, S. A. I., C. y F. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 154.
$ 400.— Nº 9.782 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.357



Julio 5 de 1960. — Saavedra y Paulos. — Para distinguir cafés, tés, chocolates y yerbas y especias, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 560.— Nº 9.807 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.358

RECIBO

Julio 5 de 1960. — Francisco Eulogio Alberto. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 9.808 - Bol. Of. - 28|11|60

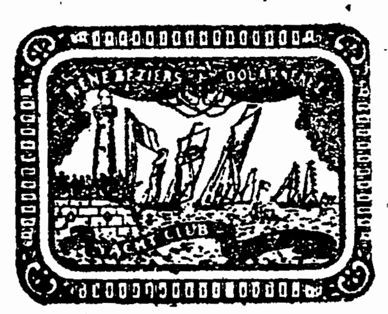
Acta Nº 554.359



Julio 5 de 1960. — Legión Extranjera Fábrica de Hojas de Afeitar, Ind. y Com. S. A. — Para distinguir hojas y máquinas de afeitar, de la clase 10. — Renovación de la Nº 278.769. — Ag. Nº 194.
$ 480.— Nº 9.809 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.360





Julio 5 de 1960. — Etablissements Rene Beziers Société a Responsabilete Limitee, Francia. — Para distinguir conservas en general de todas clases, de la clase 22. — Renovación de la número 277.983. — Ag. Nº 194.
$ 720.— Nº 9.810 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.361

PINOPARANA

Julio 5 de 1960. — Papelera Río Paraná S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Menos: Publicaciones. — Renovación de la Nº 278.625. — Ag. número 194.
$ 320.— Nº 9.811 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.362

500 MILLAS

Julio 5 de 1960. — Bodegas y Viñedos Rafaela S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 9.812 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.363



Julio 5 de 1960. — Carlos Cerruti S. A. I. C. I. F. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 9.813 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.364



Julio 5 de 1960. — Carlos Cerruti, S.A.I.C.I.F. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 480.— Nº 9.814 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.365



Julio 5 de 1960. — Carlos Cerruti, S.A.I.C.I.F. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 480.— Nº 9.715 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.366



Julio 5 de 1960. — Carlos Cerruti, S.A.I.C.I.F. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 480.— Nº 9.816 - Bol. Of. - 28|11|60

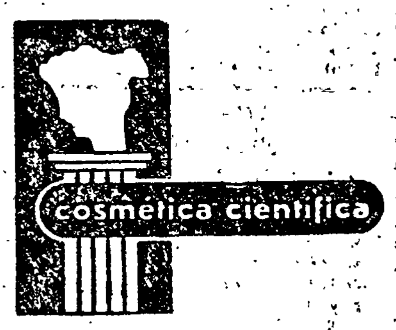
Acta Nº 554.367
AUTOVOX

Julio 5 de 1960. — S. A. Meryland Ind. y Com. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 9.817 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.368
AUTOVOX

Julio 5 de 1960. — S. A. Meryland Ind. y Com. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 9.818 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.369



Julio 5 de 1960. — Edmundo Raúl Silva y María del Carmen Banfi de Banfi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Ag. Nº 169.
$ 640.— Nº 9.824 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.370
PAPALIMP

Julio 5 de 1960. — Ofelia María Vieytes. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 169.
$ 200.— Nº 27.704 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.371
LIADED

Julio 5 de 1960. — Laboratorio Ibero Americano, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 9.825 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.372
EXTRACTHER

Julio 5 de 1960. — Laboratorio Ibero Americano, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 9.821 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.373
ESTENOCARDIL

Julio 5 de 1960. — Medens, S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 9.822 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.374
ELISAN

Julio 5 de 1969. — Víctor Valmberg y Norberto Jorge Soloeta. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 9.823 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.378
NOLOFHER

Julio 5 de 1960. — Fher Chemisch-Pharmazeutische Fabrik G. M. B. H., Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 202.
$ 320.— Nº 9.819 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.375
ETERNA

Julio 5 de 1960. — Marcelino Cabrera. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 320.— Nº 9.831 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.376
ALMAFUERTE

Julio 5 de 1960. — Marcelino Cabrera. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 320.— Nº 9.832 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.377
GOL

Julio 5 de 1960. — Marcelino Cabrera. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 320.— Nº 9.830 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.379
JELTO

Julio 5 de 1960. — Haus-Chemikalien G. M. B. H., Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lavado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 202.
$ 320.— Nº 9.820 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.380
ARMSTRONG

Julio 5 de 1960. — Armstrong Patents Co. Limited, Inglaterra. — Para distinguir amortiguadores, de la clase 12. — Ag. Nº 232.
$ 232.— Nº 9.768 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.381
ELITE

Julio 5 de 1960. — Ernesto Orellano. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 326.
$ 320.— Nº 9.789 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.382
EL VELERO

Julio 5 de 1960. — Statharakos & Cía., S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: Yerba, cafés, tes, achicoria, chocolate, especias, golosinas y galletitas. — Ag. Nº 326.
$ 240.— Nº 9.788 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.383
ZULU

Julio 5 de 1960. — Juan José Zelic y Antonio Santiago Zelic. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 240.— Nº 9.892 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.384
LABRADOR

Julio 5 de 1960. — René Roberto Emiliano Thiery. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 320.— Nº 9.771 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.385
LABRADOR

Julio 5 de 1960. — René Roberto Emiliano Thiery. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estén incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 320.— Nº 9.772 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.386
PROVINCIAS ARGENTINAS

Julio 6 de 1960. — Pomini, S A.C. e I. — Para distinguir cuadernos, blocks, anotadores y artículos escolares, de la clase 18. — Ag. Nº 150.
$ 240.— Nº 9.724 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.387
ORALOPEN

Julio 6 de 1960. — Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 171.
$ 320.— Nº 9.736 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.388
MICROTOX

Julio 6 de 1960. — Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 279.087. — Ag. Nº 171.
$ 320.— Nº 9.738 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.389
ADAPTINOL

Julio 6 de 1960. — Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 279.088. — Ag. Nº 171.
$ 320.— Nº 9.737 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.390
PREDI

Julio 6 de 1960. — Kasdorf & Cía. S. A. Cía. de Productos Lácteos, Dietéticos y Medicinales. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 280.157. — Ag. Nº 171.
$ 320.— Nº 9.739 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.391
FUNTEL

Julio 6 de 1960. — Funes & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 152.
$ 320.— Nº 9.833 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.392
METROPOL

Julio 6 de 196.. — Bogliolo Hnos. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Menos Inyectores de vapor. — Renovación de la Nº 279.250. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 9.896 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.393
LAPEIBE

Julio 6 de 1960. — Bogliolo Hnos. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 278.434. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 9.897 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.394
DULCE HOGAR

Julio 6 de 1960. — Fanacal S. R. L. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 9.895 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.396
MILMILLAS

Julio 6 de 1960. — Fanacal S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 279.504. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 9.894 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.397
OREGON

Julio 6 de 1960. — Caneda & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 9.899 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.395
ELDEC

Julio 6 de 1960. — Parke, Davis & Company, EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 9.893 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.398
DINIE

Julio 6 de 1960. — Dirección Nacional de Industrias del Estado. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 278.508.
$ 400.— Nº 9.829 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.399
TRANSMOBIL

Julio 6 de 1960. — Desiderio Grosz. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 288.
$ 320.— Nº 9.900 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.400
TRANSMOBIL

Julio 6 de 1960. — Desiderio Grosz. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 288.
$ 320.— Nº 9.901 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.401
NORIS

Julio 6 de 1960. — Roberto Berardi, Federico Cerchiaro y Mateo Iovino. — Para distinguir cocinas, calefones, estufas, aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, de la clase 14.
$ 240.— Nº 9.898 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.403
CIELMAR

Julio 6 de 1960. — Ernesto Orellano. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 326.
$ 240.— Nº 9.786 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.404
MERCEDES

Julio 6 de 1960. — Daimler - Benz Aktiengesellschaft, Alemania. — Para distinguir bicicletas, motocicletas y partes accesorios para las mismas, de la clase 12. — Renovación de la número 280.260. — Ag. Nº 190.
$ 240.— Nº 9.720 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.405



Julio 6 de 1960. — Cotic, Cía. Técnica Industrial Comercial, S. R. L. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 280.309. — Ag. Nº 190.
$ 480.— Nº 9.719 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.406
MIKARRITO

Julio 6 de 1960. — Siegbert Mandel. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 242.
$ 320.— Nº 9.915 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.407

Moragas
marca registrada

Julio 6 de 1960. — Enrique De Grau. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 139.
$ 320.— Nº 9.800 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.408

"Moraga"

Marca Registrada

Julio 6 de 1960. — Enrique De Grau. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 139.
$ 400.— Nº 9.799 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.409
ANTILLAS

Julio 6 de 1960. — Enrique De Grau. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 139.
$ 320.— Nº 9.801 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.410
LA BRUJULA

Julio 6 de 1960. — Juan Campoy Gainza. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. número 139.
$ 240.— Nº 9.802 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.411

LATOUR
Marca Registrada

Julio 6 de 1960. — Raymond B. Gastry de Chile. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 107.
$ 400.— Nº 9.903 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.412

LATOUR
Marca Registrada

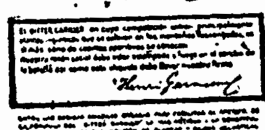
Julio 6 de 1960. — Raymond B. Grasty. — Para distinguir máquinas y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 107.
$ 400. —Nº 9.962 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.416





BITTER GARNIER





Julio 6 de 1960. — Sucesión de Antonio Freixas y Vives. — Para distinguir bitter, de la clase 23. — Renovación de la Nº 279.627. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 9.906 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.413
ANTILLAS

Julio 6 de 1960. — Enrique De Grau. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
400.— Nº 9.798 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.414
PARNE

Julio 6 de 1960. — Antonio Blanco. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 240.— Nº 9.925 - Bol. Of. - 28|11|60

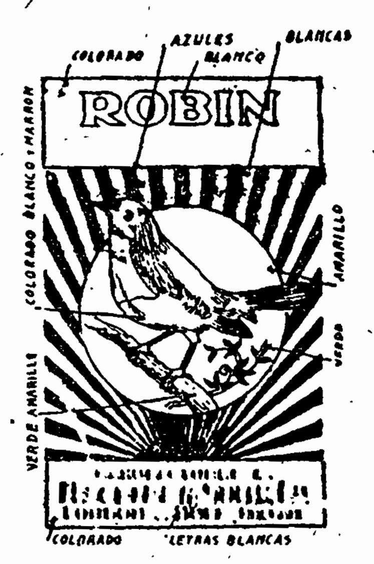
Acta Nº 554.415
SALIFEINA

Julio 6 de 1960. — Sucesión de Juan Antonio Levalle. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 279.473. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 9.904 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.417
PERMATINT

Julio 6 de 1960. — Sudamtex, S. A. Textil Sudamericana. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 279.166. — Ag. Nº 194.
$ 960.— Nº 9.907 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.418



Julio 6 de 1960. — Brassavora, S. R. L. — Para distinguir almidón, jabón, azul, borax, soda, polvo de jabón, detergentes, tintas para el lavado, pastas, líquidos, polvos y pomadas para limpiar y pulir todo metal, ropa, maderas, cueros, pisos, incluso preparados para el pulido de estufas, plomo negro, preparaciones para pulir muebles, cuchillería, platería, artículos de metal plateado, pisos, botines, betunes, de la clase 14. — Renovación de la número 280.615. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 9.908 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.419
NOVIN

Julio 6 de 1960. — Villa Aufricht y Cía. — Para distinguir una especialidad medicinal, menos anestésicos, de la clase 2. — Renovación de la número 279.822. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 9.909 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.420

STANLEY
Marca Registrada

Julio 6 de 1960. — Villa Aufricht y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 279.509. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 9.910 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.421
PRIVENAL

Julio 6 de 1960. — Societé des Usines Chimiques Rhone Poulenc Societé Anonyme, de Francia. — Para distinguir un anestésico inyectable en ampollas, de la clase 2. — Renovación de la número 280.153. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 9.911 - Bol. Of. 28|11|60

Acta Nº 554.422
MAYEPTIL

Julio 6 de 1960. — Societé des Usines Crimiques Rhone Poulenc S. A., de Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 9.912 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.423
TERFLUZINE

Julio 6 de 1960. — Societé des Usines Chimiques Rhone Poulenc, S. A., de Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 9.913 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.424

STEELMASTER

Julio 6 de 1960. — Steelmaster International Ltd., de EE. UU. de N. A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 194.
$ 820.— Nº 9.914 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.425
FILO EQUILIBRADO

Julio 6 de 1960. — Legión Extranjera, Fábrica de Hojas de Afeitar, Ind. y Com. S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 194.
$ 1.440.— Nº 9.905 - Bo. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.426



Julio 6 de 1962. — Fadeté S. A. Ind., Comerc. e Inmob. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 215.
$ 480.— Nº 9.826 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.427



Julio 6 de 1962. — Fadeté S. A. Ind., Com. e Inmob. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Menos tejidos de punto. — Ag. Nº 215.
$ 480.— Nº 9.827 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.428



Julio 6 de 1960. — Fadeté, S. A. Ind., Comerc. e Inmob. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 215.
$ 480.— Nº 9.828 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.429
FLORES DE LA PUNA

Julio 6 de 1960. — León Barrios e Istel Orlando Hartfiel. — Para distinguir jabones de tocador, de la clase 16.
$ 240.— Nº 9.926 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.431
MINIGAS

Julio 6 de 1960. — David Jusid. — Para distinguir metales usados en las industrias trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 127.
$ 320.— Nº 9.929 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.430
BRASITA

Julio 6 de 1960. — Carlos Cristian Paulsen. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 127.
$ 320.— Nº 9.931 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.432
DISENOL

Julio 6 de 1960. — Mario Isidoro Gómez, Roberto Osvaldo Ramírez y Ricardo Alberto Alcayaga. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 257.
$ 320. —Nº 9.930 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.433
ULTRALAR

Julio 6 de 1960. — David Jusid. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 257.
$ 320.— Nº 9.927 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.434
ULTRALAR

Julio 6 de 1960. — David Jusid. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 257.
$ 320.— Nº 9.928 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.435
EVIFOR

Julio 6 de 1960. — Laboratorios Da Gador y Cía., S.A. Com. e Ind. — Para distinguir un producto para las molestias de las dismenorreas, de la clase 2. — Renovación de la Nº 280.728.
$ 240.— Nº 9.946 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.436
CORILEO

Julio 7 de 1960. — Coritec, S. R. L. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la Nº 278.848. — Ag. número 195.
$ 240.— Nº 9.949 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.437



Julio 7 de 1960. — Industrias Eléctricas y Musicales Odeón S. A. Ind. y Com. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la Nº 278.178. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 9.951 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.438



Julio 7 de 1967. — Industrias Eléctricas y Musicales Odeón S. A. Ind. y Co.. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la número 278.179. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 9.952 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.439



Julio 7 de 1960. — Industrias Eléctricas y Musicales Odeón S. A, Ind. y Com. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 9.953 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.440
MICARTA

Julio 7 de 1960. — Bruno y Cía. Com. Ind. S.R.L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 285.
$ 320.— Nº 9.938 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.441
MICARTA

Julio 7 de 1960. — Bruno y Cía. Com. Ind. S.R.L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. número 285.
$ 320.— Nº 9.942 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.442
MICARTA

Julio 7 de 1960. — Bruno y Cía. Com. e Ind. S.R.L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20. — Ag. número 285.
$ 320.— Nº 9.944 Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.443
PHENOLITE

Julio 7 de 1960. — Bruno y Cía., Com. e Ind., S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 285.
$ 400.— Nº 9.933 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.444
PHENOLITE

Julio 7 de 1960. — Bruno y Cía., Com. e Ind., S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 285.
$ 320.— Nº 9.936 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.445
PHENOLITE

Julio 7 de 1960. — Bruno y Cía., Com. e Ind., S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 285.
$ 320.— Nº 9.941 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.446
PHENOLITE

Julio 7 de 1960. — Bruno y Cía., Com. e Ind., S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 285.
$ 320.— Nº 9.943 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.447
DEWRANCE

Julio 7 de 1960. — Bruno y Cía., Com. e Ind., S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 285.
$ 400.— Nº 9.934 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.448
DEWRANCE

Julio 7 de 1960. — Bruno y Cía., Com. e Ind., S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 285.
$ 320.— Nº 9.937 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.449
DEWRANCE

Julio 7 de 1960. — Bruno y Cía., Com. e Ind., S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 285.
$ 320.— Nº 9.940 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.450
CELORON

Julio 7 de 1960. — Bruno y Cía., Com. e Ind., S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 285.
$ 400.— Nº 9.932 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.451
CELORON

Julio 7 de 1960. — Bruno y Cía., Com. e Ind., S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 285.
$ 320.— Nº 9.935 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.452
CELORON

Julio 7 de 1960. — Bruno y Cía., Com. e Ind., S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 285.
$ 320.— Nº 9.939 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.453
CELORON

Julio 7 de 1960. — Bruno y Cía. Com. e Ind., S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 285.
$ 320.— Nº 9.945 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.454



Julio 7 de 1960. — Piazza S. A. Ind. y Comc. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 278.849.
$ 400.— Nº 9.969 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.455

"O.M.I.C.A."
Organización Metalúrgica Industrial Cobre y Aleaciones
Marca Registrada

Julio 7 de 1960. — Roberto Passalia Floreal Borrel, Antonio Alberto Marino y Gerardo Emilio Falduti. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 280.438. — Ag. número 145.
$ 560.— Nº 9.972 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.456

"O.M.I.C.A."
Organización Metalúrgica Industrial Cobre y Aleaciones
Marca Registrada

Julio 7 de 1960. — Roberto Passalia, Floreal Borrel, Antonio Alberto Marino y Gerardo Emilio Falduti. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 280.429. — Ag. Nº 145.
$ 480.— Nº 9.971 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.457
FRU - COP

Julio 7 de 1960. — Sociedad Rural y Citrícola de Bella Vista, Cooperativa Ltda. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 145.
$ 320.— Nº 9.970 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.458
VITAGUITA

Julio 7 de 1960. — Antonio Lorenzo Palomino. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 145.
$ 240.— Nº 9.973 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.459
TORREN'S

Julio 7 de 1960. — José María Yanelli. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 303.
$ 320.— Nº 9.955 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.460



Julio 7 de 1960. — Produmus S. A. (E. F.). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 303.
$ 480.— Nº 9.954 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.461
RIVAMUR

Julio 7 de 1960. — Daniel Fiel. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 9.986 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.462
TALCOLIN

Julio 7 de 1960. — Ernesto Estejer. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la Nº 280.246. — Ag. Nº 144.
$ 240.— Nº 9.956 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.463
SOLUGAM

Julio 7 de 1960. — Inca Laboratorios de Especialidades Medicinales S. A. Ind. Comc., Finc. e Inmb. — Para distinguir insecticidas a base isomero gama de hexaclorociclohexano, de la clase 1. — Renovación de la Nº 280.241. — Ag. Nº 144.
$ 240.— Nº 9.957 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.464
ONQUEVIT

Julio 7 de 1960. — Laboratorios Promeco S. A. Ind., Comc., Finc. e Inmb. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 280.239. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 9.958 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.465
N O B E X

Julio 7 de 1960. — Kemwell (Chur) Limited de Suiza. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 9.959 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.466
N O B E X

Julio 7 de 1960. — Kemwell (Chur) Limited de Suiza. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 9.960 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.467
N O B E X

Julio 7 de 1960. — Kemwell (Chur) Limited de Suiza. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 9.961 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.468

K E M W E L L

Julio 7 de 1960. — Kemwell (Chur) Limited de Suiza. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 144.
$ 400.— Nº 9.962 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.469

K E M W E L L

Julio 7 de 1960. — Kemwell (Chur) Limited, de Suiza. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 144.
$ 400.— Nº 9.963 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.470

K E M W E L L

Julio 7 de 1960. — Kemwell (Chur) Limited, de Suiza. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 144.
$ 400.— Nº 9.964 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.471



MARCA REGISTRADA

Julio 7 de 1960. — Sociedad Ind. Talleres Metalúrgicos "La Helvética" S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 278.361. — Ag. Nº 144.
$ 560.— Nº 9.966 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.472

GOL-FER

Julio 7 de 1960. — Llorente, Golpe & Cía., S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 277.996. — Ag. Nº 144.
$ 400.— Nº 9.967 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.473
SOKAMBU

Julio 7 de 1960. — Oscar E. Carchano, Oscar J. González y Carlos Manuel Marín. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 152.
$ 320.— Nº 9.987 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.474
SOKAMBU

Junio 7 de 1960. — Oscar E. Carchano, Oscar J. González y Carlos Manuel Marín. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 152.
$ 320.— Nº 9.988 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.475
P R E M I E R

Julio 7 de 1960. — Rolando Eustaquio Esteban. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 152.
$ 320.— Nº 9.989 - Bo. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.476
PRUNASIN

Julio 7 de 1960. — Rosendo A. Lostalo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 278.375. — Ag. Nº 263.
$ 320.— Nº 9.638 - Bol. Of. - 28|11|60.

Acta Nº 554.478
NEOASTRIN

Julio 7 de 1960. — Instituto Rogal, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 113.
$ 320.— Nº 9.991. - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.479

DOUGLAS
MARCA REGISTRADA

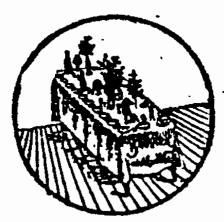
Julio 7 de 1960. — Laboratorios Douglas S. A. Com. e Ind. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Menos confecciones de pieles y cueros, porta-bastones y sombrereras. — Renovación de la número 280.140. — Ag. Nº 113.
$ 480.— Nº 9.795 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.480



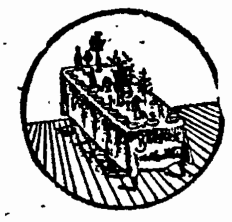
Julio 7 de 1960. — Teresa Yolanda Buglio de Boschiroli. — Para distinguir clips en general, de la clase 16. — Renovación de la Nº 280.244. — Ag. Nº 113.
$ 400.— Nº 8.358 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.481



Julio 7 de 1960. — Establecimiento Famatina S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 280.072. — Ag. Nº 194.
$ 480.— Nº 9.975 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.482



Julio 7 de 1960. — Establecimiento Famatina S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 280.073. — Ag. Nº 194.
$ 480.— Nº 9.976 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.483

FAMATINA
Marca Registrada

Julio 7 de 1960. — Establecimiento Famatina S. R. L. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Renovación de la Nº 279.564. — Ag. número 194.
$ 320.— Nº 9.977 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.484
EUREKA

Julio 7 de 1960. — Establecimiento Famatina S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Menos: Yerba mate. — Renovación de la Nº 279.149. — Ag. número 194.
$ 240.— Nº 9.978 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.485

GONZALEZ, BYASS y Cª

Julio 7 de 1960. — González, Byass & Co. Limited de España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 278.852. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 9.979 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.486



Julio 7 de 1960. — Bartolo Banchio. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 194.
$ 560.— Nº 9.980 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.487



Julio 7 de 1960. — Bartolo Banchio. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 194.
$ 560.— Nº 9.981 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.488



Julio 7 de 1960. — The Mazawattee Tea Company, Limited de Inglaterra. — Para distinguir tes, de la clase 22. — Renovación de la Nº 278.074. — Ag. número 194.
$ 480.— Nº 9.982 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.490
PATRANS

Julio 7 de 1960. — Sniafa S. A. Ind., Com. Sociedad Nuevas Industrias Argentinas Fibras Artificiales. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 9.984 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.491
CELOTRA

Julio 7 de 1960. — Snfafa S. A. Ind. Com. Sociedad Nuevas Industrias Argentinas Fibras Artificiales. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 9.985 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.496
PAPELCINT

Julio 7 de 1960. — Papelcint S. A. Ind. y Com. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 312.
$ 400.— Nº 9.872 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.489
SANITEX

Julio 7 de 1960. — Neumann & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 9.983 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.492
PAPELCINT

Julio 7 de 1960. — Papelcint S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 9.868 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.493
PAPELCINT

Julio 7 de 1960. — Papelcint S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 9.869 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.494
PAPELCINT

Julio 7 de 1960. — Papelcint S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 9.870 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.495
PAPELCINT

Julio 7 de 1960. — Papelcint S. A. Ind. y Com. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 9.871 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.497
PAPELCINT

Julio 7 de 1960. — Papelcint S. A. Ind. y Com. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 9.873 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.498
PAPELCINT

Julio 7 de 1960. — Papelcint S. A. Ind. y Com. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Ag. número 312.
$ 320.— Nº 9.874 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.499
PAPELCINT

Julio 7 de 1960. — Papelcint S. A. Ind. y Com. — Para distinguir relojería y cronometría: Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 9.875 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.501
PAPELCINT

Julio 7 de 1960. — Papelcint S. A. Ind. y Com. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 9.877 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.502
PAPELCINT

Julio 7 de 1960. — Papelcint S. A. Ind. y Com. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 9.878 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.503
PAPELCINT

Julio 7 de 1960. — Papelcint S. A. Ind. y Com. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 9.879 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta N 554.500
PAPELCINT

Julio 7 de 1960. — Papelcint S. A. Ind. y Com. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 312.
$ 400.— Nº 9.876 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.504
PAPELCINT

Julio 7 de 1960. — Papelcint S. A. Ind. y Com. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.880 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.505
PAPELCINT

Julio 7 de 1960. — Papelcint S. A. Ind. y Com. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 9.881 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.506
PAPELCINT

Julio 7 de 1960. — Papelcint S. A. Ind. y Com. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 9.882 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.507
PAPELCINT

Julio 7 de 1960. — Papelcint S. A. Ind. y Com. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 9.883 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.508
PAPELCINT

Julio 7 de 1960. — Papelcint S. A. Ind. y Com. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 9.884 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.509
PAPELCINT

Julio 7 de 1960. — Papelcint S. A. Ind. y Com. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 9.885 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.510
PAPELCINT

Julio 7 de 1960. — Papelcint S. A. Ind. y Com. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 9.886 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.511
PAPELCINT

Julio 7 de 1960. — Papelcint S. A. Ind. y Com. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 9.887 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.512
PAPELCINT

Julio 7 de 1960. — Papelcint S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.888 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.513
PAPELCINT

Julio 7 de 1960. — Papelcint S. A. Ind. y Com. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.889 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.514

PAPELCINT

Julio 7 de 1960. — Papelcint S. A. Ind. y Com. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, ni su preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 9.890. - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.515

PAPELCINT

Julio 7 de 1960. — Papelcint S. A. Ind. y Com. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeables ... de duchas. Tanques de material ... co flexible, de la clase 25. — Ag. número 312.
$ 880.— Nº 9.891 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.516

VIA VENETO

Julio 7 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.841. - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.517

PURA RAZA

Julio 7 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.842. - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.518

PURA RAZA

Julio 7 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.843. - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.519

RAZA REAL

Julio 7 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.844 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.520

RAZA REAL

Julio 7 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 . — Ag. número 312.
$ 240.— Nº 9.845. - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.521

SIR GALAHAD

Julio 7 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. número 312.
$ 240.— Nº 9.846. - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.522

LOCAL

Julio 7 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.847 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.523

COMUNAL

Julio 7 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.848 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.524

COMUNAL

Julio 7 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. número 312.
$ 240.— Nº 9.849 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.525

SECULAR

Julio 7 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.850. - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.526

SECULAR

Julio 7 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.851 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.527

FRATERNAL

Julio 7 de 1960. — Oscar Angel López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 9.852 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.528

NTN

Julio 7 de 1960. — The Toyo Bearing Manufacturing Company Limited del Japón. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 312.
$ 400.— Nº 9.840 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.529

FIAT

Julio 7 de 1960. — Fiat S. P. A. de Italia. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 280.312. — Ag. número 281.
$ 240.— Nº 9.922 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.530

THORENC

Julio 7 de 1960. — Américo Osvaldo Carpinelli. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 281.
$ 320.— Nº 9.923 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.531

SUPERLASTIC

Julio 7 de 1960. — Maymo Hnos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 281.
$ 320.— Nº 9.917 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.532

SUPERLASTIC

Julio 7 de 1960. — Maymo Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 281.
$ 320.— Nº 9.918 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.533

SUPERLASTIC

Julio 7 de 1960. — Maymo Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 281.
$ 320.— Nº 9.920 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.535

ULTRALASTIC

Julio 7 de 1960. — Maymo Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 281.
$ 320.— Nº 9.919 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.534

ULTRALASTIC

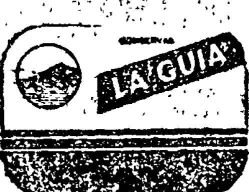
Julio 7 de 1960. — Maymo Hnos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 281.
$ 320.— Nº 9.916 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.536

ULTRALASTIC

Julio 7 de 1960. — Maymo Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 281.
$ 320.— Nº 9.921 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.538



Julio 7 de 1960. — Conservas La Guía S. A. de España. — Para distinguir conservas de todas clases, de la clase 22. — Ag. Nº 281.
$ 480.— Nº 9.974 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.539



Julio 7 de 1960. — Kimsa S. A. Ind. y Com. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 240.
$ 560.— Nº 9.992 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.540

REUMOLIS B 1

Julio 7 de 1960. — I. T. Y. C., Sociedad de Investigaciones Técnicos y Científicos Com. y Financiera. — Para distinguir un extracto bactérico y vitamina B1 para el tratamiento de las afecciones neuro-artríticas para utilizar por vía inyectable, exclusivamente, de la clase 2. — Renovación de la Nº 277.953. — Ag. Nº 240.
$ 240.— Nº 9.993 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.541

"CONSTANT"

Marca Registrada

Julio 7 de 1960. — Francisco Goldberger Konstandt. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 279.795. — Ag. Nº 240.
$ 400.— Nº 9.994 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.542

MARINA

Julio 7 de 1960. — Alfredo Luis Grignafini. — Para distinguir cocinas a gas de kerosene, estufas a gas de kerosene, calentadores de agua para baño a gas de kerosene, heladeras a hielo y lavarropas y cocinas a gas y calentadores de agua para baño a gas, de la clase 14. — Renovación de la Nº 279.910. — Ag. Nº 240.
$ 240.— Nº 9.995 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.543

MARINA

Julio 7 de 1960. — Aldo E. Fogli. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. Menos: cocinas a gas de kerosene, estufas a gas de kerosene, calentadores de agua para baño a gas de kerosene, heladeras a hielo y lavarropas y cocinas a gas y calentadores de agua para baño a gas. — Renovación de la Nº 279.910. — Ag. Nº 240.
$ 400.— Nº 9.996 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.544



Julio 7 de 1960. — Carlos Roberto Schilder. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. número 245.
$ 640.— Nº 10.018 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.545



Julio 7 de 1960. — Sachsisches Serumwerk Aktiengesellschaft, de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. número 190.
$ 480.— Nº 10.026 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.546

AIR-MAZE

Julio 7 de 1960. — Air-Maze Corporation, de EE. UU. de N. América. — Para distinguir filtros de aire para motores de combustión interna y carburadores, de la clase 5. — Renovación de la Nº 279.600. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 9.997 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.547

ETCHEGARAY

Julio 7 de 1960. — Etchegaray y Letamendia, S. A., Com., Ind. Financiera, Agrícola, Ganadera, Inmob. y Extractiva. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Ag. Nº 108.
$ 400.— Nº 9.998 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.548

ETCHEGARAY

Julio 7 de 1960. — Etchegaray y Letamendia, S. A. Com., Ind., Financiera, Agrícola, Ganadera, Inmob. y Extractiva. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. número 108.
$ 400.— Nº 9.999 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.549

LETAMENDIA

Julio 7 de 1960. — Etchegaray y Letamendia, S. A. Com., Ind., Financiera, Agrícola, Ganadera, Inmob. y Extractiva. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 108.
$ 400.— Nº 10.000 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.550

Julio 7 de 1960. — Etchegaray y

LETAMENDIA

Letamendia, S. A. Com., Ind., Financiera, Agrícola, Ganadera, Inmob. y Extractiva. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. número 108.
$ 400.— Nº 10.001 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.551



Julio 7 de 1960. — Feinstein, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir su stancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. número 108.
$ 640.— Nº 10.002 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.552



Julio 7 de 1960. — Feinstein, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 108.
$ 720.— Nº 10,003 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.553



Julio 7 de 1960. — Feinstein, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no el... loneria, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 108.
$ 640.— Nº 10.006 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.554



Julio 7 de 1960. — Feinstein, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 108.
$ 640.— Nº 10.005 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.555



Julio 7 de 1960. — Feinstein, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 108.
$ 640.— Nº 10.007 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.556



Julio 7 de 1960. — Feinstein, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. número 108.
$ 640.— Nº 10.008 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.557
CIRIACO

Julio 7 de 1960. — Santiago Madoni. Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 108.
$ 400.— Nº 10.009 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.558
DESAYUNO

Julio 7 de 1960. — E. Riva, S. R. L. Para distinguir chocolates, cacaos, galletitas, bizcochos y productos de panadería, de la clase 22.
$ 240.— Nº 10.010 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.559



Junio 7 de 1960. — Etchegaray y Letamendia, S. A., Com., Ind., Financiera Agrícola, Ganadera, Inmob. y Extractiva. Para distinguir caña, de la clase 23 — Ag. Nº 108.
$ 640.— Nº 10.011 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.560
PLANORAMA

Julio 7 de 1960. — Carlos H. Rivarola. Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, enseñanza y dibujo, de la clase 18.
$ 240.— Nº 9.947 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.561
LAUMONTIN

Julio 7 de 1960. — Dr. Karl Thomae G. M. B. H., de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 202.
$ 320.— Nº 10.015 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.562
PIDINGON

Julio 7 de 1960. — Dr. Karl Thomae G. M. B. H., de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 202.
$ 320.— Nº 10.016 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.563
RAPENTON

Julio 7 de 1960. — Dr. Karl Thomae G. M. B. H., de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 202.
$ 320.— Nº 10.017 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.564
RITMOTRAL

Julio 7 de 1960. — Dr. Karl Thomae G. M. B. H., de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 202.
$ 320.— Nº 10.018 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.565
SPASAPIAN

Julio 7 de 1960. — Dr. Karl Thomae G. M. B. H., de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 202.
$ 320.— Nº 10.019 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.566
O L A L I N

Julio 7 de 1960. — C. H. Boehringer Sohn, de Alemania. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Ag. Nº 202.
$ 240.— Nº 10.020 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.567
ABIADIN

Julio 7 de 1960. — C. H. Boehringer Sohn, de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 202.
$ 320.— Nº 10.021 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.568
PRESENTE

Julio 7 de 1960. — Juan B. Levame e Hijos, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Menos: vinagre. — Renovación de la Nº 280.251. — Ag. Nº 114.
$ 240.— Nº 10.029 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.569



Julio 7 de 1960. — Joaquín Gil. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 114.
$ 480.— Nº 10.030 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.570
AUTOVOX

Julio 7 de 1960. — Fiat Someca, Construcciones Córdoba Concord, S. A., Com. e Ind. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Ag. Nº 114.
$ 320.— Nº 10.031 - Bol. Of. - 28|11|60

Acta Nº 554.571
AUTOVOX

Julio 7 de 1960. — Fiat Someca Construcciones Córdoba Concord, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20 — Ag. Nº 114.
$ 320.— Nº 10.032 - Bol. Of. v.28|11|60

Acta Nº 554.572
FRIGILANDIA

Julio 7 de 1960. — Santiago Enrique Cattaneo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de de la clase 14. Ag. Nº 275.
$ 320.— Nº 10.053 - Bol. Of. v.28|11|60

Acta Nº 554.573
FRIGILANDIA

Julio 7 de 1960. — Santiago Enrique Cattaneo. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 275.
$ 320.— Nº 10.055 - Bol. Of. v.28|11|60

Acta Nº 554.574
ASPIRON

Julio 7 de 1960. — Santiago Enrique Cattaneo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 275.
$ 320.— Nº 10.054 - Bol. Of. - v.28|11|60

Acta Nº 554.575
LA ROSA

Julio 7 de 1960. — Pedro Francisco Tetamar. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 240.— Nº 9.557 - Bol. Of. v.28|11|60

Acta Nº 554.576
THORENS

Julio 7 de 1960. — Miguel Herschberg. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, quincallería, herrajes, artículos de menajo, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 320.— Nº 10.081 - Bol. Of. v.28|11|60

Acta Nº 554.577
F I N C A

Julio 7 de 1960. — Alegría Esperanza Pizzurno de Segatto. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 240.— Nº 8.565 - Bol. Of. v.28|11|60

Acta Nº 554.578

STOCKER
MARCA REGISTRADA

Julio 7 de 1960. — Stocker S. A. Com. e Ind. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería de la clase 5. — Renovación de la Nº 280.254. — Ag. Nº 209.
$ 480.— Nº 10.075 - Bol. Of. v.28|11|60

Acta Nº 554.579
T A P P A N

Julio 7 de 1960. — Bernardo Goldenberg. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 209.
$ 320.— Nº 10.076 - Vol. Of. v.28|11|60

Acta Nº 554.580
T A P P A N

Julio 7 de 1960. — Bernardo Goldenberg. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 209.
$ 320.— Nº 10.077 - Bol. Of. v.28|11|60

Acta Nº 554.581
I R S A

Julio 7 de 1960. — Irsa Inversiones y Representaciones, S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. — Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería de la clase 5. — Renovación de la Nº 280.223. — Ag. Nro. 209.
$ 400.— Nº 10.078 - Bol. Of. v.28|11|60

Acta Nº 554.582
SURADIO

Julio 8 de 1960. — Elías Doctorovich. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 209.
$ 320.— Nº 10.079 - Bol. Of. - v.28|11|60